

Secretario General

Presentación del informe de la Comisión de la Verdad

15 de marzo de 1993

Declaro abierta la ceremonia de presentación del informe de la Comisión de la Verdad en El Salvador.

Se encuentran hoy con nosotros los miembros de la Comisión de la Verdad, el presidente Belisario Betancur, el ministro Reinaldo Figueredo y el profesor Thomas Buergenthal. Deseo acoger además con agrado la presencia de los representantes de las partes en los acuerdos de paz para El Salvador: el gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). Doy la bienvenida a los representantes de COPAZ, la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz. Se encuentran también con nosotros en esta ocasión representantes de los miembros del Consejo de Seguridad, así como del grupo de estados latinoamericanos. Deseo destacar en particular a los embajadores de Colombia, España, México y Venezuela, los "amigos del Secretario General", así como los representantes de países que han apoyado generosamente el trabajo de la Comisión.

Cuando el gobierno de El Salvador y el FMLN acordaron en abril de 1991 establecer la Comisión de la Verdad se le prestó escasa atención. Este acuerdo fue opacado en esa oportunidad por los extraordinarios acuerdos relativos a las enmiendas constitucionales, prácticamente horas antes de expirar el plazo para que las aprobara la asamblea legislativa. Estas enmiendas fueron precursoras de las reformas generales que se están aplicando en el marco del proceso de paz.

El anuncio que hizo mi predecesor de la designación de los miembros de la Comisión, todos ellos no salvadoreños, destacó una vez más este aspecto de los acuerdos de paz en un momento en que la negociación llegaba a un cierre dramático pero feliz. La instalación oficial de la Comisión en la sede de las Naciones Unidas en julio pasado fue una ocasión memorable. Pero quedó postergada a un segundo plano por momentos delicados de la evolución del proceso de cese del fuego, que implicó medidas de reforma del gobierno unidas a la desmovilización gradual del FMLN.

El Salvador ha hecho grandes progresos. El presidente Cristiani merece el aliento de la comunidad internacional en sus esfuerzos. Me enorgullece el papel que han jugado las Naciones Unidas en este esfuerzo nacional, epítome de la actividad de la organización siguiendo un enfoque integrado para el esclarecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos.

Pero dista mucho de haberse cumplido la tarea. Habiendo culminado el proceso de cese del fuego y terminado el conflicto armado, El Salvador se enfrenta ahora el problema enorme de la "reunificación de la sociedad salvadoreña". Esta fue una de las metas del proceso de negociación definido en el acuerdo de Ginebra de abril de 1990, donde se estableció el marco de este proceso.

El informe que tienen ante ustedes hoy demuestra el esfuerzo gigantesco de la Comisión de

la Verdad en los últimos meses. Las observaciones que acaba de hacer el presidente Betancur son testimonio de la profunda comprensión que estos tres hombres eminentes han aplicado a la tarea que realizaron. Deseo rendirles homenaje. En forma desprendida han aportado su prestigio, su trabajo y su talento, así como muchos meses de su precioso tiempo, a prestar asistencia a los salvadoreños en la satisfacción de la necesidad que se reconoció en el acuerdo de abril de 1991: "... de esclarecer con prontitud aquellos hechos de violencia de singular trascendencia, cuyas características y repercusión, así como la conmoción social que originaron, reclaman con mayor urgencia el conocimiento cabal de la verdad, así como el fortalecimiento de la voluntad y de los medios para establecerla".

La Comisión ha trabajado con carácter estrictamente confidencial dado el carácter delicado de los materiales que debió manejar. A medida que se aproximaba la fecha de presentación de su informe se ha centrado en ella la atención de los salvadoreños. Así es como debe ser. Se trata de un hito del proceso de recuperación, de hecho, de renacimiento, que debe experimentar la sociedad salvadoreña.

Algunos preguntan, si, habiendo terminado el conflicto y habiéndose restablecido la paz, es realmente necesario remover el pasado y reabrir viejas heridas. Algunos se preguntan si la publicación de este informe, o al menos de algunas de sus conclusiones más destacadas, podría tener un efecto negativo sobre el esfuerzo en pro de la reconciliación nacional. Se trata de preguntas legítimas porque revelan una paradoja maravillosa.

Permítame recordar a este respecto el mandato de la Comisión. Se pidió a sus distinguidos miembros que tuvieran en cuenta: "La singular trascendencia que pueda atribuirse a los hechos a ser investigados, sus características y repercusión, así como la conmoción social que originaron, y la necesidad de crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y de estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional".

La filosofía en que se basa la decisión de crear la Comisión y su mandato consiste en que, a fin de dejar atrás el trauma de la guerra, los salvadoreños

deben pasar por la catarsis de enfrentar la verdad. Arrojar luz sobre la verdad es de esta manera no sólo un componente, sino parte integrante del proceso de reconciliación y reunificación de la sociedad salvadoreña. No puede haber reconciliación sin el conocimiento público de la verdad. No olvidemos que la catarsis, en su significado original en griego, contiene la idea de purificación y se asocia con la renovación espiritual y la eliminación de la tensión.

Se puede afirmar que el conflicto armado afectó a todos los salvadoreños. De la misma manera, y en el espíritu de los acuerdos de paz, todos los salvadoreños deben saber, al enterarse de este informe, que la guerra ha terminado verdaderamente. Sabrán que hay en marcha una renovación que efectivamente pondrá fin a la impunidad en un país mejor. Un país en que se están eliminando las causas de la guerra. Un país en que estarán mejor protegidos los derechos humanos. Un país en que el imperio del derecho prevalecerá sobre el recurso de la violencia. Un país en que será mucho menos probable una repetición del conflicto.

Se desprende de ello, por lo tanto, que debe hacerse todo lo posible para asegurar que el informe de la Comisión llegue hasta los últimos rincones del país. Todos los salvadoreños deben conocerlo. Debe pasar a formar parte de su cultura y su historia de manera que puedan enfrentar mejor su futuro. Las Naciones Unidas jugarán un papel a este respecto. Esperamos, que los medios de comunicación salvadoreños también presten asistencia.

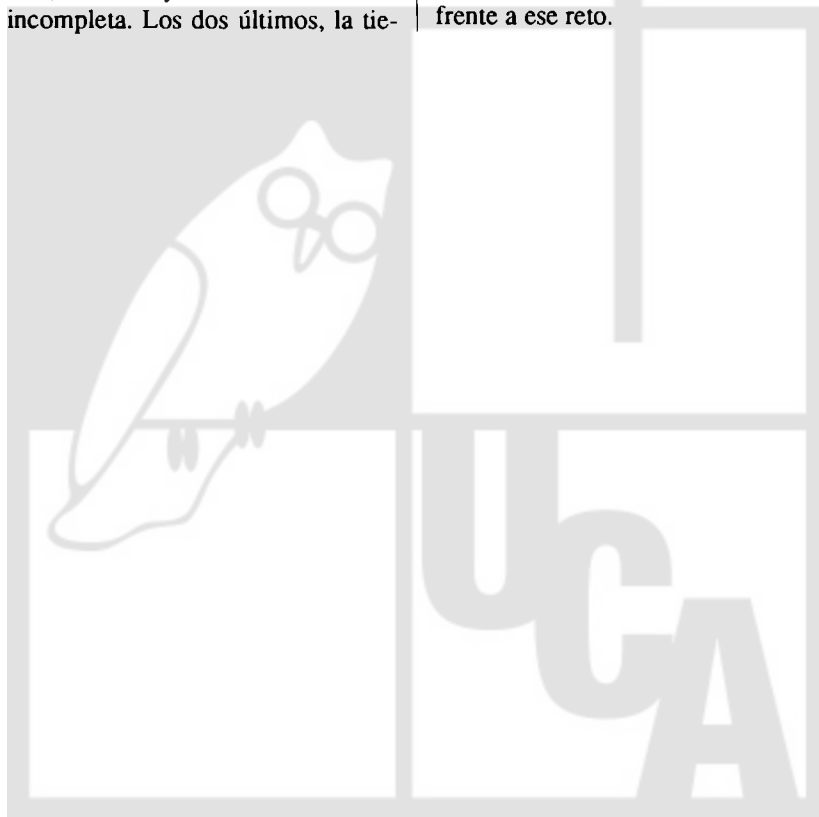
Deseo destacar en particular las recomendaciones que han formulado sabiamente los miembros de la Comisión. En el acuerdo en que se creó la Comisión, las partes, es decir, el gobierno de El Salvador y el FMLN, se comprometieron a llevar a la práctica las recomendaciones de la Comisión. En el mandato de la Comisión se incluía la recomendación de medidas jurídicas, políticas o administrativas que pueden deducirse de los resultados de su investigación. Se estipuló que en esas recomendaciones se podrían incluir medidas para prevenir la repetición de los actos de violencia objeto de esa investigación, así como iniciativas para propiciar la reconciliación nacional.

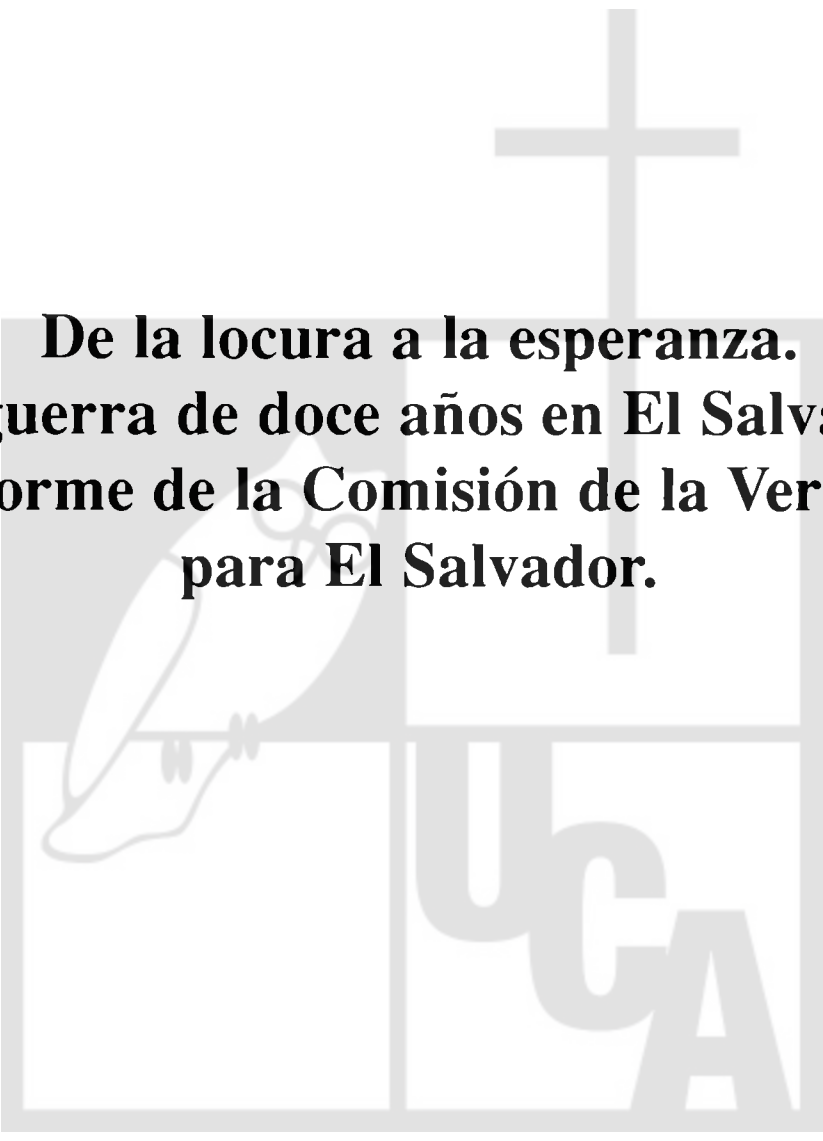
Lo minucioso de las recomendaciones de la Comisión, así como su alcance, son verdaderamente notables. Las encomio y las recomiendo al gobierno y al FMLN, que están comprometidos a aplicarlas con arreglo a los acuerdos de paz. Pero más allá del compromiso primordial formal que incumbe a las partes directas que firmaron los acuerdos de paz, creo que deben llegar a todos los salvadoreños y unirlos como parte del proceso de reconciliación. A este respecto se ha encomendado a COPAZ, representada aquí a un alto nivel, una tarea ardua y compleja que implica completar y afinar muchas de las reformas iniciadas en virtud de los acuerdos de paz. Queda mucho por hacer, como lo ha indicado la Comisión de la Verdad, particularmente en el ámbito del poder judicial, además de la aplicación de los acuerdos relativos a la Fuerza Armada, la tierra y la Policía Nacional Civil, todavía incompleta. Los dos últimos, la tie-

rra y la Policía, son de especial importancia en esta coyuntura. Hago un llamamiento a los miembros de COPAZ a que cumplan sus funciones en un espíritu de renovada cooperación.

Las Naciones Unidas enfrentan muchos retos nuevos en estos tiempos turbulentos. Estamos participando en operaciones complejas, a veces peligrosas, en todas las regiones del mundo. Vista a través de este prisma, la aplicación de los acuerdos de paz de El Salvador se destaca en muchos sentidos como un ejemplo brillante. La ocasión histórica que nos reúne hoy aquí es un paso inmenso hacia la reconciliación nacional en El Salvador.

Queda todavía un gran reto. Con el apoyo permanente del Consejo de Seguridad espero seguir prestando asistencia al pueblo salvadoreño, por intermedio de ONUSAL, en sus esfuerzos por hacer frente a ese reto.





**De la locura a la esperanza.
La guerra de doce años en El Salvador.
Informe de la Comisión de la Verdad
para El Salvador.**



I. Introducción

Entre los años de 1980 y 1991, la república de El Salvador, en América Central, estuvo sumida en una guerra que hundió a la sociedad salvadoreña en la violencia, le dejó millares y millares de muertos, y la marcó con formas delincuenciales de espanto; hasta el 16 de enero de 1992, en que las voluntades reconciliadas firmaron la paz en el Castillo de Chapultepec, en México, e hicieron brillar de nuevo la luz, para pasar de la locura a la esperanza.

A. Instituciones y nombres

La violencia fue una llamarada que avanzó por los campos de El Salvador; invadió las aldeas; copó los caminos; destruyó carreteras y puentes; arrasó las fuentes de energía y las redes transmisoras; llegó a las ciudades; penetró en las familias, en los recintos sagrados y en los centros educativos; golpeó a la justicia y a la administración pública la llenó de víctimas; señaló como enemigo a quienquiera que no aparecía en la lista de amigos. La violencia todo lo convertía en destrucción y muerte, porque tales son los despropósitos de aquella ruptura de la plenitud tranquila que acompaña al imperio de la ley. Y porque la esencialidad de la violencia es la modificación, abrupta o paulatina, de la certidumbre que la norma crea en el ser humano, cuando esa modificación no se produce a través de los mecanismos del Estado de derecho. Las víctimas eran salvadoreños y extranjeros de todas las procedencias y de todas las condiciones sociales y económicas, ya que la violencia iguala en el desamparo ciego de su crueldad.

Cuando llegó la reflexión, los salvadoreños se pusieron la mano en el corazón y lo sintieron palpar de alegría. Nadie ganaba la guerra. Todos la perdían. Gobiernos de países amigos, organizaciones del mundo entero que seguían con angustia los acontecimientos dolorosos en el pequeño país centroamericano, grande en la creatividad de su gente, contribuyeron a la profundidad de las meditaciones. Un visionario, Javier Pérez de Cuéllar, entonces Secretario General de Naciones Unidas, recogió aquel clamor unánime y le dio respuesta. Los presidentes de Colombia, España, México, y Venezuela, lo apoyaron. El Acuerdo de Chapultepec expresó la coherencia del nuevo Secretario General, Boutros Boutros-Ghali, con la búsqueda de la reconciliación.

B. Las secuelas creativas

En el largo itinerario de las negociaciones de paz, la necesidad de ponerse de acuerdo sobre una Comisión de la Verdad, brota del reconocimiento de las partes sobre el desplome del comunismo que alentaba a una de ellas, y acaso de la desilusión de la potencia que alentaba a la otra. Surge como un eslabón en el conjunto de las reflexiones y las convergencias. Y surge, en fin, de la proyección de estos hechos en la sociedad salvadoreña, situada ante la urgencia de encarar el tema de la impunidad genérica e insitucionalizada, que la ha minado en su más íntima entraña, puesto que al amparo de los organismos del Estado, pero al margen de la ley se sucedieron violaciones reiterativas de los derechos humanos por integrantes de la

Fuerza Armada; y transgresiones de esos mismos derechos por los guerrilleros.

Bajo el asedio de aquel hastío, los negociadores se pusieron de acuerdo en que tales hechos se entregaran a una Comisión de la Verdad, que fue como desde el principio convinieron en llamarla. Al contrario de lo que ocurrió con el nombre de la Comisión *ad hoc*, así apodada porque no hubo acuerdo sobre la denominación que había de llevar el ente creado para la depuración de la Fuerza Armada, a la Comisión de la Verdad se le dio tal nombre porque su vocación y su esencia eran la búsqueda, el encuentro y la publicación de esa verdad en los hechos de violencia realizados por tirios y troyanos.

La verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, como reza la terminología ritual en la prestación del juramento. La verdad global y la verdad específica. La verdad resplandeciente, pero tranquila. El todo y sus partes, es decir la luz radiante que se aplica sobre una superficie para iluminarla, y las parcelas de ese todo también iluminadas caso por caso, fueran cuales fueren los protagonistas, siempre en el contexto pedagógico de que se contribuya a la reconciliación y a la abolición de aquellos patrones de comportamiento en la nueva sociedad.

Conocer la verdad, fortalecer y templar las voluntades para encontrarla; ponerles fin a la impunidad y al encubrimiento; dirimir las discrepancias políticas y sociales mediante el acuerdo y no mediante acciones violentas, tales son las secuelas creativas después del acceso analítico a la verdad.

C. El mandato

Por otra parte, según los alcances que los negociadores dieron a los acuerdos, quedaba entendido que la Comisión de la Verdad debía examinar aquellas prácticas atroces sistematizadas, tanto en cada hecho como desde un ángulo general, puesto que las violaciones flagrantes de los derechos humanos que estremecieron a la sociedad salvadoreña y a la comunidad internacional, no fueron realizadas solamente por personas integradas en la Fuerza Armada, sino también por los insurgentes.

El Acuerdo de Paz de Chapultepec fue claro en

su artículo 2º en cuanto al mandato y el ámbito de acción de la Comisión de la Verdad: "tendrá a su cargo la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad". En el artículo 5º se le asigna el "esclarecer y superar todo señalamiento de impunidad de oficiales de la Fuerza Armada". Y se da una explicación: "hechos de esa naturaleza, independientemente del sector al que pertenecieron sus autores, deben ser objeto de la actuación ejemplarizante de los tribunales de justicia, a fin de que se aplique a quienes resulten responsables, las sanciones contempladas por la ley".

Está claro que los negociadores de la paz, querían que esa paz nueva esté fundada, levantada, edificada sobre la transparencia de un conocimiento que diga en público su nombre. Y está claro, también, que ese conocimiento público de la verdad —son las palabras textuales del Acuerdo— "es reclamado con la mayor urgencia", para que esa verdad no sea instrumento dócil de impunidad, sino de justicia, requisito *sine qua non* en la sincronía de los acuerdos, en los cuales la Comisión de la Verdad es pieza que lubrica los engrajes.

D. Puertas y ventanas abiertas

Desde el comienzo de su tarea —iniciada el 13 de julio de 1992 al tomar posesión ante el Secretario General de Naciones Unidas—, los comisionados percibieron el acierto de los negociadores de los acuerdos, en la trascendencia dada a esta Comisión, y en la amplitud de las prerrogativas de que la dotaron. Percibieron que no se equivocó el Secretario General, al sustraer de idóneos magistrados de nacionalidad salvadoreña el conocimiento de las situaciones reiterativas de violencia y los crímenes atroces de los doce años de la guerra, para preservar la credibilidad de la Comisión, pasando por encima de consideraciones de soberanía al entregar aquellas responsabilidades a tres académicos de otras nacionalidades, en contrario de lo que se hiciera en la Argentina y en Chile al término de las dictaduras militares. Y percibieron los comisionados, en fin, que se abría la claridad de una esperanza nueva en el alma salvadoreña, ante

la inminencia de la verdad escueta, sin prejuicios, sin presiones, con la majestad del rigor y la plenitud de la imparcialidad, lo que contribuyó a que reviviera, de abajo a arriba, la fe de la gente en la eficacia y oportunidad de la justicia. Por eso en su primer contacto con los medios de comunicación al llegar a El Salvador, los comisionados declararon que "no eran presionables ni impresionables": buscarían la verdad objetiva, el rigor de la realidad de los hechos.

Los comisionados y el grupo de profesionales que colaboraron con ellos en las investigaciones, pasaron por encima de dificultades y limitaciones para establecer la realidad, comenzando por lo breve del tiempo de seis meses, señalado en los acuerdos de Chapultepec. Dada la magnitud de la tarea, aquel trayecto que se divisaba como en una infinitud kafkiana al inicio de actividades, al final de las mismas se percibía exiguo y apenas preámbulo para un cumplimiento mejor del compromiso.

Fue criterio ordenador de las tareas de la Comisión durante su mandato y durante el tiempo de redacción del presente informe, el no dejarse seducir por ningún hecho que no hubiera sido constatado antes de arribar a una conclusión. Se invitó a la comunidad salvadoreña, a instituciones y personas conocedoras de acontecimientos de violencia, a que los denunciaran a la Comisión, sobre la garantía de la confidencialidad y la reserva establecidas en los acuerdos. Se insertaron espacios pagados en la prensa, la radio y la televisión en el mismo sentido; se cursaron invitaciones escritas y verbales a las partes para que formularan, sin limitación, sus denuncias; se abrieron oficinas de la Comisión en varias ciudades de los departamentos, por ejemplo en Chalatenango, Santa Ana y San Miguel. Se libraron oficios, se citaron testigos, se dispusieron reconocimientos en varios lugares donde ocurrieron hechos, (por ejemplo, en El Calabozo, El Mozote, Sumpul y Guancorita). La propia Comisión se trasladó a varios departamentos, unas veces por tierra, la mayoría de ellas en helicópteros suministrados con oportunidad y diligencia por ONUSAL, con parte del grupo de profesionales. Cada avance probatorio fue sugiriendo nuevos pasos de prueba: se convocaba a rendir testimonio a todo posible implicado, y ello sin limitación en el

tiempo ni en el espacio, casi siempre en las oficinas de la Comisión, o en lugares reservados, muchas veces fuera del territorio de El Salvador para proteger mejor a los testigos.

Puertas y ventanas abiertas para recibir testimonios, tal fue la práctica de la Comisión. Puertas y ventanas cerradas para guardar la confidencialidad, ha sido igualmente el comportamiento. Los hallazgos probatorios en que el trabajo ha fructificado son un muestreo de los horrores de la guerra que presidió la locura; y trasuntan con vehemente confiabilidad la certeza de los hechos denunciados, recogidos y comprobados para este informe. Cuando la investigación se consideró perfeccionada a suficiencia porque había probanzas apreciables, se consignó el caso con pormenores y responsables; cuando se estableció que su progreso era imposible por el momento, la documentación respectiva no sometida a reserva, se remitió o a los tribunales de justicia o bien se la reservó hasta cuando un nuevo dato sirviera para reactivarla.

Una realidad ha de expresarse con la fuerza de la denuncia: por la vía de la destrucción, o del ocultamiento de la documentación, o del soslayamiento del lugar donde fueron encarceladas no pocas personas, o donde se enterraron cadáveres, en algunos casos se ha logrado invertir la carga de la prueba y transferir a esta Comisión, al poder judicial y a la ciudadanía, la tarea de la reconstrucción de los hechos. Corresponde a la nueva administración de justicia, proseguir esas indagaciones. Y tomar las decisiones finales que considere oportunas en este trayecto de la historia.

La lista de víctimas es, inevitablemente, una lista abierta: fue elaborada sobre la base de las denuncias y los testimonios recibidos y comprobados por la Comisión.

E. El paroxismo

Las distorsiones del ánimo producidas por el conflicto llevaban al paroxismo. Así, *a priori* se identificaba como enemiga a la población civil que vivía en las zonas disputadas o controladas por la guerrilla, como ocurrió en El Mozote y en el río Sumpul. También se presentaban actitudes similares en el campo contrario, lo cual hizo crisis con las ejecuciones de los alcaldes, justificadas

como actos propios de la guerra porque aquellos entorpecían el avituallamiento de los insurgentes. O se convertía en objetivos militares a quienes buscaban esparcimiento, como a los marinos estadounidenses, en ese momento inermes, en la Zona Rosa de San Salvador. Y, así también, bajo la doctrina de la salvación de la patria y el principio de que quien no está conmigo está contra mí, se pasaba por encima de la neutralidad, la pasividad y la indefensión de periodistas y religiosos, que serían de una u otra manera a la comunidad.

Esos comportamientos conducían, asimismo, a la refinación tenebrosa de los escuadrones de la muerte: la bala expansiva que estalló en el pecho de Monseñor Romero cuando oficiaba la misa, el 24 de marzo de 1980, en una iglesia de la capital, es la cruda síntesis de la pesadilla que atravesó El Salvador durante la guerra. Y el asesinato de los seis sacerdotes jesuitas una década más tarde, fue la crisis final de un comportamiento delirante que había inficionado a la institución armada y los más hondos repliegues de una parte de la dirigencia nacional. La bala en el retrato de Monseñor Romero, testigo mudo de este nuevo crimen, repite la imagen de la pesadilla que entonces se vivía.

F. Fenomenología de la violencia

Un aserto universalmente mantenido establece que el sujeto de toda situación delincencial es el ser humano, único capaz de voliciones y por tanto de decisiones de voluntad: delinquen los individuos y no las instituciones creadas por ellos. En consecuencia, es a aquellos y no a éstas, a quienes han de aplicarse las penas respectivas establecidas en las leyes. Sin embargo, en ciertos contextos se presentan hechos repetitivos en el tiempo y en el espacio, que parecerían rectificar la premisa anterior. Pueden darse, en efecto, reiteraciones delincenciales en las que actúen como protagonistas dentro de la misma institución, con analogía inequívoca, individualidades diferentes, más allá del signo político de los gobiernos y de quienes toman las decisiones; lo cual da campo para pensar que las instituciones quizá sí delinquen, dados los mismos comportamientos a manera de constante. Con mayor razón, si a la claridad de las imputaciones se siguen el encubrimiento por parte de

la institución a la cual pertenecen los protagonistas implicados y el entorpecimiento institucional frente a las responsabilidades que se desprendan de las investigaciones. En tales circunstancias, es fácil sucumbir a la fuerza de las reiteraciones, para señalar la culpabilidad institucional.

La Comisión de la Verdad no cayó en aquella tentación: al comienzo de su mandato recibió insinuaciones, del más alto nivel, en el sentido de que las instituciones no delinquen y, por tanto, las responsabilidades habían de señalarse con nombres propios; al final de su mandato recibió, también, nuevas insinuaciones del más alto nivel, en el sentido contrario, es decir, en el de que no se consignaran nombres, quizá para preservar a determinadas personas, a manera de contraprestación por su real y laudable ahínco en participar en la creación de situaciones que facilitaron los acuerdos de paz y la reconciliación nacional. Con todo, la responsabilidad de cuanto ocurrió durante el período del conflicto, —piensa la Comisión— no podía ni debía recaer sobre la institución, sino sobre quienes ordenaron los procedimientos para operar de la manera como se hizo. Y sobre quienes, estando en situación de impedir tales procedimientos, se encontrasen comprometidos por el grado de tolerancia y permisibilidad con que hubieren actuado desde sus posiciones de autoridad o de liderazgo, o lo estén por su actuación de encubrimiento frente a los hechos que llegaron a su conocimiento, o porque ellos mismos hubieran dado la orden que generó la respectiva actuación. Se preservan así las instituciones; se sanciona a los infractores.

G. La recuperación de la fe

El Salvador está transitando, a la hora en que esta Comisión hace entrega del informe, por un camino afirmativo e irreversible de consolidación de la paz interna y de adaptación de conductas para el mantenimiento de un auténtico y perdurable ambiente de convivencia nacional. El concierto de voluntades está creando una nueva fiabilidad de la nación en sí misma, en sus dirigentes y en las instituciones. No por ello están superados todos los escollos y dificultades en la aplicación de los compromisos adquiridos en las negociaciones: la particular sensibilidad de algunos de esos com-

Resurgieron los sentimientos más perversos del ser humano y la obnubilación más absurda que pretendió ocultar la verdad sobre quiénes dieron las órdenes.

promisos, como la depuración de la Fuerza Armada, acarrea resistencias frente a la acción administrativa que debe efectuar el presidente Alfredo Cristiani, por mil títulos destinado al reconocimiento general como gran motor de los acuerdos de paz.

Pero uno de los elementos fundamentales de dichos acuerdos, con incidencia crítica en el futuro democrático de El Salvador, es la supeditación sin reservas ni condicionalidades, del poder militar al poder civil. Y no en la mera apariencia, sino en la realidad: en un régimen democrático sustentado sobre el respeto al orden constitucional y regido por el imperio de la ley, no caben ni condicionalidades, ni compromisos personales, ni posibilidades de subvertir el orden por motivaciones internas, ni actividades intimidatorias frente al presidente de la república. El cual, por razón de la investidura que ostenta, es el comandante en jefe de la Fuerza Armada.

H. El riesgo de las dilaciones

La depuración, consiguiente al informe de la Comisión *ad hoc* y al de la Comisión de la Verdad, puede parecer contraindicada en los casos de rectificación de la conducta en quien cometió una grave falta en el pasado, pero contribuyó a la paz negociada. Es, sin embargo, el precio exiguo que corresponde al protagonista de situaciones punibles, cualquiera que sea su posición: debe aceptarlo por el bien de su patria y del futuro democrático de la nueva sociedad salvadoreña. De otra parte, la reivindicación, el perdón, o las circunstancias atenuantes de que pudiesen ser objeto quienes se vean marginados de la Fuerza Armada, no son materia que corresponda a la Comisión, la cual carece de facultades judiciales vinculantes. No por resignación, sino por su actitud creadora frente al compromiso adquirido y al nuevo orden de convivencia democrática, la sociedad salvadoreña en su conjunto terminará por establecer el balance y consideración sobre quienes tuvieron responsabilidades en el conflicto, pero merecimientos

en el proceso de paz.

El Salvador requiere ahora almas nuevas. La cúpula militar evidenció con su actuación frente al crimen de los jesuitas, diez años después del asesinato de Monseñor Romero por la creación alucinante y fantasmagórica de los "escuadrones de la muerte", hasta dónde la radicalización de posiciones se atrevía a llegar en la eliminación de quienes eran considerados como oponentes, porque lo eran o porque expresaban el descontento, como los religiosos y los periodistas. En otro trayecto de paroxismo, resurgieron los sentimientos más perversos del ser humano y la obnubilación más absurda que pretendió ocultar la verdad sobre quiénes dieron las órdenes.

Aún más, a la Fuerza Armada la menoscaba el retener una capacidad suficiente para bloquear o condicionar la depuración: de no señalarse y sancionarse a los culpables, se incriminaría a través de esa actitud a la institución como tal; no cabría otra interpretación. Quienes coloquen a la institución ante esta alternativa, deben ponderar el alcance de semejante actitud ante la historia.

I. La fundación de la verdad

El acopio de informes, testimonios, referencias de periódicos y de revistas, de libros publicados en español y en otros idiomas, dio lugar a la creación, dentro de la propia Comisión de la Verdad, de un centro de documentación sobre la tipología de la violencia en El Salvador. La información pública relativa al contexto de la guerra (libros, folletos, investigaciones de organismos salvadoreños e internacionales), así como los dos mil testimonios de fuente primaria que suponen más de siete mil víctimas; la información de fuente secundaria que se refiere a más de 20 mil víctimas; la proveniente de entidades oficiales de Estados Unidos y otros países; la proporcionada por entidades gubernamentales y por el FMLN; denso material fotográfico y videográfico sobre el conflicto y aún sobre actuaciones de la propia Comisión, todo ello re-

presenta un rico acervo —patrimonio de El Salvador, por ser (aun con la lacerante realidad que recoge), parte de la historia contemporánea del país— enriquecedor para los historiadores y analistas de este trayecto desgarrador, y para quienes quieran asomarse a esa realidad lacerante a fin de fortalecer la pedagogía del “nunca más”:

Qué hacer con este caudal lleno de riqueza, para ofrecer a los buscadores de la paz por los ámbitos del mundo, para presentar estas vivencias a los defensores de los derechos humanos, ¿qué hacer cuando se está bajo la limitación de la confidencialidad documental y testimonial? ¿Qué aplicación dar a este precedente de la creatividad de Naciones Unidas en un trayecto de la historia contemporánea, lleno de contradicciones y turbulencias, que quizá requieran de las analogías y respuestas del conflicto salvadoreño?

Para garantizar la reserva testimonial y la confidencialidad de numerosos documentos suministrados por instituciones y aun por gobiernos; y al mismo tiempo para ofrecer la posibilidad de la consulta académica, con guarda de aquella reserva, la Comisión obtuvo la anuencia de las partes y el consentimiento y apoyo de “The International Rule of Law Center” de la George Washington University, en Washington, D.C., que administra y salvaguarda desde 1992 la documentación relacionada con la transición hacia la paz en países dominados por la opresión y en países que emergen de conflictos armados. Igualmente, la Comisión ha buscado ya la cooperación de gobiernos, instituciones académicas y fundaciones internacionales, siempre en el entendido categórico de que a ella le compete, como algo personal, la garantía de la confidencialidad, antes del traslado definitivo de los archivos a sus legítimos dueños.

La Fundación de la Verdad sería un ente académico sin ánimo de lucro, regido por estatutos de acuerdo con las leyes de Estados Unidos. Estaría gobernada por un directorio de composición internacional y participación salvadoreña, al cual se incorporarían un representante del Secretario General de Naciones Unidas y los miembros de la Comisión; funcionaría bajo la dirección del profesor Thomas Buergethal; y mantendría estrecha relación con dirigentes e investigadores de El Salva-

dor; con el grupo de profesionales europeos, estadounidenses y latinoamericanos que colaboraron con la Comisión; y con científicos del mundo entero. Habría duplicados y terminales del acervo documental, en las instituciones salvadoreñas que los requieran, para los documentos no sometidos a reserva.

La inauguración de la Fundación será en junio de 1993, en Washington, con un encuentro multidisciplinario para analizar el informe de la Comisión de la Verdad.

J. Agradecimientos

La Comisión deja constancia de su admiración y gratitud hacia el pueblo salvadoreño, sin excepción alguna, por el coraje demostrado durante el martirologio del conflicto y por la alta categoría de su espíritu demostrada con generosidad en el proceso de paz. Asimismo, expresa su reconocimiento al presidente Cristiani y a los miembros de su gobierno, tanto como a la comandancia y a los miembros del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), por la colaboración que le prestaron para el cumplimiento de su tarea.

Igualmente, la Comisión expresa sus agradecimientos al Secretario General de Naciones Unidas Javier Pérez de Cuéllar y al Secretario General Boutros-Boutros Ghali, al Subsecretario General Alvaro de Soto y al personal de su despacho, por la eficacia de su cooperación. A ONUSAL, en particular a su director el doctor Iqbal Riza, por la diligencia y presteza de su apoyo logístico y de seguridad. Y al jurista Pedro Nikken, conocedor profundo de la realidad centroamericana.

Los presidentes de Colombia, César Gaviria Trujillo; de España, Felipe González; de México, Carlos Salinas de Gortari; y de Venezuela, Carlos Andrés Pérez, denominados “los cuatro amigos del Secretario General”, lo mismo que sus embajadores en Naciones Unidas y en El Salvador, merecen nuestro reconocimiento por la permanencia y plenitud de su respaldo.

De igual manera, consignamos nuestra gratitud a los partidos políticos salvadoreños y con sus directores, a las organizaciones no gubernamentales de El Salvador así como a las internacionales, a la

Iglesia católica y su jerarquía, lo mismo que a todos los credos religiosos, a los directores de los medios de comunicación y sus colaboradores, a las personalidades relevantes de la vida pública del país centroamericano y a las brillantes figuras del ámbito internacional, conocedores del itinerario del conflicto: sin la cooperación de este conjunto de voluntades, habría resultado imposible penetrar en los laberintos en donde a veces se soslayaba la verdad.

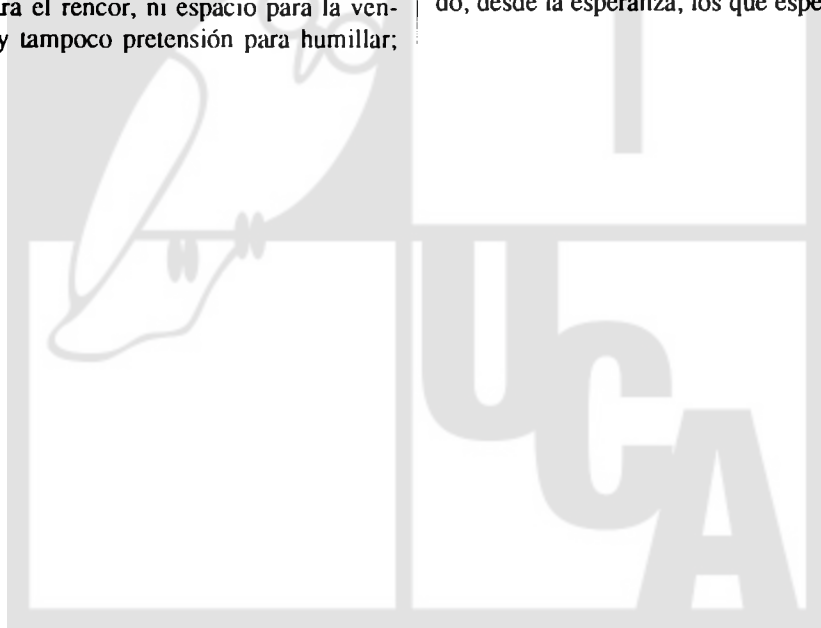
El presente informe no habría sido posible sin la colaboración del grupo interdisciplinar de profesionales llegados del mundo entero, que con la dirección ejecutiva de Patricia Valdez, durante ocho meses se consagraron con profesionalismo, objetividad y devoción a la tarea de buscar, desentrañar y, en no pocas ocasiones, desenterrar la verdad.

K. La idea - fuerza

Los miembros de la Comisión están convencidos, por lo que observaron durante los seis meses en que les correspondió estar cerca de la sociedad salvadoreña, de que en ese pueblo martirizado no hay cabida para el rencor, ni espacio para la venganza. No hay tampoco pretensión para humillar;

ni hay quien, hoy por hoy, trate de afectar la dignidad de ningún ser humano con ningún comportamiento. La paz la firman siempre los que hicieron la guerra; y todos ellos, los antiguos combatientes, han establecido las instancias de la reconciliación en la nueva sociedad. Cada quien está convocado a cumplir la cuota que le dicten su dolor y amor a la patria. Al presidente Cristiani —el presidente de la paz—, a su gobierno, y a los antiguos insurgentes, en especial a quienes fueron los comandantes del FMLN, les toca, una vez más, el protagonismo principal, para sembrar de destino la nueva ruta de El Salvador.

Los están mirando desde la historia la sociedad salvadoreña, la del sacrificio y la de la esperanza. Los convoca el porvenir de la nación, la cual progresa detrás de una idea-fuerza: levantarse de los escombros para izar la ilusión de su futuro como una bandera. Los están mirando las naciones de la comunidad internacional, llenas de alegría. Un pueblo nuevo se levanta de las cenizas de una guerra en que todos fueron injustos. Los miran, desde el infinito, los que sucumbieron. Los están mirando, desde la esperanza, los que esperan.



II. El mandato

A. El mandato

La Comisión de la Verdad debe su existencia y autoridad a los acuerdos de paz de El Salvador. Los acuerdos conforman una serie de convenios negociados a lo largo de más de tres años (1989-1992) entre el gobierno de El Salvador y el FMLN. El proceso de negociación se llevó a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la colaboración especial de Colombia, México, España y Venezuela (los llamados "amigos del Secretario General"), culminó en el Acuerdo de Paz firmado en Chapultepec, México, el 16 de enero de 1992 <publicados por Naciones Unidas bajo el título *Acuerdos de El Salvador. En el camino de la paz*. DPI/1208, julio de 1992>.

La decisión de crear la Comisión de la Verdad fue adoptada por las partes en los acuerdos de México, firmados en la ciudad de México, el 27 de abril de 1991 <*Acuerdos de El Salvador, supra*, p. 30>. Estos acuerdos definen las funciones y facultades de la Comisión. La autoridad de la Comisión queda ampliada en el artículo 5 del Acuerdo de Paz de Chapultepec, intitulado "Superación de la impunidad" <"Acuerdo de Paz de El Salvador", firmado en Chapultepec, *supra*, p. 55>. En su conjunto, estas disposiciones constituyen el "mandato" de la Comisión.

El mandato define las funciones de la Comisión como sigue: "La Comisión tendrá a su cargo la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad".

Luego pasa a declarar que la Comisión tomará en cuenta las siguientes consideraciones: "a. la singular trascendencia que pueda atribuirse a los hechos a ser investigados, sus características y repercusión, así como la conmoción social que originaron"; y "b. la necesidad de crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y de estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional."

En cuanto atañe a la impunidad, las funciones específicas que se le asignan a la Comisión se definen en parte en el Acuerdo de Chapultepec de la siguiente manera: "Se conoce la necesidad de esclarecer y superar todo señalamiento de impunidad de oficiales de la Fuerza Armada, especialmente en casos donde esté comprometido el respeto a los derechos humanos. A tal fin, las partes remiten la consideración y resolución de este punto a la Comisión de la Verdad."

Además de las facultades que los acuerdos de paz confieren a la Comisión con respecto a la impunidad y la investigación de graves hechos de violencia, éstos también encargan a la Comisión elaborar recomendaciones "de orden legal, político o administrativo." Estas recomendaciones pueden guardar relación con casos específicos, o bien pueden ser de carácter más general. Estas últimas "podrán incluir medidas destinadas a prevenir la repetición de tales hechos (de violencia), así como iniciativas orientadas hacia la reconciliación nacional".

De esta forma se dotó a la Comisión con dos facultades específicas: la de realizar investigacio-

nes y la de presentar recomendaciones. Esta última reviste singular importancia, ya que en el mandato "las partes se comprometen a cumplir con las recomendaciones de la Comisión". De esta manera, las partes aceptan la obligación de acatar las recomendaciones de la Comisión.

En cuanto a la otra responsabilidad de la Comisión, el mandato le encarga investigar "graves hechos de violencia ... cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad". En otras palabras, a la hora de decidir sobre cuáles hechos le correspondería volcar su análisis, la Comisión deberá tomar en cuenta la singular importancia de cada uno, las repercusiones que tuvieron y los desórdenes sociales que ocasionaron. Sin embargo, el mandato no enumeró ni identificó ningún caso específico para que fuera investigado por la Comisión; tampoco distinguió entre actos de violencia en gran escala y aquellos que involucraban solamente a unas cuantas personas. El enfoque del mandato enfatizó más bien los graves hechos de violencia y su impacto o repercusiones. Sobre la base de esos criterios, la Comisión investigó dos tipos de casos:

(a) los casos o hechos individuales que, por sus características singulares, conmovieron a la sociedad salvadoreña y, o a la sociedad internacional;

(b) una serie de casos individuales de características similares que revelan un patrón sistemático de violencia o maltrato y que, vistos en su conjunto, conmovieron en igual medida a la sociedad salvadoreña, sobre todo por cuanto su objetivo fue impactar por medio de la intimidación a ciertos sectores de esa sociedad.

El esclarecimiento de la verdad en ambas categorías de hechos, reviste para la Comisión, igual importancia. Por lo demás, estas dos categorías de casos no se autoexcluyen. Muchos de los llamados actos singulares de violencia individual que mayor impacto tuvieron sobre la opinión pública, también revelaron características de patrones sistemáticos de violencia.

Al investigar estos hechos, la Comisión tomó en cuenta tres factores adicionales que tienen que ver con el cumplimiento de su mandato. El primero es que lo que se ha de investigar son hechos

graves o flagrantes cometidos por ambas partes del conflicto salvadoreño y no solamente por una de ellas. Segundo, al remitir el tema de la impunidad "de oficiales de la Fuerza Armada, especialmente en casos donde esté comprometido el respeto a los derechos humanos" a la Comisión, el Acuerdo de Chapultepec instó a la misma a poner atención especial en esta área, así como en aquellos hechos de violencia cometidos por oficiales de la Fuerza Armada que nunca fueron investigados ni castigados. Tercero, a la Comisión se le dio un plazo de seis meses para desempeñar la labor encomendada.

Si se piensa que el conflicto salvadoreño duró doce años y que produjo un número tan elevado de muertes y demás hechos graves de violencia, es evidente que a la Comisión le resultaba imposible ocuparse de todos aquellos hechos que podrían haberse incluido dentro del ámbito de su competencia. Al sopesar la decisión de optar por un caso en lugar de otro, se tuvieron presentes consideraciones respecto del carácter representativo del caso, la disponibilidad de pruebas suficientes, los recursos investigativos disponibles para la Comisión, el tiempo requerido para llevar a cabo una investigación exhaustiva, y el tema de la impunidad tal como lo define el mandato.

B. Derecho aplicable

El mandato de la Comisión le encomienda la investigación de graves hechos de violencia, mas no especifica los principios de ley que han de aplicarse para la definición de tales actos y respecto de la determinación de la responsabilidad de los mismos. No obstante, resulta evidente que el concepto de graves hechos de violencia, tal como se utiliza en los acuerdos de paz, no se da en un vacío normativo y que, por lo tanto, éste debe analizarse en función de determinados principios de ley pertinentes.

Al definir las normas jurídicas aplicables a esta labor, cabe señalar que durante el conflicto salvadoreño, ambas partes tenían la obligación de acatar una serie de normas del derecho internacional, entre ellas las estipuladas en el derecho internacional de los derechos humanos o en el derecho internacional humanitario, o bien en ambos. Por otro

lado, a lo largo del período que nos ocupa, el Estado de El Salvador estaba en la obligación de adecuar su derecho interno a sus obligaciones conforme al derecho internacional.

Como tal deben ser consideradas estas normas del derecho internacional las cuales sientan asimismo los criterios normativos aplicables a las funciones que los acuerdos de paz imponen a la Comisión <es importante destacar que, en el Acuerdo de San José sobre derechos humanos, las partes reconocieron que por "derechos humanos" se entienden "los reconocidos por el ordenamiento jurídico salvadoreño, incluidos los tratados en los que El Salvador es parte, así como por las declaraciones y principios sobre derechos humanos y sobre derechos humanitarios aprobados por las Naciones Unidas y por la Organización de los Estados Americanos">. A lo largo del conflicto salvadoreño, estas normas rara vez fueron autoexcluyentes.

Es cierto que, en principio, el derecho internacional de los derechos humanos sólo es aplicable a los gobiernos, mientras que en determinados conflictos armados, el derecho internacional humanitario es vinculante para ambos lados. Es decir, tanto para los insurgentes como para las fuerzas del gobierno. Sin embargo, hay que reconocer que cuando se da el caso de insurgentes que ejercen poderes gubernamentales en territorios bajo su control, también se les puede exigir que cumplan con ciertas obligaciones en materia de derechos humanos, vinculantes para el Estado, según el derecho internacional; por ende, resultarían responsables en caso de un incumplimiento.

El FMLN sostuvo oficialmente que tenía determinados territorios bajo su control y efectivamente ejerció ese control <ver, por ejemplo, FMLN, "La situación de los derechos humanos a la luz de los convenios de Ginebra", p. 5, 1983>.

1. Derecho internacional de los derechos humanos

El derecho internacional de los derechos humanos aplicable a la presente situación consta de varios instrumentos internacionales que se adoptaron dentro del marco de Naciones Unidas y de la

Organización de los Estados Americanos. Son vinculantes para el Estado de El Salvador. Además de las cartas de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, se incluyen los siguientes tratados sobre derechos humanos, entre otros: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Salvador ratificó el Pacto el 30 de noviembre de 1979 y la Convención Americana el 23 de junio de 1978. Ambos instrumentos entraron en vigencia para El Salvador, antes de 1980. Por consiguiente, han estado vigentes a todo lo largo del conflicto al cual se refiere el mandato de la Comisión.

Resulta claro que no toda violación de un derecho garantizado en estos instrumentos puede caracterizarse como un "grave hecho de violencia". Los instrumentos mismos reconocen que algunas violaciones son más graves que otras. Esta posición se ve reflejada en una disposición que aparece en ambos tratados, donde se distingue entre aquellos derechos que jamás se pueden suspender (ni siquiera en tiempo de guerra u otro estado de emergencia nacional) y los que sí se pueden suspender en esas circunstancias. Es oportuno, entonces, que la Comisión clasifique la gravedad de cada "hecho de violencia" sobre la base del catálogo de los derechos no derogables que aparece en ambos tratados. En especial, deberían tomarse en cuenta aquellos derechos que se relacionan directamente con el derecho a la vida y a la integridad física de la persona.

En este sentido, la Comisión señala que el artículo 4 del Pacto incluye entre los derechos no derogables que atañen al ejercicio de sus funciones, el derecho a la vida ("Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente"); el derecho a no ser torturado ni ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes; y el derecho a no ser sometido a la esclavitud o a diversas formas de servidumbre. El artículo 27 de la Convención Americana declara que esos mismos derechos no pueden ser suspendidos, ni siquiera "en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte".

Según el derecho internacional, es ilegal que un Estado o quienes actúen en su nombre, violen

cualquiera de estos derechos no derogables, sin importar la razón. La violación de estos derechos puede incluso llegar al nivel de crimen internacional, en situaciones donde los hechos configuran una tipología consistente o reflejan una práctica sistemática cuyo propósito es la violación en gran escala de esos derechos fundamentales de la persona humana.

2. Derecho internacional humanitario

Los principios del derecho internacional humanitario aplicables al conflicto salvadoreño están contenidos en el artículo 3 común de los cuatro convenios de Ginebra de 1949 y el Segundo Protocolo Adicional de los mismos. El Salvador ratificó estos instrumentos antes de 1980.

Si bien el conflicto armado salvadoreño no fue de carácter internacional, tal como los convenios definen ese concepto, sí llenó los requisitos para la aplicación del artículo 3 común de los cuatro convenios. Esa disposición define algunas normas humanitarias fundamentales, que son aplicables a los conflictos armados no internacionales. Lo mismo se puede decir del Protocolo N° 2 de los convenios de Ginebra, que se ocupa de la protección de las víctimas de los conflictos armados de carácter no internacional. Las disposiciones del artículo 3 común y del Protocolo N° 2 son jurídicamente vinculantes tanto para el gobierno como para las fuerzas insurgentes.

Sin analizar exhaustivamente la disposición mencionada, es evidente que las violaciones del artículo 3 común <artículo 3, común a los cuatro convenios: Conflictos sin carácter internacional. En caso de conflicto armado sin carácter internacional y que surja en el territorio de una de las altas partes contratantes, cada una de las partes contendientes tendrá la obligación de aplicar por lo menos las disposiciones siguientes: 1. Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluso los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán en toda circunstancia, tratadas con humanidad, sin discriminación alguna de carácter desfavorable basada en la raza, el color, la religión o las

creencias, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo. A tal efecto, están y quedan prohibidos, en cualquier tiempo y lugar, respecto a las personas arriba mencionadas: a) Los atentados a la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, torturas y suplicios; b) La toma de rehenes; c) Los atentados a la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes; d) Las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin previo juicio, emitido por un tribunal regularmente constituido, provisto de garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados. 2. Los heridos y enfermos serán recogidos y cuidados....> y de las garantías fundamentales contenidas en el Protocolo N° 2 <ver, por ejemplo, el artículo 4 del Protocolo N° 2> por cualquiera de las dos partes en el conflicto —especialmente si se cometen en forma sistemática—, podrían caracterizarse como graves hechos de violencia, para efectos de la interpretación y aplicación del mandato de la Comisión. Lo anterior incluye actos tales como la privación arbitraria de una vida, la tortura, el trato cruel, inhumano o degradante, la toma de rehenes y la denegación de ciertos requisitos fundamentales del debido proceso antes de la imposición y ejecución de sanciones graves en lo penal.

3. Conclusiones

Con raras excepciones, los graves hechos de violencia prohibidos según las normas del derecho humanitario aplicables al conflicto salvadoreño, son también violaciones de las disposiciones no derogables del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Americana, los dos tratados de derechos humanos ratificados por el Estado de El Salvador. Además, ambos instrumentos prohíben la derogación de cualesquiera derechos que estén garantizados en cualquier tratado de derecho humanitario en el cual el Estado sea parte.

En consecuencia, ni el Estado salvadoreño, ni quienes obren como su representante o en su lugar, pueden afirmar que la existencia de un conflicto armado justificó el haber cometido graves hechos de violencia, en contravención de cualquiera de los dos tratados de derechos humanos o

de los instrumentos de derecho humanitario aplicables, que sean vinculantes para el Estado.

C. Metodología

Para determinar la metodología que regiría la conducción de sus investigaciones, imprescindible para elaborar este informe, la Comisión tomó en consideración una serie de factores.

El texto de su mandato fue condición obligante y el punto de partida de la Comisión, para consignar la intención de las partes sobre la materia. El preámbulo del mandato, indica que la Comisión fue creada porque las partes reconocieron “la necesidad de esclarecer con prontitud aquellos hechos de violencia de singular trascendencia, cuyas características y repercusión... reclaman con mayor urgencia el conocimiento cabal de la verdad...”. Al fijar el procedimiento que la Comisión debía seguir en el cumplimiento de sus funciones, el párrafo 7 del mandato dispuso que la Comisión llevaría a cabo sus actuaciones “de manera reservada”. El párrafo 5 estableció que “las actuaciones de la Comisión no son jurisdiccionales”. El párrafo 8.a estipuló que “la Comisión tendrá plena libertad para utilizar las fuentes de información que estime útiles y confiables”, mientras que el subpárrafo b. de esa misma disposición facultó a la Comisión para “entrevistar, libre y privadamente, a cualesquiera personas, grupos e integrantes de entidades o instituciones”. Por último, en el cuarto párrafo del preámbulo del mandato, las partes coincidieron en que el cumplimiento de las tareas encomendadas a la Comisión “a través de un procedimiento a la vez confiable y expedito, que pueda arrojar resultados a corto plazo”, no menoscaba “las obligaciones que incumben a los tribunales salvadoreños para resolver dichos casos y aplicar a los responsables las sanciones que corresponden”.

Al analizar estas disposiciones del mandato, la Comisión estimó importante que las partes hayan subrayado que “las actuaciones de la Comisión no son jurisdiccionales.” En otras palabras, las partes no sólo no establecieron una corte o tribunal, sino

que dejaron muy en claro que la Comisión no debería funcionar como si se tratara de una institución jurisdiccional. Quisieron asegurarse, eso sí, que la Comisión pudiera actuar de manera reservada y recibir información de cualesquiera fuentes, sean públicas o privadas, que estimara útiles y confiables. Estas facultades le fueron conferidas para permitirle desarrollar un procedimiento de investigación a la vez expedito y, a su juicio, confiable, con el fin de “esclarecer con prontitud aquellos hechos de violencia de singular trascendencia, cuyas características y repercusión... reclaman con mayor urgencia el conocimiento cabal de la verdad...”.

Resulta claro, entonces, que las partes optaron por un procedimiento de investigación que, dentro del corto plazo previsto, fuera el más adecuado para esclarecer la verdad acerca de los hechos de violencia que competen a la Comisión, sin exigirle cumplir con los procedimientos y reglas que tradicionalmente rigen la actuación de todo órgano judicial o cuasijudicial. Cualquier función judicial que hubiera que realizar, quedaría expresamente reservada para los tribunales de El Salvador. Para las partes, la consideración fundamental era llegar a la verdad sin dilación.

Otra importante consideración general que influyó en la metodología de la Comisión, tuvo que ver con la realidad salvadoreña de hoy. Esta no sólo se ve reflejada en el mandato de la Comisión, sino que también afectó profundamente el proceso de investigación de la Comisión y su *modus operandi*. Obligó a la Comisión a recabar su información más valiosa contra garantías de confidencialidad.

Las partes en los acuerdos de paz no sólo autorizaron a la Comisión a actuar de manera reservada y a recibir información en privado, sino que la realidad salvadoreña la obligaba a ello por dos razones: primero, para proteger las vidas de los testigos; y, segundo, para obtener información de testigos que, debido al clima de temor en que siguen viviendo, no la habrían brindado si la Comisión no

“Nunca he podido comprender el silencio del sector privado ante las actividades de los escuadrones”, embajador Hinton.

les hubiera garantizado reserva absoluta.

La realidad salvadoreña consiste en que la población en general sigue pensando que muchos oficiales militares y policiales en servicio activo o en retiro, funcionarios gubernamentales, jueces, integrantes del FMLN y aquellas personas que en algún momento u otro tuvieron que ver con los escuadrones de la muerte, están en condiciones de poder causar graves daños físicos y materiales a cualquier persona o institución que se muestre dispuesta a testimoniar acerca de los hechos de violencia cometidos entre 1980 y 1991. En el criterio de la Comisión, esta sospecha no es irracional, dada la reciente historia de El Salvador y el poder que aún ostentan o, en muchos casos, ostentaban hasta hace poco, personas cuya participación directa en graves hechos de violencia o en el encubrimiento de los mismos —sin que se les haya exigido dar cuenta de sus acciones o de su omisión— son ampliamente conocidos.

Aun si el temor expresado por algunos de los testigos potenciales pudiera haber sido exagerado, la verdad es que para ellos resulta real. Por eso, no estaban dispuestos a brindar testimonio a menos que se les asegurara una absoluta reserva. Cabe señalar que un gran número de testigos rehusó en el pasado dar información a otras agencias investigadoras, precisamente porque temían que se divulgara su identidad.

La Comisión misma también da fe del extremo temor de represalias que en repetidas ocasiones expresaron, tanto verbalmente como por su conducta, muchos de los testigos que entrevistó. Es importante destacar, además, que la Comisión no estaba en condiciones de ofrecer protección significativa a los testigos, aparte de la garantía de confidencialidad. A diferencia de los tribunales nacionales, por ejemplo, la Comisión carecía de autoridad para dictar medidas precautelares, y, naturalmente, tampoco contaba con atribuciones policiales. Además, la percepción del público en general es que el sistema judicial salvadoreño no está en capacidad de brindar las garantías necesarias.

La Comisión también recibió informes de al-

gunos gobiernos y organismos internacionales, a condición de que no se divulgara la fuente. Esta información fue sometida a la misma prueba de confiabilidad que se aplicó a la otra información recibida y se recurrió a ella principalmente para confirmar o verificar testimonios personales y para encausar a la Comisión en su búsqueda de otras áreas investigativas.

Desde el inicio de su labor, la Comisión reconoció que las acusaciones presentadas en secreto y las pruebas recibidas de la misma manera, acarrearán un riesgo mucho mayor de ser consideradas menos fidedignas que aquellas que son sometidas a las pruebas judiciales tradicionales para determinar la verdad y a otros requisitos afines relativos al debido proceso de ley, incluyendo especialmente el derecho del acusado de confrontar y examinar a los testigos en su contra. Por ese motivo, la Comisión determinó que tenía una obligación especial de tomar todas las medidas posibles tendientes a asegurar la confiabilidad de las pruebas utilizadas para arribar a una conclusión. Por otro lado, en aquellos casos en que la Comisión se vio en la situación de identificar a personas específicas como responsables de cometer, disponer o tolerar determinados hechos de violencia, se aplicó una prueba de confiabilidad más estricta.

La Comisión decidió que en cada uno de los casos descritos en el presente informe, especificaría el grado de certeza sobre el cual fundamentó su conclusión final. Los distintos grados de certeza son los siguientes: (1) pruebas abrumadoras: pruebas contundentes o altamente convincentes en apoyo de la conclusión de la Comisión; (2) pruebas sustanciales: pruebas muy sólidas en apoyo de la conclusión de la Comisión; (3) pruebas suficientes: más pruebas en apoyo que en contradicción de las conclusiones de la Comisión. La Comisión decidió no llegar a ninguna conclusión específica en aquellos casos o situaciones o sobre cualquier aspecto de los mismos, donde se contaba con pruebas menos que "suficientes" en apoyo de tal conclusión.

Con el fin de garantizar la confiabilidad de la evidencia recolectada, la Comisión insistió en la verificación, comprobación y reexamen de todas

las afirmaciones sobre los hechos, cotejándolas con un gran número de fuentes cuya veracidad ya hubiera quedado establecida. Se determinó que ninguna fuente ni testigo por sí solo sería considerado lo suficientemente confiable como para establecer la verdad sobre cualquier cuestión de hecho necesaria para que la Comisión arribara a una conclusión. Se decidió que las fuentes secundarias, por ejemplo, los informes de entidades nacionales o internacionales, fueran éstas gubernamentales o privadas, y las aseveraciones por parte de personas que carecían de conocimiento de primera mano sobre los hechos relatados por ellas, por sí solas no constituían base suficiente para llegar a conclusiones. No obstante, estas fuentes secundarias fueron utilizadas junto con pruebas circunstanciales, para verificar conclusiones que surgieron de fuentes primarias.

Podría argumentarse que, dado que su metodología de investigación no cumple con los requisitos tradicionales del debido proceso, la Comisión no debería señalar en su informe los nombres de las personas que considera implicadas en determinados hechos de violencia. La Comisión piensa que no se tuvo alternativas sobre este particular.

Las partes en los acuerdos de paz dejaron muy en claro que era necesario llegar al "conocimiento cabal de la verdad" y fue por eso por lo que se creó la Comisión. Sin embargo, no se puede decir toda la verdad omitiendo nombres. Al fin y al cabo, a la Comisión no se le encomendó redactar un informe académico sobre El Salvador. Se le pidió investigar y describir hechos de violencia de singular trascendencia y recomendar medidas destinadas a prevenir la repetición de tales hechos en el futuro. Este cometido no se puede lograr en abstracto, suprimiendo información (como por ejemplo, los nombres de los responsables de estos hechos) cuando se cuenta con testimonio fidedigno sobre la misma, sobre todo cuando las personas identificadas ocupan altos cargos y desempeñan funciones oficiales que guardan relación directa con las violaciones o su encubrimiento. El dejar de mencionar nombres reforzaría ese mismo mandato de impunidad que las partes encargaron a la Comisión levantar.

Cabe establecer que, al sopesar ciertos aspectos relacionados con la protección de las vidas de los testigos contra los intereses de personas que de una manera u otra pudieran verse afectados negativamente por la publicación de sus nombres en el informe, la Comisión también tomó en consideración el hecho de que dicho informe no es una determinación judicial ni cuasijudicial de los derechos u obligaciones legales de determinadas personas. Por consiguiente, la Comisión en principio no está sujeta a los requisitos que en materia de debido proceso tradicionalmente se aplican en procedimientos que llevan a estas consecuencias.

Por otra parte, la aplicación de un estricto patrón de los medios de prueba aplicado por la Comisión para determinar el grado de confiabilidad en situaciones donde se han identificado a las personas por nombre, así como el alto nivel de convicción que ella misma se autoinformó antes de proceder a hacerlo, fueron factores adicionales que influyeron en la Comisión a la hora de tomar una decisión sobre este análisis. La Comisión está satisfecha, por lo tanto, de que los patrones de imparcialidad y confiabilidad que ha aplicado a todo el proceso, son plenamente compatibles con las funciones que se le encomendaron y con los intereses cuyo equilibrio debía asegurar.

Las consideraciones que llevaron a la Comisión a recibir información confidencial sin revelar su fuente, también la obligaron a omitir referencias en los informes sobre los casos, tanto en el texto como en las notas de pie de página, salvo cuando se trata de determinadas fuentes públicas y oficiales. Así se encuentran referencias a actas oficiales de juicios y otras fuentes similares, pero no a testimonios u otro tipo de información recogidos por la Comisión. Se optó por este proceder con el fin de reducir la probabilidad de que los responsables de los hechos de violencia aquí descritos o sus defensores, estuvieran en condiciones de identificar las fuentes reservadas de la información utilizada por la Comisión. En algunos de los informes sobre casos, la Comisión también suprimió detalles que podrían revelar la identidad de ciertos testigos.

III. Cronología de la violencia

Introducción

A la Comisión de la Verdad le correspondió investigar y analizar los graves hechos de violencia ocurridos en El Salvador entre enero de 1980 y julio de 1991.

Al tomar en cuenta "la singular trascendencia que pueda atribuirse a los hechos a ser investigados, sus características y repercusión, así como la conmoción social que originaron" <Naciones Unidas. "Acuerdos de Ciudad de México", 27 de abril de 1991. Comisión de la Verdad, Sección Funciones, punto 2. a). A/46/553, S/23130, p. 23>, la Comisión, por razones de método, dividió la etapa 1980-1991 en cuatro períodos: 1980-1983, 1983-1987, 1987-1989 y 1989-1991. Cada uno de estos períodos guarda relación con los cambios políticos ocurridos en el país, con la evolución de la guerra y la sistematicidad o frecuencia de ciertas prácticas violatorias de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Frecuencia de aparición en la prensa salvadoreña del hecho de violencia (para mayor información, ver el Anexo 3).

1. Período 1980-1983: la institucionalización de la violencia

La instauración de la violencia de manera sistemática, el terror y la desconfianza en la población civil son los rasgos esenciales de este período. La desarticulación de cualquier movimiento opositor o disidente por medio de detenciones arbitrarias, asesinatos, desaparición selectiva e indis-

criminada de dirigentes devinieron en práctica común. La represión en la ciudad se dirigió contra las organizaciones políticas, los gremios y los sectores organizados de la sociedad salvadoreña. Ejemplo de ello lo constituyen la persecución contra organizaciones como la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES) <la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES) registra que en el período enero-junio de 1981 se ejecutaron 136 maestros. Naciones Unidas, "Informe del enviado especial a la Comisión de derechos humanos," 1981>, los asesinatos de dirigentes políticos <la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, citando a la embajada de Estados Unidos, señala que el número promedio de personas que habrían sido asesinadas por razones políticas en El Salvador fue cerca de 300 al mes durante el año 1982; según la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, el número asciende a 500 personas mensuales. CIDH-OEA, "Informe anual 1981-1982", p. 121. El Socorro Jurídico Cristiano "Arzobispo Oscar Romero", reporta el siguiente número de víctimas de la población civil: 1980, 11,903; 1981, 16,266; 1982, 5,962. Fuente: Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA), *Los derechos humanos en El Salvador durante 1985*, Fascículo II, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, San Salvador, 12 de abril de 1986, p. 39>, y los ataques contra entidades de derechos humanos <en septiembre de 1980 dinamitaron la casa donde se encontraba la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador. Los daños fueron sustanciales, habiéndose encontrado en la puerta principal de la oficina tres cadá-

veres de personas jóvenes, con señales de haber sido sometidas a graves torturas. OEA-CIDH, "Informe anual", p. 125. Los ataques contra la Comisión de Derechos Humanos No-Gubernamental fueron sistemáticos en este período: el 3 de octubre de 1980, María Magdalena Henríquez, secretaria de prensa fue secuestrada por uniformados de la Policía y su cadáver fue encontrado posteriormente. El 25 del mismo mes asesinaron a Ramón Valladares, administrador de la Comisión. El 4 de diciembre de 1981 fuerzas de seguridad secuestraron y desaparecieron al director de la Comisión, Carlos Eduardo Vides. En agosto de 1982 la Policía de Hacienda desapareció a América Perdomo, directora de relaciones públicas. El 16 de marzo de 1983 murió Marianela García Villas, presidente de la Comisión en una emboscada de una patrulla militar a un grupo de desplazados. Americas Watch, *El Salvador's Decade of Terror. Human Rights since the Assassination of Archbishop Romero*, Yale University Press, 1991 p. 44-45, 144-148>.

A fines de 1980 se formó el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y en enero de 1981, la primera ofensiva militar a gran escala dejó un saldo de centenares de muertos. A partir de 1980 se sucedieron varios ataques indiscriminados contra la población civil no combatiente y ejecuciones sumarias colectivas que afectaron particularmente a la población rural <según el Socorro Jurídico, entre enero y diciembre de 1981, se produjeron 16,266 muertes, de las cuales 7,916 eran campesinos. Fuente: Socorro Jurídico Cristiano "Arzobispo Oscar Romero", ver en Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA), *Los derechos humanos en El Salvador durante el año 1985*, San Salvador, abril de 1986, p. 41>. Se registraron graves matanzas como las del río Sumpul (14-15 de mayo de 1980), la del río Lempa (20-29 de octubre de 1981) y El Mozote (diciembre de 1981). La aparición del terrorismo organizado, a través de los denominados escuadrones de la muerte se convirtió en la práctica más aberrante del proceso de violencia. Grupos de civiles y militares asesinaron con total impunidad y en forma sistemática, al amparo displicente de las instituciones estatales <el 11 de noviembre de 1981, la Comisión de Derechos Humanos No

Gubernamental informó que en el lugar conocido como El Playón se habían arrojado, a lo largo de los últimos meses, los cadáveres de más de 400 personas>. Es así como, el asesinato de Monseñor Romero ejemplifica el ilimitado y devastador poder de estos grupos. En este período se registró el mayor número de muertes y violaciones de los derechos humanos.

1.1. Año 1980

El gobierno del general Carlos Humberto Romero (julio de 1977-octubre de 1979) fue derrocado el 15 de octubre de 1979. La Junta Revolucionaria de Gobierno, integrada por los coroneles Jaime Abdul Gutiérrez y Adolfo Majano, proclamó sus principales objetivos: cese de la violencia y de la corrupción, garantías para la vigencia de los derechos humanos, adopción de medidas dirigidas a una distribución justa de la riqueza nacional y una conducta positiva en las relaciones exteriores <el Secretario General del Movimiento Nacional Revolucionario, Guillermo Manuel Ungo, el rector de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, Román Mayorga Quiroz, y el empresario Mario Antonio Andino pasaron a formar parte de la Junta. Los coroneles José Guillermo García y Nicolás Carranza, fueron nombrados Ministro y Vice Ministro de Defensa respectivamente. Otros miembros del gabinete incluían a Salvador Samayoa (educación), Enrique Álvarez Córdoba (agricultura), coronel e Ing. René Francisco Guerra y Guerra (susecretario del interior); Héctor Dada Hirezi y Héctor Oquelí Colindres (relaciones exteriores)>.

Se anunciaron elecciones para febrero de 1982 (18 de octubre de 1979) y se dictaron medidas restringiendo a 100 hectáreas la posesión de tierra (Decreto 43 del 6 de diciembre de 1979). Se disolvió la organización ORDEN <la Organización Democrática Nacionalista (ORDEN) era una institución de defensa civil creada por el general Medrano en la década de los 60, cuya función fue vigilar a la población campesina. Este grupo se constituyó en uno de los precursores de los escuadrones de la muerte> (6 de noviembre de 1979) y se dismanteló la Agencia Nacional de Seguridad Salvadoreña (ANSESAL) <estructura de inteligencia del Estado creada por el general Medrano,

cuyo último director fue el coronel Santibáñez. National Security Archive, "El Salvador: The Making of U.S. Policy, 1977-1984", Janet di Vincenzo, project ed. Chadwyck-Healey, Inc., Alexandria VA, 1984, p. 73>.

Creció la pugna política entre civiles y sectores militares conservadores, en el marco de una efervescencia y movilización social. Organizaciones de izquierda como el Bloque Popular Revolucionario (BPR), las Ligas Populares 28 de Febrero (LP-28), y el Frente de Acción Popular Unificada (FAPU), entre otras, organizaron demostraciones públicas, ocuparon ministerios y realizaron huelgas, exigiendo la liberación de los presos políticos, se adoptaron medidas económicas y reformas en la tenencia de la tierra. Las organizaciones BPR, FAPU, LP-28 y la Unión Democrática Nacionalista (UDN) anunciaron su unión en la Coordinadora Revolucionaria de Masas (CRM) <el Bloque Popular Revolucionario fue la mayor coalición de organizaciones a fines de los años 70 y principios de los 80. El BPR fue creado en 1975 y entre los sectores que lo componían estaba los campesinos, Federación Cristiana de Campesinos Salvadoreños (FECCAS) y la Unión de Trabajadores del Campo, (UTC); los maestros: Asociación Nacional de Educadores de El Salvador (ANDES); la población marginal Unión de Pobladores de Tugurios (UPT), y los estudiantes, Movimiento Estudiantil Revolucionario de Secundaria, (MERS). Las Ligas Populares 28 de Febrero (LP-28) fue una organización más pequeña, con base urbana y controlada por sectores estudiantiles. Tomó su nombre de la fecha en que hubo decenas de manifestantes muertos que protestaban el 28 de febrero de 1977, denunciando el fraude electoral de las elecciones que consagraron presidente al general Carlos Humberto Romero. El Frente Popular de Acción Unificada (FAPU), fundado en 1974, fue una organización compuesta de sindicatos de trabajadores, organizaciones estudiantiles, campesinos y maestros. La Unión Democrática Nacionalista (UDN), fundada en 1969, era la expresión legal del proscrito Partido Comunista Salvadoreño>. El 22 de enero, una multitudinaria manifestación de la Coordinadora Revolucionaria de Masas, calificada por Monseñor Romero como pacífica, fue reprimida

por la Guardia Nacional, dejando más de un centenar de heridos, un número no determinado de muertos —que algunos calculan entre 22 y 50.

La violencia anti-gubernamental se manifestó en la ocupación de medios radiales, con bombas en los periódicos (*La Prensa Gráfica* y *El Diario de Hoy*), en secuestros, en ejecuciones y ataques a blancos militares, en particular por parte de las Fuerzas Populares de Liberación (FPL) y del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP).

El 3 de enero de 1980, renunciaron los tres miembros civiles de la junta y diez de los once ministros del gabinete <después de un acuerdo de la Junta Revolucionaria de Gobierno con el Partido Demócrata Cristiano, el 10 de enero, los renunciados fueron reemplazados por el Ingeniero Héctor Dada Hirezi, el Dr. José Antonio Morales Erlich, ambos Partido Demócrata Cristiano, y el independiente Dr. José Ramón Avalos Navarrete>. La junta entró nuevamente en crisis. Se anunció la ley de reforma agraria <la ley de reforma agraria promulgó la expropiación de las parcelas superiores a los 1,250 acres, afectando a unos 372 propietarios y a un total de 625,000 acres. Los beneficiarios representaban alrededor del 85 por ciento de la población rural. Para prevenir la reacción de los afectados, la junta emitió el Decreto 155, estableciendo el estado de sitio durante treinta días. The National Security Archives, "El Salvador: The Making of U.S. Policy, 1977-1984", Janet Di Vincenzo, project ed., Chadwick-Healey Inc., Alexandria VA, 1984, p. 33> y la nacionalización de la banca. El 9 de marzo, el ingeniero José Napoleón Duarte ingresó a la junta, luego que el Partido Demócrata Cristiano expulsara de sus filas a Dada Hirezi, Rubén Zamora y a otros dirigentes. El proceso de polarización política acarreó un incremento, sin precedentes, de las acciones de los escuadrones de la muerte.

El 6 de febrero, el embajador norteamericano Frank Devine transmitió al Departamento de Estado que "...cuerpos mutilados aparecen al borde de los caminos como en las peores épocas del régimen de Romero", y asimismo, reporta que la "...extrema derecha se está armando y preparando para una confrontación en la cual sin ninguna

duda espera ir aliada con los militares” <embajada de Estado Unidos en El Salvador, Cable 00837, 6/2/80>.

El 22 de febrero, el dirigente del Partido Demócrata Cristiano y Procurador General de la República, Mario Zamora fue asesinado en su domicilio, días después de que el Frente Amplio Nacional (FAN), dirigido por el ex mayor de la Guardia Nacional Roberto D'Aubuisson, lo acusara públicamente de ser miembro de grupos subversivos (ver el caso en el Capítulo IV).

El 24 de marzo, Monseñor Oscar Arnulfo Romero fue asesinado por un francotirador mientras oficiaba misa en la capilla del hospital de La Divina Providencia <en su última homilía dominical, el 23 de marzo, Monseñor Romero dijo: “En nombre de Dios, en nombre de este sufrido pueblo cuyos lamentos suben hasta el cielo cada día más tumultuosos, les suplico, les ruego, les ordeno, que cese la represión”> (ver el caso en el Capítulo IV). Este crimen polarizó aún más a la sociedad salvadoreña y se convirtió en hito que simboliza el mayor irrespeto de los derechos humanos y el preludio de la guerra abierta entre el gobierno y las guerrillas. Durante los funerales, una bomba estalló frente a la catedral de San Salvador, la multitud estimada en 50,000 personas, presa del pánico fue ametrallada. Esta acción dejó un saldo de 27 a 40 muertos y más de 200 heridos <U.S. Embassy San Salvador, Cable 02296, 31 de marzo de 1980. *The Washington Post*, 31 de marzo de 1980. The National Security Archives, “El Salvador: The Making of U.S. Policy: 1977-1984”, *op. cit.*, p. 34>.

El 7 de mayo de 1980, el mayor Roberto D'Aubuisson <mayor de la Guardia Nacional, prestó servicios en ANSESAL hasta el golpe del 15 de octubre, fecha en que fue obligado a renunciar> fue apresado en una finca junto a un grupo de civiles y militares. En el allanamiento se encontró una cantidad significativa de armas y documentos que involucraban al grupo con la organización y el financiamiento de escuadrones que habrían participado en la muerte del arzobispo Romero. A la detención sobrevino una serie de acciones de amenaza terrorista y presión institucional

que culminó con la liberación de D'Aubuisson. Asimismo, el sector más conservador se fortaleció en el gobierno <el 12 de mayo, Majano perdió su influencia cuando el coronel Jaime Abdul Gutiérrez del ala conservadora, fue designado presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno por la Fuerza Armada, y como tal, se convirtió en su comandante en jefe. El mismo día, por teléfono, se leyó a la prensa un comunicado de una agrupación autodenominada Escuadrón de la Muerte que decía: “...queremos la libertad del Mayor D'Aubuisson y los demás compañeros que fueron capturados en Santa Tecla”, además, amenazaba con dinamitar los medios que no publicaran el mensaje, *La Prensa Gráfica*, 12 de mayo de 1980, p. 25> y se evidenció marcadamente la pasividad e inercia del poder judicial durante el período <D'Aubuisson y sus compañeros en ningún momento fueron trasladados al poder judicial, ni siquiera por la gravedad de las acusaciones sobre los “escuadrones” ni por la muerte de Monseñor Romero>.

Se aplicaron medidas gubernamentales <el 22 de mayo, la junta emitió los decretos 264 y 265, modificando el Código de Procedimiento Criminal. El primero amplió la definición de actividades terroristas, prohibiendo la ocupación de edificios públicos, centros de trabajo y establecimientos religiosos. El segundo prohibió la libertad bajo fianza para los acusados o condenados por delitos políticos. El 24 de junio, el Decreto 296 prohibió la participación en huelgas a los funcionarios y empleados de las entidades estatales, sancionando con el despido inmediato a aquéllos que promoviesen u organizasen los paros. El 22 de agosto, el Decreto 366 otorgó al poder ejecutivo la facultad para quitar la personería jurídica a cualquier gremio estatal que participara en huelgas o provocara la interrupción de los servicios públicos esenciales. El 3 de diciembre, la junta emitió el Decreto 507, otorgando a los tribunales militares jurisdicción sobre los delitos políticos contra el Estado> y acciones represivas ilegales, con el fin de desarticular la estructura legal y neutralizar el movimiento opositor <el 26 de junio de 1980, después de un paro nacional, el ejército y la Guardia Nacional atacaron la Universidad Nacional, matando entre

22 y 40 estudiantes y destruyendo las instalaciones. El rector de la universidad, Ing. Félix Antonio Ulloa, fue asesinado el 29 de octubre>.

Entre el 12 y el 15 de agosto, un paro general convocado por el Frente Democrático Revolucionario (FDR), una coalición de partidos de centro izquierda, fue reprimido violentamente, dejando un saldo de 129 muertos <The National Security Archive, "The Making of U.S. Policy, 1977-1984", *op. cit.*, p. 35>. El 27 de noviembre secuestraron a Alvarez Córdoba y a seis dirigentes del FDR, posteriormente sus cadáveres aparecieron con señales de tortura (ver el caso en el Capítulo IV). Días después, la Brigada Anticomunista General Maximiliano Hernández Martínez emitió un comunicado responsabilizándose del hecho.

Entre octubre y noviembre de 1980, los cinco grupos de la oposición armada: las Fuerzas Populares de Liberación (FPL), el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), las Fuerzas Armadas de Liberación (FAL), las Fuerzas Armadas de Resistencia Nacional (FARN) y el Partido Revolucionario de los Trabajadores de Centroamérica (PRTC), formaron el Frente Farabundo Marít para la Liberación Nacional (FMLN).

En el contexto de un cambio de administración en Estados Unidos, a finales de 1980, la violencia en El Salvador alcanzó a ciudadanos norteamericanos. El 2 de diciembre, cuatro religiosas fueron detenidas, violadas y asesinadas por elementos de la Guardia Nacional (ver el caso en el Capítulo IV). Al final del año, el coronel Majano fue separado de la junta, asumiendo la presidencia el ingeniero Napoleón Duarte <después de una breve detención, Majano partió al exilio en marzo de 1981>.

La Comisión de la Verdad recibió en forma directa denuncias sobre 2,597 víctimas de graves hechos de violencia, ocurridos en 1980 <las denuncias directas ante la Comisión de la Verdad, referidas en esta cronología, abarcan a las dos partes en conflicto. El mayor número de denuncias presentado está referido a violaciones cometidas por los representantes de la Fuerza Armada o de los organismos paramilitares. Sólo se procesaron las denuncias que, a juicio de la Comisión de la

Verdad, tenían base suficiente de sustentación. Ver el Anexo Nº 5. Asimismo, se recibió una cantidad aún mayor de denuncias proveniente de fuentes indirectas, las cuales se encuentran analizadas en los anexos 5 y 6>.

1.2. Año 1981

Las ejecuciones extrajudiciales individuales continuaron y también aumentaron las de carácter masivo en las zonas rurales. El 3 de enero, el presidente del Instituto Salvadoreño de la Reforma Agraria (ISTA) y dos asesores norteamericanos fueron asesinados en el *Hotel Sheraton* <las víctimas fueron José Rodolfo Viera, presidente del ISTA, y dos asesores agrarios de AIFLD, Mark David Pearlman y Michael Hammer> (ver el caso en el Capítulo IV). Este hecho se inscribió dentro en una campaña de asesinatos de los líderes cooperativistas y beneficiarios de la reforma agraria.

El FMLN lanzó el 10 de enero la "ofensiva final" anunciada desde fines de 1980 <durante uno de los primeros ataques masivos realizado por el FMLN contra las guarniciones militares, el 27 de diciembre, el comandante Fermán Cienfuegos, de las FARN, anunció que una ofensiva final sería lanzada antes de que Reagan asumiera la presidencia, el 20 de enero de 1981. The National Security Archives, "El Salvador: The Making of U.S. Policy", *op. cit.*, p. 38>. Se realizaron ataques contra objetivos militares en todo el país, que dejaron un saldo de centenares de muertos. Fuentes del gobierno dieron a conocer que "por lo menos 500 extremistas murieron en la 'ofensiva final'". Al iniciarse las acciones del FMLN, el estado de sitio decretado por la junta, se mantuvo hasta octubre de 1981.

La violencia en El Salvador adquirió atención y dimensión internacional. Actores políticos externos comenzaron a inscribir el conflicto salvadoreño dentro del marco de la confrontación este-oeste. Por otro lado, se promovió una solución negociada al conflicto <el 28 de agosto de 1981, un comunicado de los gobiernos de México y Francia se refirió al FDR-FMLN como una "fuerza política representativa" para buscar la solución política al conflicto>. Muchos sectores comenzaron a ver

como posible la solución negociada del conflicto, contando para tal fin, con los recursos apropiados. El 14 de enero, el gobierno de Estados Unidos restableció su ayuda militar, suspendida después del asesinato de las religiosas norteamericanas <el 14 de enero, en una de sus últimas medidas en política exterior, el presidente Carter anunció el envío de 5 millones de dólares en ayuda militar a El Salvador. Entre las razones citadas estaba la evidencia de la ayuda nicaragüense a los rebeldes salvadoreños. The National Security Archives, "El Salvador: The Making of U.S. Policy", *op. cit.*, p. 34. Apenas había comenzado el gobierno de Ronald Reagan, cuando un cable del Departamento de Estado instruyó a la embajada en San Salvador dar a conocer al gobierno de Duarte que "...estamos planeando lanzar en la próxima semana una ofensiva diplomática en Europa y América Latina para demostrar el involucramiento cubano y nicaragüense con los insurgentes en El Salvador". Department of State (borrador) 2/4/81>. Asimismo, el gobierno de Estados Unidos incrementó significativamente la asistencia militar y económica. Los recursos que se aportaron en forma creciente fueron destinados a entrenar, modernizar y expandir la estructura y el número de efectivos de la Fuerza Armada. Además se comenzaron a crear los Batallones de Infantería de Reacción Inmediata (BIRI), (Atlatcúl, en marzo de 1981; Atonal, en enero de 1982; Belloso, en mayo de 1982, etc.), especializados en la lucha anti-guerrillera.

Las operaciones militares contrainsurgentes afectaron a la población civil no combatiente causando un elevado costo en vidas y generando la figura del "desplazado".

El 17 de marzo, al intentar cruzar el río Lempa hacia Honduras, miles de campesinos fueron atacados por aire y tierra, a consecuencia del ataque se reportan entre 20 y 30 personas muertas y 189 desaparecidas. Algo similar sucedió en el mes de octubre, en la margen sur del mismo río, dejando un saldo de 147 campesinos muertos, entre ellos 44 menores de edad. En el mes de noviembre, en el departamento de Cabañas, una operación contrainsurgente, rodeó y mantuvo bajo ataque durante trece días a un grupo de 1,000 personas que intentaba escapar hacia Honduras, esta vez se re-

portan entre 50 y 100 muertos <Americas Watch, *op. cit.*, p. 48-49, 146>. A finales de diciembre, el batallón Atlacatl llevó a cabo una de las mayores matanzas de la guerra, ocurrida en diversos caseríos de El Mozote (ver el caso en el Capítulo IV).

Según la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo (FUSADES), en 1981 los desplazados llegaron a 164,000 personas. Asimismo, aumentaron los desplazados que salieron del país en busca de refugio, según el informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) <Miami Herald, 23 de agosto de 1981. The National Security Archives, *op. cit.*, p. 42>. Por otro lado, el Socorro Jurídico Cristiano reportó 12,501 muertos en 1981. <Socorro Jurídico Cristiano, San Salvador, "Informe de 1984">.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos sobre 1,633 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos en 1981.

1.3. Año 1982

La asamblea constituyente formada por 60 miembros <la composición de la asamblea por partidos es la siguiente: Partido Demócrata Cristiano, 24 miembros; Alianza Republicana Nacionalista, 19 miembros; Partido de Conciliación Nacional, 14 miembros; Acción Democrática, 2 miembros; Partido Popular Salvadoreño, 1 miembro> adoptó una nueva constitución y eligió un gobierno interino. Si bien el Partido Demócrata Cristiano obtuvo la mayor votación (40.3%), ARENA (29.3%), en alianza con el Partido de Conciliación Nacional (19%) y con otros partidos minoritarios, lograron controlar la asamblea. Roberto D'Aubuisson fue elegido presidente de la asamblea constituyente y dos miembros del Partido de Conciliación Nacional ocuparon las vicepresidencias. La asamblea ratificó la Constitución Política de 1962 <Decreto 3 de la asamblea constituyente. En este decreto, la asamblea derogó el Decreto 114, que contenía las bases jurídicas de la reforma agraria>. Por otro lado, eligió al Dr. Alvaro Magaña como presidente provisional de la república y a los doctores Raúl Molina Martínez (PDC), Gabriel Mauricio Gutiérrez Castro (ARENA) y Pablo Mauricio Alvergue (PCN) como vicepresidentes.

El Decreto Nº 6 de la asamblea suspendió la Fase III <la Fase III de la reforma agraria se originaba en el Decreto 207 de la Junta Revolucionaria de Gobierno y permitía a campesinos que rentaban pequeñas parcelas comprar y acceder al título de las tierras con la ayuda financiera del gobierno. The National Security Archive, *op. cit.*, p. 79> de la aplicación de la reforma agraria y posteriormente el mismo decreto fue enmendado. Por otra parte, se firmó el pacto de Apaneca (3 de agosto de 1982) por el cual se formó un gobierno de unidad nacional. Sus objetivos eran la pacificación, la democratización, los derechos humanos, la recuperación económica, la seguridad y el fortalecimiento internacional. Se intentó conformar un gobierno de transición que estableciera un régimen democrático. La incoherencia de las fuerzas que conformaban el gobierno y la dinámica del conflicto armado no permitieron que durante la gestión del Dr. Magaña se realizaran cambios sustantivos.

La base aérea de Ilopango fue atacada por el FMLN, siendo destruidos 6 de los 14 helicópteros UH-1H de la Fuerza Aérea, 5 aviones Orugan y 3 C-47 <The New York Times, 7 de febrero de 1982. Asimismo, el recientemente elegido presidente Reagan, citando el ataque a la base de Ilopango, firmó el 1 de febrero una orden ejecutiva autorizando 55 millones de dólares en ayuda militar de emergencia para El Salvador. Ver *The Washington Post*, 2 de febrero de 1982>. Las guerrillas intensifican las acciones contra objetivos económicos. Entre febrero y abril se registró un total de 439 acciones de sabotaje <de acuerdo a las estadísticas, los actos de sabotaje se concentraron en medios de transporte (46%), el sistema de distribución y suministro de energía eléctrica (23.7%), las vías de comunicación (5.7%). Durante el primer trimestre de 1982 fueron destruidos o averiados los siguientes puentes: 4 en Santa Ana, 1 en San Salvador, 3 en Usulután, 2 en San Miguel y 1 en Morazán. Centro Universitario de Documentación e Información, *Proceso*, Año 3, Nº 98, febrero-abril de 1982> y se incrementó el número de acciones de sabotajes dinamitero e incendiarios entre enero y setiembre a 782 <Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos El Salvador, 1982, *op. cit.*, p. 34.

Fuerza Armada de El Salvador, Policía Nacional, "Datos estadísticos sobre atentados dinamiteros, incendiarios y sabotajes diversos realizados por las diversas agrupaciones terroristas con el fin de destruir la economía nacional", San Salvador, 22 de septiembre de 1982>. La embajada de Estados Unidos estima los daños a la infraestructura económica en 98 millones de dólares <embajada de Estados Unidos en San Salvador (02165), 3 de marzo de 1983>. Asimismo, el FMLN llevó a cabo operaciones a gran escala en la capital y ocupó temporalmente centros urbanos en el interior. Según algunos reportes el número de rebeldes oscilaba entre 4,000 y 5,000, otros calculan entre 6,000 y 9,000 <embajada de Estados Unidos, en San Salvador (00437), 3 de diciembre de 1982. La información, asimismo indica que el número de tropas de la Fuerza Armada era de 31,757>.

Las operaciones militares combinadas "tierra-aire" de la Fuerza Armada intentaron recuperar el control de las zonas pobladas, controladas por los rebeldes. En una de esas acciones (31 de enero) se reportan 150 civiles muertos por fuerzas militares en Nueva Trinidad y Chalatenango. El 10 de marzo, unos 5,000 campesinos, al huir de la zona de combate en San Esteban Catarina, fueron perseguidos con fuego de helicópteros y morteros. En agosto, una campaña militar de "pacificación" en San Vicente reportó entre 300 y 400 campesinos muertos <Americas Watch, 1991, *op. cit.*, p.146-147>. A fines de noviembre, 5,000 soldados participaron en una operación de contraofensiva que duró diez días en el norte de San Salvador. El Ministerio de Defensa informó al final de la operación, la recuperación de cuatro poblaciones con 20 bajas militares y 232 de la guerrilla <The Washington Post, 28 de diciembre de 1982>.

El 31 de agosto, la Comisión Nacional de Asistencia a la Población Desplazada (CONADES) informó de 226,744 desplazados internos. El número de refugiados salvadoreños en países latinoamericanos en junio fluctuaba entre 175,000 y 295,000 <Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados, "UNHCR Information, Centroamérica", junio de 1982, Nº 5>.

La embajada norteamericana registró un total

de 5,639 muertos, entre los cuales 2,330 eran civiles, 762 militares y 2,547 guerrilleros. El Socorro Jurídico Cristiano informa que durante los ocho primeros meses de 1982, se llevaron a cabo 3,059 asesinatos políticos, "casi en su totalidad cometidos por agentes gubernamentales contra la población civil que no participa en combates militares <Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos, *op. cit.*, p. 21>. La misma fuente registra que el número total de víctimas civiles fue de 5,962 en 1982 <Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA), *Los derechos humanos en El Salvador durante 1985, Fascículo II*, Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", San Salvador, 12 de abril de 1986, p. 41>.

Los escuadrones de la muerte <escuadrones de la muerte es un término genérico que se refiere a un *modus operandi*. Fueron utilizados como instrumentos de terror y establecieron una práctica sistemática de grandes violaciones de los derechos humanos> siguieron operando con impunidad en 1982. El 10 de marzo, la Alianza Anticomunista de El Salvador hizo pública una lista de 34 de condenados a muerte "por desacreditar a la Fuerza Armada", la mayoría de ellos eran periodistas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al referirse al hallazgo de cementerios clandestinos de víctimas de los escuadrones, reporta que el 24 de mayo, en Puerta del Diablo, Panchimalco, habrían sido depositados los cuerpos de más de 150 personas <OEA- CIDH, "Informe anual 1981-1982", *op. cit.*, p. 120>. El 27 de mayo se encontraron los cadáveres de seis militantes del Partido Demócrata Cristiano en El Playón, otro cementerio clandestino utilizado por los escuadrones <Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1982, p. 24>. El presidente Duarte denunció públicamente a la extrema derecha y la hizo responsable del asesinato de cientos de militantes y alcaldes del Partido Demócrata Cristiano. Cuatro periodistas holandeses murieron el 17 de marzo de 1982 (ver el caso en el Capítulo IV).

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos de 1,145 víctimas de graves actos de violencia ocurridos en 1982.

2. Período 1983-1987: el enfrentamiento armado como marco de las violaciones

Continuaron las violaciones a la vida, la integridad física y la seguridad en los centros urbanos. Se observa no obstante una reducción numérica relacionada con una mayor selectividad. En 1982, a manos de fuerzas gubernamentales murieron 5,962 personas, pero en 1985 la cantidad disminuye a 1,655 <Socorro Jurídico Cristiano Arzobispo Oscar Romero, "Víctimas de la población civil desde 1977 hasta 1985", febrero de 1986, mimeo>.

Se inició una marcada disminución de las actividades de los escuadrones de la muerte. En diciembre de 1983, el vicepresidente Bush visitó El Salvador y condenó públicamente a los escuadrones de la muerte. Exigió el retiro de algunos oficiales de la Fuerza Armada y de seguridad, asociados con las violaciones de los derechos humanos. La visita evidenció el efecto de la presión diplomática de Estados Unidos en la reducción de violaciones.

El FMLN fortaleció su estructura y dio muestras de poder en la esfera militar. Realizó acciones a gran escala y ejerció el control territorial, aunque temporal, de diferentes lugares del país. A partir de 1985, usó indiscriminadamente minas que causaron muchas muertes en la población civil. Se desarrolló una intensa campaña de destrucción de objetivos económicos, lo que ocasionó grandes pérdidas materiales. Se practicó la toma de rehenes y el asesinato, en particular de los alcaldes municipales y de los funcionarios gubernamentales en las zonas conflictivas o cercanas al conflicto. La guerrilla intentó así demostrar tanto dentro como fuera del país la existencia de una "dualidad de poder" en El Salvador.

El desarrollo militar de la guerra llevó a la Fuerza Armada a visualizar a la población civil de las zonas en conflicto como "objetivos legítimos de ataque". Se llevaron a cabo bombardeos aéreos indiscriminados, ataques masivos de artillería e incursiones de infantería, todo lo cual se expresó en masacres y destrucción de comunidades en un esfuerzo por "quitarle el agua al pez". La recurrencia sistemática de esta práctica violatoria por parte de

la Fuerza Armada produjo un efecto que caracteriza a esta etapa: legiones de desplazados y refugiados. En el año 1984 se reportaron 500,000 desplazados internos <Americas Watch, 1991, *op. cit.*, p. 108> y 245;500 refugiados salvadoreños en el exterior, alcanzando aproximadamente a un millón y medio el número total de personas desplazadas. Después de mucha crítica internacional, la Fuerza Armada disminuyó el uso de los ataques aéreos contra la población civil.

2.1. Año 1983

El 4 de mayo, la asamblea constituyente aprobó una ley de amnistía para civiles involucrados en delitos políticos <Decreto 210 de la asamblea constituyente, Ley de Amnistía y Rehabilitación Ciudadana presentada por la Presidencia de la República. Hasta el 24 de junio, 533 presos políticos fueron liberados. La ley ofrecía asimismo, amnistía a aquellos rebeldes que renunciaran a la lucha armada antes del 4 de julio>. En noviembre se acordaron elecciones presidenciales para el 25 de marzo de 1983, las cuales inicialmente habían sido programadas para diciembre de 1983. Asimismo, el 15 de diciembre, después de 20 meses de debate, se aprobó la nueva Constitución <el documento de 247 artículos proveía de mayores controles sobre el poder presidencial. Asimismo, reducía el efecto de la reforma agraria sobre los tenedores de la tierra. Un informe de asesores laborales norteamericanos dijo en diciembre que sólo 57,000 de 117,000 beneficiarios de la reforma habían usado su derecho a comprar parcelas de hasta 17.5 acres de la tierra que rentaban, y más del 10 por ciento de aquéllos que habían ejercido este derecho fueron desalojados o asesinados. *New York Times*, 28 de diciembre de 1983>.

Comenzó el diálogo entre el gobierno y el FDR-FMLN, aunque sin resultados positivos. Delegaciones de ambas partes se reunieron el 29 y el 30 de agosto, en San José de Costa Rica, y el 29 de setiembre en Bogotá, bajo el auspicio de los presidentes del grupo Contadora <el gobierno estuvo representado por la Comisión Nacional de Paz, creada por el pacto de Apaneca. Uno de los temas principales tratados fue la eventual participación de los rebeldes en las elecciones presiden-

ciales. El resultado fue infructuoso al rechazar el FDR-FMLN las condiciones de la Comisión de Paz>. En octubre, el presidente Magaña anunció la cancelación de una próxima ronda de diálogo, aduciendo la negativa del FMLN a participar en las elecciones. El mismo día 7 de octubre, el representante de mayor nivel del FDR residente en El Salvador, Víctor Manuel Quintanilla, fue encontrado muerto junto a otras tres víctimas. La Brigada Anti-Comunista Maximiliano Hernández Martínez se responsabilizó del hecho <los demás cadáveres fueron identificados como Santiago Hernández Jiménez, secretario general de la FUSS, desaparecido desde el 25 de septiembre; José Antonio García Vázquez y la Dra. Dora Muñoz Castillo. La Prensa Gráfica, *El conflicto en El Salvador*, 1983>.

El FMLN continuó con su campaña de sabotaje económico y con una escalada en acciones militares de gran envergadura. Entre el 15 y el 18 de enero las guerrillas desataron una ofensiva y ocuparon temporalmente varias poblaciones en Morazán. El 29 de enero, en una acción similar, el FMLN ocupó por tres días la ciudad de Berlín (35,000 habitantes) y destruyó las comandancias de la Policía Nacional y de la Guardia Nacional. Por su parte, el gobierno respondió con una contraofensiva en gran escala. Días después, Monseñor Rivera y Damas denunció la responsabilidad de la Fuerza Armada por el elevado número de civiles muertos, calculados entre 50 y 170, y los daños materiales ocasionados. El 22 de febrero, soldados uniformados secuestraron y ejecutaron sumariamente a un grupo de campesinos cooperativistas de Las Hojas, Sonsonate; se estima que hubo 70 muertos (Ver este caso en el Capítulo IV). El 16 de marzo, Marianela García Villas, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos no-Gubernamental, murió ejecutada por fuerzas de seguridad <Americas Watch, 1991, *op. cit.*, p. 148>.

Entre enero y junio se registraron 37 operaciones militares gubernamentales de gran escala. El 25 y 26 de septiembre, el FMLN atacó las posiciones del ejército en Tenancingo y aviones A-37 respondieron con bombardeo aéreo. En el operativo murieron alrededor de cien civiles <Americas

Watch, 1991, *op. cit.*, p. 148. *The Miami Herald*, 1 de octubre de 1983>. En noviembre, tropas del batallón Atlacatl invadieron un área controlada por los rebeldes cerca del lago Suchitlán, reportándose 118 muertos como resultado de la acción <informes periodísticos revelan que un grupo de 20 mujeres y niños fue cercado en una vivienda y ejecutado. Otras 30 personas murieron ahogadas y tiroteadas por soldados en el lago Suchitlán. Americas Watch, 1991, *op. cit.*, p. 148. *The Christian Science Monitor*, 21 de noviembre de 1983>. Hacia finales del año, el FMLN desplegó su mayor acción militar contra la base militar de El Paraíso, Chalatenango; se estima que más de cien soldados murieron en el ataque. El 25 de mayo, el comando urbano Clara Elizabeth Ramírez de las FPL ejecutó al comandante de la armada Albert Schaufelberger, quien ocupaba el segundo puesto de la misión de 55 asesores militares norteamericanos en El Salvador <este número de asesores era el límite máximo impuesto por el Congreso. A partir de junio de 1983, un contingente de 130 boinas verdes estacionado en Honduras inició un curso de entrenamiento en táctica anti-guerrillera a un grupo inicial de 2,400 soldados salvadoreños>.

El 6 de abril, en Managua, Mérida Amaya Montes (comandante Ana María), segunda en el mando de las FPL, fue asesinada. Días después Salvador Cayetano Carpio, fundador y jefe de la facción mayoritaria del FMLN, se suicidó luego de comprobarse que un cercano colaborador suyo había cometido el crimen.

En 1983, los escuadrones de la muerte continuaron operando con un alto saldo de asesinatos de dirigentes de la oposición política, de sectores sindicales, de educadores y de la Iglesia. Un informe del Departamento de Estado señaló: "El resurgimiento en las actividades de los escuadrones comienza en mayo y en los dos últimos dos meses ha estado más activo... el motivo principal del resurgimiento lo constituye el presente, aunque limitado, diálogo entre la Comisión de Paz y la izquierda" <Department of State, Press Briefing, 29 de noviembre de 1983>.

El 1 de noviembre, la Brigada Anticomunista Maximiliano Hernández Martínez amenazó de

muerte a los obispos Rivera y Damas y Rosa Chávez, conminándolos a "suspender inmediatamente sus perturbadoras homilías". En su mensaje de despedida, el embajador Hinton se refirió al hecho diciendo: "Nunca he podido comprender el silencio del sector privado ante las actividades de los escuadrones" <embajada de Estados Unidos, San Salvador, 06349, 18 de julio de 1983>.

El 4 de noviembre, el nuevo embajador Thomas Pickering se refirió a la presión que se ejercía sobre el gobierno de El Salvador para que actuara contra los líderes de los escuadrones, entre los que mencionó a Héctor Regalado, jefe de seguridad de la asamblea constituyente; al mayor José Ricardo Pozo, jefe de inteligencia de la Policía de Hacienda; al teniente coronel Aristides Alfonso Márquez, jefe de inteligencia de la Policía Nacional, y a los coroneles Denis Morán, Elmer Araujo González y Miguel Alfredo Vasconcelos <*The New York Times*, 5 y 19 de noviembre de 1983. Citado en The National Security Archives, *op. cit.*, p. 64-65>.

El hecho más importante en este aspecto fue la visita del vicepresidente de Estados Unidos George Bush a San Salvador, el 9 de diciembre. En esta ocasión, Bush declaró públicamente que "los escuadrones de la muerte deben desaparecer" porque son una amenaza para la estabilidad política del gobierno. Posteriormente, entregó al gobierno una lista de civiles y militares sospechosos de formar parte de estas organizaciones clandestinas <embajada de Estados Unidos, San Salvador, (11503), 12 de diciembre de 1983. *The New York Times*, 15 de diciembre de 1983>. A partir de ese momento se percibió una disminución significativa de las acciones de los escuadrones y varias instancias del gobierno anunciaron sus futuras investigaciones sobre el punto <el 14 de diciembre, el alto mando dio orden a todos los cuerpos de seguridad para que investigasen la existencia de los escuadrones de la muerte. El 19 del mismo mes, el capitán Eduardo Ernesto Alfonso Avila fue detenido por orden del alto mando como sospechoso de haber participado en el asesinato de los asesores norteamericanos del caso *Sheraton*. El 21 de diciembre, el coronel Nicolás Carranza, director de la Policía de Hacienda, anunció que ese cuerpo capturó a un integrante de un escuadrón, aunque

no proporcionó su identidad, La Prensa Gráfica, *El conflicto en El Salvador*, 2da. edición, 1983, p. 61-62>.

El 25 de diciembre, Monseñor Gregorio Rosa Chávez informó que 6,096 salvadoreños habían muerto a consecuencia de la violencia política en 1983. El ejército y los escuadrones dieron muerte a 4,700 personas, mientras que los muertos pertenecientes a la Fuerza Armada y a los cuerpos seguridad fueron 1,300 <Los Angeles Times, 27 de diciembre de 1983>.

En el interior del país, el número de desplazados se elevó a 400,000, que sumados a los aproximadamente 500,000 salvadoreños que ACNUR estima hay en Estados Unidos y los 200,000 en México y Centroamérica, dan una cifra equivalente al 20 por ciento de la población total del país <The National Security Archives, *op. cit.*, p. 63>.

En su informe anual, el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, José Antonio Pastor Ridruejo, dijo: "...el rasgo más preocupante de la situación de los derechos humanos... es que el número de personas civiles asesinadas por motivos políticos en El Salvador continúa siendo muy alto" <"Informe del Representante Especial", 22 de noviembre de 1983, UN/A/38/503>.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos sobre 513 víctimas de hechos graves de violencia ocurridos en 1983.

2.2. Año 1984

El Partido Demócrata Cristiano obtuvo el primer lugar en las elecciones de marzo de 1984 (43.41%), seguido de ARENA (29.76%) y el PCN (20%). Al no conseguir una mayoría absoluta, los dos primeros fueron a una segunda vuelta que se llevó a cabo el 6 de mayo. José Napoleón Duarte obtuvo el 53.6% y el candidato de ARENA, Roberto D'Aubuisson, el 46.4%. Así, Duarte asumió el cargo el 1 de junio y se convirtió en el primer civil elegido presidente en cincuenta años.

Durante el lapso que va entre la elección y la toma de posesión, se llevó a cabo el juicio contra los guardias nacionales acusados del asesinato de

las religiosas norteamericanas, ocurrido en diciembre de 1980. Una fuerte presión fue ejercida por parte de instituciones y gobierno de Estados Unidos, cuyo Congreso estaba considerando una ayuda de emergencia para El Salvador. El 23 de mayo, luego de hallarlos culpables, el juez Bernardo Rauda Murcia condenó a los cinco guardias nacionales a 30 años de prisión <ese mismo 24 de mayo, la cámara baja del Congreso aprobó 67.75 millones de dólares en ayuda de emergencia para El Salvador, The National Security Archives, *op. cit.*, p. 72>.

En octubre, el presidente Duarte invitó al FMLN a dialogar. La reunión se llevó a cabo en La Palma, Chalatenango, el 15 de ese mes, seguida de una segunda, el 30 de noviembre, en Ayagualo, La Libertad. Ambos encuentros fracasaron debido a las posiciones encontradas sobre las condiciones de una posible incorporación del FMLN a la vida política <el presidente Duarte ofreció amnistía y legalización del FMLN para que participase como partido político en las elecciones, a cambio del abandono de las armas. El FMLN respondió con una contrapropuesta que implicaba su participación en un gobierno provisional que llamaría a elecciones y reorganizaría la Fuerza Armada, Americas Watch, *op. cit.*, 1991, p. 12>.

En el desarrollo de la guerra se experimentó una disminución de los asesinatos políticos, pero a la vez hubo un incremento en las acciones bélicas, manifiesto en innumerables enfrentamientos, en acciones de sabotaje económico <el 1 de enero, los rebeldes volaron el puente Cuscatlán, el más largo del país que une las regiones oriental y occidental. Constantes acciones de sabotaje dejaron sin energía eléctrica las zonas norte y oriental del país en varias ocasiones. El 21 de junio, el FMLN atacó y ocupó la presa hidroeléctrica del Cerrón Grande con un saldo de 120 muertos. El 30 de julio, luego de varios atentados dinamiteros se suspendió en el país el servicio de trenes. Hacia fines de año se informó que los ataques del FMLN contra la infraestructura económica ascendían a 238 millones de colones, La Prensa Gráfica, *El conflicto en El Salvador*, 1984> y en las masivas operaciones militares de contrainsurgencia en las

zonas de conflicto <entre el 17 y 22 de julio, fueron ejecutados 68 civiles durante un operativo militar en Los Llanitos, Cabañas, por tropas del ejército. Nuevamente, entre el 28 y 30 de agosto, un operativo militar del batallón Atlacatl en Las Vueltas, Chalatenango, culminó en una masacre de alrededor de 50 civiles, en las márgenes del río Gualsinga, Americas Watch, *op. cit.*, 1991, p.148>.

El 23 de octubre, en un ardid de guerra el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) le facilitó al coronel Domingo Monterrosa, comandante de la Tercera Brigada de Infantería, la ubicación y captura del supuesto centro de transmisión de *Radio Venceremos*. Así, se incorporó en la unidad transmisora un explosivo que estalló cuando era transportado en el helicóptero. En la operación falleció el coronel y sus acompañantes.

Pese a los ataques indiscriminados y desproporcionados contra la población civil, se registró una disminución de los ataques aéreos contra ella. Por otro lado, las actividades de los escuadrones de la muerte disminuyeron notablemente en los primeros meses del año <un cable de la embajada de Estados Unidos dice que "...conocidos escuadrones de la muerte no se han atribuido responsabilidad por ningún asesinato desde fines de 1983". Embajada de Estados Unidos, San Salvador (02547), 8 de marzo de 1984>. Aunque en abril, la Oficina de Tutela Legal informó que los asesinatos por parte de los escuadrones de la muerte comenzaron a resurgir después de dos meses de pasividad <The National Security Archives, *op. cit.*, p.70>.

El Socorro Jurídico, en un documento del mes de septiembre, informa que en los primeros ocho meses de 1984 hubo 1,965 muertes de civiles imputadas al ejército, las fuerzas de seguridad y los escuadrones de la muerte. Asimismo, en su informe anual, el Relator Especial de Naciones Unidas concluye: "...la persistencia de muertes de personas civiles en ocasión o como consecuencia de los combates, debilita la impresión favorable producida por el descenso del número de asesinatos políticos fuera de las acciones bélicas" <Naciones Unidas, "Informe provisional sobre la situación de los

derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador", 9 de noviembre de 1984>.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos que afectaron a 290 víctimas de graves hechos de violencia ocurridas en 1984.

2.3. Año 1985

El 31 de marzo se llevaron a cabo elecciones para la asamblea legislativa y las municipalidades, en las cuales triunfó la democracia cristiana. La secuela de la pérdida del control político relativo por parte de ARENA generó un proceso de reacomodos internos, que culminó el 29 de septiembre, con la elección de Alfredo Cristiani como presidente del comité ejecutivo nacional de dicho partido.

Durante el transcurso del año se mantuvo estancado el proceso de diálogo, al no prosperar la propuesta de mantener las conversaciones sin publicidad, y avanzar así en el esfuerzo de pacificación.

La violencia experimentó un marcado aumento visible en los enfrentamientos y operativos militares en las zonas de actividad de la guerrilla. Paralelamente, el FMLN llevó a cabo una serie de secuestros y ejecuciones sumarias <el 7 de marzo, ejecutaron al teniente coronel Ricardo Aristides Cienfuegos, jefe de COPREFA. El 23 de marzo murió asesinado el general José Alberto Medrano, ex director de la Guardia Nacional y creador de ORDEN y ANSESAL. El 17 de mayo murió en un atentado el Dr. José Rodolfo Araujo Baños, juez militar de primera instancia, La Prensa Gráfica, *El conflicto en El Salvador*, p. 81>. La acción con mayores consecuencias fue el atentado del Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC), en un restaurante de la Zona Rosa de San Salvador, el 19 de junio. Las víctimas fueron cuatro *marines* norteamericanos custodias de la embajada norteamericana, que murieron junto con otros 9 civiles (ver este caso en el Capítulo IV).

En 1985, el FMLN realizó una serie de secuestros de alcaldes y funcionarios municipales, que en el mes de septiembre alcanzó el número de 20

alcaldes secuestrados. Por otra parte, el ejército capturó en combate a la comandante del Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos Nidia Díaz y desertó el comandante Miguel Castellanos (ver el caso en el Capítulo IV).

El FMLN secuestró a la hija del presidente Duarte <Inés Guadalupe Duarte Durán fue secuestrada junto a su amiga Ana Cecilia Villeda. El 16, una organización denominada "Frente Pablo Castillo" se responsabilizó del hecho, La Prensa Gráfica, *El conflicto en El Salvador*, p. 81>. Luego de unas semanas de negociaciones con la mediación de la Iglesia y de gobiernos extranjeros, Inés Guadalupe Duarte y 22 alcaldes en poder del FMLN fueron canjeados por Nidia Díaz y un grupo de 21 dirigentes. Salieron del país 101 combatientes lisiados del FMLN.

El FMLN inició el uso táctico generalizado de minas en zonas de su influencia. Esta práctica causó un elevado número de muertes y mutilados en la población civil. Tutela Legal registró 31 muertos por minas en 1985 y la Comisión Gubernamental de Derechos Humanos, por su parte, informa de 46 víctimas y 100 lesionados como producto de las minas de contacto <Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA), *Los derechos humanos en El Salvador durante el año 1985, Fascículo II*, pp. 79-81>.

No se realizaron ejecuciones colectivas de mayor escala en las numerosas operaciones militares de contrainsurgencia. Sin embargo, los bombardeos aéreos y los desalojos de la población campesina en zonas rurales se intensificaron <en una carta de octubre de 1985 a Monseñor Rivera y Damas, la población de Suchitoto denunció los siguientes daños ocurridos en los meses de mayo a octubre de 1985: 39 bombardeos, 4 desembarcos, 32 ametrallamientos, 28 operativos, 252 capturas, 26 muertos, 9 heridos, 28 casas destruidas, 41 manzanas de cultivo destruidas y 90 medios de maíz destruidos, IDHUCA, *Los derechos humanos en El Salvador durante el año 1985, Fascículo II*, p. 43>. El Socorro Jurídico Cristiano registró 1,655 víctimas civiles no combatientes, imputadas a las fuerzas gubernamentales <IDHUCA, *Los derechos humanos en El Salvador durante el año 1985, Fascículo II*, p. 39>. Tutela Legal registró

371 muertos <esta lista refiere sólo a los casos fundamentados en testimonios de las víctimas sobrevivientes, IDHUCA, *op. cit.*, p. 67>.

La actividad de los escuadrones de la muerte se mantuvo en 1985. Tutela Legal registró 136 asesinatos de los escuadrones; mientras que en los últimos seis meses del año 1984, sólo registró 39. Por otro lado, el Ejército Secreto Anticomunista (ESA) amenazó de muerte a 11 miembros de la Universidad de El Salvador y 9 de ellos salieron al exilio. El mayor D'Aubuisson opinó sobre los escuadrones y señaló que éstos "han operado en nuestro país desde 1969 cuando se formaron los grupos terroristas del Partido Comunista" <La Prensa Gráfica, *El conflicto en El Salvador*, p. 76>.

Según las fuentes, la cantidad de las víctimas y de los muertos derivados del conflicto son discordantes. Probablemente, éstos llegan 2,000 personas aproximadamente <de acuerdo a las fuentes citadas: Tutela Legal registra 3,306; el Socorro Jurídico 1,714; la Comisión de Derechos Humanos no gubernamental 1,995; la Comisión de Derechos Humanos gubernamental, 1,810 y la embajada de Estados Unidos, 1,855, IDHUCA, *Los derechos humanos en El Salvador, op. cit.*, p. 36>.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios sobre 141 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos en 1985.

2.4. Año 1986

El proceso de diálogo político para la solución del conflicto se estancó, dada la radicalización de las partes. La guerra incidió negativamente en la producción y ésta se recuperó con lentitud. El presidente Duarte adoptó el "Programa de estabilización y reactivación de la economía", al mismo tiempo que se incrementaron las protestas y se agudizó la crisis.

La Unión Nacional de los Trabajadores Salvadoreños (UNTS) y la Unión Nacional Obrero Campesina (UNOC) iniciaron sus actividades, organizaron protestas y manifestaciones populares. Se formularon reivindicaciones económicas y se instó al diálogo entre el gobierno y el FMLN-FDR. La UNTS y la Federación de Estudiantes

Universitarios (FEUS) entre otras organizaciones, realizaron tres grandes manifestaciones de protesta.

En enero se inició la llamada "Operación Fénix" con el objeto de recuperar del control del FMLN la zona del cerro Guazapa. Esta operación se prolongó a lo largo del año.

Al huir de los operativos de contrainsurgencia, ocurrieron desplazamientos masivos de población de sus lugares de origen. Los afectados fundaron la Coordinadora Nacional de la Repoblación (CNR), que buscaba "...rescatar el derecho de la población civil a vivir en sus lugares de origen". Estos movimientos de "re población" contaron con el apoyo de la Iglesia.

El presidente Napoleón Duarte propuso un nuevo plan de paz, pero el FMLN lo rechazó porque la guerrilla salvadoreña se negó a ser equiparada con los rebeldes nicaragüenses <La Prensa Gráfica, *El conflicto en El Salvador*, p. 86>. El presidente Duarte insistió en la convocatoria al diálogo a lo largo del año, lo mismo buscó la presión internacional que intentó promover la paz en la región. En junio, "...13 naciones de América Latina realizan un intento final para salvar el proceso de pacificación de Contadora, luego de fracasar por segunda vez el intento para la firma del Acta de Paz de Centroamérica" <La Prensa Gráfica, p. 85>. En septiembre, una nueva convocatoria de diálogo con el FMLN-FDR fue propuesta por el presidente Duarte en la comunidad de Sesori, San Miguel, pero la guerrilla no asistió a ella.

La violencia se mantuvo. Las víctimas fueron fruto de las operaciones contrainsurgentes y de las medidas represivas de las fuerzas de seguridad del Estado, así como de los secuestros, las ejecuciones sumarias, los ataques contra alcaldías y las explosiones de minas, por parte del FMLN. Prosiguió la acción de los escuadrones de la muerte y nació el Ejército Salvadoreño de Salvación. Por otro lado, el terremoto de octubre en San Salvador, dejó a centenares de víctimas y pérdidas materiales. Se declaró el estado de emergencia.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios sobre un total de 155 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos en 1986.

3. Período 1987-1989: el conflicto militar como obstáculo a la paz

El acuerdo de Esquipulas II <el documento "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", conocido como "Esquipulas II" fue firmado el 7 de agosto de 1987 en ciudad de Guatemala por los presidentes centroamericanos. Los puntos principales consistían en lograr el cese del fuego en noventa días, el establecimiento de comisiones nacionales de reconciliación, la amnistía general, la creación de una Comisión Internacional de Verificación y el cese de la ayuda logística y de armamento a todos los grupos de la región alzados en armas>, firmado por el presidente Duarte abrió un espacio político que permitió el retorno, a fines de 1987, de dirigentes políticos del FDR, quienes participan como coalición en las elecciones presidenciales de 1989.

Se avanzó en lo que en la comunidad internacional se denominó "la humanización del conflicto" <la "humanización del conflicto" hace referencia a los intentos de suspender prácticas como secuestros, bombardeos, ataques indiscriminados a población civil, ejecuciones sumarias y uso indiscriminado de minas, etc.>. Sin embargo, la violencia resurgió con un claro incremento de los ataques al movimiento laboral, a los grupos de derechos humanos y a las organizaciones sociales. El FMLN desarrolló una campaña de secuestros, ejecuciones sumarias y asesinatos contra civiles asociados o simpatizantes del gobierno y la Fuerza Armada. Se estancó el proceso de diálogo y se evidenció que los vacíos, la complicidad o las negligencias institucionales facilitaron las violaciones de los derechos humanos y se constituyeron en los obstáculos principales para el logro de la pacificación.

3.1. Año 1987

Las protestas contra las medidas tributarias y las reformas a la ley electoral se multiplicaron; asimismo, hubo un aumento de movilizaciones laborales y acciones de violencia contra dirigentes del movimiento cooperativo <en un documento publicado el 22 de julio de 1987, Amnesty International expresa su preocupación por lo que

parece ser una campaña de represión dirigida contra el movimiento cooperativo. Más de 80 trabajadores y dirigentes cooperativistas habían sufrido desapariciones, ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias y golpes, Naciones Unidas, "Informe del enviado especial a la Comisión de Derechos Humanos", 1988, *op. cit.*, p. 3>. En agosto de 1987, los cinco presidentes centroamericanos firmaron en Guatemala "Esquipulas II" en donde se contempla la creación de comisiones de reconciliación nacional en cada país, una "Comisión Internacional de Verificación" y las leyes de amnistía. Por su parte, la Nunciatura Apostólica ofreció su sede para encuentros entre el gobierno y el FMLN-FDR y el arzobispo Mons. Rivera y Damas actuó como moderador. Las partes se adhirieron públicamente al acuerdo de Esquipulas II y anunciaron la creación de comisiones en las áreas de cese del fuego.

La asamblea legislativa aprobó el Decreto Ley Nº 805, llamado "Ley de Amnistía para Alcanzar la Reconciliación Nacional" <la ley 805 da una amnistía incondicional a cualquier persona que haya sido implicada en delitos políticos o comunes de motivación política, cometidos antes del 22 de octubre de 1987, y en los cuales no participaran más de 20 personas. Esta opción también era válida para los alzados en armas si se presentaban, renunciaban al uso de la violencia y expresaban su deseo de recibir la amnistía dentro de un plazo de quince días después de la promulgación de la ley. La ley no beneficiaría a aquellos que (a) hayan participado en el asesinato del Monseñor Romero, (b) los que hayan perpetrado secuestros con fines de lucro personal, (c) estén involucrados en el tráfico de drogas y (d) hayan participado en el asesinato de Herbert Anaya, Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos", *op. cit.*, 1988, p. 20; OEA-CIDH, "Informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador," 1978, p. 299; Amnesty International, "Informe anual", 1988, p. 137>. El Representante Especial de El Salvador de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas <el representante especial de Naciones Unidas expresó que la amplitud de ley de amnistía promulgada podía hacer aún más difícil superar el clima de impunidad que ya existía en El Salvador> y

organizaciones de derechos humanos tales como Americas Watch, criticaron el alcance de la amnistía <"...no se favorece al Acuerdo de Esquipulas II mediante una ley que perdona los asesinatos de no combatientes, estén asociados sus autores al FMLN, a la Fuerza Armada o a los escuadrones de la muerte">. Incluso, el Socorro Jurídico Cristiano presentó un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo que concedía el beneficio a toda clase de delito <Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial de la Comisión de Derechos Humanos", 1988, p. 20>.

Por otro lado, el coordinador de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador no gubernamental, Herbert Anaya Sanabria, fue asesinado. El hecho causó gran conmoción en el país <Naciones Unidas, "Informe del Enviado", *op. cit.*, 1988, p. 5>. El Representante Especial de Naciones Unidas, José Antonio Pastor Ridruejo, dejó constancia de patrones de conducta más humanitarios en la Fuerza Armada respecto del año anterior. Asimismo, nota no haber recibido información de matanzas masivas atribuidas a la Fuerza Armada, así como aplicación de torturas <Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial de la Comisión de Derechos Humanos", *op. cit.*, 1988, p. 14>. El Representante Especial concluye señalando la responsabilidad de la guerrilla por la mayoría de las muertes o lesiones en la población civil, causadas por la explosión de minas de contacto. También hace referencia al reclutamiento forzoso de menores de edad por parte de la guerrilla <Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial de la Comisión de Derechos Humanos", 1987 p. 20>. Globalmente, sin embargo, el número de víctimas ese año fue menor que el de 1986.

El jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, general Adolfo Blandón, al presentar su balance anual señaló que el 75 por ciento de la Fuerza Armada, estimada en más de 50,000 hombres, participó en un total de 132 operaciones militares. Las fuerzas gubernamentales sufrieron 3,285 bajas, con 470 muertos y 2,815 heridos, el 90 por ciento de los cuales volvió al servicio activo. La lista de bajas rebeldes totalizó 2,586: 1,004 muertos, 670 heridos, 847 capturados y 65 desertores <OAS-ICHR, "Annual Report of the Inter-

American Commission on Human Rights, 1987-1988", p. 294. En este informe se calcula que la guerra civil había dejado 60,000 víctimas>.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios sobre un total de 136 víctimas de graves hechos de violencia, ocurridos en 1987.

3.2. Año 1988

Se celebraron las elecciones para la asamblea nacional y concejos municipales, cuyos resultados dieron la mayoría a ARENA. El FMLN intentó boicotear las elecciones con paros del transporte, secuestros y asesinatos, así como la detonación de coches-bomba. La Corte Suprema de Justicia, en aplicación de la ley de amnistía, liberó de responsabilidad a los oficiales y presuntos autores de la masacre de Las Hojas, así como a los implicados en el asesinato de los asesores norteamericanos de la reforma agraria y del director del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria <la Corte Suprema revocó asimismo, por faltas en el procedimiento, la solicitud de extradición del capitán Alvaro Saravia, implicado en el asesinato de Monseñor Romero. Con respecto a la aplicación de la ley de amnistía, el juez militar Jorge Alberto Serrano Panameño, poco antes de emitir su dictamen sobre el caso de los secuestros extorsivos, se declaró contrario a la concesión de la amnistía a los oficiales implicados en estos casos. El día siguiente, 11 de mayo, fue asesinado a tiros por desconocidos en la puerta de su casa>.

Se observó el retorno de prácticas de ejecuciones masivas por parte de la Fuerza Armada; la más grave ocurrió en la jurisdicción de San Sebastián, San Vicente, donde se dio muerte a 10 campesinos (ver el caso en el Capítulo IV). Por otra parte, los escuadrones de la muerte triplicaron el número de víctimas respecto del año 1987, alcanzando un promedio de 8 víctimas mensuales <Proceso, "Resumen anual", San Salvador, diciembre de 1988, p. 27>.

El FMLN empezó a incluir como objetivos militares a los funcionarios municipales y a supuestos informantes del ejército. Así fue como la guerrilla dio muerte a 8 alcaldes (ver el caso en el Capítulo IV) y amenazó con ejecutar a otros tantos

informantes" <Fuente: IDHUCA. Ver Proceso, "Resumen anual", diciembre de 1988, p. 30>. El número de víctimas por detonación de minas en 1988 se calcula en más de 150 personas.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios sobre 138 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos en 1988.

4. Período 1989-1991: de la "ofensiva final" a la firma de los acuerdos de paz

A las ocho de la noche del sábado 11 de noviembre de 1989, el FMLN desencadenó la mayor ofensiva registrada a lo largo del conflicto, ésta ocurrió a los pocos días del atentado con dinamita en la sede de FENASTRAS. La magnitud de la ofensiva sobre la capital y otras ciudades llevó a decretar el estado de excepción. A partir del 13 de noviembre se estableció el toque de queda de seis de la tarde a seis de la mañana <Americas Watch señaló que "...al parecer, tanto el gobierno como el FMLN han violado las normas de guerra durante la primera semana de la ofensiva, Naciones Unidas, "Informe del Enviado...", 1990, p. 3>. Los combates librados hasta el 12 de diciembre, ocasionaron más de 2,000 bajas entre ambos bandos y daños cercanos a los 6,000 millones de colones <La Prensa Gráfica, *op. cit.*, 1989, p. 111>.

La ofensiva de 1989 fue uno de los episodios más violentos en el desarrollo de la guerra. La guerrilla se escudó en los sectores densamente poblados durante la refriega y las zonas urbanas fueron blanco de bombardeos aéreos indiscriminados. Se materializaron violaciones como la detención, la tortura, el asesinato y la desaparición de cientos de personas de la población civil no combatiente como consecuencia de la crítica circunstancia que atravesaba el país. En ese marco se llevó a cabo el asesinato de los sacerdotes jesuitas y dos mujeres.

Las partes reconocieron la imposibilidad de una victoria militar decisiva y se retomó con mayor ahínco el proceso de negociación que llevó a la firma de los acuerdos de paz.

La Resolución 637 del Consejo de Seguridad (27 de julio de 1989) ratificó la interposición de los buenos oficios del Secretario General de Naciones Unidas. Entonces, Naciones Unidas comen-

zó a participar directamente, a través de la mediación entre las partes, culminando con la firma de los acuerdos. El Secretario General de Naciones Unidas y sus representantes intervinieron en los momentos más críticos, para evitar que una de las partes abandonase la mesa de negociaciones.

El Acuerdo de Ginebra (abril de 1990) firmado en presencia del Secretario General, marcó el inicio de un proceso irreversible de avances en el establecimiento de la agenda y del calendario (Acuerdo de Caracas, 21 de mayo de 1990); derechos humanos (San José, 26 de julio de 1990); reformas en la Fuerza Armada, sistema judicial y electoral y la creación de la Comisión de la Verdad (Acuerdo de México, 27 de abril de 1991), hasta llegar al acuerdo final de Chapultepec, a partir del cual se inició el cese de las hostilidades, el desarme y la puesta en ejecución de las reformas institucionales acordadas.

4.1. Año 1989

Dos tendencias contradictorias afectaron a la sociedad salvadoreña en 1989. Por un lado, se acentuaron los actos de violencia y las denuncias por violaciones de los derechos humanos y por el otro, se adelantaron las conversaciones entre los representantes del gobierno de El Salvador y los miembros de la dirección del FMLN, con miras a lograr una solución negociada y política del conflicto <OEA-CIDH, "Informe anual", 1989-1990", p. 145>.

En las elecciones presidenciales fue electo el candidato del partido ARENA, Lic. Alfredo Cristiani <Alfredo Cristiani obtuvo el 53.83 por ciento de los 939,078 votos válidos computados, superando el 36.03 por ciento logrado por el candidato de la democracia cristiana, Dr. Fidel Chávez Mena>. El FMLN, llamó al boicot de las elecciones y a un paro del transporte la semana de los comicios. Hubo varios incidentes en centros universitarios <el 28 de agosto, tropas del ejército abrieron fuego contra 15 estudiantes universitarios, dando muerte a uno de ellos y lesionando a otros 6. El 16 de diciembre fue asesinada la profesora de la Universidad Nacional en Santa Ana, Imelda González, Naciones Unidas, "Informe del

Enviado Especial...", 1990, p. 5>. No cesaron las intimidaciones y las amenazas sistemáticas contra religiosos de diferentes iglesias y trabajadores sociales de diferentes instituciones eclesiósticas <OEA-CIDH, "Informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador", 1989-1990, p. 145>.

El FMLN continuó con su política de "ajusticiamientos" y amenazas contra los alcaldes, provocando que éstos abandonaran sus cargos, lo que afectó a una tercera parte del país <Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial de la Comisión de Derechos Humanos", 1989, p. 11>. Por otro lado, se incrementaron los asesinatos por motivos políticos, la mayoría de los cuales se atribuyen a los rebeldes. Los casos que causaron mayor conmoción fueron el asesinato del ex comandante de la guerrilla, Miguel Castellanos (17 de febrero, ver el Capítulo IV); la ejecución del Dr. Francisco Peccorini Letona, el Fiscal General de la República, Dr. Roberto García Alvarado y el asesinato, el día 9 de junio, del Dr. José Antonio Rodríguez Porth, quien días antes había asumido el cargo de Ministro de la Presidencia, su chofer y un acompañante. El Dr. Rodríguez Porth, quien tenía 74 años, fue herido de varios disparos frente a su casa, falleciendo poco tiempo después en el hospital. Este acto, probablemente fue cometido por el FMLN. También fueron asesinados el ideólogo conservador Edgar Chacón, Gabriel Eugenio Payés Interiano <Edgard Antonio Chacón era presidente del Instituto de Relaciones Internacionales, columnista, de conocidas convicciones radicalmente anti-comunistas. El 30 de junio mientras conducía su automóvil con su esposa, fue atacado y murió al recibir varios impactos de bala. Tanto COPREFA como la viuda del fallecido han atribuido el asesinato a comandos urbanos del FMLN, sin embargo, esta imputación ha sido rechazado por el Frente. Gabriel Eugenio Payés Interiano era un ingeniero en computación, vinculado al partido ARENA. El 19 de julio fue atacado en la vía pública con un arma de fuego, falleciendo el 21 de agosto, después de ser internado en un hospital> y el prominente político, Dr. Francisco José Guerrero, ex presidente de la Corte Suprema, ocurrida el 24 de noviembre en una acción que el gobierno

imputó a los comandos urbanos del FMLN (ver el Capítulo IV).

Se avanzó en el proceso de diálogo entre el FMLN y el gobierno salvadoreño <en Tela, Honduras, en los días del 5 al 7 de agosto de 1989, se celebró la cuarta cumbre, "Esquipulas IV", que reunió a los cinco presidentes centroamericanos. En el capítulo III del protocolo, los gobiernos de los países centroamericanos instaron al FMLN "...a llevar a cabo un diálogo constructivo, a efecto de lograr una paz justa y duradera. De igual manera, los gobiernos mencionados instan al gobierno de El Salvador a concertar con plenas garantías... la incorporación de los integrantes del FMLN a la vida pacífica", Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial de la Comisión de Derechos Humanos", 1990, p. 3>. Las conversaciones se adelantaron en la ciudad de México, del 13 al 15 de septiembre, en San José de Costa Rica, a partir del 16 de octubre, y en Caracas, un mes después. A las reuniones asistieron observadores de la Iglesia católica salvadoreña, de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

A consecuencia de un atentado por bomba en las oficinas de la Federación Nacional Sindical de Trabajadores Salvadoreños, FENASTRAS <el 31 de octubre de 1989, el atentado dinamitero en la sede de FENASTRAS dejó diez sindicalistas muertos y alrededor de 30 heridos. Entre los muertos se encontraba la dirigente de la UNTS Febe Velázquez. El mismo día, una bomba hirió a cuatro personas en la sede de la Comisión de Madres de Desaparecidos, (COMADRES), Americas Watch, "El Salvador's Decade of Terror", p. 156> (ver el Capítulo IV), el FMLN suspendió las conversaciones con el gobierno.

El 16 de noviembre de 1989, efectivos militares dieron muerte en la Universidad Centroamericana a los padres jesuitas de la UCA: Ignacio Ellacuría, rector de la Universidad; Segundo Montes, Ignacio Martín-Baró, Amando López, Juan Ramón Moreno y Joaquín López, junto a la trabajadora doméstica Elba Ramos y su hija de quince años, Celina Ramos (ver el Capítulo IV).

El coronel René Emilio Ponce, jefe del Estado Mayor de la Fuerza Armada, informó que el ba-

lance de bajas había sido de 446 soldados muertos y 1,228 heridos y 1,902 guerrilleros muertos y 1,109 heridos <La Prensa Gráfica, *op. cit.*, San Salvador, p. 109>.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos sobre 292 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos en 1989.

4.2. Año 1990

En 1990 hubo un proceso paralelo de negociaciones con avances sustantivos por un lado, y la continuación de la guerra, por el otro. En Guatemala se produjo el secuestro y muerte de Héctor Ouelí Colindres (ver el Capítulo IV), dirigente del Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) <el Relator Especial, en principio, admite la posibilidad que los asesinos estarían vinculados a miembros de la Fuerza Armada y a los cuerpos de seguridad tolerados o protegidos por ellos, Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial de la Comisión de Derechos Humanos", 1990, p. 10>. Falleció el ex presidente José Napoléon Duarte, ante lo cual el FMLN declaró un cese del fuego unilateral, los días 24 y 25. Según el "Informe anual" de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1990-1991, los asesinatos políticos imputables a grupos militares o paramilitares ocasionaron la muerte de 119 personas, de las cuales 53 habrían sido ejecutadas por los escuadrones de la muerte y 42 por el ejército. El FMLN ejecutó a 21 personas, de las que 14 se consideran asesinatos políticos <entre dichas acciones destaca el asesinato del jefe del Departamento Jurídico del Estado Mayor de la Fuerza Armada, mayor Carlos Figueroa Morales, reivindicado por el comando "Modesto Ramírez" del FMLN, Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial de la Comisión de Derechos Humanos", 1990, p. 13>.

La cantidad de civiles muertos es inferior a la del año anterior. Se aprecia un notable descenso a partir de la firma del Acuerdo de San José sobre derechos humanos, el 26 de julio de 1990. Las acciones militares del ejército causaron 852 víctimas, sin que se pueda precisar cuántas corresponden a combatientes del FMLN y cuántas a la población civil <OEA-CIDH, "Informe sobre la si-

tuación de los Derechos Humanos en El Salvador”, 1990-1991, p. 472>.

El Representante Especial de Naciones Unidas en su informe de 1990, sobre la situación de los derechos humanos, se suma a la preocupación de la Comisión de Derechos Humanos por la alarmante frecuencia con que miembros de la defensa civil del país se ven involucrados en graves hechos de sangre, robos, asaltos, violaciones y abusos de autoridad, creando un estado permanente de terror e inseguridad en la ciudadanía <Naciones Unidas, “Informe del Enviado Especial de la Comisión de Derechos Humanos”, 199, 0 p. 11>.

En Ginebra se reunieron las delegaciones del gobierno y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y acordaron reanudar las conversaciones. El 20 de mayo de 1990, las partes firmaron en Caracas un acuerdo que contiene el temario de la negociación para poner fin al conflicto y se estableció un calendario fijo <según el calendario, el proceso se compondría de dos etapas: la primera etapa estaría orientada al logro de una serie de acuerdos políticos conducentes a un cese del fuego, incluyendo los temas de la Fuerza Armada, los derechos humanos, los sistemas judiciales y electorales, reformas constitucionales, problemas económicos y sociales, y la verificación de los acuerdos alcanzados por parte de Naciones Unidas. La segunda etapa estaría dedicada al establecimiento de las condiciones y garantías necesarias para la reinserción de los miembros del FMLN en la vida institucional, civil y política del país, Naciones Unidas, “Informe del Enviado Especial de la Comisión de Derechos Humanos”, 1991, p. 4>. El 19 de junio continuaron las reuniones de las partes en Oaxtepec, México, para tratar la desmilitarización y la impunidad militar; la ronda concluye sin acuerdos. Dentro de este proceso, el 26 de julio se firmó lo que se consideró el primer acuerdo sustancial, relativo al respeto de los derechos humanos, posteriormente conocido como el Acuerdo de San José. Ambas partes se comprometieron a respetar los derechos más elementales del ser humano y a instaurar un procedimiento de verificación internacional a cargo de una misión de la Organización de Naciones Unidas.

En agosto se celebró una nueva ronda para tra-

tar el tema militar, que culminó sin acuerdos. El estancamiento en los avances hizo que el 31 de octubre el Secretario General de Naciones Unidas anunciara que en adelante las negociaciones se realizarían en secreto.

Hacia mediados de noviembre, el FMLN incrementó sus acciones militares en diversas zonas del país con el objetivo de presionar militarmente para que se acelerase el estancado proceso de negociación. La comunidad internacional respondió con llamados al FMLN para suspender tales acciones <el 19 de noviembre, el Secretario General de Naciones Unidas Javier Pérez de Cuéllar apeló al FMLN para no poner en riesgo el proceso de negociaciones. México, Canadá y los gobiernos centroamericanos hicieron asimismo un llamamiento para que el FMLN suspendiera su nueva ofensiva. Finalmente, el 17 de diciembre, la cumbre de presidentes de la región, reunidos en Puntarenas, Costa Rica, exigió el cese del fuego al FMLN>.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos sobre 107 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos en 1990.

4.3. Año 1991

En 1991, el proceso de negociación entre el gobierno de El Salvador y el FMLN siguió su marcha, mientras tanto, graves hechos de violencia se atribuían a las partes. El 2 de enero, en San Miguel, fuerzas del FMLN derribaron un helicóptero tripulado por tres asesores norteamericanos y ejecutaron a dos sobrevivientes (ver el Capítulo IV). El 21 de enero, uniformados ejecutaron en El Zapote a 15 miembros de una familia <en su homilía dominical del 3 de febrero, Monseñor Rivera y Damas acusó a miembros de la Primera Brigada de Infantería de este asesinato masivo, La Prensa Gráfica, *op. cit.*, 115; Americas Watch, “El Salvador’s Decade of Terror”, p. 160>. El 28 de febrero murió, tras una prolongada enfermedad, el Dr. Guillermo Manuel Ungo; ese mismo día, el FMLN anunció que no boicotearía, como en el pasado, las elecciones de marzo. El 10 de marzo participa el 53 por ciento de los votantes inscritos en las elecciones generales legislativas y municipales que se celebraron en el país <la nueva asamblea

legislativa, a partir de ese año aumentada de 60 a 84 representantes, quedó conformada por 39 diputados de ARENA, 26 del Partido Demócrata Cristiano, 9 del Partido de Conciliación Nacional, 8 de Convergencia Democrática, 1 de la Unión Democrática Nacionalista y del Movimiento Auténtico Cristiano, respectivamente>.

Con respecto al proceso de diálogo, se realizaron dos rondas de negociaciones: una en México, del 3 al 6 de enero, y la otra en San José, del 19 al 21 de febrero, sin resultados concretos. Mientras tanto, la violencia de la guerra se incrementó en todo el país <el 9 de febrero, las oficinas y máquinas del *Diario Latino* fueron destruidas por un incendio intencional. Luego de cinco días de tregua, a principios de marzo, sobrevino una escalada de enfrentamientos, ataques a instalaciones militares, operativos del ejército, etc., que dejaron un saldo de más de un centenar de muertos en acción>.

El 4 de abril, la ciudad de México recibió a los representantes del gobierno y del FMLN para la octava ronda de negociaciones, que se extendió hasta el 27 del mismo mes. Se alcanzaron importantes acuerdos que implicaban reformas a la constitución sobre aspectos como Fuerza Armada, sistema electoral y poder judicial, aprobadas por la asamblea legislativa el 29 de abril. Asimismo, en este acuerdo, las partes convinieron en crear la Comisión de la Verdad <entre las disposiciones más importantes se encuentran la creación de una Policía Nacional Civil, bajo la dirección de autoridades civiles e independiente de la Fuerza Armada, la creación de la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, la asignación al Órgano Judicial de al menos el 6 por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto del Estado, la creación de un Tribunal Supremo Electoral y el establecimiento de la jurisdicción militar como régimen excepcional respecto a la unidad de la justicia y limitada al conocimiento de delitos y faltas de servicio puramente militar. En esta ronda de México se acordó también el establecimiento de una Comisión de la Verdad, encargada de investigar aquellos graves hechos de violencia ocurridos a partir de 1980, cuyo impacto en la sociedad demanda el público conocimiento>.

El 26 de julio con el previo y total respaldo del

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (Resolución 693) y de la asamblea legislativa de El Salvador, se instaló la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) e inmediatamente comenzó a funcionar la División de Derechos Humanos. El Secretario General de Naciones Unidas invitó a las partes a reunirse con él en Nueva York. El 25 de septiembre se logró suscribir el denominado Acuerdo de Nueva York, que creó la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ). Se estableció un proceso de depuración y reducción de la Fuerza Armada, se afirmó el compromiso entre las partes para redefinir su doctrina y se reiteró la vigencia del Acuerdo de México del 27 de abril de 1991. Asimismo, se precisaron algunos acuerdos alcanzados en el tema económico y social y se estableció una agenda para la negociación de los temas pendientes.

La firma del Acuerdo de Paz de El Salvador, en Chapultepec, México, el 16 de febrero de 1992, constituye la culminación del proceso de negociación y el inicio de la fase de ejecución de los acuerdos. En Chapultepec se estipuló asimismo vincular la labor de la Comisión de la Verdad con el esclarecimiento y superación de la impunidad <Acuerdo de Paz de El Salvador, Chapultepec, 16 de febrero de 1992, Numeral 5, "Superación de la impunidad": "Se reconoce la necesidad de esclarecer y superar todo señalamiento de oficiales de la Fuerza Armada, especialmente en casos donde esté comprometido el respeto a los derechos humanos. A tal fin las partes remiten la consideración y resolución de este punto a la Comisión de la Verdad">.

Para el período de los primeros seis meses de 1991, la Comisión de la Verdad recibió testimonios sobre 28 víctimas de graves hechos de violencia.

La firma de la paz en Chapultepec puso fin a doce años de conflicto armado en El Salvador y lo reseñado brevemente por esta cronología no es sino una parte de los trágicos acontecimientos de la historia reciente de ese país. Este acontecimiento debe, asimismo, convertirse en el inicio de un nuevo período que auspice por intermedio de la reconciliación nacional, un promisorio futuro para esta nación centroamericana.

IV. Casos y patrones de violencia

Para la investigación y resolución de los casos que se exponen en seguida, los miembros de la Comisión revisaron documentos existentes en El Salvador y en otros países; realizaron numerosas entrevistas a participantes, testigos, víctimas y familiares; solicitaron información a entidades gubernamentales; consultaron expedientes judiciales, realizaron visitas a los lugares en que se habían producido los hechos y solicitaron copias de instrucciones y órdenes impartidas.

Se remitieron solicitudes de información precisa sobre diversos casos a ministros y autoridades de dependencias gubernamentales y a la actual ex comandancia del FMLN.

En el caso de los pedidos de informes formulados al Ministerio de Defensa, la Comisión recibió respuestas a algunos de sus interrogantes. Sin embargo, un buen número de las respuestas ofrecidas fueron parciales.

Para las solicitudes de informes que no fueron respondidas y que en algunos casos se referían a acontecimientos ocurridos antes de 1984, el Ministerio de Defensa dijo a la Comisión que "...no se cuentan con registros debido a que en aquel año fue completamente reestructurado el Estado Mayor..." (Oficio 10692, 27 de noviembre de 1992). Por su parte, la Oficina de Relaciones Públicas del Ministerio de Defensa-COPREFA informó a la Comisión que "...no mantenemos información desde enero de 1980, por lo que a la fecha únicamente contamos con archivo de boletines desde el mes de enero de 1988" (Carta, 29 de octubre de 1992).

Las respuestas a las solicitudes formuladas al FMLN fueron también, en algunos casos, parciales. La ex comandancia atribuyó al carácter irregular de la guerra y a la consecuente ausencia de archivos, la imposibilidad de brindar información precisa a la Comisión.

A. Panorama general de los casos y patrones de violencia

La Comisión de la Verdad registró más de 22,000 denuncias de graves hechos de violencia ocurridos en El Salvador durante el período de enero de 1980 a julio de 1991 <el análisis detallado de las denuncias y las listas de víctimas registradas se encuentran en los anexos. También se registraron más de 18,000 denuncias provenientes de fuentes indirectas, de las cuales se analizaron más de 13,000. Las cifras de las fuentes directas y de las indirectas no fueron sumadas. Se estima que hasta 3,000 denuncias se repitieron en ambas fuentes. La Comisión considera, en todo caso, que la cantidad total de denuncias registradas no es inferior a 22,000>. Más de 7,000 denuncias fueron recibidas directamente en las oficinas de la Comisión en diversos lugares. Las demás llegaron por medio de instituciones gubernamentales y no gubernamentales <la Comisión también recibió miles de otras denuncias de instituciones, las que después de ser registradas no pudieron ser analizadas por la falta de los requisitos mínimos exigidos para este fin, a pesar de que éstos fueron comunicados oportunamente a las instituciones, o debido a que los hechos denunciados habían ocurrido fue-

ra de los plazos del mandato>.

Más del 60 por ciento del total corresponde a ejecuciones extrajudiciales; más del 25 por ciento a desapariciones forzadas; y más del 20 por ciento incluye denuncias de tortura.

Los testimoniantes atribuyeron casi 85 por ciento de los casos a los agentes del Estado, a grupos paramilitares aliados de éstos y a los escuadrones de la muerte.

Los efectivos de la Fuerza Armada fueron acusados en casi 60 por ciento de las denuncias; los miembros de los cuerpos de seguridad en aproximadamente el 25 por ciento; los miembros de las escoltas militares y de la defensa civil en aproximadamente el 20 por ciento; y los integrantes de los escuadrones de la muerte en más del 10 por ciento de los casos. Las denuncias registradas responsabilizaron aproximadamente en el 5 por ciento de los casos al FMLN.

No obstante su gran cantidad, estas denuncias no representan la totalidad de los hechos de violencia. La Comisión sólo alcanzó recibir en su período de tres meses de recepción de testimonios una muestra significativa.

Tampoco se afirma que cada uno de los hechos ocurrió tal y como lo expresan los testimonios. La Comisión investigó ciertos y determinados casos en circunstancias específicas, así como patrones de violencia. Son aproximadamente 30 casos los tratados en el informe que ilustran los patrones de violencia. En otras palabras, son prácticas sistemáticas sustentadas por miles de denunciados.

Los casos específicos y los patrones evidencian que durante la década de 1980 se desató en el país una inusitada violencia política. Todos los salvadoreños sin excepción, aunque unos más que otros, sufrieron esa violencia.

En la parte introductoria y en la sección de metodología del informe, hay una explicación sobre este particular.

Los patrones de violencia de los agentes del Estado y sus colaboradores

Las denuncias en forma coincidente indican

que esta violencia se originó en una concepción política que había hecho sinónimos los conceptos de opositor político, subversivo y enemigo. Las personas que postularan ideas contrarias a las oficiales, corrían el riesgo de ser eliminadas, como si fuesen enemigos armados en el campo de guerra. Epitomizan estas circunstancias las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas y los asesinatos de opositores políticos señalados en este capítulo.

Toda organización capaz de promover ideas opositoras que cuestionaran las políticas oficiales, se le asimilaba por reflejo condicionante a la guerrilla. Pertenecer a tal organización equivalía a ser tildado de subversivo.

La contrainsurgencia, en su forma más extrema, encontraba expresión en un extendido concepto: "quitarle el agua al pez". Los habitantes de las zonas donde existía una presencia activa eran asimilados por sospecha a la guerrilla, pertenecieran o eran colaboradores de ésta y por tanto corrían riesgos de ser eliminados. El Mozote es una muestra lamentable de esta concepción que perduró durante algunos años.

La violencia en el campo, en los primeros años de la década, fue extremadamente indiscriminada.

Alrededor del 50 por ciento del total de las denuncias analizadas ocurrió durante los dos primeros años, 1980 y 1981; más del 20 por ciento ocurrió en los siguientes dos años, 1982 y 1983. Es decir, en los primeros cuatro años de la década se concentró más del 75 por ciento de los graves hechos de violencia denunciados ante la Comisión de la Verdad.

La violencia fue menos indiscriminada en las zonas urbanas, y en el campo mismo después de 1983. (El 95 por ciento de las denuncias registradas ocurrió en zonas rurales y el 5 por ciento en lugares más urbanos.)

Los patrones de violencia del FMLN

La Comisión registró más de 800 denuncias de graves hechos de violencia atribuidos al FMLN. Esta violencia se ejercía principalmente en las zonas conflictivas, en las que el FMLN mantuvo por

períodos un fuerte control militar.

Cerca de la mitad de las denuncias contra el FMLN se refiere a casos de muerte, la mayoría por ejecuciones extrajudiciales. El resto se refiere a desapariciones y reclutamientos forzosos.

Los patrones señalan que esta violencia se originó a partir del conflicto bélico. Se consideró legítimo eliminar físicamente a personas asimiladas a blancos militares, traidores, "orejas" (informantes), y hasta opositores políticos. Los asesinatos de alcaldes, de intelectuales derechistas, de funcionarios públicos y de jueces son ejemplo de esta óptica.

Miembros de una determinada organización guerrillera realizaban una investigación de las actividades de la persona susceptible de ser calificada como-objetivo militar, espía o traidor; luego, efectuaban una evaluación y tomaban la decisión de ejecutar a la persona en forma colectiva; grupos o comandos especiales planificaban la acción y luego se realizaba la ejecución. Con posterioridad a la ejecución extrajudicial y con fines de propaganda, se adjudicaban públicamente la acción, señalando la respectiva organización. El FMLN calificaba como "ajusticiamiento" tales ejecuciones.

Las ejecuciones se llevaron a cabo sin un debido proceso. El caso de Romero García, alias Miguel Castellanos, en 1989, ejemplifica la ejecución extrajudicial ordenada por el FMLN por tratarse de una persona considerada traidora. No se realizó en su contra un proceso judicial. El FMLN reconoció autoría intelectual después de un tiempo. Nunca aclaró cuál fue la organización que llevó a cabo la ejecución.

En cuanto a los alcaldes y los asesinatos de militares norteamericanos en la Zona Rosa, había órdenes o lineamientos generales entregados por la comandancia del FMLN a sus organizaciones.

El caso de la Zona Rosa, en 1985; la ejecución del doctor Peccorini, en 1989; y la ejecución del doctor García Alvarado, en un mismo año diferentes organizaciones que integraban el FMLN interpretaron en forma restringida y aplicaron esporádicamente lineamientos de políticas genera-

les. Ese fenómeno hizo que aumentara la violencia.

El caso de la ejecución de los alcaldes constituye, por el contrario, un ejemplo en el cual las instrucciones de la comandancia general del FMLN fueron interpretadas y aplicadas en forma extensiva y amplia. El Ejército Revolucionario del Pueblo, en los años 1985 a 1989, ejecutó extrajudicialmente, de manera reiterativa a varios civiles que no tenían calidad de combatientes. No existe, de acuerdo con el derecho internacional humanitario, concepto alguno que pudiese asimilarlos a objetivos militares.

La Comisión no logró comprobar la existencia de directrices generales entregadas por la dirigencia del FMLN a sus organizaciones integrantes para la desaparición forzada de personas. Si recibió denuncias de alrededor de 300 casos de desaparición, las cuales ocurrieron principalmente en zonas donde el FMLN tenía mayor control militar. No se pudo establecer del análisis de estas denuncias la existencia de patrones. Sin embargo, se observaron vinculaciones entre las desapariciones, el reclutamiento forzoso por parte del FMLN y los casos de ejecuciones extrajudiciales cometidas por sus miembros en personas calificadas como espías y traidores.

La ejecución extrajudicial de los militares norteamericanos sobrevivientes al ataque del helicóptero en 1991, en San Miguel, no puede interpretarse como norma. De hecho, el FMLN admitió que miembros de sus filas fueron los autores. Argumentaron públicamente que había sido un error. Pero no hay constancia de sanción efectiva a los autores materiales del hecho.

Por último, no obstante el bajo número de denuncias registradas por el uso de minas terrestres atribuidas a la guerrilla, la Comisión consideró acusaciones que diferentes organizaciones habían efectuado en este sentido contra el FMLN. Miembros del FMLN aceptaron ante la Comisión que hicieron un uso poco controlado de la plantación de minas, al punto de que incluso llegaron a afectar a civiles y a sus propios miembros, que no tenían la familiaridad suficiente en tales caminos; la

Comisión no encontró más evidencias al respecto.

B. Violencia contra los opositores por parte de los agentes del Estado

1. Caso ilustrativo: el asesinato de los sacerdotes jesuitas (1989)

Resumen del caso

En la madrugada del día 16 de noviembre de 1989 fueron asesinados a tiros, en el Centro Pastoral de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA) de San Salvador, seis sacerdotes jesuitas, una cocinera y su hija de dieciséis años. Entre las víctimas se encontraban los padres Ignacio Ellacuría, rector de la universidad; Ignacio Martín-Baró, vicerrector; Segundo Montes, director del Instituto de Derechos Humanos; Amando López, Joaquín López y López y Juan Ramón Moreno, todos ellos profesores de la UCA; y la señora Julia Elba Ramos y su hija, Celina Mariceth Ramos.

Posteriormente, nueve militares fueron procesados penalmente por los asesinatos, entre ellos el coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno, director de la Escuela Militar, acusado de dar la orden de asesinar a los sacerdotes; el teniente Yushy René Mendoza Vallecillos, oficial de la Escuela Militar, y los tenientes José Ricardo Espinoza Guerra y Gonzalo Guevara Cerritos, oficiales del batallón Atlacatl, todos ellos acusados de participar en el mando del operativo; y cinco soldados del batallón Atlacatl, acusados de ser los autores materiales de los asesinatos.

En 1991, un jurado declaró al coronel Benavides culpable de todos los asesinatos y al teniente Mendoza Vallecillos del asesinato de la joven Celina Mariceth Ramos. El juez les impuso la pena máxima, treinta años de prisión, que están cumpliendo todavía. El juez también condenó al coronel Benavides y al teniente Mendoza por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. Los tenientes Espinoza y Guevara Cerritos fueron sentenciados a tres años por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. El teniente Coronel Hernández fue condenado por el

juez por encubrimiento real, Mendoza Vallecillos también fue condenado por ese delito. Todos, menos el coronel Benavides y el Teniente Mendoza, quedaron en libertad bajo fianza y siguieron en la Fuerza Armada.

La Comisión de la Verdad ha llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. El entonces coronel René Emilio Ponce, en la noche del día 15 de noviembre de 1989, en presencia de y en confabulación con el general Juan Rafael Bustillo, el entonces coronel Juan Orlando Zepeda, el coronel Inocente Orlando Montano y el coronel Francisco Elena Fuentes, dio al coronel Guillermo Alfredo Benavides la orden de dar muerte al sacerdote Ignacio Ellacuría sin dejar testigos. Para ello dispuso la utilización de una unidad del batallón Atlacatl que dos días antes se había enviado a hacer un registro en la residencia de los sacerdotes.

2. Posteriormente, todos estos oficiales y otros, incluso el general Gilberto Rubio Rubio, en conocimiento de lo ocurrido, tomaron medidas para ocultarlo.

3. El coronel Guillermo Alfredo Benavides, la noche del mismo día, le informó a los oficiales en la Escuela Militar sobre las órdenes del asesinato. Cuando preguntó a esos oficiales si alguno estaba en desacuerdo, todos guardaron silencio.

4. El operativo del asesinato fue organizado por el entonces mayor Carlos Camilo Hernández Barahona y ejecutado por un grupo de soldados del batallón Atlacatl al mando del teniente José Ricardo Espinoza Guerra y del subteniente Gonzalo Guevara Cerritos, acompañados por el teniente Yushy René Mendoza Vallecillos.

5. El coronel Oscar Alberto León Linares, comandante del batallón Atlacatl, tuvo conocimiento del asesinato y ocultó pruebas incriminatorias.

6. El coronel Manuel Antonio Rivas Mejía, jefe de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD), conoció los hechos y ocultó la verdad de ellos; además recomendó al coronel Benavides medidas para la destrucción de pruebas incriminatorias.

7. El coronel Nelson Iván López y López, asignado para ayudar en la investigación de la CIHD, conoció la verdad de lo ocurrido y lo ocultó.

8. El licenciado Rodolfo Antonio Parker Soto, miembro de la Comisión Especial de Honor, alteró declaraciones para ocultar las responsabilidades de altos oficiales en el asesinato.

9. La Comisión considera que es injusto que el coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el teniente Yushy René Mendoza Vallecillos sigan encarcelados, mientras que los autores intelectuales de los asesinatos y quien dio la orden de asesinar siguen en libertad. La solicitud de indulto que la Compañía de Jesús ha hecho para el coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el teniente Yushy René Mendoza Vallecillos, a juicio de la Comisión, debe ser aceptada por las autoridades correspondientes.

Descripción de los hechos

Para la investigación de este caso, la Comisión entrevistó a muchos testigos, revisó el expediente judicial y otros documentos e informes sobre el caso, y visitó el lugar de los asesinatos.

En las primeras horas del 16 de noviembre de 1989, un grupo de efectivos del batallón Atlacatl ingresó al recinto de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA), en San Salvador. Se dirigieron al edificio del Centro Pastoral donde residían los sacerdotes jesuitas, Ignacio Ellacuría, rector de la universidad; Ignacio Martín-Baró, vicerrector; Segundo Montes, director del Instituto de Derechos Humanos; Amando López, Joaquín López y López, y Juan Ramón Moreno, todos ellos profesores de la UCA.

Los militares intentaron forzar la entrada del Centro Pastoral. Al darse cuenta, los sacerdotes les dieron entrada voluntariamente. Los efectivos del ejército registraron el edificio y ordenaron a los sacerdotes salir al jardín posterior y tenderse boca abajo.

El teniente al mando, José Ricardo Espinoza Guerra, dio la orden de matar a los sacerdotes. El soldado Oscar Mariano Amaya Grimaldi dio muerte a tiros a los sacerdotes Ellacuría, Martín-

Baró y Montes; el subsargento Antonio Ramiro Avalos Vargas a los sacerdotes López y Moreno. Poco después los soldados, entre ellos el cabo Angel Pérez Vásquez, encontraron al sacerdote Joaquín López y López, en el interior de la residencia y le dieron muerte. El subsargento Tomás Zarpate Castillo le disparó a la señora Julia Elba Ramos, quien trabajaba en la residencia, y a su hija de dieciséis años, Celina Mariceth Ramos. El soldado José Alberto Sierra Ascencio disparó contra ellas, nuevamente, rematándolas.

Los efectivos del Atlacatl se apoderaron de un maletín que pertenecía a los sacerdotes, y con él, fotografías, documentos y cinco mil dólares.

Los soldados dispararon con una ametralladora contra la fachada de la residencia y lanzaron cohetes y granadas. Antes de retirarse escribieron en un cartón: "El FMLN hizo un ajusticiamiento a los orejas contrarios. Vencer o morir, FMLN".

Los hechos precedentes

Pocas horas antes, entre las diez y las once de la noche del día 15, el coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno, director de la Escuela Militar se reunió con los oficiales bajo su mando. Entre los oficiales presentes estaban el mayor Carlos Camilo Hernández Barahona, el capitán José Fuentes Rodas, los tenientes Mario Arévalo Meléndez, Nelson Alberto Barra Zamora, Francisco Mónico Gallardo Mata, José Vicente Hernández Ayala, Ramón Eduardo López Larios, René Roberto López Morales, Yushy René Mendoza Vallecillos, Edgar Santiago Martínez Marroquín y el subteniente Juan de Jesús Guzmán Morales.

El coronel Benavides informó que acababa de llegar de una reunión en el Estado Mayor donde se habían adoptado medidas extraordinarias para combatir la ofensiva del FMLN iniciada el día 11 de noviembre. En esa reunión se informó que la situación era crítica y se decidió utilizar artillería y vehículos blindados.

También se informó que era necesario eliminar a todos los elementos subversivos conocidos. El coronel Benavides dijo que había recibido órdenes de eliminar al padre Ignacio Ellacuría sin dejar testigos.

El coronel Benavides pidió que levantaran la mano los que no estuvieran de acuerdo con la orden. Ningún oficial lo hizo.

El mayor Hernández Barahona organizó la operación. Para ello se utilizó a los comandos del Atlacatl al mando del teniente José Ricardo Espinoza Guerra. Con el objeto de evitar su renuencia se dispuso que también participara su compañero de promoción ("tanda"), el teniente Yusshy René Mendoza Vallecillos.

Al terminar la reunión, el mayor Hernández Barahona se reunió con el teniente Mendoza Vallecillos, el teniente Espinoza Guerra y el subteniente Gonzalo Guevara Cerritos del batallón Atlacatl. Para responsabilizar al FMLN de las muertes decidieron no utilizar las armas de reglamento y no dejar testigos. Luego del asesinato debían simular un combate y dejar un letrero alusivo.

Se decidió utilizar un fusil AK-47 de propiedad del mayor Hernández Barahona, porque el arma capturado al FMLN era identificable. El fusil se encargó al soldado Mariano Amaya Grimaldi, quien sabía utilizarlo.

Para llegar a la UCA era preciso atravesar los cordones de defensa del complejo militar. El teniente Martínez Marroquín coordinó el paso de los efectivos del Atlacatl.

Los tenientes Espinoza Guerra y Mendoza Vallecillos y el subteniente Guevara Cerritos salieron de la Escuela Militar en dos camionetas "pick-up", con los efectivos del batallón Atlacatl. Llegaron a unos edificios deshabitados, que están cerca del recinto de la UCA, donde se encontraban otros efectivos del batallón Atlacatl. Ahí el teniente Espinoza indicó quiénes debían prestar vigilancia y quiénes ingresarían a la residencia de los jesuitas.

Los antecedentes

Miembros de la Fuerza Armada solían calificar a la UCA como un "refugio de subversivos". El coronel Juan Orlando Zepeda, Viceministro de Defensa, acusó públicamente a la UCA de ser el centro de operaciones donde se planificaba la es-

trategia terrorista del FMLN. El coronel Inocente Montano, Viceministro de Seguridad Pública, dijo públicamente que los jesuitas estaban plenamente identificados con los movimientos subversivos.

El padre Ellacuría tuvo un rol importante en la búsqueda de una solución negociada y pacífica al conflicto armado. La idea de sectores de la Fuerza Armada de identificar a los sacerdotes jesuitas con el FMLN provenía de la especial preocupación que dichos sacerdotes tenían por los sectores de la sociedad salvadoreña más pobres y más afectados por la guerra.

En dos oportunidades anteriores en el mismo año de 1989 estallaron bombas en la imprenta de la Universidad.

La ofensiva

La ofensiva que el FMLN había iniciado el 11 de noviembre alcanzó proporciones inesperadas y alarmantes para la Fuerza Armada. Los guerrilleros controlaban varias zonas en la capital y en los alrededores de San Salvador. Atacaron la residencia oficial y particular del presidente de la república así como la residencia del presidente de la asamblea legislativa. También atacaron los cuarteles de la Primera, Tercera y Sexta brigadas de Infantería y de la Policía Nacional. El 12 de noviembre el gobierno decretó el estado de sitio e impuso el toque de queda desde las seis de la tarde hasta las seis de la mañana. En una reunión del estado mayor el día 13 de noviembre se crearon comandos de seguridad para hacer frente a la ofensiva. Cada comando tenía un jefe bajo el control operacional del coronel René Emilio Ponce, jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. El coronel Benavides Moreno fue designado jefe del comando de seguridad del Complejo Militar. Esa zona comprendía la Escuela Militar, el Ministerio de la Defensa, el Estado Mayor Conjunto y la Dirección Nacional de Inteligencia. Dentro de los límites territoriales del comando estaban incluidas también las colonias Arce y Palermo (donde la mayoría de residentes eran militares), la residencia del embajador de Estados Unidos de América y el recinto de la UCA.

También se estableció una cadena nacional de

radio cuya emisora piloto era la *Radio Cuscatlán* de la Fuerza Armada. A través de un "micrófono abierto" se difundieron llamadas telefónicas a esa emisora. En ellas se hacían acusaciones contra el padre Ellacuría y se llegó a pedir su muerte.

El 11 de noviembre, guerrilleros volaron un portón de la UCA y atravesaron el recinto universitario. Al día siguiente un destacamento militar se instaló para vigilar la entrada y salida de la universidad. A partir del 13, impidieron el ingreso al recinto.

El día 13, el coronel Ponce ordenó al coronel Joaquín Arnoldo Cerna Flores, Jefe del Conjunto III del Estado Mayor que dispusiera un registro (cateo) de las instalaciones de la UCA. Según el coronel Ponce, ordenó el cateo porque le habían informado que más de 200 guerrilleros se encontraban al interior de la universidad.

El coronel Cerna Flores encomendó el cateo al teniente José Ricardo Espinoza Guerra, quien llevó unos cien efectivos del batallón Atlacatl. El teniente Héctor Ulises Cuenca Ocampo, de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) se encontró con las tropas en la entrada de la UCA para asistir al cateo. El teniente Espinoza Guerra dirigió personalmente el registro de la residencia de los sacerdotes. No encontraron señales de la presencia de guerrilleros, material de guerra o propaganda.

Al terminar el cateo, el teniente Espinoza Guerra dio parte al mayor Hernández Barahona. Luego se dirigió al Estado Mayor donde dio parte al coronel Cerna Flores.

El 15 de noviembre, a las 6:30 p.m. se realizó una reunión del Estado Mayor con jefes y comandantes militares para adoptar nuevas medidas frente a la ofensiva. El coronel Ponce autorizó la eliminación de cabecillas, sindicalistas y reconocidos miembros líderes del FMLN.

También se decidió en la reunión aumentar los bombardeos de la Fuerza Aérea y usar artillería y vehículos blindados para desalojar al FMLN de las zonas que controlaba.

El Ministro de Defensa, general Rafael Humberto Larios López, pidió que el que estuviera en desacuerdo levantara la mano. Nadie lo hizo.

Asimismo, se acordó consultar estas medidas con el presidente Cristiani.

Después de la reunión los oficiales permanecieron en la sala, conversando en grupos. En uno de estos grupos estaban deliberando el coronel René Emilio Ponce, el general Juan Rafael Bustillo, el coronel Francisco Elena Fuentes, el coronel Juan Orlando Zepeda y el coronel Inocente Orlando Montano. El coronel Ponce llamó al coronel Guillermo Alfredo Benavides y ante estos cuatro oficiales le ordenó eliminar al padre Ellacuría sin dejar testigos. Le ordenó, asimismo, emplear la unidad del batallón Atlacatl que había efectuado el cateo dos días antes.

El presidente Cristiani se reunió con el alto mando entre las 12:00 m. y las 2:30 a.m. del día 16. De acuerdo a su declaración, el presidente aprobó un nuevo dispositivo de uso de unidades blindadas del regimiento de Caballería y de piezas de artillería, y en ningún momento de esa reunión se trató tema alguno relacionado con la UCA.

El encubrimiento

En las primeras horas de la mañana del día 16, el mayor Carlos Camilo Hernández Barahona y el teniente José Vicente Hernández Ayala fueron personalmente a la oficina del coronel Ponce a dar parte de todo lo ocurrido en la UCA. Los oficiales informaron que tenían un maletín con fotos, documentos y dinero que los soldados habían sustraído de los jesuitas horas antes. El coronel Ponce ordenó destruirlo porque era prueba de la responsabilidad de la Fuerza Armada. Destruyeron el maletín en la Escuela Militar.

Al reintegrarse a su unidad, el teniente Espinoza Guerra dio parte de lo ocurrido al comandante del batallón Atlacatl, el teniente coronel Oscar Alberto León Linares.

El presidente Cristiani encargó la investigación del crimen a la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD).

El coronel Benavides relató los hechos al teniente coronel Manuel Antonio Rivas Mejía, jefe de la CIHD, y solicitó ayuda. Este último recomendó destruir los cañones de las armas utilizadas

y sustituirlos por otros para evitar su identificación en las pruebas balísticas. Luego se hizo esta destrucción de unos cañones con la ayuda del teniente coronel Oscar Alberto León Linares.

El teniente coronel Rivas Mejía también le aconsejó al coronel Benavides cerciorarse de que no quedaran registros en los libros de entrada y salida de la Escuela Militar que permitieran identificar a los culpables. Posteriormente el coronel Benavides y el mayor Hernández Barahona ordenaron quemar todos los libros de registro de la Escuela Militar, tanto de ese año como del anterior.

Al poco tiempo de iniciada la investigación, el coronel René Emilio Ponce dispuso que se incorporara a la CIHD —para colaborar con la investigación sobre el caso— el coronel Nelson Iván López y López, jefe del Conjunto I del Estado Mayor, quien además había estado al mando del Centro de Operaciones Tácticas del Estado Mayor durante toda la noche del 15 al 16 de noviembre.

Desde noviembre, la CIHD supo de dos testigos, el subsargento Germán Orellana Vázquez y el agente Víctor Manuel Orellana Hernández, quienes afirmaron ante la CIHD haber visto efectivos del Atlacatl cerca de la UCA esa noche, luego cambiaron sus afirmaciones.

Otro testigo también se retractó de su versión inicial. Lucía Barrera de Cerna, empleada de la universidad declaró haber visto desde un edificio adyacente a la residencia de los jesuitas a soldados con uniformes camuflados y gorras. En Estados Unidos, donde fue por protección, la interrogó el *Federal Bureau of Investigation (FBI)* y se retractó de lo dicho. En sus interrogatorios estuvo presente el teniente coronel Rivas Mejía, jefe de la CIHD. Posteriormente ratificó su versión original.

La CIHD no tomó declaración al coronel Benavides, a pesar de que los hechos habían ocurrido en la zona de su comando. De acuerdo al expediente judicial, la primera declaración de Benavides es del 11 de enero ante la Comisión de Honor.

El día 2 de enero de 1990, mes y medio después de los asesinatos, un oficial del ejército de

Estados Unidos y asesor de la Fuerza Armada de El Salvador, el mayor Eric Warren Buckland, informó a su superior, el teniente coronel William Hunter, sobre una conversación sostenida días antes con el coronel Carlos Armando Avilés Buitrago. En esa conversación, Avilés Buitrago le contó que se había enterado —a través del coronel López y López— que Benavides había dispuesto los asesinatos y una unidad del batallón Atlacatl los había ejecutado. También le informó que Benavides había solicitado la ayuda del teniente coronel Rivas Mejía.

El Teniente Coronel William Hunter informó al Jefe de la misión militar de Estados Unidos, coronel Milton Menjívar, quien arregló una reunión en la oficina del coronel Ponce, donde fueron confrontados Buckland y Avilés. Este último negó haberle dado esa información a Buckland.

A los pocos días de conocidas las declaraciones de Buckland, el Ministro de la Defensa creó una Comisión Especial de Honor, integrada por cinco oficiales y dos civiles, para investigar los asesinatos.

La Comisión de Honor, al enterarse de lo investigado por la CIHD, interrogó a unos 30 efectivos del batallón Atlacatl, entre ellos al teniente Espinoza Guerra, al subteniente Guevara Cerritos, y a varios oficiales de la Escuela Militar, entre ellos el coronel Benavides y el teniente Mendoza Vallecillos.

Los tenientes Espinoza y Mendoza y el subteniente Guevara, así como los soldados que participaron en el asesinato, confesaron su delito en declaraciones extrajudiciales ante la Comisión de Honor.

Un miembro civil de la Comisión, el licenciado Rodolfo Antonio Parker Soto, asesor jurídico del Estado Mayor, alteró las declaraciones hechas, con el objeto de suprimir las menciones a la existencia de órdenes superiores. Asimismo, eliminó las referencias a algunos oficiales, entre ellas la referida al mayor Carlos Camilo Hernández Barahona.

El día 12 de enero, la Comisión presentó su informe al presidente Cristiani. En él se señaló

como responsables a nueve personas, cuatro oficiales y cinco soldados, quienes fueron detenidos y luego sometidos a juicio. Posteriormente se incluyó en el juicio al ya teniente coronel Carlos Camilo Hernández Barahona.

La instrucción del proceso tardó casi dos años. Durante este período el coronel (actualmente general) René Emilio Ponce, el coronel (actualmente general) Juan Orlando Zepeda, el coronel Inocente Orlando Montano y el coronel (actualmente general) Gilberto Rubio Rubio, presionaron a oficiales de menor rango para que no mencionaran órdenes superiores en sus testimonios ante la Corte.

Finalmente se realizó el juicio ante jurado los días 26, 27 y 28 de septiembre de 1991, en el edificio de la Corte Suprema de Justicia. La identidad de los cinco jurados fue mantenida en secreto. Los procesados y los cargos fueron los siguientes:

—Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno, teniente José Ricardo Espinoza Guerra y subteniente Gonzalo Guevara Cerritos. Acusados de asesinato, de actos de terrorismo, de actos preparatorios de terrorismo y de proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo.

—Teniente Yussy René Mendoza Vallecillos. Acusado de asesinato, de actos de terrorismo, de actos preparatorios de terrorismo, de proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo y de encubrimiento real.

—Subsargento Antonio Ramiro Avalos Vargas, subsargento Tomás Zarpate Castillo, cabo Angel Pérez Vásquez y soldado Oscar Mariano Amaya Grimaldi. Acusados de asesinato, de actos de terrorismo y de actos preparatorios de terrorismo.

—Soldado Jorge Alberto Sierra Ascencio. Juzgado en ausencia por asesinato.

—Teniente coronel Carlos Camilo Hernández Barahona. Acusado de encubrimiento real.

Al jurado le correspondió pronunciarse sola-

mente respecto de los delitos de asesinato y actos de terrorismo. Los otros delitos quedaron a decisión del juez.

Por el asesinato fueron declarados culpables únicamente el coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el teniente Yussy René Mendoza Vallecillos. El juez les impuso la pena máxima, treinta años de prisión, que están cumpliendo. El juez encontró además culpables al coronel Benavides y al teniente Mendoza por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. Los tenientes Espinoza y Guevara Cerritos fueron sentenciados a tres años por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. El teniente coronel Hernández fue también condenado por el juez a tres años por encubrimiento real. Mendoza Vallecillos también fue condenado por ese delito. Espinoza, Guevara y Hernández quedaron en libertad y siguieron de alta en la Fuerza Armada.

Conclusiones

La Comisión de la Verdad ha llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Existe sustancial prueba de que el entonces coronel René Emilio Ponce, en la noche del día 15 de noviembre de 1989, en presencia de y en confabulación con el general Juan Rafael Bustillo, el entonces coronel Juan Orlando Zepeda, el coronel Inocente Orlando Montano y el coronel Francisco Elena Fuentes, dio al coronel Guillermo Alfredo Benavides la orden de dar muerte al sacerdote Ignacio Ellacuría sin dejar testigos. Para ello dispuso la utilización de una unidad del batallón Atlacatl que dos días antes se había enviado a hacer un registro en la residencia de los sacerdotes.

2. Existe plena prueba de que posteriormente todos estos oficiales y otros en conocimiento de lo ocurrido, tomaron medidas para ocultarlo. Existe suficiente prueba de que el general Gilberto Rubio Rubio, conociendo lo ocurrido, tomó medidas para ocultarlo.

No obstante su gran cantidad, estas denuncias no representan la totalidad de los hechos de violencia.

No obstante su gran cantidad, estas denuncias no representan la totalidad de los hechos de violencia.

3. Existe plena prueba de que:

a) El coronel Guillermo Alfredo Benavides, la noche del mismo día 15, informó del asesinato que le había sido ordenado a los oficiales en la Escuela Militar. Cuando preguntó a esos oficiales si alguno estaba en desacuerdo, todos guardaron silencio.

b) El operativo del asesinato fue organizado por el entonces mayor Carlos Camilo Hernández Barahona y ejecutado por un grupo de soldados del batallón Atlacatl al mando del teniente José Ricardo Espinoza Guerra y del subteniente Gonzalo Guevara Cerritos, acompañados por el teniente Yusshy René Mendoza Vallecillos.

4. Existe sustancial prueba de que:

a) El coronel Oscar Alberto León Linares, comandante del batallón Atlacatl, tuvo conocimiento del asesinato y ocultó pruebas incriminatorias.

b) El coronel Manuel Antonio Rivas Mejía, de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD), conoció de los hechos y ocultó la verdad de ellos así como recomendó al coronel Benavides medidas para la destrucción de pruebas incriminatorias.

c) El coronel Nelson Iván López y López, asignado para ayudar a la investigación de la CIHD, conoció la verdad de lo ocurrido y la ocultó.

5. Existe plena prueba de que el licenciado Rodolfo Antonio Parker Soto, miembro de la Comisión de Honor, alteró declaraciones para ocultar las responsabilidades de altos oficiales en el asesinato.

6. La Comisión considera que es injusto que el coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el teniente Yusshy René Mendoza Vallecillos sigan encarcelados, mientras que los autores intelectuales de los asesinatos y quien dio la orden de asesinar siguen en libertad. La solicitud de indulto que la Compañía de Jesús ha hecho para el coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el tenien-

te Yusshy René Mendoza Vallecillos, a juicio de la Comisión, debe ser aceptada por las autoridades correspondientes.

2. Ejecuciones extrajudiciales

a. San Francisco Guajoyo (1980)

Resumen del caso

En la madrugada del 29 de mayo de 1980, de cincuenta a ochenta efectivos de los cuerpos de seguridad y de la Segunda Brigada de Infantería llegaron a la cooperativa San Francisco Guajoyo, del cantón Belén Guijat, jurisdicción de Metapán, en el departamento de Santa Ana, sacaron a los cooperativistas residentes de las viviendas aledañas y los llevaron al casco de la hacienda.

En la misma mañana, descubrieron los cuerpos de doce víctimas, cubiertos con una manta con una leyenda que decía "muertos por traidores". Poco después el juez de paz efectuó las diligencias de rigor.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. El día 29 de mayo de 1980, dos empleados del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y diez socios de la Cooperativa "San Francisco Guajoyo" fueron ejecutados, con armas de fuego de alto calibre, en el área central del local de la cooperativa, después de haber sido sacados de sus casas.

2. Las muertes no ocurrieron en un enfrentamiento armado.

3. Efectivos de la Segunda Brigada de Infantería y de los cuerpos de seguridad con jurisdicción en el departamento de Santa Ana fueron responsables del hecho.

4. El Estado salvadoreño tiene plena responsabilidad por la ejecución de los cooperativistas, la cual violó el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y por no haber propiciado acción alguna tendiente a la identificación y sanción de los responsables.

Descripción de los hechos

La Comisión recibió testimonios de sobrevivientes y de testigos oculares. Hay coincidencia y consistencia de los relatos en la descripción de las circunstancias y señalamiento de las responsabilidades. Asimismo, se ha revisado la documentación relevante. El acta judicial y el reconocimiento forense permiten aseverar la ocurrencia del hecho.

EL cantón Belén Güijat queda bajo la jurisdicción militar de la Segunda Brigada Militar, a cargo del coronel Servio Tulio Figueroa en 1980. La Comisión citó al mencionado oficial a través del Ministerio de Defensa. Sólo se obtuvo una respuesta a destiempo indicando que se encontraba en situación de retiro. También se pidió información al Ministro de Defensa sobre los operativos militares realizados en la época y jurisdicción donde ocurrió el hecho, y el pedido quedó sin respuesta. Pese a reiterados pedidos al Ministro de Defensa sobre los nombres de los responsables de los cuerpos de seguridad en Santa Ana y los operativos militares en Metapán en mayo de 1980, no se tuvo respuesta.

Otro pedido al actual comandante de la Segunda Brigada de Infantería no fue atendido. Una visita a la sede de la Brigada para revisar los registros, resultó infructuosa. En general no se tuvo la colaboración de parte de las autoridades militares competentes para la investigación de este caso.

Antecedentes generales

Fundada en 1977, la Cooperativa de San Francisco Guajoyo llegó a tener alrededor de 260 familias socias. Mediante la organización se desarrolló un fuerte trabajo educativo y reivindicativo.

El ejército y los cuerpos de seguridad iniciaron una campaña de acusaciones en contra de los cooperativistas a quienes acusaban de ser guerrilleros. Durante el año 1979, aumentaron las amenazas. Los patrullajes del ejército eran constantes, y se incrementó la persecución. La mayoría de los cooperativistas dormían en el monte por temor a que los fueran a sacar en la noche.

Realizaron los operativos los efectivos milita-

res de la Segunda Brigada y los cuerpos de seguridad, frecuentemente acompañados por miembros de la defensa civil. La acusación siempre fue su presunta vinculación a la guerrilla, pero los cooperativistas consideraban que el verdadero motivo fue impedir sus reclamos.

El operativo militar

En la madrugada del 29 de mayo de 1980, se concentraron cerca del edificio de la cooperativa de San Francisco Guajoyo, entre 50 y 80 efectivos de la Segunda Brigada de Infantería, la Policía Nacional, la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional, entre ellos, algunos guardias encargados de la custodia de la CEL Guajoyo.

El contingente militar ingresó a la Cooperativa desde dos puntos equidistantes, desplazándose hacia el establo y las viviendas ubicadas alrededor del casco. Sacaron a los cooperativistas de sus casas y los llevaron al casco de la hacienda. Las detenciones se hicieron en base a una lista "aunque al final ya llevaban a cualquiera al patio de la casa".

Simultáneamente, incursionaron en el local de la Cooperativa, capturando a tres cooperativistas que cuidaban el local. El grupo que ingresó al local iba encabezado por Adán Figueroa <según los testimonios, habría fallecido algunos años después del hecho>, Policía de Hacienda, originario del cantón Tahuilapa, conocido como "calache". Condujeron a los tres detenidos al casco de la hacienda. Uno de los sobrevivientes observó "que a los demás compañeros ya los tenían tendidos boca abajo listos para matarlos". Interrogaron a todos respecto de dónde escondían las armas y su identidad. Unos minutos después empezó la balacera.

Al percatarse del operativo, en particular el ruido del registro de las casas, otros miembros abandonaron sus casas. Un testimoniante declaró que un cooperativista que hacía vigilancia en el almacén de tabaco de la Cooperativa llegó a su casa para avisarle que había llegado un camión militar. Logró esconderse a tiempo, pero pudo escuchar los disparos, así como "los lamentos y sufrimiento" de los detenidos.

Las ejecuciones

Ejecutaron a doce personas. Según el acta levantada por el Juzgado Segundo de Paz de Metapán, encontraron los cadáveres en el área central del casco de la hacienda. En el patio de la casa de la hacienda, encontraron siete cadáveres separados entre sí por una distancia de medio metro. Los otros cinco cadáveres estaban dispersos a corta distancia de los anteriores. De acuerdo con el reconocimiento forense, se precisó que todas las lesiones se ocasionaron por armas de alto calibre.

Ejecutaron a personas quienes, al parecer, no estaban en la lista. Es el caso de José Angel Mira, enfermo mental que fue capturado. Cuando su padre solicitó que lo dejaran ir, el oficial le dijo que se acostara al lado de su hijo para que pudieran morir juntos. En efecto así ocurrió.

Descubrieron los cadáveres los socios de la Cooperativa que habían huido al monte y que regresaron luego del ataque. Al pie de los cadáveres encontraron una manta que decía "muertos por traidores". Según los testimoniantes, esta era una práctica habitual de las fuerzas combinadas para generar confusión respecto de la autoría del hecho.

Versión pública del hecho

Al día siguiente, un medio de prensa informó sobre el hallazgo de un campamento guerrillero en una zona cerca de Metapán, "horas después de que supuestos guerrilleros izquierdistas dieron muerte a doce campesinos, miembros de una cooperativa que explotaba una hacienda intervenida por la reforma agraria, en la zona del descubrimiento". Se precisó que "el Comité de Información de la Fuerza Armada dijo a ACAN-EFE que unos 30 guerrilleros trabaron combate con los guardias nacionales que descubrieron el campamento. No hubo bajas en el choque armado, dijo la fuente, aun cuando tampoco precisó el número de víctimas entre los izquierdistas.

Otra fuente, bajo el título "12 muertos en hacienda en ataque subversivo", informó de un enfrentamiento armado que dejó el saldo de doce muertos, "en su mayoría campesinos, y 2 empleados del ISTA heridos, en la hacienda San Francisco, jurisdicción de Metapán". Asimismo, se señaló

que hubo despliegue de elementos militares, "hombres usando uniformes verde olivo, llegaron a esa hacienda, en Guajoyo, del cantón La Joya, jurisdicción de Metapán".

La actuación del poder judicial

En la mañana de las ejecuciones concurrieron a la Cooperativa el juez de paz competente, el secretario y dos médicos forenses con el fin de realizar el procedimiento legal de rigor. Las principales constataciones contenidas en el acta son:

a. la ejecución de doce personas mediante disparos de bala, en horas de la madrugada de ese mismo día;

b. los testigos atribuyeron la responsabilidad a un grupo de individuos uniformados de verde olivo acompañados de civiles, quienes sacaron a las víctimas de sus casas;

c. según el reconocimiento forense, varias de las víctimas habían muerto por impactos de bala en la espalda y varios de los cuerpos presentaban disparos de corta distancia <las actas médicas de reconocimiento de los cadáveres expresamente indican que varios de los cuerpos presentan, lo que denominan "quemaduras de balas". La interpretación forense de este tipo de herida, hace referencia al halo carbonoso que se impregna en la piel al efectuarse disparos de corta distancia (a menos de 30 centímetros). Este halo carbonoso se produce por la deflagración de la pólvora al momento del disparo. Esta acción provoca una marca indeleble en la piel del occiso, es decir el disparo "quema la piel">. También se precisaba que no fue posible determinar el lugar de entrada y el de salida de los proyectiles <la determinación de los orificios de ingreso y salida de los proyectiles en las personas muertas por impacto de bala por lo general es simple, debido a que las dimensiones y características de ambos son muy diferentes. Por lo tanto, la forma lógica de interpretar la imposibilidad forense de describir el hecho, se debe a que el disparo en contra del occiso fue a tan corta distancia y con una arma de tal calibre que literalmente destrozó el cuerpo de la víctima>. Asimismo, se consigna que varias de las víctimas estaban a medio vestir y sin zapatos.

Concluidas las diligencias sumariales, el funcionario judicial remitió los antecedentes a la instancia ordinaria para que iniciara la respectiva investigación judicial. Este tribunal no realizó ninguna otra diligencia y archivó los antecedentes.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay evidencia plena que el 29 de mayo de 1980, 2 empleados del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y 10 socios de la Cooperativa San Francisco Guajoyo fueron ejecutados, con armas de fuego de alto calibre, en el área central del local de la Cooperativa, después de haber sido sacados de sus casas.

2. Hay evidencia suficiente para atribuir la responsabilidad del hecho a efectivos de la Segunda Brigada de Infantería y de los cuerpos de seguridad con jurisdicción en el departamento de Santa Ana.

3. El Estado salvadoreño tiene plena responsabilidad por la ejecución de los cooperativistas, la cual violó el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y por no haber propiciado acción alguna tendiente a la identificación y sanción de los responsables.

b. Los dirigentes del Frente Democrático Revolucionario

Resumen del caso

El 27 de noviembre de 1980 fueron secuestrados, torturados y luego de un breve cautiverio, ejecutados en San Salvador, Enrique Álvarez Córdoba <ingeniero, ex Ministro de Agricultura y Ganadería y presidente del Frente Democrático Revolucionario (FDR). Su cadáver presentaba doce impactos de bala. *El Diario de Hoy*, 29 de noviembre de 1980>, Juan Chacón <de 28 años de edad, secretario general del Bloque Popular Revolucionario (BPR). Su cuerpo presentaba tres impactos de bala, uno en la oreja, otra en la frente y otro en el tórax, y señales de estrangulamiento. F 7, expediente judicial N° 600, Juzgado Cuarto de lo Penal de San Salvador>, Enrique Escobar Barrera <35 años de edad, miembro del Movimiento Nacional

Revolucionario (MNR), su cuerpo presentaba dos impactos de bala en la sien y señales de estrangulamiento. F 5, expediente judicial citado>, Manuel de Jesús Franco Ramírez <35 años de edad, licenciado en relaciones internacionales y miembro del Partido Unión Democrática Nacionalista (UDN), su cuerpo presentaba cuatro lesiones de bala en el tórax y señales de estrangulamiento. F 6, expediente judicial, citado>, Humberto Mendoza <30 años de edad, miembro del Movimiento de Liberación Popular (MLP). Su cuerpo presentaba dos lesiones de bala, una en la sien y otra en el tórax y señales de estrangulamiento. F 4, expediente judicial citado> y Doroteo Hernández <periodista y dirigente sindical de la Unión de Pobladores de Tugurios (UPT). En la época no se le identifica como dirigente del FDR, no obstante el documento enviado a la Comisión de la Verdad por el Instituto de Derechos Humanos de la UCA y el Socorro Jurídico Cristiano lo señala como dirigente de la organización>, dirigentes políticos del Frente Democrático Revolucionario (FDR) <el Frente Democrático Revolucionario (FDR) fue constituido el 18 de abril de 1980, resultado del acuerdo político entre el Frente Democrático (FD) y la Coordinadora Revolucionaria de Masas (CRM). Quedó formalmente integrado el 18 de abril de 1980 por diferentes organizaciones políticas, populares y de masas. Varios de sus líderes habían ocupado destacadas posiciones de gobierno en la Primera Junta Revolucionaria que derrocó al general Romero el 15 de octubre de 1979. En esa fecha, la dirección del FDR estaba conformada por las cinco víctimas, Leoncio Pichinte y el Sr. Juan José Martel>, representantes de un importante sector de la sociedad salvadoreña.

La captura se realizó en horas de la mañana en el colegio Externado de San José por parte de un número importante de hombres fuertemente armados.

El clima de violencia e inseguridad que imperaba en esa época en el país, hubiera significado que este hecho era uno más en la larga lista de atropellos que se vivían en ese momento, a no ser por las características de las víctimas, el lugar, la hora, el tipo de operativo en la captura y la conmoción social que causó.

La Comisión de la Verdad concluye que fue una acción llevada a cabo por uno o varios cuerpos de seguridad pública y que la Policía de Hacienda realizó el operativo de seguridad exterior que facilitó y cubrió a los autores. El Estado no ha cumplido por acción y, al no investigar debidamente los hechos, por comisión, en sus obligaciones según el derecho internacional de los derechos humanos de proteger y garantizar a las personas en el goce de sus más elementales derechos individuales.

Descripción de los hechos

Las seis víctimas fueron secuestradas en el colegio Externado de San José, institución de la Compañía de Jesús, ubicado en plena capital de San Salvador, entre las 9:30 a.m. y las 11:00 a.m. del día 27 de noviembre de 1980.

En las inmediaciones del colegio se encuentran otros centros educativos, varios hospitales y hacia el norte, la ex sede de la embajada de Estados Unidos que estaba bajo fuerte custodia.

En la planta baja del edificio central operaban la rectoría, la administración y el "Socorro Jurídico del Arzobispado", que funcionaba desde 1975 y coincidía con una apertura del colegio al trabajo hacia los sectores más necesitados.

La actividad de Socorro Jurídico se había visto incrementada apreciablemente porque además del caudal normal de gente que venía a solicitar ayuda, otras entidades que cumplían tareas similares, habían cerrado sus puertas por el clima de terror que imperaba <la Universidad Nacional de El Salvador fue militarizada junto con el Centro Universitario de Occidente y del Centro Universitario de Oriente el 26 de junio de 1980, *Revista ECA*, marzo de 1981, 389, p. 240. Otras organizaciones de derechos humanos también fueron perseguidas>.

Pese a la cantidad de gente que entraba y salía del colegio, sus instalaciones no tenían un sistema de seguridad. Solamente se contaba con algunos porteros sin armas, en la entrada central del complejo educativo. Esa mañana solo había un portero en la entrada principal.

Los hechos

Entre las 9:30 y las 11:00 horas de la mañana ocurrió el operativo. Inicialmente, un número indeterminado capturó al portero del colegio, llevándose a unos 500 metros de la entrada, y comunicando por radio a otras personas que "pueden entrar".

Abrieron el portón y dejaron entrar a varios vehículos que transportaban personas fuertemente armadas con ametralladoras y fusiles G-3 <los fusiles G-3 eran el arma de reglamento de las fuerzas de seguridad de la época, habían sido utilizados por la Fuerza Armada de El Salvador en la guerra contra Honduras en 1969>. El grupo se dirigió rápidamente a la entrada central del edificio principal y colocó a la gente contra la pared. Les ordenó tirarse al suelo y cerrar los ojos. Se apostaron igualmente en las entradas del colegio y redujeron en la misma forma a todos los que se acercaron. Los informes de la época en relación al total de hombres que participaron en el operativo varían entre 13 y 200 individuos <el comunicado de la Junta Revolucionaria de Gobierno habla de 13, un cable de *UPI* habla de 200, *La Prensa Gráfica*, 28 de noviembre de 1980>. De acuerdo con las informaciones recibidas, la rapidez con que se tiraron los cadáveres en la vía pública a la vista de los transeúntes, tuvo el objetivo manifiesto de que se les identificara fácilmente para bajar la presión política sobre el caso.

El lugar donde fueron encontrados los primeros cuatro cadáveres y el de Alvarez Córdoba fue en los alrededores del balneario de Apulo, jurisdicción de Ilopango, a una distancia de aproximadamente una hora en automóvil de San Salvador. El juez de paz de Ilopango hizo el reconocimiento legal e inició un expediente que se envió posteriormente al Juzgado Cuarto de lo Penal con sede en San Salvador.

La Comisión no encontró que se hubiese presentado recurso judicial, policial o administrativo para preservar la integridad física de los secuestrados, debido a su juicio, al gran temor y desconianza que la gente tenía para utilizar las instancias judiciales.

El expediente judicial que la Comisión examinó demuestra claramente que el órgano encargado no investigó debidamente el caso, archivándolo finalmente el 8 de octubre de 1982. En realidad, se cumplió solamente con un trámite burocrático, porque no se practicó autopsia ninguna, ni otra diligencia para esclarecer los hechos e identificar a los responsables <el expediente consta de un reconocimiento ocular por parte del juez de paz, el reconocimiento de los cadáveres y la extensión de dos partidas de defunción. No se agrega informe policial de ningún tipo y no se practica diligencia alguna por parte de la sede judicial, finalmente se archiva por no tener instancias realizadas durante un lapso determinado de tiempo. Este es claramente un caso claramente demostrativo de la falta de funcionamiento del poder judicial>.

Análisis

Una vez conocida la noticia, se produjo una guerra de comunicados en torno a si se trataba de un hecho realizado por parte de los cuerpos de seguridad o una acción atribuida a los escuadrones de la muerte, sin participación directa de fuerzas gubernamentales. También se consideró la posibilidad de una acción efectuada por grupos de la izquierda <el mayor Roberto D'Aubuisson declaró públicamente a través de un comunicado "por de pronto y con las informaciones que están a nuestro poder, responsabilizamos a la DRU, la cual actuó con órdenes directas del coronel Majano...">. Por su parte, la junta de gobierno solicitó respetar la integridad física y moral de los secuestrados <comunicados de la Brigada Maximiliano Hernández Martínez, junta de gobierno, Fuerza Armada, mayor Roberto D'Aubuisson, FDR, FMLN, *Revista ECA*, diciembre de 1980, 386>.

En el terreno político, el secuestro de la dirección opositora cerraba las posibilidades de negociación y favorecía las posiciones de confrontación armada contra la tercera junta revolucionaria de gobierno. Vale la pena recordar que en el mismo día en que ocurrieron los hechos, el ex canciller Fidel Chávez Mena estaba en Washington D.C., en la asamblea general de la Organización de Estados Americanos (OEA), conversando con

sectores de la Iglesia y de la oposición para obtener una salida negociada a la crisis <otro aspecto significativo es que ni el presidente Duarte ni otros importantes dirigentes de la democracia cristiana se encontraban en el país. Tampoco estaba el coronel Majano>.

La junta de gobierno ofreció investigar los hechos en forma exhaustiva y negó enfáticamente que los cuerpos de seguridad bajo su mando tuvieran participación. Las investigaciones que se adelantaron fueron solamente para cumplir meras formalidades. Por ejemplo, a pesar de que había un número considerable de personas en el lugar de los hechos, solamente entrevistaron a cuatro de ellas. El expediente de la Policía Nacional fue solicitado por la Comisión, pero no le fue entregado <carta de la Comisión de la Verdad al jefe de la Policía Nacional del 9 de diciembre de 1992>.

El hecho conmovió a la opinión pública, lo que condujo a la Fuerza Armada y a Casa Presidencial a realizar entrevistas con algunos de los testigos presenciales. Todos los sectores políticos del país deslindaron responsabilidades, acusando a otros sectores de los acontecimientos.

El FDR convirtió el funeral en un acto político, en el cual presentó la nueva dirección de la organización y afirmó que los responsables del asesinato fueron grupos paramilitares con la complicidad al menos de los cuerpos de seguridad <el propio sepelio se convirtió en otro acto de violencia al estallar un artefacto explosivo>.

De todas las evidencias recogidas por la Comisión surge claramente que el objetivo de la acción era detener a los dirigentes del FDR. No parece posible que la operación y su resultado hubiesen ocurrido por casualidad o buscando otro objetivo. La forma en que los efectivos llevaron a cabo el operativo y se movieron dentro del edificio y sus alrededores, no deja lugar a duda de que, efectivamente, se trató de un operativo específicamente diseñado para la captura de los dirigentes.

Las hipótesis que se han sugerido analizan si la acción fue desarrollada por grupos paramilitares o por fuerzas de seguridad, o ambos en forma conjunta, e igualmente, si se trató de una acción indi-

vidual de miembros de estos organismos estatales.

Por ejemplo la Brigada Anticomunista General Maximiliano Hernández Martínez se responsabilizó por el múltiple asesinato. Este grupo ha sido señalado como uno de los tantos que ha utilizado la extrema derecha para reivindicar este tipo de acciones. Un testigo informó a la Comisión que cuando ocurrieron los hechos, militares en activo formaban parte de él.

Para la Comisión, las características del operativo indican que si bien pudo no existir planificación unificada de algunos cuerpos de seguridad, la cobertura para la ejecución del delito se llevó a cabo de forma centralizada y sin ella, la ejecución del operativo hubiera sido sumamente riesgosa o de muy difícil realización. De cualquier manera, es improbable que el despliegue con el cual se realizó el operativo se hubiese podido realizar, al menos sin la complicidad de los organismos de seguridad, los cuales además seguían de cerca a los dirigentes políticos y al propio colegio, en razón de las actividades que en él se llevaban a cabo.

En efecto, la hora, el lugar, la cantidad de efectivos, los equipos de radio, los vehículos, el armamento y los uniformes utilizados, la jerga y la cadena de mando, la retirada del personal sin problema alguno, así como la falta de investigación adecuada por parte de los mismos cuerpos de seguridad, demuestran hasta dónde estuvieron involucrados.

Por otra parte, información diplomática señaló como hecho público que habían sido organismos de seguridad los autores materiales del crimen, y entre ellos, posiblemente la Policía de Hacienda. Varios testimonios recibidos apuntan en esa dirección. La Comisión tiene evidencia sustancial para afirmar que la Policía de Hacienda efectuó el operativo de seguridad del anillo exterior del colegio. La Comisión citó a varios oficiales de la época que ocuparon cargos de responsabilidad en dicha institución. Los pocos que comparecieron, negaron rotundamente cualquier participación en estos hechos.

Otra información recibida por la Comisión acerca de las actividades de los cuerpos de seguridad

y de inteligencia señala que la Guardia Nacional en forma autónoma del Estado Mayor realizó el operativo.

Como ya quedó indicado antes, para la Comisión, en todo caso no es posible aceptar, que el operativo haya sido realizado sin la cooperación de altos jefes o de uno o varios cuerpos de seguridad que en esa fecha estaban dirigidos por oficiales militares.

De acuerdo a la información disponible es difícil determinar si esta operación fue planeada al más alto nivel de la Fuerza Armada, o si por el contrario se realizó a nivel de jefes medios de los cuerpos de seguridad, imponiendo situaciones de hecho difíciles de revertir.

Por último, la Comisión trató inútilmente de establecer quién dio la orden de ultimarlos. Si ella fue parte del plan inicial o se decidió posteriormente. Dadas las condiciones de violencia en esa época, es claro que un operativo de este tipo incluía necesariamente la altísima probabilidad de eliminar a las personas capturadas.

La Comisión recibió información confiable de que la orden final de ejecución fue consultada al más alto nivel de sectores de la derecha. Se afirma que hubo llamadas telefónicas entre los ejecutores y los autores intelectuales del asesinato. Estos últimos habrían decidido, de acuerdo al testimonio recibido, proceder lo más rápido posible para bajar la presión política que existía sobre la captura de las víctimas.

Conclusiones

La Comisión concluye que:

1. El secuestro, tortura y posterior asesinato de los dirigentes políticos y sindicales fue un hecho que conmovió a la opinión pública nacional e internacional, y cerró toda posibilidad de salida negociada a la crisis política a finales de 1980. Fue un hecho gravísimo que ameritó que la Comisión de la Verdad desarrollara la investigación lo más profundamente posible.

2. No es posible determinar en forma precisa qué organismo de seguridad pública llevó adelante estas operaciones delictivas. Sin embargo, la Co-

misión considera que hay suficiente evidencia para señalar que organismos del Estado en forma combinada fueron responsables de este hecho, violando el derecho internacional de los derechos humanos.

3. La Comisión tiene sustanciales evidencias para afirmar que la Policía de Hacienda realizó el operativo de seguridad exterior que facilitó y cubrió a los autores del asesinato.

4. Ha sido evidente el desinterés para llevar a cabo una investigación exhaustiva por parte de un órgano independiente del Estado para esclarecer los hechos, deslindar responsabilidades y llevar a la justicia a los responsables.

c. Las religiosas norteamericanas (1980)

Resumen del caso

El día 2 de diciembre de 1980, miembros de la Guardia Nacional de El Salvador detuvieron a cuatro religiosas, después que ellas habían abandonado el aeropuerto internacional. Las religiosas Ita Ford, Maura Clarke, Dorothy Kazel y Jean Donovan fueron llevadas a un lugar aislado, donde fueron ejecutadas, disparándoles a corta distancia.

En 1984, el subsargento Luis Antonio Colindres Alemán y los miembros de la Guardia Nacional Daniel Canales Ramírez, Carlos Joaquín Contreras Palacios, Francisco Orlando Contreras Recinos y José Roberto Moreno Canjura fueron condenados por asesinato a 30 años de prisión.

La Comisión de la Verdad concluye que:

1. La detención y la ejecución de las religiosas fue planeada con antelación a su llegada al aeropuerto. El subsargento Luis Antonio Colindres Alemán cumplió las órdenes superiores de ejecutarlas.

2. El entonces Coronel Carlos Eugenio Vides Casanova, director general de la Guardia Nacional, el teniente coronel Oscar Edgardo Casanova Vejar, comandante del destacamento militar de Zacatecoluca, el coronel Roberto Monterrosa, el mayor Lizandro Zepeda Velasco y el sargento Dagoberto Martínez entre otros militares, supieron que miembros de la Guardia Nacional habían co-

metido los asesinatos bajo órdenes superiores. El subsecuente ocultamiento de los hechos perjudicó el proceso de investigación judicial.

3. El entonces Ministro de Defensa general José Guillermo García no hizo ningún esfuerzo serio para investigar a fondo la responsabilidad en los asesinatos.

4. El comisionado cantonal José Dolores Meléndez también supo de las ejecuciones hechas por miembros de los cuerpos de seguridad y las encubrió.

5. El Estado de El Salvador falló en su responsabilidad de investigar a fondo los hechos, en encontrar a los culpables y castigarlos de acuerdo a ley y a lo estipulado por el derecho internacional de los derechos humanos.

Descripción de los hechos

La Comisión de la Verdad entrevistó a testigos presenciales y oculares, diplomáticos, altos mandos de la Guardia Nacional y de la Fuerza Armada, miembros de la orden de Maryknoll, familiares de las víctimas, los abogados de los defendidos y de las religiosas y un miembro de la Corte que estuvo en el caso. Asimismo, se revisó el expediente judicial y se analizaron los informes gubernamentales y no gubernamentales. El coronel Zepeda Velasco fue infructuosamente invitado varias veces a testificar.

Los asesinatos

El día 2 de diciembre de 1980, inmediatamente después de las 7:00 p.m., miembros de la Guardia Nacional de El Salvador detuvieron a cuatro religiosas a su salida del aeropuerto internacional de Comalapa. Las religiosas Ita Ford, Maura Clarke, Dorothy Kazel y Jean Donovan fueron llevadas a un lugar aislado y asesinadas con disparos hechos a corta distancia.

Dos de las cuatro religiosas asesinadas, Ita Ford y Maura Clarke trabajaban en Chalatenango y en ese momento regresaban de Nicaragua. Las otras dos, venían de La Libertad para recogerlas en el aeropuerto.

Las detenciones fueron planeadas de antemano.

El subsergente de la Guardia Nacional, Luis Antonio Colindres Alemán, aproximadamente dos horas antes que las religiosas llegaran, comunicó a cinco de sus subordinados que debían detener a unas personas que venían de Nicaragua.

Luego, Colindres se dirigió al puesto de San Luis Talpa para avisar al Comandante que hiciera caso omiso si escuchaba algunos ruidos perturbadores, por cuanto sería el resultado de una acción que Colindres y su gente estarían llevando a cabo.

Una vez que los miembros de los cuerpos de seguridad se llevaron a las religiosas a un lugar alejado, Colindres volvió a su puesto cerca del aeropuerto. A su regreso al sitio donde habían llevado a las religiosas, les dijo que había recibido la orden de asesinarlas.

La investigación

1. El entierro. A la mañana siguientes, el día 3 de diciembre, los cuerpos fueron descubiertos en el camino. Cuando llegó el juez de paz, acordó inmediatamente su entierro, tal como había sido indicado por el comisionado del cantón José Dolores Meléndez. Así fue que los pobladores del lugar enterraron los cuerpos de las religiosas en las intermediaciones.

El embajador de Estados Unidos, Robert White se enteró el día 4 de diciembre del paradero de los cuerpos de las religiosas. Como resultado de sus gestiones y una vez obtenida la autorización del juez de paz, procedieron a remover los cadáveres y los llevaron a San Salvador. Allí, un grupo de médicos forenses declinó hacer la autopsia aduciendo la falta de máscaras quirúrgicas.

2. La misión de Rogers-Bowdler. Entre el 6 y el 9 de diciembre de 1980, llegó a San Salvador una misión especial encabezada por los Srs. William D. Rogers, funcionario del gobierno del ex presidente Gerald Ford, y William G. Bowdler, funcionario del Departamento de Estado.

No encontraron prueba directa del crimen, tampoco evidencia que implicara a las autoridades salvadoreñas. Concluyeron que la operación conllevó el ocultamiento de las muertes <Informe Rogers-Bowdler, p. 10>. Asimismo, animaron al *FBI*

a jugar un rol activo en la investigación <*ibid.*, pp. 13-14>.

3. La Comisión Monterrosa y la investigación de Zepeda. La junta de gobierno puso al frente de una comisión oficial de investigación al coronel Roberto Monterrosa. A su vez, el coronel Carlos Eugenio Vides Casanova, director de la Guardia Nacional encargó otra investigación al mayor Lizandro Zepeda <ver la declaración del mayor Oscar Armando Carranza, quien señala que el coronel Eugenio Vides Casanova dio la orden de investigar la muerte de las religiosas>. Ninguna de ellas tomó seriamente el caso, ni buscó resolverlo. Posteriormente, el juez Harold R. Tyler, Jr., nombrado por el Secretario de Estado de Estados Unidos, hizo una tercera investigación. Esta concluyó que el objeto de las dos anteriores fue dejar un precedente escrito que fundara la inocencia de las fuerzas de seguridad salvadoreñas <Harold R. Tyler, Jr., "The Churchwomen Murders: A Report to the Secretary of State", 2 de diciembre de 1983. Este informe se conoce como "Tyler Report", p. 22> en los hechos.

a. La comisión Monterrosa. El coronel Monterrosa admitió que su comisión había rechazado la posibilidad de que fuerzas de seguridad hubieran intervenido en el crimen; de hecho, reconocerlo hubiera creado graves dificultades a la Fuerza Armada.

En verdad, Monterrosa guardó las evidencias que culpaban a Colindres. En febrero de 1981, mandó a la embajada de Estados Unidos las huellas digitales de tres de cuatro miembros de la Guardia Nacional a los que la comisión había tomado declaraciones. Sin embargo, ninguno de ellos apareció involucrado en los asesinatos. El coronel Monterrosa falló en proveer las huellas del cuarto hombre, Colindres a quien también se le habría tomado testimonio. Así, el juez Tyler concluyó que el coronel Monterrosa no entregó las huellas de Colindres porque supo, por versión del mayor Zepeda, que Colindres era responsable de las ejecuciones <*ibid.*, p. 29-30>.

b. La investigación de Zepeda. El mayor Zepeda informó que no había pruebas de que miembros de la Guardia Nacional hubiesen ejecu-

tado a las religiosas <ibid., Informe Tyler p. 24. Ver también la declaración judicial de Lisandro Zepeda, Vol. 2, f. 266, 23 de junio de 1982. Allí informa que entrevistaron a una persona por día y que no llegaron a conclusiones a pesar que entrevistaron a varias personas>. De acuerdo a los testimonios, el mayor Zepeda se ocupó personalmente de encubrir a los responsables de los asesinatos al ordenarles cambiar sus rifles para no ser detectados y guardar fidelidad a su institución silenciando los hechos.

Asimismo, hay suficiente evidencia que el mayor Zepeda informó a su superior Vides Casanova de sus actividades <el juez Tyler concluyó que era probable que el mayor Zepeda informara al coronel Vides Casanova, p. 26. En agosto de 1982, Vides Casanova dio una declaración en la sede de la Guardia Nacional en la que reclama no haber recibido información alguna sobre la participación de los miembros de los cuerpos de seguridad en los hechos, hasta aproximadamente un año después del asesinato de las religiosas y, basado en esa información, ordenó entonces a Medrano una investigación, Vol. 2, f. 308>.

4. Resolución del caso. En abril de 1981 <ibid., Informe Tyler, p. 31-32>, la embajada de Estados Unidos proporcionó las evidencias que incriminaban a Colindres y a sus hombres ante las autoridades salvadoreñas. Así que, pese a existir pruebas contra Colindres, tales como sus huellas digitales en la camioneta de las religiosas, ni él ni sus subordinados fueron culpados de ningún crimen <fs. 102, 147-57>.

En diciembre de 1981, el coronel Vides Casanova nombró al mayor José Adolfo Medrano para efectuar una nueva investigación. En febrero de 1982, uno de los involucrados confesó su culpa y mencionó a los otros implicados entre los que estaba Colindres. Todos ellos fueron acusados por las muertes de las religiosas.

El 10 de febrero, el presidente Duarte en un mensaje televisado, informó que el caso estaba resuelto. Asimismo, dio a entender que Colindres y sus hombres actuaron por cuenta propia y que, por tanto, no tenían órdenes superiores. Concluyó diciendo que el gobierno tenía la convicción moral

de que los acusados eran culpables <ver el el discurso del presidente Duarte, televisado el 10 febrero de 1982>.

El proceso judicial

1. La investigación judicial. En lo sustantivo la investigación judicial no avanzó respecto de lo hecho por el grupo de trabajo de Medrano. No obstante en una entrevista del *FBI*, el sargento Dagoberto Martínez, entonces jefe inmediato de Colindres, admitió haber sido informado por el propio Colindres de los asesinatos de las religiosas y de su participación directa en ellos. En esa ocasión, Martínez le advirtió a Colindres que no dijera nada, a menos que los superiores se lo preguntaran. Martínez también indicó no haber tenido conocimiento de que existieran órdenes superiores <declaración de Dagoberto Martínez, f. 132, Vol. 3, 30 de julio de 1983>.

2. El juicio. Los días 23 y 24 de mayo de 1984, miembros de la Guardia Nacional fueron encontrados culpables de las ejecuciones de las religiosas y sentenciados a 30 años de prisión <ver Vol. 5, expediente judicial, f. 26, "Decisión del jurado", 24 de mayo de 1983; ver también fs. 26 y 65, 24 de mayo y 20 de junio de 1984>.

Por primera vez en la historia salvadoreña un miembro de la Fuerza Armada fue inculpado de asesinato por un juez <*New York Times*, 25 de mayo de 1984, p. 1, 6>. Pese a las ambiguas declaraciones de algunos de sus representantes oficiales <el 16 de diciembre de 1980, la embajadora en Naciones Unidas Jeane Kirkpatrick dijo, "I dont think the government (of Salvador) was responsible. The nuns were not just nuns; the nuns were political activists. We ought to be a little more clear-cut about this than we usually are. They were political activists on behalf of the Frente an somebody who is using violence to oppose the Frente killed them", *Tampa Tribune*, 25 de diciembre de 1980, p. 23A y 24A, col. 1. El Secretario de Estado Alexander Haig testificó ante el Comité de Asuntos Internacionales de la Cámara de Diputados: "I would like to suggest to you that some of the investigations would lead one to believe that perhaps the vehicle that the nuns were

riding in may have tried to run a roadblock or may have accidentally been perceived to have been doing so, and there may have been an exchange of fire”, ver “Foreign Assistance Legislation for Fiscal Year 1982: Hearings Before The House Committee on Foreign Affairs”, 97th Congress, First Session 163, 1981>, el gobierno de Estados Unidos condicionó su ayuda económica y militar a la resolución del caso <al día siguiente de las muertes, el presidente Jimmy Carter suspendió la ayuda a El Salvador, *The New York Times*, 14 de enero de 1981. En abril de 1981, el Congreso de Estados Unidos consideraba la ayuda a El Salvador. El 26 de abril, miembros de la embajada se reunieron con el Ministro de Defensa García y con Vides Casanova señalando que la falta de investigación del caso estaba poniendo en peligro la ayuda de Estados Unidos. El 29 de abril, miembros de la Guardia Nacional fueron detenidos y al día siguiente la ayuda militar de 25 millones de dólares fue aprobada. Ver Janet Di Vincenzo, project ed., “El Salvador: The Making of U.S. Policy 1984-1988”, Vol. 1. Al día siguiente de haber declarado culpables a los miembros de los cuerpos de seguridad, el Congreso de Estados Unidos aprobó 62 millones de dólares en ayuda de emergencia. Ver *USA Today*, 25 de mayo de 1984, p. 9A. También *Boston Herald*, 25 de mayo de 1984, p. 5>.

La participación de altos oficiales

Aunque el informe Tyler concluyó en 1983, “...basándose en la evidencia existente” <*ibid.*, Informe Tyler, p. 63> que no había participación de oficiales superiores, la Comisión considera que hay suficiente prueba que muestra que Colindres actuó siguiendo órdenes superiores.

Hay también evidencia sustancial que el teniente coronel Oscar Edgardo Casanova Véjar, comandante del Destacamento de Zacatecoluca, era responsable de la Guardia Nacional en el aeropuerto internacional cuando ocurrieron los asesinatos de las religiosas.

El general Vides Casanova y el coronel Casanova Véjar han rechazado cualquier intervención personal en la captura y ejecución o en el posterior ocultamiento del crimen. No obstante se

tiene suficiente evidencia que muestra que tanto el general Vides Casanova como el coronel Casanova Véjar supieron que miembros de la Guardia Nacional habían asesinado a las religiosas y su actuación en obstaculizar las evidencias tuvo efecto en la investigación judicial.

Cooperación con la Comisión de la Verdad

Desde octubre de 1992, el Juez Primero de lo Penal de Zacatecoluca, Pleitus Lemus, rechazó en varias oportunidades colaborar con la Comisión de la Verdad, negándose a proporcionar la evidencia y los expedientes judiciales completos del caso. Sólo entregó de una versión abreviada, que no incluye los testimonios y otras evidencias críticas sobre la posible participación de los oficiales superiores <algunas de las evidencias no incluidas en la versión condensada que proporcionó el juez son las siguientes: (1) f. 68 declaración judicial de José Dolores Meléndez, alcalde cantonal, uno de los primeros testigos que notificó al juez de paz e identificó los cuerpos como “desconocidos”; (2) fs. 111-115, declaraciones de Santiago Nonualca ante el grupo Medrano, quien vio la camioneta blanca yendo y volviendo del lugar del crimen; (3) fs. 120-133, declaraciones de los miembros de la Guardia Nacional al grupo Medrano sobre Colindres respecto a acciones anteriores y posteriores a los asesinatos; (4) f. 255, orden de la Corte de recibir las declaraciones de Vides Casanova, Medrano y Zepeda Velasco; (5) f. 264, declaración judicial de Medrano en la que afirma recordar poco acerca de su propia investigación> en el caso.

Sólo después de mucha insistencia, la Comisión de la Verdad finalmente obtuvo de la Corte Suprema todos los expedientes del caso, el 8 de enero de 1993, escasamente una semana antes de que expirara su mandato.

Conclusiones

La Comisión de la Verdad concluye que:

1. Hay suficiente evidencia de que:

a) La detención de las religiosas en el aeropuerto fue planeada con antelación a su llegada.

b) El subsergente Luis Antonio Colindres Ale-

mán recibió y cumplió órdenes superiores al detener y ejecutar a las cuatro religiosas.

2. Hay sustancial evidencia de que:

a) El entonces coronel Carlos Eugenio Vides Casanova, director de la Guardia Nacional, el teniente Coronel Oscar Edgardo Casanova Véjar, comandante del Destacamento Militar de Zacatecoluca, el coronel Roberto Monterrosa, el mayor Lizandro Zepeda Velasco y el sargento Dagoberto Martínez entre otros oficiales supieron que miembros de la Guardia Nacional habían cometido los asesinatos y con su actitud facilitaron el encubrimiento de los hechos, obstaculizando la respectiva investigación judicial.

b) El entonces Ministro de Defensa, general José Guillermo García, no hizo ningún esfuerzo serio para investigar a fondo la responsabilidad en los asesinatos de las religiosas.

c) El comisionado del cantón José Dolores Meléndez, también supo y encubrió a los miembros de los cuerpos de seguridad que cometieron los asesinatos.

3. El Estado de El Salvador falló en cumplir con su obligación, estipulada en el derecho internacional de los derechos humanos, por la cual debió investigar el caso, enjuiciar a los responsables que ordenaron y efectuaron las ejecuciones y, por último, compensar a las víctimas.

d. El Junquillo (1981)

Resumen del caso

El 3 de marzo de 1981, hubo un operativo militar en el norte del departamento de Morazán. Las unidades del capitán Carlos Napoleón Medina Garay llegaron a El Junquillo y allí permanecieron de ocho a doce días. Al dejar el lugar, el capitán Medina Garay ordenó ejecutar a la población civil que se encontraba en el cantón El Junquillo.

El 12 de marzo de 1981, soldados y miembros de la defensa civil de Cacaopera atacaron la población, donde sólo había mujeres, niños de corta edad y ancianos. Mataron a los habitantes, viola-

ron a algunas mujeres y niñas menores de doce años. Quemaron las casas, las milpas y los graneros.

La Comisión concluye que:

1. El 12 de marzo de 1981, unidades del Destacamento Militar de Sonsonate y miembros de la defensa civil de Cacaopera atacaron indiscriminadamente y ejecutaron en forma sumaria a hombres, mujeres y niños del cantón El Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, departamento de Morazán.

2. El capitán Carlos Napoleón Medina Garay ordenó la ejecución de los pobladores del cantón El Junquillo.

3. El coronel Alejandro Cisneros, jefe militar a cargo de la operación, realizada en marzo de 1981, en el norte de Morazán y en la cual intervinieron unidades del Destacamento Militar N° 6 de Sonsonate, al mando del capitán Medina Garay, falló en su obligación de investigar si las tropas bajo su mando ejecutaron a miembros de la población civil del cantón El Junquillo.

4. El gobierno y la administración de justicia de El Salvador no promovieron la investigación de los hechos. Así, falló el Estado en su deber, según el derecho internacional de los derechos humanos de investigar, procesar y sancionar a los responsables e indemnizar a las víctimas o a sus familias.

5. El Ministro de Defensa y Seguridad Pública, general René Emilio Ponce, es responsable de no proporcionar a esta Comisión, la información sobre el operativo militar realizado en la zona del cantón El Junquillo, faltando así al deber de colaboración con la Comisión de la Verdad que el gobierno asumió al suscribir los acuerdos de paz, impidiendo la identificación de otros militares que participaron en la masacre.

Descripción de los hechos

Tomando en cuenta la ausencia total de diligencias dirigidas a esclarecer la masacre de El Junquillo, el 28 de noviembre de 1992, la Comisión de la Verdad, le solicitó al Ministro de Defen-

El órgano encargado no investigó debidamente el caso, archivándolo finalmente...

sa y Seguridad Pública, general René Emilio Ponce, que proporcionara a la Comisión la siguiente información: qué unidades militares participaron en el operativo militar realizado entre el 10 y el 12 de marzo de 1981 en los cantones Agua Blanca y El Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, en el departamento de Morazán; los nombres de los responsables de ordenar la realización del operativo y las órdenes que impartieron, así como la responsabilidad que le asignaron a cada unidad militar; los nombres de los oficiales, clases y soldados y las responsabilidades que les asignaron; copia del informe de operaciones que recibió el Estado Mayor de la Fuerza Armada y, o el Ministerio de Defensa de los resultados de dicho operativo, así como la información de que disponga el Ministerio de Defensa sobre los hechos ocurridos en el cantón El Junquillo y en el caserío Flor Muerto, cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, en el departamento de Morazán, entre los días 10 y 12 de marzo de 1981.

Hasta la fecha en la cual fue redactado este informe, esta solicitud no fue contestada por el Ministro de Defensa y Seguridad Pública.

Esta Comisión recibió los testimonios de personas que declararon sobre los hechos ocurridos en el cantón El Junquillo, así como de otras personas a las que los testigos recurrieron para pedir ayuda. También solicitó información al gobierno de El Salvador y al Destacamento Militar Nº 6, con sede en Sonsonate, y citó a un oficial del ejército. La solicitud de información no fue respondida y el oficial citado, no concurrió a la cita.

Todos estos elementos fueron examinados.

La masacre

El 3 de marzo de 1981 se inició un operativo militar en la zona del norte de Morazán. El coronel Alejandro Cisneros estaba al mando del operativo. En el curso del mismo, soldados del Destacamento Militar de Sonsonate, al mando del capitán Carlos Napoleón Medina Garay, se dirigieron hacia El Junquillo.

La unidad se asentó en el área de El Junquillo, donde estuvo entre ocho y doce días. Cuando la unidad se iba a retirar a otro lugar, según testimo-

nios, el capitán Medina Garay ordenó a otro oficial que hiciera el trabajo que se había acordado, antes de que se fuera del caserío.

En la noche del 11 de marzo de 1981, los soldados se tomaron los cerros vecinos al cantón El Junquillo. Al día siguiente, dispararon sus morteros hacia el cantón durante quince minutos. Después del bombardeo, gran número de soldados llegó al cantón y se dirigió hacia las casas.

Los soldados y miembros de la defensa civil procedieron, según testimonios, a matar a los siguientes pobladores: Francisca Díaz, a sus hijas Juana y Santana Díaz, y a nueve niños, todos menores de 10 años; a Guillerma Díaz y a su hija María Santos Díaz de 13 años y a cinco niños menores de 12 años; a Doroteo Chicas Díaz, a su esposa y a su hijo de un día de nacido, y siete menores de 10 años; a Eulalio Chicas, a su esposa y a sus tres hijos; a Rosa Otilia Díaz y a su nuera María Argentina Chicas Chicas y a los niños que allí se encontraban; a Santos Majín Chicas, a su esposa y a sus hijas, Lencha de 12 años y Gertrudis de 9 años; a Tránsito Chicas, de 58 años y Filomena Chicas, de 68 años; a Luciano Argueta, a su esposa Ufemia Sánchez, y a dos hijos menores de siete años; a Leopoldo Chicas, de 80 años de edad, y a Esteban y a Vicente Argueta, ambos tenían más de setenta años; a Petronila y a dos de sus hijos, menores de once años. Algunos cadáveres tenían un disparo en la parte trasera de la cabeza; algunos de los cadáveres de los niños tenían una estocada de cuchillo en el pecho y el orificio de un disparo en la parte trasera de la cabeza. En algunos casos, los cuerpos estaban quemados. Según testimonio, algunas de las mujeres y niñas fueron violadas.

Los soldados y los miembros de la defensa civil quemaron las casas del caserío, las milpas y los graneros. Robaron parte del maíz que los agricultores habían almacenado y mataron algunos animales.

Los sobrevivientes huyeron. Al día siguiente, un campesino volvió para ver qué había pasado. En la casa de Doroteo Chicas vio a los hijos de éste asesinados. Los soldados advirtieron su presencia y le hicieron varios disparos. Huyó ocultán-

dose entre los montes. Un sobreviviente de la masacre fue hasta el cantón para tratar de enterrar a las víctimas. Como los soldados seguían ocupando el cantón, volvió a esconderse.

Los sobrevivientes permanecieron escondidos en el monte varios días. Uno de ellos encontró los restos de varias personas. Los sobrevivientes hicieron varias fosas comunes donde enterraron los restos.

Un sobreviviente fue a un campamento guerrillero ubicado en La Guacamaya. Un sacerdote escuchó su relato y lo atendió.

La ausencia total de investigaciones oficiales

Al tener conocimiento del testimonio de las víctimas, el FMLN denunció la masacre a través de la *Radio Venceremos*. También lo hizo en varios pronunciamientos y comunicados de prensa.

A pesar de tales denuncias, el gobierno, la Fuerza Armada y el poder judicial de El Salvador nunca promovieron la investigación de los hechos.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay evidencia substancial de que el 12 de marzo de 1981, unidades del Destacamento Militar de Sonsonate y miembros de la defensa civil de Cacaopera atacaron indiscriminadamente y ejecutaron en forma sumaria a hombres, mujeres y niños del cantón El Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, departamento de Morazán.

2. Hay evidencia suficiente de que el capitán Carlos Napoleón Medina Garay ordenó la ejecución de los pobladores del cantón El Junquillo.

3. Hay evidencia suficiente de que el coronel Alejandro Cisneros, jefe militar a cargo de la operación realizada en marzo de 1981, en el norte de Morazán, y en la cual intervinieron unidades del Destacamento Militar N° 6 de Sonsonate, al mando del capitán Medina Garay, falló en su obligación de investigar si las tropas bajo su mando ejecutaron a miembros de la población civil del cantón El Junquillo.

4. Hay evidencia plena de que el gobierno, la Fuerza Armada y el poder judicial de El Salvador no promovieron investigaciones de los hechos. Así, el Estado falló en su deber, según el derecho internacional de los derechos humanos, de investigar, procesar y sancionar a los responsables e indemnizar a víctimas o a sus familias.

5. Recae sobre el Ministro de Defensa y Seguridad Pública, general René Emilio Ponce, la responsabilidad de no proporcionar a esta Comisión la información sobre el operativo militar realizado en la zona del cantón El Junquillo, faltando así al deber de colaboración con la Comisión de la Verdad que el gobierno asumió al suscribir los acuerdos de paz, impidiendo la identificación de otros militares que participaron en la masacre.

e. Los periodistas holandeses (1982)

Resumen del caso

El 17 de marzo de 1982, en horas de la tarde, cuatro periodistas holandeses acompañados por cinco o seis miembros del FMLN, algunos de ellos armados, cayeron en una emboscada tendida por una patrulla del batallón Atonal, cuando se dirigían a territorio controlado por el FMLN. El hecho ocurrió a poca distancia de la carretera San Salvador-Chalatenango, en las cercanías del desvío a Santa Rita. En el enfrentamiento murieron los cuatro periodistas y sólo salió con vida uno de los miembros del FMLN.

Habiendo analizado los elementos de prueba disponibles, la Comisión de la Verdad ha llegado a la conclusión de que la emboscada fue preparada deliberadamente para sorprender y dar muerte a los periodistas y a sus acompañantes; de que la decisión de emboscarlos fue tomada por el coronel Mario A. Reyes Mena, comandante de la Cuarta Brigada de Infantería, con el conocimiento de otros oficiales; de que no hubo un enfrentamiento mayor que precediera al tiroteo que dio muerte a los periodistas o fuera simultáneo con él; y, finalmente, de que el oficial mencionado y otros militares han encubierto la verdad y obstaculizado la investigación judicial.

Descripción de los hechos

Los días previos. Las elecciones para la asamblea constituyente de 1982, originaron la presencia de un gran número de periodistas extranjeros en El Salvador. Las informaciones de la situación política nacional concitaban el interés de la opinión pública internacional <en marzo de 1982, en el país había alrededor de 700 periodistas, fotógrafos y técnicos de televisión. Raymond Bonner, *Weakness and Deceit*, Times Books, New York, 1984, p. 295>.

En esa fecha existía una situación de violencia generalizada. Varios periodistas habían recibido amenazas, presumiblemente de escuadrones de la muerte, unidas a acusaciones de que la información que difundían favorecía a la guerrilla.

En el mes de marzo de 1982, Koos Jacobus Andries Koster, periodista holandés, se encontraba en El Salvador realizando un reportaje sobre la situación política y militar del país, por encargo de la empresa de televisión de los Países Bajos *IKON* <f. 252 del expediente>. Con este fin vinieron especialmente desde Holanda el productor y redactor Jan Cornelius Kuiper Joop, el técnico en sonido Hans Lodewijk Ter Laag y el camarógrafo Johannes Jan Willemsen, todos de nacionalidad holandesa.

El equipo estaba dirigido por Koster, que conocía la situación política del país, hablaba español y disponía de los contactos necesarios, pues desde hacía años trabajaba en América Latina <Informe I, p. 2>.

En 1980, Koster había realizado un reportaje sobre las unidades de defensa civil y los escuadrones de la muerte, que tuvo un gran impacto en el extranjero. El gobierno había considerado este reportaje como favorable al FMLN.

El nuevo reportaje que tenían previsto cubriría la situación en San Salvador y la de algunas zonas de influencia del FMLN. De acuerdo con fuentes diplomáticas, era "de conocimiento general" que los periodistas holandeses estaban realizando un reportaje favorable a la guerrilla, similar al de 1980.

Para su trabajo, el 7 de marzo visitaron la cárcel de Mariona, en San Salvador, a fin de entrevistar y filmar a presos acusados de pertenecer a la guerrilla. En esa ocasión, en un acto cultural, uno de los dirigentes agradeció el apoyo de los periodistas en favor de los presos políticos de El Salvador. Los videos tomados mostraban las cicatrices de los presos que, según narraron, eran huellas de torturas a las que habían sido sometidos <la Comisión revisó las cintas de video y los cassettes grabados por los periodistas en dicha oportunidad>.

Con el propósito de realizar los primeros contactos con el FMLN, Koster se reunió con un miembro de éste. Koster le entregó un trozo de papel con su nombre, su nacionalidad y el lugar donde podía ubicarlo. Después de esa reunión, el guerrillero fue seguido por unos hombres; al saltar una cerca para huir, se le habría caído su cédula donde se encontraba guardado el papel antes entregado.

En aquellos días, el coronel Francisco Antonio Morán, director general de la Policía de Hacienda, recibió, según su propia declaración, un informe del comandante del Destacamento Militar de Usulután <de acuerdo a la información oficial enviada a la Comisión por la Fuerza Armada, en aquella fecha no existía ningún destacamento militar en Usulután, sino la Sexta Brigada de Infantería, cuyo comandante era el teniente coronel Elmer González Araujo>, en el que se indicaba que en la ropa del cadáver de un subversivo <acta del interrogatorio en la Dirección General de la Policía de Hacienda, Anexo II del Informe I> se había encontrado un papel que tenía escrito: "Contacto con Koos Koster en hotel Alameda, habitación 418, tel. 239999, holandés". Por esta razón, el coronel Morán dio la orden de traer a Koster a la Dirección General de la Policía de Hacienda para interrogarlo <fs. 73 y ss. del expediente>.

Cerca de las seis de la mañana del 11 de marzo de 1982, efectivos de la Policía de Hacienda, vestidos de civil, llevaron a Koster y a los otros tres periodistas a la oficina del coronel Morán <f. 254 del expediente>. Este le preguntó sobre el papel encontrado. Koster negó conocer terroristas en el país y explicó que la información referente a su

persona pudo haber sido proporcionada por otro periodista <acta del interrogatorio, Anexo II, Informe I>. Antes de liberarlos <Informe I, p. 3> el coronel Morán recomendó a Koster que se cuidara, porque la subversión sabía que estaba en el país <fs. 73 y ss. del expediente>.

Al día siguiente, 12 de marzo, apareció en el diario la foto de Koster con la de los otros tres periodistas, junto a un comunicado de COPREFA que transcribía el acta del interrogatorio. El titular del artículo era "Periodista Extranjero Contacto de Subversivos" y en la reseña de la foto se decía que Koster "fue llamado a declarar a la Policía de Hacienda por habersele encontrado parte de sus documentos personales al terrorista Jorge Luis Méndez y un papel donde se identifica al extranjero como 'contacto'" < copia del artículo periodístico, Anexo III, Informe I. El coronel Gonzáles, luego de revisar el texto del comunicado, negó que éste hubiera sido escrito por COPREFA. Afirmó que fue hecho por la propia Policía de Hacienda y remitido con las fotos a COPREFA para su publicación>.

Ese mismo día había llegado al país, para cubrir el proceso electoral, el periodista holandés Jan Pierre Lucien Schmeitz, que también trabajaba para la empresa *IKON*. Periodistas de otras nacionalidades le informaron que Koster había sido detenido y llevado a la Dirección General de la Policía de Hacienda, a donde lo habían acompañado los otros tres periodistas holandeses.

La noche del 12 de marzo, los cuatro periodistas se reunieron con Schmeitz. Este, que conocía El Salvador de 1977, les aconsejó tener mucho cuidado con las posibles consecuencias del interrogatorio efectuado por el coronel Morán. Pese a todo, decidieron continuar con su trabajo <f. 254 del expediente>. Asimismo, los contactos de Koster con el FMLN le pidieron con insistencia que abandonara el país por un tiempo, pero él se negó a suspender el viaje para su reportaje.

El lunes 15 de marzo <Informe I y f. 254 del expediente>, Schmeitz les prestó el microbús que conducía, pero no se ofreció para conducirlo. El martes 16 de marzo, Armin Friedrich Wertz, un periodista independiente de nacionalidad alemana,

aceptó servir de conductor a cambio de cien dólares. Ese día, Koster sostuvo otra reunión con miembros del FMLN, en la que se acordó que saldrían el día siguiente, 17 de marzo. En dicha reunión estuvo presente, además de los contactos anteriores, el "comandante Oscar", miembro del estado mayor del FDR-FMLN de Chalatenango, que viajaría con ellos y podría servirles de intérprete por su conocimiento del idioma inglés.

La noche del 16 de marzo, los periodistas descubrieron que sus habitaciones habían sido registradas.

El viaje a Chalatenango

El miércoles 17, por la mañana, consiguieron el microbús de Schmeitz que tenía pintado con grandes letras *PRENSA-TV* en los costados, como se acostumbraba en El Salvador. En la tarde, los cuatro periodistas, se reunieron con Wertz y se dirigieron al parqueo de un restaurante, donde se encontraron con el "comandante Oscar" de las FPL (Fuerzas Populares de Liberación). Al lugar también llegó un muchacho, de entre doce y quince años de edad, llamado "Rubén", que era el guía y el único que sabía el lugar del encuentro.

Como a las tres de la tarde salieron de San Salvador hacia Chalatenango, pasando por la ciudad de Aguilares <fs. 246 y ss. del expediente>.

Unos kilómetros antes del cuartel El Paraíso, Wertz observó por el espejo retrovisor que una camioneta *Cherokee Chief*, color café oscuro y con vidrios polarizados, parecía seguirlos. Dice que disminuyó la velocidad sin conseguir que lo superara y luego aceleró, pero tampoco pudo perderla de vista. Siguieron por la carretera a Chalatenango hasta el kilómetro 65 aproximadamente, para tomar el desvío a Santa Rita. Como un kilómetro antes de llegar a esta desviación, la camioneta *Cherokee* desapareció del campo visual <f. 246 del expediente>.

Habiendo recorrido cerca de un kilómetro por el desvío, divisaron a otro grupo de personas. Inmediatamente, "Rubén" bajó del microbús y les hizo señas <f. 246 del expediente>. Eran los contactos que los estaban esperando.

Según Wertz, los cuatro que integraban el grupo de la escolta se hallaban sobre un costado del camino de tierra, en un terreno más bajo, separado por una cerca de alambre de púas. Uno de ellos llevaba un fusil, probablemente un *FAL*, el segundo una pistola y el tercero una especie de carabina. El cuarto hombre estaba desarmado. Según la declaración de "Martín" <Informe complementario de la investigación sobre las circunstancias de los acontecimientos que condujeron a la muerte de cuatro periodistas holandeses el 17 de marzo de 1982 en el Salvador>, Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de los Países Bajos, La Haya, 28 de mayo de 1982, de ahora en adelante Informe II>, que comandaba la operación y que estaba armado con una carabina *M-1*, fue al encuentro de los periodistas con dos hombres más, "Carlos", que tenía un *M-16*, y "Tello", con una pistola 9 mm.

Luego que se acercaron al vehículo, Wertz habría acordado con "Martín", que regresaría a recoger el grupo a las 8 a.m. del domingo 21 de marzo <Informe II, p. 7>. Los periodistas bajaron sus equipos y alrededor de las 5:10 p.m., tomaron una senda que va por una hondonada frente a una colina.

Wertz afirma que después regresó a San Salvador con la radio a alto volumen y que no vio soldados ni escuchó disparos durante su paso <fs. 246 y 254 del expediente. Una periodista noruega, que estaba alojada en la misma casa de Wertz, habló con él después de que éste saliera de ducharse, a las 6:30 p.m.>.

La emboscada

Según "Martín", el catorce de marzo de 1982 había recibido la orden del comando de ir al encuentro del grupo. Conocía al "comandante Oscar" y a "Rubén". Del resto, sabía que eran unos periodistas extranjeros. Escogió siete hombres y salió del campamento base a las cuatro de la tarde del día siguiente, 15 de marzo <Informe II, p 1>.

Sobre las cinco de la mañana del 17 de marzo, la escolta habría llegado a un refugio ubicado a dos kilómetros del lugar de contacto. Dos hombres

salieron a hacer un reconocimiento del terreno en un kilómetro a la redonda sin observar nada fuera de lo normal.

"Martín" ha afirmado que en esa vía nunca antes había tenido problemas <Informe II, p. 2>. Por el contrario, el coronel Mario A. Reyes Mena ha declarado que el ejército tenía información de que esa vía se utilizaba para reabastecer los campamentos guerrilleros cercanos. Durante el juicio, el "comandante Miguel Castellanos", ex miembro del FMLN, declaró que esa vía era conocida por el ejército <fs. 117 y ss. del expediente. Seudónimo de Napoleón Romero García>.

Cuando la escolta llegó al lugar acordado, los periodistas se pusieron sus mochilas y tomaron el resto de su equipaje para ingresar en el terreno.

De acuerdo al relato de "Martín", el grupo avanzaba en una larga fila, separados por cuatro metros entre cada uno, con el "comandante Oscar" a la cabeza, detrás de éste iba "Rubén", él caminaba entre los periodistas y, al final estaba "Carlos" con su *M-16* <a unos 50 metros del punto de encuentro, Martín dijo haber visto una camioneta *pick up* azul con dos individuos, en el camino hacia a Santa Rita (Informe II, p. 4). Wertz, que conducía el microbús en esos momentos por el mismo camino, no menciona este vehículo en ninguna de sus declaraciones>. Cuando habían caminado unos 250 metros, el grupo fue blanco de un nutrido fuego de *M-16* y de ametralladora *M-60* desde dos colinas situadas como a cien metros de distancia. "Martín" pudo ver a dos de los periodistas en el suelo. Las primeras balas les alcanzaron y nunca más se movieron <Informe II, p. 4. El sargento declaró también que algunas personas habían sido alcanzadas desde un principio. Informe II, p. 14>. El habría avanzado en dirección del camino, rodando bajo el fuego de los soldados hasta llegar al alambre de púas, cruzarlo y escapar <Informe (II), p. 6>.

Este relato de "Martín" fue confirmado en su mayor parte por la declaración del sargento Mario Canizales Espinoza, al mando de la patrulla militar que los emboscó <Informe (II)>. El sargento agrega que pudo distinguir que varios de los hombres del grupo llevaban equipajes y tenían una es-

tatura superior a lo corriente para un salvadoreño; pero que, en el momento, no se le ocurrió que pudiesen ser extranjeros y que los supuso armados. Agrega igualmente que hacia el final del tiroteo, vio que dos de los hombres altos intentaban huir hacia el lecho del río y bajó la colina en su persecución. Desde una distancia de unos 25 metros les disparó con su M-16 y les dio muerte. En sus declaraciones expresó que no podía precisar si estas personas iban armadas <declaración del sargento, Informe II, pp. 12 y ss.>.

Las declaraciones del sargento y los soldados difieren en algunos aspectos de las de "Martín" y entre ellos mismos. Afirman que el fuego fue iniciado desde una colina por guerrilleros del FMLN; y afirman que el tiroteo con el grupo de los periodistas y su escolta fue parte de un tiroteo mayor en el que participó un segundo grupo de combatientes del FMLN. Como se expresa más adelante, estas afirmaciones no parecen corresponder a la verdad.

El origen de la patrulla

Según las declaraciones del sargento Mario Canizales Espinoza, la patrulla que comandaba estaba integrada por 25 soldados y había sido enviada a inspeccionar esa zona porque se tenían informaciones de que servía de ruta de abastecimiento de las guerrillas. Según él, sus hombres se hallaban emboscados porque habían visto pasar hacia el desvío de Santa Rita, poco antes del encuentro, a un pequeño grupo de guerrilleros armados, y decidió sorprenderlos a su regreso. Niega haber tenido conocimiento previo de que por esa ruta pasaría un determinado grupo o que en él irían periodistas extranjeros <sargento Canizales, Informe II, p. 13>.

Esta versión es, en esencia, igual a la que apareció luego del encuentro en el comunicado expedido por el COPREFA.

Sin embargo, conforme a lo declarado a la Comisión de la Verdad por oficiales que en ese momento servían en el cuartel de El Paraíso, hubo una reunión en la que participaron oficiales del estado mayor de la Cuarta Brigada, incluyendo a su comandante, el coronel Mario A. Reyes Mena, y a oficiales del Batallón de Infantería de Reacción

Inmediata Atonal. En esta reunión, sobre la base de informaciones precisas de inteligencia que indicaban que los periodistas tratarían de ingresar al día siguiente por esa ruta a la zona controlada por el FMLN <varias fuentes de la Comisión de la Verdad afirman que la información provino de la Policía de Hacienda que había realizado un trabajo de inteligencia y seguimiento de los periodistas, Raymond Bonner, *Weakness and Deceit*, p. 295>; para los entrevistados, la emboscada fue planificada. La misión se encomendó a una patrulla del batallón Atonal que salió del cuartel El Paraíso a las cinco de la mañana del 17, para evitar ser detectada, y permaneció todo el día en las colinas esperando la llegada del grupo.

Los hechos posteriores

Finalizado el combate, el sargento Canizales afirma que informó por radio del resultado de la emboscada al cuartel <Informe (II), p. 15>. Entonces, el coronel Reyes Mena <f. 76 del expediente> envió en un vehículo a una patrulla. Al llegar al lugar, encontró los ocho cadáveres en el terreno <Informe I, p. 11>. El teniente al mando envió a algunos soldados a buscar al juez de paz de Santa Rita, que llegó media hora después.

De acuerdo a un oficial del destacamento, la decisión del teniente de avisar al juez y trasladar los cuerpos al cuartel de El Paraíso sorprendió y molestó mucho al coronel Reyes Mena. Pero, finalmente, el coronel Reyes Mena decidió informar al Estado Mayor.

A la mañana siguiente, 18 de marzo, se reinició la labor judicial en el cuartel de El Paraíso <Informe II, p. 15, expediente de la Fiscalía General de la República, fs. 1 y ss.>. La particular fisonomía del "comandante Oscar" hizo que fuese tomado por extranjero y remitido con los periodistas holandeses a San Salvador.

De acuerdo con Schmeitz, hacia las nueve de la mañana lo llamó el agregado de prensa de la embajada de Estados Unidos en El Salvador, Howard Lane, para confirmarle que sus cuatro colegas estaban muertos <f. 254 del expediente>. Más tarde se dirigió al local de COPREFA, donde un funcionario distribuyó una declaración en la

que se aclaraba, en forma resumida, que los periodistas habían muerto por el fuego cruzado de un enfrentamiento de la guerrilla y el ejército <f. 254 del expediente>.

Cuando Schmeitz se encontraba en su habitación en el hotel donde estaba alojado, recibió una llamada amenazante en que le decían "que terminara con las averiguaciones, que saliera fuera del país porque ya tenían el quinto ataúd, que era el de él". Este tipo de llamada se habría repetido en tres oportunidades a lo largo de esa noche. El día 20 de marzo, Schmeitz abandonó El Salvador.

El embajador de Holanda se entrevistó en aquellos días con un miembro de la Junta Revolucionaria de Gobierno, le entregó la solicitud de su país de requerir ante las autoridades nacionales una investigación completa de los hechos. Parte central era la entrevista con el sargento y los soldados que participaron, pero ésta no fue autorizada por el gobierno salvadoreño. En su segundo informe, la misma comisión expresa que "el gobierno norteamericano, a pedido del gobierno de los Países Bajos, apoyó esta solicitud ante las autoridades salvadoreñas" <Informe II, p. 9>.

"Martín", el guerrillero que sobrevivió a la emboscada, fue llevado a Holanda y allí testificó los días 4 y 5 de mayo de 1982. Posteriormente, el 19 de mayo, la comisión holandesa conversó ampliamente con el sargento sin que terceras personas pudiesen escuchar <Informe II, p. 12 y ss.>.

El proceso judicial relativo al caso se detuvo en 1988, cuando la juez Dora del Carmen Gómez de Claros solicitó y obtuvo refugio en otro país. En su correspondencia expresa haber recibido amenazas anónimas.

La Comisión solicitó una copia del expediente judicial a la licenciada Margarita de los Angeles Fuente Sanabria, actual Juez de Primera Instancia de Dulce Nombre de María, Chalatenango. Esta ofreció inicialmente entregarlo, pero poco después expresó haber recibido instrucciones de que la Comisión debería dirigirse al presidente de la Corte Suprema de Justicia para obtener dicha copia. En repetidas ocasiones, en forma escrita como telefónicamente, la Comisión solicitó dicha copia al doctor Mauricio Gutiérrez Castro, presidente de

la Corte Suprema de El Salvador, sin obtener respuesta a la petición. Fue el Procurador General de la República, el funcionario estatal que envió una copia de su expediente a la Comisión.

Conclusiones

1. La Comisión de la Verdad considera que existe plena evidencia de que la muerte de los periodistas holandeses, Koos Jacobus Andries Koster, Jan Cornelius Kuiper Joop, Hans Lodewijk ter Laag y Johannes Jan Wilemsen, ocurrida el 17 de marzo de 1982, fue consecuencia de una emboscada planeada con anterioridad por el comandante de la Cuarta Brigada de Infantería, coronel Mario A. Reyes Mena, con el conocimiento de otros oficiales, en el cuartel de El Paraíso, sobre la base de información de inteligencia que les alertó de su presencia, y fue ejecutada por una patrulla de soldados perteneciente al BIRI Atonal, al mando del sargento Mario Canizales Espinoza.

2. Posteriormente, estos mismos oficiales y el sargento, entre otros, encubrieron la verdad de los hechos y obstaculizaron las investigaciones que realizó el poder judicial y otras autoridades competentes.

3. Estos asesinatos violaron el derecho internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, que dispone que los civiles no serán objeto de ataque.

4. El Estado no cumplió con la obligación de investigar, procesar y sancionar a las personas culpables, como es su deber de acuerdo al derecho internacional.

5. El presidente de la Corte Suprema, el doctor Mauricio Gutiérrez Castro, no proporcionó cooperación a la Comisión de la Verdad.

f. Las Hojas (1983)

Resumen del caso

El 22 de febrero de 1983, elementos del batallón Jaguar, al mando del capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales, participaron en un operativo en el cantón de Las Hojas, municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate. Los solda-

La orden final de ejecución fue consultada al más alto nivel de sectores de la derecha.

dos detuvieron a 16 campesinos, quienes fueron llevados al río Cuyuapa, donde fueron muertos, con balazos a quemarropa.

Los imputados no han dejado de sostener que se trató de un enfrentamiento con terroristas. Una investigación del Ministerio de la Defensa concluyó que ningún miembro de la Fuerza Armada tuvo responsabilidad en los hechos.

El proceso judicial fue sobreesido definitivamente por la Corte Suprema de Justicia, según la ley de amnistía de 1987. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1992 recriminó al gobierno de El Salvador por fallar en su deber de investigar y sancionar a los responsables de violaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Sobre la base de distintos grados de evidencia, la Comisión concluye lo siguiente:

1. El coronel Elmer González Araujo, entonces comandante del Destacamento Militar Nº 6 de Sonsonate, el mayor Oscar León Linares y el capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales (fallecido) planificaron el operativo en el cantón de Las Hojas, con el propósito de detener y eliminar a supuestos subversivos.

2. Las órdenes de ejecución fueron transmitidas a los autores materiales por los entonces subtenientes Carlos Sasso Landaverry y Francisco del Cid Díaz.

3. El coronel González Araujo, el mayor León Linares y el capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales supieron de inmediato de la masacre, pero encubrieron el hecho.

4. El coronel Napoleón Alvarado, encargado de la investigación del Ministerio de Defensa, también encubrió la masacre y obstaculizó la investigación judicial.

5. La Comisión de la Verdad recomienda que el gobierno de El Salvador cumpla plenamente con la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en este caso.

Descripción de los hechos

La Comisión de la Verdad recibió denuncias sobre el caso y entrevistó testigos, sobrevivientes y testigos oculares, miembros de Asociación Nacional de Indígenas (ANIS), miembros de la Fuerza Armada, miembros de la defensa cCivil, miembros de las organizaciones populares y miembros de la Comisión de Derechos Humanos Gubernamental y otros más. Se revisó el expediente del proceso penal. Se visitó el lugar de las capturas y la masacre. Asimismo, se recibieron informes de fuentes diplomáticas y periodísticas, se revisaron los informes gubernamentales y no gubernamentales. Carlos Sasso Landaverry, citado, no compareció ante la Comisión.

La masacre

En la madrugada del día 22 de febrero de 1983, el capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales, comandando el fatallón Jaguar con base en el Destacamento Militar Nº 6 de Sonsonate, movilizó desde ese lugar tres secciones pertenecientes a la primera compañía. Una, al mando de subteniente Carlos Sasso Landaverry, otra al mando del subteniente cadete Francisco del Cid Díaz y la tercera al mando del sargento José Reyes Pérez Ponce <declaración del capitán Figueroa Morales, investigación del Ministerio de Defensa, f. 428>.

Como a las seis de la mañana, una sección entró a la cooperativa Las Hojas de la Asociación Nacional Indígena Salvadoreña (ANIS) y con la ayuda de miembros de la defensa civil local — quienes se cubrían las caras con pañoletas para ocultar sus identidades— capturaron a siete miembros de la cooperativa. Los soldados, que llevaban una lista de supuestos subversivos y varios miembros de la defensa civil, señalaron a los que aparecían en la lista. Los sacaron de sus casas —golpeándolos y amarrándolos— y luego se los llevaron de la cooperativa por la carretera rumbo al río Cuyuapa.

Los cooperativistas capturados fueron Gerardo Cruz Sandoval (34 años) <declaración judicial de

Florencia Cruz Sánchez, madre de Gerardo Cruz Sandoval, 3 de marzo de 1983, f. 28>, José Guido García (21 años) <declaración de María Isabel Arévalo Moz, conviviente de José Guido García, 28 de febrero de 1983>, Benito Pérez Zetino (35 años) <declaración judicial de Nicolasa Zetino de Pérez, madre de Pedro Pérez Zetino y de Benito Pérez Zetino, 28 de febrero de 1983, fs. 19-20>, Pedro Pérez Zetino (24 años) <ibid.>, Marcelino Sánchez Viscarra (80 años) <declaración de Felipa Bonilla, conviviente de Marcelino Sánchez Viscarra, fs. 20-21>, Juan Bautista Mártir Pérez (75 años) <declaración judicial de Francisca Jiménez de Mártir, esposa de Juan Bautista Mártir Pérez, 28 de febrero de 1983, fs. 22-23> y Héctor Manuel Márquez (60 años) <declaración judicial de Santos Márquez, esposa de Héctor Manuel Márquez, fs. 21-22>.

Otra sección de unos cuarenta efectivos entró a la hacienda *San Antonio* en el cantón Agua Santa, cerca de la cooperativa Las Hojas, capturando a varias personas y llevándose también hacia al río Cuyuapa <declaración judicial de testigos oculares Aminta Ayala de Ayala, f. 16, y Candelario Elena, f. 26; ver también las declaraciones de Adán Mejía Nataren, f. 15, Hortensia Dubón Ayala, f. 17, Ubaldo Mejía, fs. 18-19, Evangelina Escobar Mejía de Alemán, f. 25, Rubenia López Morales, f. 27>. Los allí capturados incluían a Antonio Mejía Alvarado <declaración de Hortensia Dubón Ayala, conviviente de Antonio Mejía Alvarado, f. 17>, Romelio Mejía Alvarado <declaración judicial de Adán Mejía Nataren, padre de Lorenzo Mejía Carabante y tío de Romelio Mejía Alvarado, 26 de febrero de 1983, f.15>, Lorenzo Mejía Carabante <ibid.>, Ricardo García Elena (19 años) <declaración judicial de Candelario Elena, padre de Ricardo García Elena, 1 de marzo de 1983, f. 26>, Francisco Alemán Mejía (36 años) <declaración judicial de Evangelina Escobar Mejía de Alemán, esposa de Francisco Alemán Mejía, 1 de marzo de 1983, f. 25>, Leonardo López Morales (22 años) <declaración judicial de Rebenia López Morales, hermana de Leonardo López Morales, 2 de marzo de 1983, f. 27>, Alfredo Ayala <declaración judicial de Aminta Ayala de Ayala, esposa de Alfredo Ayala, 26 de febrero de 1983, f.

16> y Martín Mejía Castillo <declaración de Ubaldo Mejía, padre de Martín Mejía Castillo, fs. 18-19>.

Cuando el cacique de ANIS Adrián Esquino fue avisado de la captura de los miembros de la cooperativa, inmediatamente, a las siete de la mañana, se fue a hablar con el coronel Elmer González Araujo <el coronel Elmer González Araujo será también llamado indistintamente, coronel Araujo a lo largo del caso>, comandante del Destacamento Militar N° 6 de Sonsonate. El coronel González Araujo le dijo que no sabía nada de la captura de los cooperativistas de ANIS, pero que sabía que habían capturado a varios subversivos de apellido Mejía.

Más tarde esa mañana, un grupo de miembros de ANIS encontró a la orilla del río Cuyuapa 16 cadáveres con las manos con señales de haber sido amarradas, las caras desfiguradas por disparos y todos balcados a quemarropa en la sien o detrás de la oreja.

Ese mismo 22 de febrero, el juez de paz, Roberto Rogelio Magaña y los peritos hicieron un reconocimiento de los cadáveres. El cuerpo de Alfredo Ayala todavía tenía "...los brazos y antebrazos hacia atrás con los dedos pulgares amarrados con un pedazo de cordel..." <Inspección del cuerpo de Alfredo Ayala, fs. 4-5>. Las demás víctimas también mostraban señales de haber tenido los pulgares amarrados, y de haber sido acibilladas a quemarropa.

La versión oficial

El operativo fue discutido y decidido el día anterior por el coronel González Araujo, el mayor Oscar León Linares, ejecutivo del batallón y el capitán Figueroa Morales, jefe del S-2. Según su versión, estaban informados de la presencia de subversivos y por eso el operativo tenía como fin el rastreo de la zona.

Posteriormente, el capitán Figueroa Morales declaró que durante el operativo oyó disparos que venían del frente <declaración del capitán Figueroa Morales, f. 428>. Al llegar al río Cuyuapa, los dos subtenientes le informaron que había ocu-

rrido un enfrentamiento con guerrilleros. En el lugar se encontraron varios cadáveres, pero ninguno de ellos estaba amarrado <según todos los testimonios militares, en ningún momento sacaron de sus casas a ninguna persona residente en el cantón Las Hojas, ni se dieron cuenta de que alguno de sus compañeros o superior lo hiciera, fs. 424, 426, 432, 433, 434; ver también las declaraciones de Rufino Raymundo Ruiz, José Reyes Pérez Ponce, José Sermeño, René Arévalo Moz, Teodoro Rodríguez Pérez y la investigación del Ministerio de Defensa>.

Aunque en varios de los testimonios, los militares alegaron que hubo enfrentamiento con los guerrilleros, ninguno admitió que lo hubiera presenciado, todos oyeron únicamente.

Después del enfrentamiento, el capitán Figueroa Morales dio parte al coronel González Araujo <declaración del capitán Figueroa Morales, f. 429>. El mayor León Linares también recibió informes luego de llegar al Destacamento como a las ocho de la mañana.

Las investigaciones

Se siguieron tres investigaciones. El presidente Magaña mandó a la entonces nueva Comisión de Derechos Humanos Gubernamental investigar el caso. Así, antes de pasar el caso a la fiscalía, se entrevistaron familiares y se elaboró una primera versión de los hechos.

El Ministro de Defensa, general José Guillermo García Merino, encargó al coronel Napoleón Alvarado de la investigación del caso. Como parte de la indagación se tomaron las declaraciones de varios testigos, pero no se incluyeron las de los dos subtenientes, Cid Díaz y Sasso Landaverry, que se encontraban en Morazán <oficio del Coronel Inf. Napoleón Alvarado al Ministro de Defensa, 20 de abril de 1983, f. 411>. Ellos —de acuerdo al testimonio del capitán Figueroa Morales— habían encabezado la tropa que participó en el supuesto enfrentamiento.

En abril de 1983, el coronel Alvarado determinó que no se había comprobado la culpabilidad de ningún miembro de la Fuerza Armada y que los

muerdos resultaron de un enfrentamiento. Opinó además que la investigación de la Comisión de Derechos Humanos había sido parcial. Agregó que el caso había sido politizado por enemigos de la Fuerza Armada y que "...la Fuerza Armada no puede tener ninguna responsabilidad por lo que le pueda suceder al señor Adrián Esquino Lisco, ya que éste... según se deduce, protege a elementos guerrilleros dentro de la Asociación que preside" <*ibid.*, f. 442. Este informe no fue remitido al juzgado hasta el 15 de diciembre de 1986, más de tres años después, por instrucciones del Viceministro de Defensa, f. 443>.

La investigación judicial siguió un curso distinto. En marzo de 1984, basada en la recomendación de la Fiscalía <el 16 de febrero de 1984, el fiscal emitió su opinión sobre el mérito de la prueba y sostuvo que el cuerpo del delito se había establecido por la inspección y el reconocimiento de los cuerpos y que la responsabilidad delincinencial de los imputados se había establecido con los testimonios de los testigos. Ver f. 317. Los imputados incluían a Vicente Sermeño, Salvador Sermeño, Juan Aquilino Sermeño, Mario Pérez, René Arévalo Moz, Santiago Sermeño, Marcial Cáceres, Iléandro Pérez, Pedro Pérez, Vicente Sermeño, Alonso Inocente Cáceres y José Domingo Cáceres>, se ordenó la detención provisional de siete miembros de la defensa civil y de otros de la escolta militar, pero la orden no incluyó a los militares <los acusados eran Marcial Cáceres Rosa, René Arévalo Moz, Mario Arias Pérez, Pedro Pérez González, Leandro Pérez González, Salvador José Sermeño y Vicente Sermeño. En ese momento, no hubo testigos oculares de la participación de miembros identificados de la Fuerza Armada, f. 318>. Sin embargo, en diciembre de 1984, el Juez Primero en lo Penal de Sonsonate sobreesoyó el caso provisionalmente y, en julio de 1985, la sala en lo penal aprobó el sobreesimiento. Igualmente, determinó que no podía aplicar la ley de cómplices a los miembros de la defensa civil, sin tener alguna prueba sobre la autoría principal. Sólo se había establecido que los escoltas habían prestado ayuda al ejército para la captura. Sin embargo, no se señaló quiénes fueron los autores inmediatos <f. 381>.

En referencia al sobreseimiento del caso en contra del capitán Figueroa Morales y del mayor León Linares, la Cámara afirmó que carecían de las pruebas necesarias para presentar agravios en su contra <f. 382>.

En julio de 1986, por intervención de la embajada norteamericana y con nuevas pruebas de la participación de los militares, se reabrió el proceso penal en contra de varios imputados, incluidos el coronel González Araujo, el mayor León Linares y el capitán Figueroa Morales <f. 397>.

No obstante, en marzo de 1987, el Juez de Primera Instancia volvió a sobreseer definitivamente el caso <dice, "...habiendo sido evacuadas todas las diligencias solicitadas por la Fiscalía General... sin que éstas hayan hecho variar la situación de los procesados sobreseídos en el presente caso... sobreseése definitivamente a favor de los imputados...", f. 471>; en agosto, la Cámara de apelación revocó tal decisión y ordenó llevar el caso a juicio <f. 486>.

Luego, el coronel González Araujo interpuso un recurso de *habeas corpus* ante la Corte Suprema, cuando aún estaba pendiente en la asamblea nacional la aprobación de la ley de amnistía (27 de octubre de 1987) <el art. 1 de la ley de amnistía disponía: "Concede amnistía absoluta y de pleno derecho a favor de todas las personas, sean éstas nacionales o extranjeras, que hayan participado como autores inmediatos, mediatos o cómplices, en la comisión de delitos políticos o comunes conexos con los políticos o delitos comunes cuando en su ejecución hubieren intervenido un número de personas que no baje de veinte...". La ley contenía una provisión sobre acciones pendientes. El art. 4, 3, disponía que, "en los casos de imputados con causas pendientes el Juez competente, de oficio, decretará el sobreseimiento sin restricciones a favor de los procesados, sin extinción de la acción penal, ordenando la inmediata libertad de los mismos". El art. 4 refiere, "En las situaciones reguladas en el número tercero, el juez o tribunal que, por cualquier motivo tuviere en su conocimiento juicios o diligencias por los delitos indicados en esta Ley, deberán remitirlos en un plazo de no mayor de setenta y dos horas, al Juez de Primera Ins-

tancia competente que originalmente estaba conociendo tales juicios", Decreto N° 805, Tomo 297, *Diario Oficial*, N° 199, 28 de octubre de 1987>. En julio de 1988, la Corte Suprema sostuvo que la ley de amnistía debía aplicarse al caso Las Hojas, sobreseyendo el caso definitivamente contra todos los imputados <fs. 546 ss., la Corte determinó, basada en los testimonios de los ofendidos y de Figueroa Morales, que en el operativo realizado el día 22 de febrero de 1983, en el cantón Las Hojas, participaron más de 20 personas, aunque solamente se habían identificado 14 de los responsables. La Corte consideró también que la asamblea legislativa deliberó sobre la posibilidad de dejar excluido el caso de Las Hojas como excepción, a fin de que no gozaron los imputados de la amnistía especial, pero que al final tácitamente, la asamblea legislativa lo incluyó en la amnistía al no haberlo considerado como caso de excepción, fs. 551-552>.

Resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió una petición en 1989 <El Salvador, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 24 de septiembre de 1992, Informe N° 26/92, Caso N° 10.287, Párrafo 1>, en la cual se denunciaba la aplicación de la ley de amnistía de 1987 como una violación de la obligación del gobierno de El Salvador de investigar y sancionar las violaciones de los derechos de las víctimas de Las Hojas, así como, de otorgar reparaciones por los daños ocasionados <Informe N° 26/92, Párrafo 1>. El 24 de septiembre de 1992, la misma Corte emitió una resolución determinando que el decreto de amnistía aprobado después de la orden de arresto para los oficiales de la Fuerza Armada, legalmente había eliminado la posibilidad de una investigación efectiva, el procesamiento de los responsables, así como, una adecuada compensación para las víctimas <*ibid.*, Párrafo 11>.

La Comisión declaró que el gobierno de El Salvador no había cumplido con las obligaciones de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos y garantías fundamentales de todas las personas sujetas a su jurisdicción <*ibid.*, Párra-

fo 4>. Por otro lado, recomendó al gobierno de El Salvador: (1) realizar una exhaustiva, rápida, completa e imparcial investigación sobre los hechos denunciados, a fin de identificar a todas las víctimas y a los responsables y someterlos a la justicia; (2) adoptar las medidas necesarias para impedir que ocurran hechos similares en lo sucesivo; (3) reparar las consecuencias de la situación y pagar una justa indemnización compensatoria a los familiares de las víctimas <ibid., Párrafo 5>.

La Comisión dio al gobierno de El Salvador tres meses para poner en práctica sus recomendaciones, es decir, hasta el 24 de diciembre de 1992. Hasta la fecha, no se han efectuado acciones para cumplir con las recomendaciones de la Comisión.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay evidencia substancial de que el coronel Elmer González Araujo, entonces comandante del Destacamento Militar N° 6 de Sonsonate, así como el mayor Oscar León Linares y el Capitán Figueroa Morales (fallecido) planificaron el operativo del cantón Las Hojas, con el propósito de detener y eliminar a supuestos subversivos.

2. Hay plena evidencia de que el capitán Figueroa Morales, como capitán del batallón Jaguar, estuvo al mando del operativo. Igualmente que durante el mismo fueron detenidos, amarrados y ejecutados sumariamente 16 campesinos, sin que se produjera ningún enfrentamiento con la guerrilla.

3. Hay evidencia sustancial de que las órdenes de ejecución fueron transmitidas a los autores materiales por los entonces subtenientes Carlos Sasso Landaverry y Francisco del Cid Díaz.

4. Hay evidencia sustancial de que el coronel González Araujo, el mayor León Linares y el capitán Figueroa Morales, supieron inmediatamente de la masacre, pero encubrieron el hecho.

5. Hay suficiente evidencia de que el coronel Napoleón Alvarado, encargado de la investigación del Ministerio de la Defensa, también encubrió la masacre y después, obstaculizó la investigación judicial.

6. La Comisión de la Verdad recomienda al

gobierno de El Salvador que cumpla plenamente con la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para este caso.

g. San Sebastián (1988)

Resumen del caso

El 21 de septiembre de 1988, miembros del batallón Jiboa detuvieron a diez personas en el cantón San Francisco, en jurisdicción de San Sebastián. Esa mañana, el mayor Mauricio Jesús Beltrán Granados, jefe del departamento de inteligencia de la Quinta Brigada, bajo órdenes del coronel José Emilio Chávez Cáceres, jefe de la Quinta Brigada, llegó al cantón San Francisco. Después de interrogar a varios de ellos, ordenó la ejecución de los diez detenidos y la realización de una emboscada ficticia.

En marzo de 1989, una Comisión de Honor de la Fuerza Armada hizo una investigación en la cual los miembros del batallón Jiboa declararon que el mayor Beltrán Granados les había ordenado ejecutar a los detenidos y encubrir el hecho. Beltrán Granados, otro oficial y otros clases y soldados fueron puestos a disposición del juez, quien ordenó su detención. Luego fueron liberados, salvo Beltrán que espera ser juzgado.

La Comisión de la Verdad concluye lo siguiente:

1. El coronel José Emilio Chávez Cáceres dio la orden de ejecutar a los detenidos.

2. El mayor Mauricio de Jesús Beltrán Granados ordenó a miembros del batallón Jiboa que ejecutaran a los diez campesinos detenidos.

3. El coronel José Emilio Chávez Cáceres encubrió la ejecución de los diez detenidos y el mayor Mauricio de Jesús Beltrán Granados tomó medidas para encubrir la ejecución.

4. El subteniente Arnoldo Antonio Vásquez Alvarenga transmitió la orden del mayor Beltrán de designar a unos soldados como rematadores de las víctimas y, además, proporcionó los elementos necesarios para activar las minas que las hirieron gravemente.

5. El Sargento Jorge Alberto Tobar Guzmán

activó el mecanismo detonador de las minas sabiendo que ellas estallarían en el sitio donde se encontraban los campesinos detenidos.

6. El subsargento Rafael Rosales Villalobos y los soldados Fermín Cruz Castro, José Carlos Hernández Matute, José Alfredo Méndez, Beltrán y Francisco Ponce Ramírez, dispararon contra los detenidos causándoles la muerte.

7. El coronel Luis Mariano Turcios y el teniente coronel José Antonio Rodríguez Molina tenían conocimiento de la orden de ejecutar a los detenidos y no tomaron medidas para evitar su ejecución.

8. La Comisión de Honor de la Fuerza Armada, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y el Juez de Primera Instancia de lo Penal de la ciudad de San Sebastián omitieron realizar diligencias dirigidas a esclarecer la responsabilidad del coronel José Emilio Chávez Cáceres, el coronel Luis Mariano Turcios y el teniente coronel José Antonio Rodríguez Molina.

Descripción de los hechos

La Comisión revisó las denuncias presentadas por Americas Watch, la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado y la Comisión de Derechos Humanos No Gubernamental, el expediente de la causa penal y el informe de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos. También recibió información de fuentes diplomáticas y de testigos.

La Comisión solicitó al coronel René Arnoldo Majano la información oficial de las actividades de la Quinta Brigada realizadas en la fecha del hecho, en particular el nombre del oficial encargado de las funciones de jefe de servicios. Esta petición de información no fue respondida.

Las ejecuciones

El 20 de septiembre de 1988, la segunda compañía del batallón Jiboa de la Quinta Brigada llegó al municipio de San Sebastián, en el departamento de San Vicente. El teniente Manuel de Jesús Gálvez Gálvez, comandante de la unidad, fue informado de que cuatro hombres estaban involucrados en actividades subversivas. Le ordenó al subteniente Arnoldo Antonio Vásquez Alvarenga

que se desplazara al cantón San Francisco y los detuviera.

El subteniente Vásquez Alvarenga detuvo en la noche del mismo día a uno de esos hombres. El detenido condujo a los soldados a un lugar donde encontraron propaganda subversiva, artefactos explosivos, mochilas, alambre y dos fusiles M-16 <declaración del subteniente Arnoldo Vásquez Alvarenga y del subsargento Hernán Ayala Arias, en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio de Defensa>.

El subteniente Vásquez Alvarenga informó al teniente Gálvez Gálvez del hallazgo <declaración del teniente Gálvez Gálvez y del subteniente Vásquez Alvarenga en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública>. El capitán Oscar Armando Peña Durán escuchó por radio la información y la transmitió a la Quinta Brigada. En la madrugada, por la estación repetidora de radio del cerro Las Delicias, se ordenó al capitán Peña Durán que "eliminara" al detenido. El capitán Peña Durán dijo que sus oficiales (Gálvez y Vásquez) no podían cumplir esa orden. Después le informó a Gálvez Gálvez de la orden, éste también se negó a cumplirla. Gálvez le dijo que si se reiteraba la orden, que se pidiera a la brigada la orden por escrito.

En la noche, el subteniente Vásquez Alvarenga siguió interrogando al detenido y éste aceptó señalar la casa de los otros tres sospechosos <declaración del subsargento Hernán Ayala Arias y del subteniente Vásquez Alvarenga en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública>. Todos fueron detenidos posteriormente.

Llevaron a los cuatro detenidos a la escuela del caserío. El subteniente Vásquez recibió por radio un mensaje del teniente Gálvez diciéndole que él se desplazaría hacia el cantón San Francisco y que concentrara a la gente del cantón en la escuela <declaración del subteniente Vásquez Alvarenga en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública>.

A las 7:30 a.m. del 21 de septiembre, llegó el teniente Gálvez, quien interrogó de nuevo a uno de los detenidos <declaración del teniente Gálvez Gálvez en las oficinas del Viceministerio de Segu-

ridad Pública>. Se comunicó de nuevo con el capitán Peña diciéndole que no mataría a los detenidos sin una orden escrita del comandante de la brigada <declaración del teniente Gálvez Gálvez en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública>. El comandante de la Quinta Brigada y de la Quinta Zona Militar era el coronel José Emilio Chávez Cáceres. Peña pidió permiso para desplazarse a la brigada y exponer la situación en San Francisco. El mayor Beltrán Granados negó el permiso <declaración del capitán Peña Durán y del mayor Beltrán Granados en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. Este último dijo que negó el permiso porque tenía que consultarlo con el mando para ver qué opinaban de esta posibilidad. Beltrán también dijo que Peña le informó que unidades del batallón Jiboa habían realizado varias capturas y decomisado material subversivo, y agregó que las capturas habían sido vistas por la población y que la noche anterior le habían ordenado que los detenidos fueran eliminados>. Además, agregó que él se desplazaría al sitio con dos interrogadores. Peña Durán entonces se comunicó con Gálvez Gálvez para informarle que llegaría el mayor Beltrán y que le diera parte <declaración del capitán Peña y del teniente Gálvez en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública>.

En la mañana del 21 de septiembre, por orden del coronel Chávez Cáceres, el mayor Beltrán se desplazó al cantón San Francisco. Llegó esa misma mañana, junto con otros dos interrogadores y su asistente.

Por su parte, el capitán Peña Durán llegó a la brigada <en su declaración en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública, el capitán Peña Durán dijo que se comunicó por segunda vez con la brigada, habló con el entonces mayor Rodríguez Molina a quien le pidió permiso para desplazarse hasta la sede de la brigada, el cual le fue concedido> al mediodía. Se reportó con el mayor Rodríguez, a quien le informó de lo ocurrido y de la orden de eliminar al detenido. Según el capitán Peña, el mayor Rodríguez dijo que el detenido debía ser llevado a la sede de la brigada, conforme con el Procedimiento de Operaciones Normales. Los dos informaron al teniente coronel Turcios de

los hechos y de la orden de eliminar al detenido. Peña luego dio el mismo informe al coronel Chávez Cáceres. Según Chávez Cáceres, él dijo a Peña que el detenido debía ser trasladado a la brigada <el capitán Peña dijo en su declaración en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública que se entrevistó con los anteriores oficiales en el orden como ha sido expuesto. Sin embargo, en la declaración que le fue tomada en esa oportunidad sólo se consignó que informó "de la situación" en el caserío San Francisco, pero no de la existencia de la orden de ejecutar al detenido. En su audiencia ante la Comisión de la Verdad, el capitán Peña Durán dijo que expresamente había informado a Rodríguez Molina, a Turcios y a Chávez Cáceres de la existencia de la orden. Sin embargo, dijo que cuando le informó a Chávez, simultáneamente, éste recibió el informe de que los detenidos habían muerto en la emboscada. El coronel Chávez Cáceres dijo en su declaración en la Comisión de la Verdad que el capitán Peña sólo le informó de la situación general en el cantón San Francisco. El coronel Turcios dijo que el capitán Peña se reportó con el mayor Rodríguez Molina. Este fue a la oficina del teniente coronel Turcios. Luego fueron juntos a darle un informe al coronel Chávez Cáceres. No recuerda haber recibido dentro del reporte de Peña la información de que iban a ejecutar al detenido>.

A su llegada, Gálvez Gálvez le dio parte <declaración del teniente Gálvez Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública> y el mayor Beltrán Granados sacó a tres detenidos para que fueran interrogados. Al volver del interrogatorio, el mayor Beltrán, quien como oficial de inteligencia no estaba al mando de la tropa, le dijo al teniente Gálvez Gálvez que tenían que ejecutar a los detenidos. Gálvez Gálvez contestó que no cumpliría esa orden y que le cedía el mando de la unidad que estaba realizando la operación al mayor Beltrán <declaraciones del teniente Gálvez Gálvez, Reynaldo Aguilar Hernández y de Oscar Cerón Sánchez en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. Cerón Sánchez dijo que oyó al cabo Hernán Ayala Arias decir que el teniente Gálvez le había cedido el mando al mayor Beltrán para no ver en problemas a sus soldados. El cabo

Ayala Arias no se refirió a este hecho>.

Beltrán Granados le dijo a Gálvez que dispusiera la detención de otras personas, lo cual se hizo. El total de personas detenidas ascendió a diez <ellas eran, incluyendo las cuatro personas anteriormente detenidas, las siguientes: José Félix Alfaro, Jesús Zepeda Rivas, María Zoila Rivas, Nicolás Flores Alfaro, José Ulises Sibrián Rivas, Teresa de Jesús Argueta, José María Flóres, José Atilio Rivas, María de Jesús Sibrián y José Francisco Alfaro>. Luego, según testimonios, el mayor Beltrán Granados dio la orden de ejecutarlos, fingiendo que había ocurrido una emboscada, realizada por la guerrilla <declaración del teniente Gálvez Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública>.

El mayor Beltrán Granados ordenó al sargento Tobar Guzmán que buscara un lugar abajo, en la calle, donde colocar las minas decomisadas para preparar una emboscada <declaraciones del subteniente Vásquez Alvarenga y de Francisco Monzón Solís en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. El 6 de marzo en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública, Silverio Menjívar García declaró que el sargento Tobar Guzmán le dijo a él y a otros soldados que "el mayor Beltrán le había ordenado que colocara las minas con el objeto de darle muerte a los detenidos">. Tobar procedió a colocar las minas y les conectó el alambre <declaración del Sargento Tobar en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública>.

El subteniente Vásquez ordenó a los soldados que llevaran el resto del material decomisado al sitio de la emboscada. El subteniente Vásquez les dijo a los soldados "Churute" (Fermín Cruz Castro), Matute (José Carlos Hernández Matute) y a Ciguanabo (José Alfredo Méndez Beltrán) que ellos serían los rematadores si algún detenido quedaba vivo <declaración del soldado Manuel de Jesús Herrera Rivera en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. En su declaración judicial, Hernández Matute también dijo que

Vásquez nombró como rematadores a Churute (Cruz Castro), a Beltrán y a él. En su declaración en las oficinas del Viceministerio, Cruz Castro dijo que Vásquez lo nombró a él, a (Méndez) Beltrán, y a (Hernández) Matute como rematadores>.

Los amarraron con las manos atrás (salvo las mujeres) y les vendaron sus ojos. Hacia las tres de la tarde, los llevaron al sitio donde serían ejecutados, en el camino. Vásquez le entregó una batería a Tobar, quien la instaló y activó las minas <declaración del sargento Jorge Alberto Tobar Guzmán y de Napoleón Antonio Merino en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública el 3 y el 6 de marzo de 1989, respectivamente; y declaración de Manuel de Jesús Herrera en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública>.

Unos soldados dispararon sus armas para simular la emboscada, como les había ordenado el mayor Beltrán <declaración de Francisco de Jesús Monzón Solís en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública; declaración judicial de Francisco Ponce Ramírez. El sargento Tobar declaró en las mismas oficinas que un soldado le dijo que los oficiales ordenaron disparar después de la detonación, pero no más de un cargador. El subteniente Vásquez declaró que el mayor Beltrán ordenó a los soldados disparar para simular la ocurrencia de una emboscada>. La balacera duró cinco minutos. Como los detenidos no murieron a consecuencia de las minas, el mayor Beltrán ordenó a unos soldados que los remataran. Uno de ellos, Manuel de Jesús Herrera Rivera, se negó a cumplir esta orden. Los soldados Churute (Fermín Cruz Castro), Balazo (Francisco Ponce Ramírez) y Matute (José Carlos Hernández Matute) remataron a los detenidos <declaraciones de Manuel de Jesús Herrera Rivera, Napoleón Merino Martínez, Fermín Cruz Castro y Santos Victorino Díaz en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. El primero dijo que vio a Cruz Castro, a Ponce Ramírez y a Hernández Matute. El segundo dijo que vio a Cruz Castro, a Ponce Ramírez, a Her-

El presidente de la Corte Suprema, el doctor Mauricio Gutiérrez Castro, no proporcionó cooperación a la Comisión de la Verdad.

nández Matute y a Méndez Beltrán. En su declaración Fermín Cruz Castro se mencionó a sí mismo, a Hernández Matute y a Méndez Beltrán. Santos Victorino Díaz afirmó que vio que los soldados Churute, (Cruz Castro), Siguanabo, (Méndez Beltrán), Chico, Balazo (Ponce Ramírez), Matute (Hernández Matute) y el cabo Ayala Arias dispararon a los detenidos heridos>.

El mayor Beltrán Granados ordenó al subsergente Rosales Villalobos que disparara contra los detenidos y lo hizo. También ordenó a un soldado que le quitaran las vendas de los ojos a los ejecutados y al soldado Hernández Alfaro que manchara de sangre el uniforme del soldado Méndez Beltrán (Ciguanabo) y que le colocara un apósito para simular que había sido herido en combate.

Después, el mayor Beltrán le ordenó al teniente Gálvez Gálvez que informara a la brigada que terroristas les habían emboscado, resultando muertos ocho detenidos y dos terroristas, y que solicitará un helicóptero para trasladar a un soldado herido <declaración del teniente Gálvez Gálvez>.

Llegó un helicóptero con un licenciado del departamento cinco de la brigada y un asesor norteamericano. Beltrán subió al helicóptero con el soldado supuestamente herido y fueron a la sede de la brigada.

El encubrimiento y las investigaciones oficiales

Al día siguiente, el juez de paz de San Sebastián identificó a los campesinos asesinados y COPREFA reportó que en un combate entre tropas del batallón Jiboa y guerrilleros, habían muerto diez subversivos. El 23 de septiembre, COPREFA difundió la versión que el coronel Chávez Cáceres afirma haber recibido del mayor Beltrán Granados.

Funcionarios de organismos no gubernamentales de derechos humanos (Tutela Legal y la Comisión de Derechos Humanos No Gubernamental) y periodistas concurren el 22 de septiembre al cantón San Francisco. Varios testigos informaron que los campesinos fueron asesinados por los soldados. En declaraciones públicas, el presidente

Duarte desestimó las acusaciones.

El general Blandón, jefe del Estado Mayor, se comunicó con el coronel Chávez Cáceres el 23 de septiembre y le dijo que la versión que le había dado de los hechos no era cierta.

El 24 de septiembre, el mayor Beltrán Granados se enteró que el soldado Escoto había sido herido por la guerrilla. Le propuso que simulara haber sido herido en San Francisco el 21 de septiembre, para ayudarles a salir del problema. Dos días después lo presentó al resto de los miembros de la segunda sección de la segunda compañía del batallón Jiboa, diciendo que tenían que afirmar que Escoto estaba en San Francisco el 21 de septiembre y que allí había sido herido. Escoto fue presentado luego como si hubiera estado en San Francisco ese día <declaración de Lucio de Jesús Escoto Córdova en las oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. Después del 3 de marzo de 1989, fue agregado al expediente de la causa judicial un documento enviado por la Quinta Brigada con sede en San Vicente, indicando la nómina del personal de alta que se encontraba en el cantón San Francisco. Allí se incluyó a Escoto Córdova, ver f. 826>.

En la noche del 26 de septiembre, el mayor Beltrán Granados reunió a los oficiales, clases y soldados que estuvieron en San Francisco. Indicó los lugares que ocupaba cada uno cuando se desplazaban del cantón San Francisco. Dijo que esa era la versión que ellos debían dar. Después, hubo otras reuniones para recordar a los soldados cómo debían declarar.

En una ocasión, el subteniente Vásquez Alvarenga llevó a los soldados al cantón San Francisco, donde ubicó a cada soldado en la posición que se le había indicado, para que cada uno reconociera su puesto y no olvidara lo que tenía que decir.

El 27 y el 28 de septiembre, miembros de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos entrevistaron al mayor Beltrán, al Teniente Gálvez, al subteniente Vásquez y a los clases y soldados. Todos se mantuvieron apegados al relato encubridor.

Días después, los abogados Paredes y Parker del Ministerio de Defensa y del Estado Mayor, respectivamente, interrogaron al personal de la Quinta Brigada que estuvo en el caserío San Francisco. Todos mantuvieron la versión de la emboscada. Un investigador realizó pruebas con un polígrafo. En los resultados aparecía que algunos daban respuestas "dudosas". Los abogados elaboraron luego un informe que Chávez Cáceres envió al Estado Mayor y al Ministerio de Defensa.

Nueve días después de los hechos, un miembro del batallón Jiboa le dijo al coronel Chávez Cáceres que el mayor Beltrán ordenó ejecutar a las personas detenidas y que ellas fueron asesinadas. El 5 de octubre se realizó la exhumación de los cadáveres y el análisis forense reveló que las personas fueron muertas por heridas de balas causadas desde una corta distancia y no durante el desarrollo de un combate <fs. 53 y ss. de la causa judicial>.

El 29 de octubre de 1988, el comandante de la Quinta Brigada anunció en una conferencia de prensa que los detenidos murieron en una emboscada y que los guerrilleros regresaron en la noche y mutilaron los cuerpos para hacer creer que habían sido ejecutados a corta distancia.

Entre el 8 y 10 de diciembre de 1988, investigadores de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos interrogaron de nuevo a los oficiales, clases y soldados. Todos se mantuvieron fieles al relato encubridor.

El 3 de febrero de 1989, el Vicepresidente de Estados Unidos Dan Quayle visitó El Salvador y pidió castigar a los responsables de la masacre cometida en San Sebastián. Entregó una lista de tres oficiales implicados: el coronel Chávez Cáceres, el mayor Beltrán Granados y el subteniente Vásquez Alvarenga.

Días después, el coronel Chávez Cáceres dejó la brigada, siendo reemplazado en el mando por el teniente Coronel Turcios. Luego fueron separados de sus cargos los demás oficiales. El teniente Gálvez Gálvez fue confinado en la sede de la Policía de Hacienda, junto con el subteniente Vásquez Alvarenga.

En febrero y marzo de 1989, interrogaron de nuevo a los que estuvieron en el caserío San Francisco. Salvo el mayor Beltrán Granados, ninguno mantuvo la versión de una emboscada y declararon que dicho oficial ordenó la ejecución tanto como la versión encubridora del hecho.

La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos sindicó al mayor Beltrán Granados de haber ordenado las ejecuciones y al subteniente Vásquez Alvarenga, al sargento Tobar Guzmán, al subsergente Rosales Villalobos, al cabo Ayala Arias y a los soldados Cruz Castro, Hernández Matute, Méndez Beltrán y Ponce Ramírez, como responsables de la ejecución <Informe de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos>.

El coronel Chávez Cáceres no fue citado a declarar, ni inculcado o responsabilizado por acción u omisión.

El proceso judicial

Remitieron los resultados de las diligencias al Juez de Primera Instancia de San Sebastián el 11 de marzo de 1989 <fs. 867 y 966 de la causa judicial seguida por los hechos de la masacre de San Francisco. También se le dijo que las personas acusadas quedaban en depósito y a la orden de la autoridad del juez en el Viceministerio de Seguridad Pública>. Se ordenó la detención judicial de nueve personas <sexta pieza, f. 1180 de la causa judicial>. En febrero de 1990, el juez dejó en libertad a todos, excepto al mayor Beltrán <el 26 de junio de 1990, la Corte Suprema aprobó la moción del Fiscal General de transferir el caso contra el mayor Beltrán del juzgado de San Vicente al Juzgado Sexto de lo Penal de San Salvador, séptima pieza, f. 1326 de la causa judicial> y al subsergente Rosales Villalobos <séptima pieza, f. 1243 de la causa judicial>.

En mayo de 1990, la Cámara de San Vicente confirmó el fallo ordenando la libertad de los detenidos y revocó la decisión de llevar a juicio al subsergente Rafael Rosales Villalobos <séptima pieza, f. 1284 de la causa judicial>.

Hasta la fecha en que se redactó este informe, el mayor Beltrán permanece encarcelado a la espe-

ra de que se realice la vista pública.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay prueba suficiente de que el coronel José Emilio Chávez Cáceres dio la orden de ejecutar a los detenidos.

2. Hay prueba plena de que el mayor Mauricio de Jesús Beltrán Granados ordenó a miembros del batallón Jiboa que ejecutaran a los diez campesinos detenidos.

3. Hay prueba sustancial de que el coronel José Emilio Chávez Cáceres encubrió la ejecución de los diez detenidos, y prueba plena que el mayor Mauricio de Jesús Beltrán Granados tomó medidas para encubrir la ejecución.

4. Hay prueba sustancial de que el subteniente Arnoldo Antonio Vásquez Alvarenga transmitió la orden del mayor Beltrán Granados de designar a unos soldados como rematadores de las víctimas y prueba suficiente de que proporcionó los elementos necesarios para activar las minas que hirieron gravemente a las víctimas.

5. Hay prueba sustancial de que el sargento Jorge Alberto Tobar Guzmán activó el mecanismo detonador de las minas, sabiendo que ellas estallarían en el sitio donde se encontraban los campesinos detenidos.

6. Hay prueba sustancial de que el subsargento Rafael Rosales Villalobos y los soldados Fermín Cruz Castro, José Carlos Hernández Matute, José Alfredo Méndez Beltrán y Francisco Ponce Ramírez dispararon contra los detenidos causándoles la muerte.

7. Hay prueba suficiente de que el coronel Luis Mariano Turcios y el teniente coronel José Antonio Rodríguez Molina tenían conocimiento de la orden de ejecutar a los detenidos y que no tomaron medidas para evitar su ejecución.

8. Hay prueba sustancial de que la Comisión de Honor de la Fuerza Armada, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y el Juez de Primera Instancia de lo Penal de la ciudad de San Sebastián omitieron la realización de diligencias

dirigidas a esclarecer la responsabilidad del coronel José Emilio Chávez Cáceres, del coronel Luis Mariano Turcios y del teniente coronel José Antonio Rodríguez Molina.

h. Ataque contra un hospital del FMLN y ejecución de una enfermera (1989)

Resumen del caso

El 15 de abril de 1989, unidades de la fuerza aérea atacaron un hospital móvil del FMLN <ubicado en la finca *Catarina*, departamento de San Vicente>. Resultaron muertas cinco de las quince personas del hospital: tres salvadoreños: Juan Antonio (enfermo), Clelia Concepción Díaz Salazar (alfabetizadora), María Cristina Hernández (enfermera y operadora de radio) y dos extranjeros: José Ignacio Isla Casares (médico argentino) y Madeleine Marie Francine Lagadec (enfermera francesa).

Una unidad de la Fuerza Aérea Salvadoreña atacó al hospital. Elementos de esa unidad atacaron deliberadamente al personal médico en contravención del derecho internacional humanitario y capturaron con vida y ejecutaron a la enfermera francesa Madeleine Lagadec. Al no hacerse autopsia en las otras personas que resultaron muertas no se pudo determinar, con el mismo grado de precisión si también fueron ejecutadas.

Descripción de los hechos

El ataque

Alrededor de las siete u ocho de la mañana del día 15 de abril de 1989, según testimonios, pasaron a baja altura dos aviones A-37 y bombardearon el entorno de un hospital móvil del FMLN ubicado cerca de la hacienda *Catarina*, en el cantón El Tortugal, jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente. Participaron en el ataque tres helicópteros *UH-1M* lanza-cohetes, un helicóptero *hughes-500* y una avioneta *push-pull*. Pocos minutos después, aparecieron seis helicópteros transportando paracaidistas armados de fusiles *M-16*. A las 8:15 a.m. los helicópteros dejaron tropa cerca del hospital. El bombardeo duró quince minutos.

Quince personas se encontraban dentro del hospital al inicio del bombardeo. La mayoría comenzó a huir. Uno de los enfermos contestó el ataque antes de fugarse. Resultaron heridos de gravedad la enfermera y operadora de radio María Cristina Hernández y Juan Antonio, uno de los pacientes del hospital.

Madelcine Lagadec, enfermera francesa que llevaba tres años trabajando con el FMLN, se negó a huir y se quedó auxiliando a María Cristina. También se quedaron en el lugar el médico argentino José Ignacio Isla Casares, a cargo del hospital, y Clelia Concepción Díaz Salazar, la alfabetizadora.

Los que escaparon fueron testigos de lo ocurrido después. Los soldados se acercaron al lugar y quien estaba a cargo de la radio en el grupo de paracaidistas informó a su mando de la captura de "los mercenarios", pidiendo instrucciones. Luego, los soldados realizaron preguntas a las tres personas capturadas y se escucharon gritos, sobretodo de M. Lagadec. Después se escucharon varios disparos. Los soldados se retiraron en horas de la tarde <el operativo se inició a las 8:00 a.m. y concluyó a las 4:00 p.m. Informe de la CIHD, p. 1>.

Hay prueba sustancial de que el operativo fue realizado por un grupo perteneciente a "Operaciones especiales" de la Fuerza Aérea Salvadoreña (soldados paracaidistas apoyados con fuego de artillería y aéreo). La acción formaba parte de la operación "Rayo", cuyo objetivo era destruir la estructura logística y organizativa del mando del PRTC en ese área.

La investigación

El 17 se difundió un comunicado de COPREFA en el que se anunció que nueve personas habían muerto en un ataque de la Fuerza Armada a un puesto de mando del PRTC. Se informó asimismo de la confiscación de armas y material médico <en el operativo se incautó lo siguiente: material de uso militar: 3 ametralladoras, 5 cargadores de ametralladora, dos fusiles, uno de ellos *M-16* y otro, *AR-15*, 8 cargadores de fusil *M-16*, 17 cartuchos de 9 milímetros, 3 granadas de 40 milímetros, un radio *YAESU*, una micrograbadora

Sony, 2 lámparas de mano, 4 mochilas y 2 caramañolas. Medicinas y material de uso médico: 30 inyecciones, 3 anticuerpos para uso clínico, un estuche de pequeña cirugía, un tensiómetro y cantidad no determinada de antibióticos. Informe de la CIHD, p. 3. Cabe señalar que en los boletines informativos N° 114 y 115 del COPREFA, emitidos los días 17 y 18 de abril de 1989, entre el material incautado no se consignaron las medicinas y el material de uso médico>.

Ese mismo día, personas del FMLN encontraron los cuerpos en el lugar. Según dos de ellas, el cuerpo de M. Lagadec llevaba ropa que solamente cubría su torso, los pantalones estaban a la altura de la rodilla, debajo de ellos no tenía ropa alguna <en las fotos tomadas y difundidas por COPREFA para dar a conocer los hechos, que habrían sido tomadas poco tiempo después de las ejecuciones, el cadáver de M. Lagadec aparece vestido> y la mano izquierda había sido cortada a la altura de la muñeca. Los cinco cadáveres tenían disparos en la zona craneal <el cadáver de Juan Antonio tenía el cráneo destrozado por una piedra que le habían arrojado, el de Clelia Concepción Díaz Salazar y el de Isla Casares mostraban heridas de salida de bala en zona occipital, el de María Cristina además de herida de esquirla en el estómago, tenía una herida de bala con entrada en zona frontal y salida en occipital>.

La autopsia

Sólo a la enfermera francesa se le hizo autopsia en Francia, el día 2 de mayo de 1989 <la autopsia fue realizada por los doctores Baccino y Quillien en la morgue del cementerio de Keufatras, Brest, Francia, por orden del procurador del Tribunal de Primera Instancia de Brest>.

Conforme consta en la autopsia, M. Lagadec recibió al menos cinco heridas por arma de fuego. Dos heridas (la del cráneo y la de la región escapular izquierda) fueron potencialmente mortales. Estas heridas se caracterizan por el pequeño calibre de los proyectiles utilizados (entre 5 y 6 mm.) y por su gran poder vulnerante, que no se explica más que por una gran velocidad. No se encontró explicación precisa para la amputación

del miembro superior izquierdo. Los médicos franceses dijeron que la diversidad de las trayectorias de los proyectiles hace poco probable la hipótesis de una ejecución <“...Orificio de entrada en región temporal derecha y orificio de salida en región temporal izquierda, trayecto prácticamente dentro de un plano frontal y casi horizontal a la altura de la base craneana”, Informe de autopsia firmado por los doctores E. Baccino del Servicio SEBILAU, Centro Hospitalario de Investigación Morvan, en Brest, y J. Quillien, comisionado por petición del procurador de los tribunales de primera instancia de Brest, 2 de mayo de 1989>.

Sin embargo, la opinión del Dr. Robert Kirschner <Robert H. Kirschner, MD, Deputy Chief Medical Examiner, Office of the Medical Examiner, Cook County Illinois, Chicago, Physicians for Human Rights, Board of Directors, Executive Committee>, quien analizó los informes de la autopsia realizada en Francia, los gráficos y la documentación en poder de esta Comisión, concluyó que M. Lagadec fue ejecutada <Informe sobre la autopsia de M. Lagadec, Robert H. Kirschner, MD, Chicago, 10 de enero de 1993>.

En su análisis para la Comisión, el Dr. Kirschner, cuya experiencia en analizar ejecuciones sumarias es una de las más extensas del mundo, explicó, “Las heridas y sus trayectorias proporcionan importantes pruebas de la forma como fue asesinada Madeleine Lagadec. El cuerpo presentaba seis heridas de bala: tres en la caja torácica, una en la región central de cada muslo y una en la cabeza. Todas las heridas se habían infligido de adelante hacia atrás y desde el centro hacia los lados... [Los médicos franceses] sostenían que la diversidad de la trayectoria descrita por los proyectiles hacía que fuese poco probable que se tratase de una ejecución. Estoy en desacuerdo con tal conclusión.

Mientras que las heridas del tórax pudieron haber sido infligidas mientras la víctima estaba de pie, las heridas de los muslos fueron infligidas casi con certeza mientras se encontraba tendida en el suelo, y las heridas del tórax más parecen haber sido infligidas cuando se encontraba en posición supina. Es de especial importancia que la herida de bala de la región temporal derecha de la cabe-

za, que hizo un recorrido horizontal y salió por la región temporo-parietal izquierda del cuero cabelludo, fue una herida característica del tiro de gracia y un rasgo distintivo de la ejecución extrajudicial” <ibid.>.

La conclusión del Dr. Kirschner de que M. Lagadec fue ejecutada, tiene apoyo también en un análisis distinto hecho por expertos en microscopía electrónica en Francia <Informe del Centro de Aplicaciones y de Investigaciones en Microscopía Electrónica, realizado por Le Ribault, doctor en ciencias, presidente director general del centro, asistido por Monique Roze, ingeniero, expertos requeridos por el procurador de la república del tribunal de primera instancia de Brest, Francia, 11 de mayo de 1989>. Estos expertos averiguaron, primero, que a la víctima se le disparó mientras estaba parcialmente desnuda: “...el sostén, el calzón y el pantalón se encuentran indemnes de todo trazo de bala mientras que la víctima presenta lesiones por arma de fuego a nivel del seno derecho, de la pelvis y de los miembros inferiores... Se puede deducir que la víctima no portaba esas tres vestimentas al momento del tiro” <es claro que M. Lagadec estaba desnuda al momento de recibir los disparos, que estaba vestida en el momento en que su cadáver fue fotografiado por COPREFA y que su pantalón estaba bajo y no tenía ropa interior dos días después cuando fue encontrada por los testigos que testimoniaron ante la Comisión>.

En relación a la distancia desde la que fueron disparados los proyectiles, el centro aludido plantea dos hipótesis que no permiten sostener la afirmación de que M. Lagadec recibió heridas a distancia <teniendo en cuenta la dificultad para analizar los residuos de los impactos de bala y atendiendo a la significativa presencia de fósforo, el Centro de Aplicaciones y de Investigaciones en Microscopía Electrónica plantea dos hipótesis: si el fósforo proviene del fulminante, su presencia significaría que se trata de un tiro cercano. Es imposible precisar la distancia del tiro en la medida en que no se conoce ni el tipo de arma, ni el tipo de municiones. La segunda hipótesis afirma que si el fósforo no se encuentra ligado al fulminante, éste podría entonces provenir de balas incendiarias a base de fósforo blanco que se inflaman en el

aire. En ese caso, la ausencia de productos de fulminante indica que la distancia de tiro es intermedia (a partir de cinco metros). No se trata entonces de un tiro cercano (a quemarropa) ni a distancia>.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe suficiente evidencia de que una unidad de la Fuerza Aérea Salvadoreña atacó el hospital de campaña, y evidencia sustancial de que atacó deliberadamente al personal médico en contravención del derecho internacional humanitario.

2. Existe sustancial evidencia de que elementos de esa unidad capturaron con vida y ejecutaron a la enfermera francesa Madeleine Lagadec.

3. El Estado salvadoreño falló en su responsabilidad de investigar el caso y de procesar y sancionar a los culpables. No se pudo determinar si también fueron ejecutadas las otras personas, por cuanto no se les practicó autopsia.

i. García Arandigoyen (1990)

Resumen del caso

El 10 de septiembre de 1990, en el departamento de Santa Ana, se produjo la ejecución sumaria de la doctora Begoña García Arandigoyen. La médico española de 24 años de edad, murió a raíz de un supuesto enfrentamiento entre una patrulla de la cuarta compañía del batallón Pipil de la Segunda Brigada de Infantería de la Fuerza Armada y una columna del Ejército Revolucionario del Pueblo del FMLN.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Begoña García Arandigoyen fue ejecutada extrajudicialmente por efectivos de la cuarta compañía del batallón Pipil de la Segunda Brigada de Infantería bajo el mando inmediato del teniente Roberto Salvador Hernández García y el mando superior del teniente coronel, José Antonio Almendáriz Rivas, ejecutivo de la Segunda Brigada.

2. Dichos oficiales encubrieron el hecho con la colaboración de la Tercera Comandancia de la Policía Nacional, unidad de Santa Ana, y los peritos y autoridades judiciales que participaron en el re-

conocimiento del cadáver de Begoña García.

Descripción de los hechos

La Comisión de la Verdad revisó toda la documentación relevante sobre el caso de la doctora Begoña García y obtuvo el testimonio de un perito patólogo forense sobre la validez y conclusiones del reconocimiento oficial del cadáver y la autopsia clínica.

La muerte

La doctora Begoña García Arandigoyen, médico española, ingresó a El Salvador en septiembre de 1989, para colaborar como médico con el FMLN. Fue ejecutada, luego de su captura, el 10 de septiembre de 1990, en el departamento de Santa Ana por miembros de la cuarta compañía del batallón Pipil de la Segunda Brigada de Infantería.

Según la versión oficial, una patrulla que rastreaba el área sur del volcán de Santa Ana, en los alrededores de la finca *Montañita*, se enfrentó con efectivos del FMLN, el 10 de septiembre, alrededor de las trece horas en la finca *La Graciela*.

Según declaración del teniente coronel José Antonio Almendáriz Rivas, ejecutivo de la Segunda Brigada y jefe del estado mayor de la misma, fue informado por radio cuando se estableció el contacto de fuego con el enemigo, y luego fue informado de la muerte de diez guerrilleros, inclusive de dos mujeres, una de ellas extranjera <declaración del teniente coronel José Antonio Almendáriz Rivas, ante el Juzgado Primero de lo Penal de Santa Ana, a las 12:30 p.m. del 19 de agosto de 1991>.

De acuerdo con la versión oficial, los miembros del FMLN lograron retirar los cadáveres de ocho de los fallecidos y los efectivos de la cuarta compañía Pipil encontraron sólo los cadáveres de dos mujeres. Una de ellas tenía apariencia extranjera.

Al anochecer, otros soldados trasladaron los cadáveres de las dos mujeres desde el lugar donde supuestamente se produjeron los hechos al casco de la finca *Malacara*, cantón Potrero Grande Arri-

ba, jurisdicción de Santa Ana.

En la mañana del 11 de septiembre, llegaron a la finca *Malacara* en helicóptero, el teniente coronel José Antonio Almendáriz Rivas, personal de COPREFA y de la Tercera Comandancia de la Policía Nacional de la unidad de Santa Ana, bajo el mando del teniente Gilberto García Cisneros. Personal de COPREFA fotografió los cadáveres y, según la versión oficial, personal de la Tercera Comandancia tomó pruebas de parafina para ver si las mujeres habían disparado armas de fuego. Los cadáveres no fueron reconocidos judicialmente <Oficio N° 0630, 12 de septiembre de 1990, del teniente Gilberto García Cisneros, de la Tercera Comandancia de la Policía Nacional, al comandante de la Segunda Brigada de Infantería. Los dos jueces de la jurisdicción respectiva declararon que no fueron avisados o convocados para reconocer los cadáveres, Oficio N° 320 del 28 de septiembre de 1991, enviado por el Juez Segundo de Paz de Chalchuapa, Lic. Raúl García Morales y Oficio N° 457 del 29 de septiembre de 1991, enviado por el Juez Primero de Paz de Chalchuapa, Lic. Gloria Macal de Fajardo. Expediente judicial>. Los pobladores procedieron a enterrar los cadáveres a solicitud de los militares.

El reconocimiento oficial del cadáver

El 14 de septiembre se practicó la exhumación de los cadáveres y se realizó el reconocimiento del cadáver de la doctora Begoña García por el médico forense de turno, Dr. Neftalí Figueroa Juárez, ante el Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Santa Ana, Lic. Oscar Armando Avilés Magaña. Estuvieron presentes, entre otros, un representante de la embajada de España y el teniente coronel Almendáriz Rivas.

En el documento de reconocimiento consta que "han reconocido el cadáver de BEGOÑA GARCIA ARANDIGOYEN, quien presenta herida destructiva de hemicara derecha, de antebrazo derecho, con fractura completa y desplazada, herida destructiva en la cara lateral del glúteo derecho, herida de la cara externa del codo derecho y del muslo izquierdo. Cadáver en franca descomposición, con un mínimo de cuatro días de muerto, no hay datos de tatuaje, quemaduras o huellas de póli-

vora en ninguna de las heridas antes mencionadas, por lo que se deduce que las heridas fueron producidas a distancia. El cadáver fue exhumado y la causa directa de la muerte fue *shock* hipovolémico de múltiples heridas" <Reconocimiento en el Juzgado Primero de lo Penal, Santa Ana, a las diecisiete horas y quince minutos del 14 de septiembre de 1990>.

La autopsia en España

Trasladado el cadáver de Begoña García a España, el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital de Navarra, del gobierno de Navarra, realizó una autopsia clínica. En dicha autopsia y en el informe del Dr. Carlos Martín Beristain sobre los hallazgos médico-forenses <Informe de Autopsia. Servicio de Anatomía Patológica. Hospital de Navarra. Gobierno de Navarra, España, 22 de septiembre 1990. Informe del Instituto Nacional de Toxicología, Ministerio de Justicia, Departamento de Madrid a pedido del Juzgado de Instrucción N° 2 de Pamplona (Navarra), Madrid, 30 de octubre de 1990. Informe sobre la Muerte de la Dra. Begoña García Arandigoyen, el 10 de septiembre de 1990. Dr. Carlos Martín Beristain, noviembre de 1990> se estableció lo siguiente:

1. el cuerpo presentaba múltiples heridas, especialmente en la cabeza, el cuello y en ambas extremidades superiores e inferiores;
2. en el antebrazo izquierdo una gran herida que correspondía a fractura completa que hacía suponer la utilización de un instrumento contundente o impacto de bala;
3. dos orificios de 2.4 a 3 cm. penetrantes y redondos por encima de la flexura de ambos codos, sin que se pudiera constatar la existencia de orificios de salida, siendo las lesiones muy selectivas, sólo en las extremidades y simétricas en los brazos, sin que existieran otras lesiones en el tórax que pudieran seguir una línea de fuego;
4. las lesiones en los brazos y el muslo izquierdo podrían haber sido producidas por un instrumento cortante tipo bayoneta, ya que el diámetro es demasiado grande para ser producidas por arma de fuego sin un efecto destructivo mayor, otros orificios de salida o existencia de proyectiles en el

Son muchas las dudas respecto a la seriedad e imparcialidad con las cuales se llevan a cabo las investigaciones.

Corresponde al poder judicial, a cuya cabeza está la Corte Suprema de Justicia, abrir esa investigación exhaustiva en la Fuerza Aérea.

interior;

5. un orificio de entrada de 1.8 cm. de diámetro en la región occipital baja central, la trayectoria siendo hacia arriba y hacia delante;

6. un orificio circular de 2.5 cm en la base del cuello justo por encima del manubrio esternal;

7. la muerte debió producirse por las lesiones por arma de fuego en el cráneo, de un modo instantáneo, como consecuencia de la destrucción de centros nerviosos vitales, y no como consecuencia de las hemorragias que hubieran podido causar las heridas.

Nota el informe del Dr. Beristain que el análisis bioquímico detectó la existencia de gran cantidad de pólvora en los bordes de la herida del cuello (sobre el manubrio esternal), por lo que puede afirmarse que fue debido a un tiro a escasos centímetros de distancia. Por lo tanto, las heridas de bala de la zona occipital y del manubrio esternal tienen características similares y se han producido a escasos centímetros de distancia.

El informe nota, además, que el reconocimiento oficial del cadáver hecho en El Salvador no registró ninguna de las dos heridas en la cabeza que fueron realizadas a escasos centímetros de distancia (nuca y región supraesternal).

Informe del perito de la Comisión de la verdad

A pedido de la Comisión de la Verdad, el perito Dr. Robert H. Kirschner, patólogo forense, estudió el reconocimiento del Dr. José Neftalí Figueroa, hecho el 14 de septiembre de 1990, y el informe sobre la autopsia clínica del hospital de Navarra. Según la opinión del Dr. Kirschner, la autopsia de Navarra contradice directamente el reconocimiento de El Salvador y respalda la afirmación de que Begoña García fue capturada y ejecutada. Nota el Dr. Kirschner que la autopsia de Navarra describe heridas inconsistentes con heridas ocurri-

das en combate y que son típicas heridas producto de la ejecución, inclusive la herida casi en contacto con la nuca en la base del cráneo y otra en el pecho superior, que fue resultado de un disparo hecho a pocos centímetros de distancia.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe plena evidencia de que Begoña García Arandigoyen fue ejecutada extrajudicialmente en flagrante contravención del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos por unidades de la Segunda Brigada de Infantería bajo el mando inmediato del teniente Roberto Salvador Hernández García y del mando superior del teniente coronel José Antonio Almendáriz Rivas, ejecutivo de la Segunda Brigada.

2. Existe plena evidencia de que dichos oficiales encubrieron el hecho.

3. Existe plena evidencia de la responsabilidad del poder judicial a partir de la actuación del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Santa Ana, Lic. Oscar Armando Avilés Magaña y del médico forense de turno, Dr. Neftalí Figueroa Juárez, quienes participaron en el reconocimiento del cadáver de Begoña García, omitieron en el registro las dos heridas por disparos realizadas a escasos centímetros de distancia, incumpliendo con su deber de llevar a cabo una investigación completa e imparcial de las causas de su muerte.

j. FENASTRAS y COMADRES (1989)

Resumen del caso

En la madrugada del 31 de octubre de 1989, desconocidos colocaron una bomba en la entrada al local del Comité de Madres y Familiares de Presos, Desaparecidos y Asesinados Políticos de

El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero (COMADRES), en San Salvador. Cuatro personas, incluso un menor, resultaron heridas.

Al mediodía, se colocó una bomba en el local de la Federación Nacional Sindical de Trabajadores Salvadoreños (FENASTRAS), en San Salvador. Murieron nueve personas y más de cuarenta resultaron heridas. Como resultado del atentado, el FMLN decidió suspender el proceso de negociación de paz con el gobierno.

La Comisión de la Verdad concluye lo siguiente:

1. Los atentados con explosivos contra los locales de COMADRES y FENASTRAS, el 31 de octubre de 1989, formaron parte de una práctica sistemática y reiterada de atentados contra la vida, la integridad física y la libertad de los miembros de esas entidades.

2. El gobierno de El Salvador no cumplió con su deber de garantizar los derechos humanos que los miembros de dichas entidades gozan como personas individuales y como miembros de dichas instituciones.

3. El atentado contra el local de FENASTRAS fue ocasionado por una bomba que personas desconocidas colocaron en la parte exterior de dicho local.

4. Las autoridades competentes de El Salvador no llevaron a cabo una investigación completa e imparcial de los atentados contra los locales de COMADRES Y FENASTRAS.

5. No hay prueba en contrario que el FMLN o miembros o afiliados de FENASTRAS realizaran el atentado.

Descripción de los hechos

La Comisión de la Verdad revisó los expedientes de las investigaciones llevadas a cabo por la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD), el Juez Segundo de Paz y la Policía Nacional en el caso del atentado contra el local de FENASTRAS. Solicitó a la Fuerza Armada, a la Policía Nacional, a la Policía de Hacienda, a la Guardia Nacional y a la CIHD toda información

relevante sobre los atentados con bombas ocurridos el día 31 de octubre de 1989. La CIDH, la Policía Nacional y la Guardia Nacional facilitaron a la Comisión copias de los expedientes oficiales u otros documentos sobre dichos incidentes.

La Comisión se entrevistó con oficiales militares, investigadores de la CIHD, agentes de la Policía Nacional, inclusive con el jefe de la sección de explosivos, con dirigentes de FENASTRAS, con personal de COMADRES y con numerosas víctimas y testigos. Se citó al coronel Iván Reynaldo Díaz, al coronel Juan Vicente Eguizábal, al coronel Dionisio Ismael Machuca, al coronel Carlos Mauricio Guzmán Aguilar y al coronel José Antonio Almendárez Rivas, ninguno de los cuales compareció.

El Comité de Madres "Monseñor Oscar Arnulfo Romero" (COMADRES) es una organización no gubernamental, establecida para apoyar a las madres y parientes de víctimas de desaparición o asesinato por razones políticas. Su fundación, en diciembre de 1977, fue sugerida por Monseñor Oscar Arnulfo Romero.

La Federación Nacional Sindical de Trabajadores Salvadoreños (FENASTRAS) es una federación independiente, constituida en 1974 para fortalecer las asociaciones sindicales y promover los intereses de los trabajadores salvadoreños. Cuenta con 25,000 afiliados y dieciséis sindicatos miembros. FENASTRAS es la federación industrial más grande de El Salvador. Tiene su sede a dos cuartos de la Policía Nacional en San Salvador.

Los atentados

En la madrugada del 31 de octubre de 1989, dos hombres uniformados habrían colocado una bomba en la entrada del local de COMADRES en San Salvador. Se habría, asimismo, escuchado el ruido de un camión grande salir del lugar momentos después. Cuatro personas, incluso un niño de cuatro meses, resultaron heridas. La Policía Nacional responsabilizó a la guerrilla del hecho <el control de patrullas de la Policía Nacional informó en el centro de operaciones policiales que "D/T NI (Delincuentes terroristas no identificados) colocaron e hicieron detonar artefacto explosivo" (Resu-

men de novedades del Centro de Operaciones Policiales Período de 180030OCT989 a 060031OCT989, Policía Nacional>.

El mismo día, alrededor de las 12:30 p.m., un trabajador afiliado a FENASTRAS observó a un sujeto cuando colocó un saco recostado contra la pared del comedor de FENASTRAS. Sintió olor a pólvora y corrió hacia adentro para avisar a sus compañeros. Otro testigo, vendedor de chatarra, observó cuando dos jóvenes entraban por la puerta del muro a la propiedad de FENASTRAS. Uno llevaba una maleta en un saco de yute. Por la puerta del muro, pudo ver que uno "se agachó como que encendía algo". Al salir, gritó que habían puesto una bomba y corrieron hacia el norte.

Afuera alguien gritó "¡bomba!" y la gente empezó a correr. En ese momento estalló. El local se cubrió de humo y polvo, y las oficinas quedaron destruidas. Más de 40 personas resultaron heridas y murieron las siguientes: Ricardo Humberto Cestoni, sindicalista; Carmen Catalina Hernández Ramos, cocinera de FENASTRAS; José Daniel López Meléndez, sindicalista; Julia Tatiana Mendoza Aguirre, sindicalista, hija de dirigente del Frente Democrático Revolucionario asesinado en 1980; Vicente Salvador Melgar, sindicalista; María Magdalena Rosales, estudiante, hija de un dirigente sindicalista; Rosa Hilda Saravia de Elías, cocinera de FENASTRAS, miembro de un sindicato; Luis Edgardo Vásquez Márquez, sindicalista; y Febe Elizabeth Velásquez, secretaria de relaciones internacionales de FENASTRAS, miembro del comité ejecutivo de la Unidad Nacional de Trabajadores Salvadoreños.

Miembros de FENASTRAS y los sindicatos principales culparon a la Fuerza Armada. La UNTS acusó al Ministro de Defensa de haber "ajusticiado" a los trabajadores como represalia a un ataque del FMLN al Estado Mayor el día anterior.

Antecedentes

Estos atentados contra los locales de COMADRES Y FENASTRAS ocurrieron en un contexto político y cronológico especial. Era *vox populi* que las dos entidades eran críticas de la política del

gobierno, particularmente en cuanto a las violaciones de los derechos humanos y FENASTRAS de las medidas gubernamentales que, desde su perspectiva, perjudicaban los intereses de los trabajadores. La Fuerza Armada consideraba a FENASTRAS como una "fachada" del FMLN <en un informe proporcionado a la Comisión de la Verdad por la Policía Nacional se afirmó que FENASTRAS "depende orgánicamente de las organizaciones clandestinas Fuerzas Armadas de la Resistencia Nacional (FARN-RN) y su finalidad es organizar a la clase trabajadora para apoyar los planes ideológicos desestabilizadores del FMLN en contra del GOES, en cuestión política, social, económica y la violación de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, llevando de esta manera a la clase obrera a una lucha contra el gobierno">.

Los cuerpos de seguridad tenían bajo vigilancia permanente a varios miembros de COMADRES y FENASTRAS así como sus locales. Se produjeron, en repetidas ocasiones, allanamientos de los locales de las dos entidades y sus afiliados eran regularmente amenazados, perseguidos y detenidos por las autoridades <el 18 de septiembre, agentes de la Policía Nacional detuvieron a 64 miembros y afiliados a FENASTRAS quienes habían participado en una manifestación, algunos de los cuales fueron torturados en las instalaciones de la Policía, *El Mundo*, 19 de septiembre de 1989; memorándum confidencial de Americas Watch. Según informes, una de las personas detenidas, Julia Tatiana Mendoza Aguirre, luego demandó a la Policía Nacional por violación sexual. Ella fue una de la víctimas del atentado. La Comisión recibió 364 testimonios directos sobre casos de violencia contra sindicalistas>. El 22 de febrero y el 5 de septiembre se lanzaron artefactos explosivos contra la sede de FENASTRAS. Se han denunciado centenares de incidentes de violencia, persecución, y amenazas contra las dos entidades.

En este contexto político y cronológico, cabe notar que en el mes de octubre de 1989, se había producido una serie de ataques contra el ejército y contra opositores al gobierno <el 19 de octubre de 1989, sujetos desconocidos realizaron un atentado contra las casas del Dr. Rubén Zamora y la Dra.

Aronette Díaz vda. de Zamora. El 17 de octubre fue asesinada Ana Isabel Casanova Porras, la hija del coronel Edgardo Casanova Véjar>. Un día antes de los atentados contra COMADRES y FENASTRAS, miembros del FMLN atacaron el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada con artefactos explosivos <el atentado dejó el saldo de un civil muerto y más de cinco personas heridas, Resumen de novedades del Centro de Operaciones Policiales, período de 060030OCT989 a 180030OCT989, Policía Nacional>.

La investigación de los atentados

En seguida del atentado contra FENASTRAS, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, el poder judicial y la Policía Nacional iniciaron sus respectivas investigaciones. El Juez Segundo de Paz, Nelson Ulises Umaña Bojórquez, intentó realizar una inspección judicial <según el artículo 149 del Código Procesal Penal, en casos de delitos “que hubieran producido grave escándalo social por las circunstancias del hecho o por la calidad de las personas que en ellos hayan participado, sea como ofendidos o como imputados, el Juez de Primera Instancia practicará personalmente todas las diligencias de instrucción, so pena de declarársele incurso en multa de doscientos colones...”. Sin embargo, las diligencias fueron realizadas por el juez de paz sin intervención del juez de primera instancia> el 31 de octubre, pero se vio forzado a abandonar los esfuerzos debido a “la aglomeración y conmoción de la multitud de personas que [estaban] presentes en el lugar” <Inspección de Ley, 31 de octubre de 1989, expediente judicial, f. 15>. Técnicos de la CIHD llegaron media hora después del atentado para practicar una inspección ocular. Ni ellos ni personal de la sección de explosivos de la Policía obtuvieron acceso al interior del local <Informe del teniente Juan Antonio Aguirre Guerra, comandante del batallón de investigación, 31 de octubre de 1989, expediente de la CIHD, f. 10>.

Son muchas las dudas respecto a la seriedad e imparcialidad con las cuales se llevan a cabo las investigaciones. Representantes de la CIHD opinaron ese mismo día que “la causa de la explosión se debió a la mala manipulación de material explosi-

vo dentro de la misma casa” <carta al jefe de la Unidad de Investigaciones de la Unidad Ejecutiva de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, firmada por el sargento detective Juan Orlando Ramos Arévalo, expediente, f. 2>. Miembros de la sección de explosivos de la Policía dedujeron que el atentado “...se encuentra dentro del plan conspirativo que tenía como objeto desprestigiar al GOES, haciendo creer a la Comunidad Nacional e Internacional que el atentado era una respuesta del Gobierno por el ataque de artillería que lanzó el FMLN el día 30OCT989, a las instalaciones del EMCFA... lo que viene a concluir que el atentado fue un auto-atentado del FMLN para confundir a la opinión pública haciéndole creer que era un acto de venganza, por lo anterior”.

Del expediente de la CIHD se deduce que la investigación de la Comisión se apoyó en las conclusiones de la investigación del Departamento de Asistencia Técnica, Sección de Explosivos y Demoliciones “Sargento Carlos Sosa Santos” de la Policía Nacional, que descartó la posibilidad que el explosivo hubiese sido colocado en FENASTRAS “por persona desconocida ajena a esa organización, ya que en el interior del sindicato se realizaba una reunión, existiendo la posibilidad de que el acceso al interior estuviera controlado por personal del mismo” <también se determinó que la explosión ocurrió en el pasillo ubicado entre el muro de protección y la pared de la sede de FENASTRAS. El informe final que presentaron descartó la posibilidad que el artefacto explosivo fuera lanzado desde la calle o que fuera coche bomba. Ver informe del Departamento de Asistencia Técnica, Sección Explosivos de la Policía Nacional, sin fecha, expediente de la CIHD, f. 11>. Uno de los primeros pasos de la CIHD fue solicitar a los cuerpos de seguridad “con carácter urgente” cualquier antecedente político o común de las personas muertas y heridas en la explosión <cartas al coronel Héctor Heriberto Hernández, director de la Policía de Hacienda, al coronel Carlos Armando Carrillo Schlenker, director de la Guardia Nacional, y al coronel Dionisio Ismael Machuca, director de la Policía Nacional, 7 de noviembre de 1989, expediente de la CIHD. La Policía de Hacienda envió una respuesta a la CIHD, señalando a

nueve de las víctimas como miembros de la Resistencia Nacional>.

En noviembre de 1989, a petición del presidente Cristiani, el Departamento de Estado de Estados Unidos envió a expertos del *FBI* para inspeccionar el sitio de la explosión en el local de FENASTRAS <Informe del *FBI*, 24 de enero de 1990, expediente judicial, f. 50>. En su informe, el *FBI* concluyó que las alteraciones de la escena del crimen, el transcurso del tiempo y las condiciones del crimen disminuyeron la posibilidad de identificar el tipo de explosivo utilizado <*ibid.*>. El *FBI* sólo pudo determinar que el explosivo usado fue de alto poder, de aproximadamente 15 libras, y que la explosión ocurrió entre el muro de entrada y la pared exterior del edificio <*ibid.*>

Se tiene conocimiento que el gobierno habría presionado a ciertos detenidos para responsabilizar al FMLN del atentado o publicar declaraciones falsas.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay prueba suficiente de que los atentados con explosivos contra los locales de COMADRES y FENASTRAS, el 31 de octubre de 1989, formaron parte de una práctica sistemática y reiterada de atentados contra la vida, la integridad física y la libertad de los miembros de esas entidades.

2. Hay prueba plena de que el gobierno de El Salvador no ha cumplido con su deber de garantizar los derechos humanos que los miembros de dichas entidades gozan como personas individuales y como miembros de dichas instituciones.

3. Hay prueba plena de que el atentado contra el local de FENASTRAS fue ocasionado por una bomba que personas desconocidas colocaron en la parte exterior de dicho local.

4. Hay prueba sustancial de que las autoridades competentes de El Salvador no llevaron a cabo una investigación completa e imparcial de los atentados contra los locales de COMADRES Y FENASTRAS.

5. No hay prueba en contrario, en el sentido de

que el FMLN o miembros o afiliados de FENASTRAS hayan podido realizar el atentado.

k. Oquelí y Flores (1990)

Resumen del caso

El 12 de enero de 1990 fueron secuestrados en la ciudad de Guatemala, república de Guatemala, Héctor Oquelí Colindres y Gilda Flores Arévalo. Sus cuerpos aparecieron sin vida el mismo día, en la aldea San José El Coco, jurisdicción de Jalpatagua, territorio guatemalteco, a cinco kilómetros de la frontera con El Salvador.

Los hechos alrededor del asesinato no son controvertidos. Existen no obstante distintas versiones sobre la responsabilidad criminal y política.

La Comisión efectuó, dentro de sus limitaciones, un exhaustivo esfuerzo con el fin de determinar las responsabilidades alrededor del asesinato. Recibió en parte las investigaciones adelantadas por la presidencia de la república de Guatemala, indagó con autoridades de ese país, evaluó información suministrada por el gobierno de El Salvador, estudió el informe preparado por los profesores Tom Farer y Robert Goldman, y recibió algunos testimonios relevantes.

Habiendo analizado la información disponible, puede afirmar que hubo participación de miembros de los aparatos de seguridad guatemaltecos en combinación con salvadoreños.

Por otra parte, constata que estos hechos no fueron debidamente investigados y se omitieron algunas diligencias trascendentes.

Los gobiernos de Guatemala y El Salvador deben realizar una investigación profunda sobre este doble asesinato.

Descripción de los hechos

Antecedentes

Héctor Oquelí, dirigente del Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) de El Salvador <en ese entonces, el Movimiento Nacional Revolucionario formaba parte de la alianza política Convergencia Democrática, que a su vez era parte del

Frente Democrático Revolucionario (FDR)>, contaba con un enorme prestigio nacional e internacional y tenía una larga trayectoria dentro de la Internacional Socialista <la Internacional Socialista agrupa a partidos de orientación socialdemócrata, laborista y socialista a nivel mundial>. Oqueli era considerado la figura emergente dentro de su colectividad política para el relevo del dirigente del MNR Dr. Guillermo Ungo <el Dr. Guillermo Ungo falleció meses después, en México, a consecuencia de una larga enfermedad>.

Gilda Flores Arévalo, ciudadana y residente guatemalteca, tenía activa participación en el Partido Socialista Democrático (PSD).

El asesinato se produjo poco después de la ofensiva militar más grave del conflicto salvadoreño, llevada a cabo por el FMLN, en noviembre de 1989.

La condición de político salvadoreño de oposición de Héctor Oqueli, así como la conmoción que este crimen ocasionó, convirtieron este caso en un grave hecho de violencia comprendido en el mandato otorgado a la Comisión, independientemente del lugar donde sucedieron los hechos.

Algunas consideraciones

Desde que Vinicio Cerezo asumió la presidencia de Guatemala, algunos opositores al régimen salvadoreño, entre ellos Oqueli, comenzaron a realizar actividades políticas de bajo perfil en territorio guatemalteco <la república de Guatemala, objetivamente, no era un lugar seguro para el desarrollo de la actividad política por parte de la oposición salvadoreña, debido fundamentalmente a la propia situación interna de Guatemala y a la histórica y estrecha vinculación de los grupos de ultra derecha salvadoreña con sus similares guatemaltecos>.

Oqueli, como miembro del MNR, había regresado a El Salvador y realizaba públicamente una actividad proselitista. En noviembre de 1989, durante una ofensiva del FMLN, Oqueli se refugió en la embajada de Venezuela. Luego se trasladó a México, donde continuó su actividad política dentro de la Internacional Socialista.

Los hechos

El 11 de enero de 1990, Oqueli se trasladaba de México a Nicaragua para participar en una reunión de la Internacional Socialista en Managua. Su plan era hacer una escala de un día en Guatemala y partir al día siguiente a Managua.

El motivo de esta escala era tener un encuentro político con René Flores, integrante del mismo grupo político de Oqueli. René Flores viajó expresamente desde San Salvador para reunirse con él. Asimismo, en Guatemala, Oqueli visitaría a la Lic. Flores.

El día 11, Oqueli llegó a la ciudad de Guatemala. En la zona de llegadas internacionales se encontró con René Flores que venía en un vuelo proveniente de San Salvador.

Oqueli pasó por el control de inmigración sin ningún tipo de inconvenientes. Luego se le acercaron dos funcionarios de inmigración; le solicitaron el pasaporte nuevamente, arguyendo una cuestión administrativa y se lo retuvieron por más de media hora. Esta retención hizo que Oqueli no pudiera salir de la zona de equipaje, ni pasar por la aduana, al no tener el pasaporte en su poder. A la salida, Gilda Flores y René Flores esperaban sin comprender la razón del retraso.

El pasaporte de Oqueli era nuevo, en perfecto estado y no presentaba ningún problema para ser verificado a simple vista. No obstante, cuando se lo devolvieron, sobre la fecha del sello de entrada incluyeron la mención en letra manuscrita de "lease".

Una vez fuera, Oqueli se encontró con René Flores y Gilda Flores. Comentaron el episodio del pasaporte sucedido en la sala de equipaje y se trasladaron a la residencia de la licenciada Flores.

A la salida del aeropuerto notaron que unas personas que parecían policías vestidos de civil, los observaban, pero después en el camino a la ciudad no tuvieron ningún percance.

Cuando llegaron a la casa de Gilda Flores vieron gente extraña frente a la misma, pero como allí quedaba la sede de una embajada extranjera no

le dieron mayor importancia.

Una vez en la vivienda, Oquelí realizó varias llamadas telefónicas. El y René Flores conversaron sobre la situación política general de El Salvador y este último le entregó unos documentos.

Luego Gilda Flores y Oquelí llevan a René Flores al aeropuerto. René Flores dijo ante la Comisión de la Verdad que le extrañó que lo acompañara al aeropuerto, era innecesario y no correspondía con los criterios de seguridad que siempre Oquelí cumplía escrupulosamente.

Gilda Flores invitó a cenar a Héctor Oquelí en su casa. La empleada se retiró al concluir la cena. A la mañana siguiente, Flores y Oquelí partieron temprano con rumbo al aeropuerto para que Oquelí tomara un avión hacia Managua. Gilda Flores conducía el vehículo.

Aproximadamente a las 5:45 a.m., en la Sexta Avenida, Zona Nueve, fueron interceptados por un vehículo particular del cual descendió un grupo de personas <Presidencia de la República, Estado Mayor Presidencial, Departamento de Seguridad, Caso: Oquelí Colindres, Guatemala, mayo de 1990, p. 2>. Oquelí, que estaba en el asiento delantero del acompañante, intentó escapar, pero fue reducido. El y Gilda fueron introducidos por la fuerza al vehículo que los interceptó.

Luis Ayala, secretario general de la Internacional Socialista y asistentes al encuentro de la Internacional, en Managua, comenzaron a extrañar la ausencia de Oquelí.

Ese mismo día, la policía guatemalteca se presentó al lugar del secuestro y encontró documentación en el vehículo abandonado en la vía pública que establecía que el vehículo era propiedad de Gilda Flores. En horas de la mañana se presentó una denuncia policial por hurto con violencia de un vehículo cometido por dos personas contra un ciudadano guatemalteco en la ciudad de Guatemala. En el momento de la sustracción del vehículo, los asaltantes se identificaron como policías <declaración de Mario Antonio Sánchez Urizar, Oficio N° 093 de la Subestación de la Policía Nacional de Mixco al Sr. Juez Primero de Paz Penal, 12 de enero de 1990>. El vehículo resultó ser el mis-

mo donde luego se encontraron los cuerpos de Oquelí y Flores. Los cadáveres presentaban impactos de bala, asimismo mostraban señales de que ambos habían sido inyectados con alguna sustancia <Oficio de autopsia 045-90 del médico Julio César Pivaral Santos al Juez Segundo de Primera Instancia de Jutiapa, Jalpatagua, 15 de enero de 1990>.

Ese mismo día 12, a las 17:00, en un vehículo abandonado en la carretera en dirección a la frontera con El Salvador se encontraron los dos cadáveres. Héctor Oquelí portaba su documentación en la vestimenta.

Hechos posteriores

Las autoridades guatemaltecas concluyeron en el lugar que efectivamente era el cuerpo de Héctor Oquelí Colindres. Gilda Flores fue reconocida por sus familiares.

El presidente Cerezo ordenó una investigación sobre el caso. El resultado de esta investigación fue el llamado "Tercer informe". El informe no presentó conclusiones ni atribuyó responsabilidades, salvo hipótesis indagatorias del gobierno guatemalteco sobre las posibles causas del crimen. La investigación no avanzó, pese a que el mismo informe sostuvo que "inteligencia encontró además información de que personas vinculadas a la actividad de grupos terroristas salvadoreños en los últimos años pudieran estar operando en Guatemala. Entre los nombres que se mencionaron están los de los señores Francisco Ricardo De Sola y Orlando de Sola. Aun cuando no se tiene evidencia concreta sobre la participación de tales personas, la investigación pudo comprobar que casualmente ellos estuvieron en el país los días exactos en que se produjo el secuestro y el asesinato" <Presidencia de la República, Estado Mayor Presidencial, Departamento de Seguridad, Caso: Oquelí Colindres, Guatemala, mayo de 1990, p. 10>. El informe también agregó que "...encontraron información que sindicaba al coronel de infantería del ejército salvadoreño Mario Denis Morán Echeverría, agregado militar de El Salvador en Guatemala como persona cuyos antecedentes pudieran hacerlo sospechoso de trabajar para dar cobertura a gru-

pos terroristas clandestinos provenientes de El Salvador" <Presidencia de la República, Estado Mayor Presidencial, Departamento de Seguridad, Caso: Oqueli Colindres, Guatemala, mayo de 1990, p. 10>.

Ante el informe, el gobierno salvadoreño reaccionó y sostuvo que se había involucrado a ciudadanos salvadoreños sin argumentos, por lo que el presidente Cristiani ordenó al Fiscal General de la República iniciar una investigación. Sin embargo, dicha investigación no tuvo resultado alguno.

Los profesores Tom Farer y Robert Goldman, expertos en derechos humanos, realizaron, a pedido de la Internacional Socialista, una evaluación de las actuaciones del gobierno guatemalteco. El informe Farer-Goldman concluyó que en los informes gubernamentales, "las deficiencias son tan obvias que podría sacarse la conclusión de que se había querido que la investigación fracasara" <Robert Goldman y Tom Farer, Evaluación de la investigación y de los informes elaborados por el gobierno de la república de Guatemala, octubre de 1990, p. 32>.

El caso Oqueli-Flores continúa sin solución judicial tanto en El Salvador como en Guatemala.

Análisis

La Comisión sostuvo un número muy significativo de entrevistas con personas allegadas a Oqueli, tanto en el plano familiar como en el plano político; e hizo toda suerte de pesquisas para obtener mayores precisiones sobre las investigaciones oficiales que se hicieron en Guatemala y El Salvador. Tuvo a su alcance criterios acerca de muchos de los posibles móviles del doble asesinato. Desafortunadamente, los elementos más importantes para profundizar la investigación y esclarecer algunos de los interrogantes que como hipótesis de trabajo se le plantearon a la Comisión, no encontraron sustentación en la petición que se hizo de proporcionar todos los recaudos que el gobierno salvadoreño dispusiese sobre el caso Oqueli Flores. Las reticencias para poner al alcance de la Comisión, tanto en Guatemala como en El Salvador, los requerimientos que se hicieron durante el lapso de nuestra investigación, causaron limitacio-

nes serias para la misma.

En este caso, los hechos están documentados y no hay duda sobre las características del secuestro y muerte de Héctor Oqueli y de Gilda Flores. Sin embargo, no se ha individualizado a los autores materiales e intelectuales del doble homicidio.

Nunca se aclaró por qué razón las autoridades guatemaltecas retuvieron a Oqueli en el aeropuerto, confiscándole por más de media hora su pasaporte. Tampoco se determinó el líquido que se inyectó a las víctimas antes de morir, ni se verificaron los registros de las personas que entraron y salieron del país; ni siquiera del puesto fronterizo que estaba a una distancia de cinco kilómetros del lugar donde aparecieron los cuerpos. Tampoco se tomó declaración a personas clave para esclarecer los hechos ni se obtuvieron las huellas dactilares que se dejaron en los vehículos. Por último, no se investigó el uso de identificación policial usado en el momento de hurtar el automóvil que sirvió para cometer el crimen.

El expediente judicial no aporta ningún elemento nuevo, más allá de la suma de oficios e informes de las dependencias policiales y actuaciones judiciales de mero trámite.

La Comisión solicitó del más alto nivel del gobierno de la república de Guatemala, toda la información existente respecto a este caso <una fuente informó que el Estado Mayor Presidencial de la república de Guatemala obtuvo transcripciones de emisiones de radio rastreadas y grabadas en forma rutinaria que esclarecerían los hechos. En Guatemala, un experto confirmó la posibilidad de que este organismo podría haberlas realizado, al menos desde el punto de vista técnico. Este mismo experto, confirmó que los errores elementales en la investigación policial no son corrientes a no ser que haya, como en este caso, falta de voluntad en realizarlas>. Pese al compromiso de colaborar con el trabajo de esta Comisión, no se recibió información relevante <cartas enviadas al presidente de la república de Guatemala, Dr. Serrano; al Ministro de Trabajo, Dr. Solórzano; entrevista con el embajador de Guatemala ante la república de El Salvador; visita del presidente de la Comisión de la Verdad a la ciudad de Guatemala, el día 14 de

diciembre de 1992; solicitud telefónica en enero de 1993 con el presidente Serrano>.

La Fiscalía General de la República de El Salvador entregó a la Comisión copia del expediente de la investigación realizada a instancias del presidente Cristiani. Este sólo contiene, en realidad, una recopilación de prensa sobre el caso <expediente número 73-DD H-90 de la Fiscalía General de la República de El Salvador>. Asimismo, la Fiscalía no entrevistó a las personas salvadoreñas que aparecían mencionadas en el "Tercer informe", siendo algunas de ellas funcionarios públicos del El Salvador.

Entre las hipótesis posibles están aquellas que fijan el móvil del crimen en la figura política e internacional de Héctor Oquellí. Esta es la que analiza el "Tercer informe" del gobierno guatemalteco, situándola en los sectores más radicales del FMLN, del ejército guatemalteco, de las autoridades salvadoreñas o de la ultra derecha salvadoreña.

La Comisión recibió del MNR el original de un carnet militar del mayor René Grande Martínez. Este carnet habría sido a su vez entregado por el presidente Vinicio Cerezo. El carnet habría sido encontrado por la autoridades guatemaltecas en el lugar de los asesinatos.

El Ministerio de la Defensa no prestó mayor colaboración a la solicitud de la Comisión de la Verdad para ubicar al mayor Grande Martínez. Dicho oficial fue repetidamente citado por la Comisión, pero no se presentó a dar su testimonio.

La Comisión pudo determinar que las características más importantes de este asesinato fueron: (a) conocimiento previo de la presencia de Oquellí en Guatemala; (b) retención de Oquellí en el aeropuerto por las autoridades; (c) vigilancia permanente de sus movimientos; (d) participación de supuestos policías en el robo del vehículo donde posteriormente aparecieron los cadáveres; (e) secuestro en la ciudad de Guatemala, a la luz del día y en plena vía pública; (f) el traslado sin inconvenientes desde la capital hasta la frontera, en un automóvil robado con los dos secuestrados. Por todo esto, resulta evidente que autoridades guatemaltecas indefectiblemente tuvieron que prestar su colaboración o tolerar la realización de estos deli-

tos.

Conclusiones

1. Los gobiernos de Guatemala y El Salvador no han puesto suficiente empeño en investigar a profundidad las causas y las responsabilidades del asesinato de Héctor Oquellí Colindres y Gilda Flores. La Comisión de la Verdad insta a ambos gobiernos a que cada uno por separado disponga lo que corresponda para esclarecer el crimen; y juntos, con la cooperación de instancias internacionales que estén en condiciones de apoyarlos en el esclarecimiento de este trágico suceso y expongan ante la comunidad internacional los elementos que aclaren lo sucedido, sin que ello obste para las actuaciones judiciales correspondientes.

2. La Comisión considera que existe una vinculación directa entre los siguientes hechos: la condición de activistas políticos de la oposición de Héctor Oquellí Colindres y Gilda Flores Arévalo; la inexplicable retención de Oquellí por parte de autoridades guatemaltecas en el aeropuerto; la vigilancia en la casa de Gilda Flores; el posterior secuestro y asesinato de Oquellí y Flores; y la alegada participación de policías en el hurto del automóvil donde se encontraron los cadáveres.

3. La Comisión ha encontrado suficiente evidencia de que en este hecho existe responsabilidad de miembros de los cuerpos de seguridad salvadoreños, en combinación o con la tolerancia de cuerpos de seguridad guatemaltecos.

4. Existe evidencia suficiente de que las autoridades salvadoreñas no investigaron apropiadamente este delito. Asimismo, existe suficiente evidencia de que las investigaciones llevadas a cabo por las autoridades de Guatemala fueron deficientes; y de que la omisión de pruebas fundamentales, si no buscó el encubrimiento, tuvo ese resultado.

3. Desapariciones forzadas

a. Ventura y Mejía (1980)

Resumen del caso

Francisco Arnulfo Ventura y José Humberto Mejía, estudiantes de derecho en la Universidad

de El Salvador fueron detenidos por efectivos de la Guardia Nacional en el parqueo de la embajada norteamericana, el 22 de enero de 1980, después de una manifestación estudiantil. Según testimonios, en el parqueo, miembros de la Guardia entregaron a los estudiantes a unos hombres vestidos de civil, que se los llevaron en un carro particular. Pese a las investigaciones y los recursos judiciales ejecutados desde esa fecha, los estudiantes permanecen desaparecidos.

► La Comisión llegó a las siguientes conclusiones:

1. Miembros de la Guardia Nacional capturaron a Francisco Arnulfo Ventura y a José Humberto Mejía, los detuvieron en el parqueo de la embajada norteamericana y luego los entregaron a unos hombres vestidos de civil, que se los llevaron en un vehículo particular.

2. Mientras se encontraban en poder de tales personas, los estudiantes desaparecieron y no existen prueba de aún se encuentren con vida.

3. Al negar la detención y no actuar diligentemente para identificar el suceso y quiénes específicamente lo habían perpetrado, el entonces coronel Eugenio Vides Casanova, comandante de la Guardia Nacional, se hizo responsable cuando menos por encubrimiento negligente de los hechos y obstaculización de la consiguiente investigación judicial.

4. El Estado falló en su deber de investigar, procesar y sancionar a los culpables, de indemnizar a los familiares de las víctimas y de avisarle sobre el paradero de los desaparecidos. El Estado debe cumplir plenamente y con prontitud con esos deberes.

Descripción de los hechos

La Comisión de la Verdad se entrevistó con testigos oculares y varios funcionarios de la embajada norteamericana de entonces. Asimismo, se revisó el expediente del proceso penal y se efectuó un reconocimiento del lugar de la captura y la desaparición. Para proteger a las fuentes confidenciales, no se las cita en este informe.

En la mañana del 22 de enero de 1980, una manifestación estudiantil que salió de la Universidad de El Salvador hacia el centro de San Salvador, fue disuelta violentamente por las fuerzas de seguridad frente a la catedral; dejó un saldo de varios muertos y heridos.

Dos de los manifestantes, Francisco Arnulfo Ventura Reyes (24 años) y José Humberto Mejía (25 años), ambos estudiantes de derecho, pasaron por la entrada principal de la embajada norteamericana después de la manifestación, como a las 2:30 de la tarde.

Según varios testimonios, miembros de la Guardia Nacional los detuvieron en la puerta de la embajada y los llevaron al parqueo. Allí permanecieron varios minutos, bajo la custodia de la Guardia Nacional. Poco después, un carro particular <todos los testimonios indican que al menos entró un carro al patio de la embajada, pero hay indicios de que entró más de uno> entró al parqueo de la embajada y la Guardia entregó los estudiantes, a unos hombres vestidos de civil que se los llevaron en la maletera de ese carro. Esta fue la última ocasión en que los estudiantes fueron vistos.

La investigación

Esa misma tarde, un familiar de Francisco Ventura salió a buscarlo. Cerca de la catedral, varias personas le dijeron que habían oído que Francisco Ventura y José Humberto Mejía habían sido capturados frente a la embajada norteamericana por los vigilantes. Al día siguiente, recibió la confirmación de la noticia cuando fue a la Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños (AGEUS).

A petición de AGEUS, se nombraron al Dr. Santiago Orellana Amador y al Lic. Florentín Meléndez para exigir la exhibición personal de los dos estudiantes. De acuerdo a sus declaraciones judiciales, conversaron con el señor Vytantos A. Dambra, director de la Agencia de Comunicaciones Internacionales de la embajada de Estados Unidos y con el jefe de seguridad de la misma. Los miembros de la embajada coincidieron en manifestar que conocían de la captura de los dos es-

tudiantes y que los *marines* no participaron en ella. Indicaron, asimismo, que los miembros de la Guardia Nacional, que custodiaban la embajada, introdujeron a los estudiantes al patio para efectos de registro y los mantuvieron allí. Añadieron que poco tiempo después los dos muchachos fueron sacados de la embajada. Según Dambrava, por agentes del mismo cuerpo <declaraciones judiciales del Lic. Florentín Meléndez, expediente judicial, f. 39, y del Dr. Santiago Orellana Amador, fs. 41-42>, y según el jefe de seguridad, por sujetos que vestían pantalones verde olivo militar y camisas de civil y que conducían un vehículo particular.

Posteriormente, el Dr. Orellana y el Lic. Meléndez se entrevistaron con el coronel Eugenio Vides Casanova, entonces comandante de la Guardia Nacional, quien desmintió las afirmaciones de los funcionarios de la embajada. Así fue como los abogados pidieron a la Corte Suprema de Justicia que resolviera las informaciones contradictorias entre la embajada y la comandancia de la Guardia Nacional <expediente judicial, fs. 50, 52>.

Por otro lado, el Procurador General, Mario Zamora, puso una denuncia en el Juzgado Segundo de lo Penal. Se tomaron los testimonios de los familiares. Igualmente, el juez solicitó información a la embajada norteamericana y a la Guardia Nacional, sin obtener respuesta alguna.

El 22 de febrero de 1980, la Corte Suprema remitió certificación al Juez Segundo de lo Penal, para que se instruyera un informativo para averiguar el paradero de los desaparecidos. Esa misma noche fue asesinado Mario Zamora <ver el informe del caso en este capítulo>. Después no se efectuó ninguna otra diligencia.

No obstante, los abogados prosiguieron la investigación, visitando los cuarteles <se revisaron las instalaciones del Cuartel Central de la Guardia Nacional el 31 de enero, sin encontrar a los desaparecidos, f. 43. Lograron infructuosamente revisar las celdas de los cuarteles centrales de la Policía de Hacienda, de la Policía Municipal y de la Policía Nacional, fs. 39-40. El jefe de la Policía

Nacional y el director general de la Policía de Hacienda negaron que los hubiera detenido, fs. 52, 55>; por su cuenta, los familiares buscaron por todas partes, incluso, entre los cadáveres que aparecían en los alrededores de San Salvador. No encontraron ni a los jóvenes ni a sus cadáveres.

A los tres meses, el escuadrón de la muerte llamado Ejército Secreto Anticomunista publicó una lista de nombres, incluso de personas ya asesinadas o desaparecidas, como Monseñor Romero, el padre Rutilio Grande y el procurador Mario Zamora. Los nombres de Francisco Arnulfo Ventura y José Humberto Mejía se encontraban en esa lista. Al final de la lista, había una exhortación que decía, "...ayúdanos a eliminar a todos estos vendepatrias y comunistas criminales. La patria te lo agradecerá" <Proclama del Ejército Secreto Anticomunista, del 11 de mayo de 1980>.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe plena prueba de que miembros de la Guardia Nacional capturaron a Francisco Arnulfo Ventura y José Humberto Mejía, los retuvieron en el parqueo de la embajada norteamericana y los entregaron a hombres vestidos de civil, que se los llevaron en un carro particular.

2. En poder de estas personas que accedieron en vehículo al parqueo de la embajada y recibieron de los guardias que habían capturado a los estudiantes, Ventura y Mejía desaparecieron. No hay pruebas de que aún permanezcan con vida.

3. Hay evidencia sustancial de que el entonces coronel Eugenio Vides Casanova, al no actuar diligentemente para investigar el hecho y quiénes específicamente lo habrían perpetrado, se hizo responsable cuando menos por encubrimiento negligente y obstaculización de la consiguiente investigación judicial.

El Estado falló en su deber de investigar, procesar y sancionar a los culpables, en indemnizar a los familiares de las víctimas, así como de dar cuenta del paradero de los desaparecidos. Al Esta-

do le corresponde cumplir con sus obligaciones.

b. Rivas Hernández (1986)

Resumen del caso

Miguel Angel Rivas Hernández, un joven de 17 años, desapareció el sábado 29 de noviembre de 1986, en las proximidades de la Base de la Fuerza Aérea, en Ilopango, San Salvador. Su captura fue atribuida por testigos a elementos de la Fuerza Aérea ante quienes acudieron sus familiares para reclamarlo, pero en la Base les negaron la detención. Pese a la negativa oficial, la presencia del joven en la Base le fue asegurada a la familia. Por este motivo, procedieron a denunciarlo ante organismos de defensa de los Derechos Humanos.

El joven fue supuestamente trasladado al Cuartel Central de la Guardia Nacional, en San Salvador, en enero de 1987. En marzo de 1988, el padre de la víctima asegura haberlo visto a distancia en la Guardia Nacional.

La Comisión concluye que:

1. Miguel Angel Rivas Hernández fue detenido el 29 de noviembre de 1986 por efectivos de la Fuerza Aérea Salvadoreña.

2. De ese lugar fue trasladado a dependencias de la Guardia Nacional, donde desapareció sin que a la fecha existan pruebas de que esté con vida.

3. La Fuerza Aérea Salvadoreña y la Guardia Nacional encubrieron su captura y detención.

4. La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD) no cooperó debidamente con la Comisión. Entregó en forma incompleta la información de sus investigaciones sobre el caso.

Miguel Angel Rivas Hernández fue capturado por elementos de la Fuerza Aérea y luego trasladado a la Guardia Nacional; mientras el joven se encontraba en poder de la Guardia Nacional, además de desaparecerlo no hay prueba de que esté vivo. El personal de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional encubrió su detención. El Estado no puede soslayar su deber de investigar el caso a plenitud.

Descripción de los hechos

Miguel Angel Rivas Hernández, hijo menor de Guillermo Rivas Campos, motorista, y de Rosa Elba Rivas, ama de casa, vivía en la Urbanización Ilopango, colindante con la Base de la Fuerza Aérea Salvadoreña, en San Salvador. En el barrio no se le conocían actividades políticas.

A los 17 años de edad, Miguel Angel consiguió una plaza de operario en la estación de servicio *Texaco*, ubicada en la misma Carretera Panamericana, justo después del límite de los terrenos de la Base Aérea. El joven acudía cotidianamente a su trabajo y regresaba de él a pie.

Era común ver circular patrullas de ronda motorizada a distintas horas y también a individuos a pie de la Fuerza Aérea Salvadoreña. Los vecinos solían conocer a soldados que trabajaban en la Base.

La captura y desaparición

El sábado 29 de noviembre de 1986, el jefe de Miguel Angel Rivas Hernández en la estación de servicio *Texaco*, lo autorizó a retirarse alrededor de las 7:30 p.m. Como acostumbraba, se fue caminando rumbo a su casa.

Los padres de Miguel Angel esperaban su llegada hacia las 8:00 p.m. El joven no llegó. Inquietos, indagaron en la gasolinera, donde les confirmaron que había salido poco antes de las 7:30 p.m.

La madre alcanzó a saber que individuos vestidos de civil que conducían una camioneta *pick-up* color rojo, sin puertas en la cabina, habían detenido a un muchacho vestido con pantalón blanco y camisa negra. La descripción correspondía a Miguel Angel. Los captores, por la descripción de las señas, parecían ser integrantes de "la ronda de las siete y media de la Fuerza Aérea".

Al día siguiente, muy temprano, los padres se presentaron en la Base Aérea para indagar por la situación del joven, pero les negaron la detención. Entonces, acudieron a diversas instalaciones policiales y militares, pero en todas ellas les negaron tenerlo detenido.

Una vecina avisó a la madre de Miguel Angel que un joven había presenciado la detención y que había reconocido entre los captores a un soldado de la Base Aérea. El militar tenía el sobrenombre de "El Mango".

Asimismo, un agente de la Fuerza Aérea, de sobrenombre "El Chino", le confirmó a una amiga del Miguel Angel que éste se encontraba detenido en la Base Aérea, en Ilopango. Después, esta amiga le contó lo que le habían asegurado a la madre del joven. Pero en este recinto militar siempre se negó oficialmente la detención.

Las denuncias y la búsqueda

Debido a estas negativas continuas, en diciembre de 1986, la familia optó por presentar una denuncia por la desaparición de Miguel Angel ante varios organismos de defensa de derechos humanos: la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (gubernamental), Tutela Legal del Arzobispado, el Comité Internacional de la Cruz Roja, Amnesty International y Americas Watch. Esta última llevó el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos <la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Caso Nº 9844, El Salvador>.

En enero de 1987, la familia fue informada del traslado de Miguel Angel al cuartel de la Guardia Nacional en San Salvador <ibid., carta de Jemera Rone (Americas Watch) a la Comisión de la Verdad del 26 de agosto de 1992>. Pero, cuando acudieron a esa dependencia, nuevamente les negaron la detención.

La remisión de Miguel Angel Rivas Hernández de la Fuerza Aérea a la Guardia Nacional fue aparentemente registrada en los libros de este cuerpo de seguridad, en enero de 1987 <declaración de Cruz Antonio López Hernández ante la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (gubernamental), el 1 de abril de 1987>.

En el mes de febrero de 1987, se presentó el caso ante la embajada de Estados Unidos en El Salvador. Algunos congresistas estadounidenses, por su parte, escribieron cartas a su propia embajada en El Salvador <carta de los representantes

James L. Obestar *et al.* a Edwin Corr, embajador de Estados Unidos en El Salvador, 23 de febrero de 1987> y al entonces presidente de El Salvador, ingeniero José Napoleón Duarte <carta de los representantes James L. Obestar *et al.* a José Napoleón Duarte, presidente de El Salvador, 26 de febrero de 1987>, demostrando preocupación por la desaparición de Miguel Angel. En marzo, una misión de Amnesty se presentó al cuartel de la Guardia Nacional, pero no encontró al joven en ese lugar.

La investigación

La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD) asumió la investigación del caso en abril de 1987 <sesión ordinaria de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, Año 1987, Acta Nº 12, p. 22, según el resumen, "a pedido de la Comisión de Derechos Humanos" (gubernamental), pero el entonces presidente de la CIHD, Dr. Julio Alfredo Samayoa, refiere que fue a pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores>. Fue designado el sargento detective Roberto Palacios Iraheta para llevar a cabo la investigación <en la CIHD nos han informado que el sargento pidió su baja hace unos seis meses y probablemente haya salido del país>.

El sargento Palacios pudo determinar, a través de un confidente, que un teniente de la Guardia Nacional había reunido a cinco agentes y había ordenado esconder los libros donde se registraban los interrogatorios practicados a Rivas Hernández <"Síntesis de las investigaciones efectuadas del 15MAY987 al 30MAY987", CIHD, 30 de mayo de 1987, pp. 2-3> y el lugar de su detención: la bartolina Nº 4 de la S-II de la Guardia Nacional.

Al recibir este informe, el teniente coronel Nelson Iván López y López, jefe de la Unidad Ejecutiva de la CIHD, decidió intervenir directamente en el caso y se presentó en el cuartel de la Guardia Nacional, pero no encontró al joven <ibid., p. 3>.

En un informe del 26 de mayo, el teniente coronel López señala, "... las investigaciones del señor Rivas Hernández están llegando a complicadas

situaciones que ameritan decisiones a otro nivel y que en fecha próxima informará... (al presidente de la CIHD)" <sesión ordinaria de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, Año 1987, Acta N° 16, p. 26. Ese mismo día, la CIHD procedió a aplicar a su fuente la prueba del polígrafo. El resultado fue favorable. "Síntesis de las investigaciones efectuadas del 15MAY987 al 30MAY987", CIHD, 30 de mayo de 1987, pp. 3-4. La CIHD se planteó entonces citar a declarar a los miembros de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional aludidos en la captura y traslado y reportes de identificación de Rivas Hernandez. "Plan de trabajo", CIHD, 30 de mayo de 1987, pp. 1-2>.

El 2 de junio de 1987, el teniente coronel López, en otro informe, "...planteó en términos generales las dificultades encontradas en los casos del desaparecido señor Rivas Hernández" <Sesión ordinaria de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, Año 1987, Acta N° 17, p. 27. No hay un nuevo informe acerca del caso, sino hasta el 11 de agosto del mismo año, *ibid.*, 1987, Acta N° 27, p. 40. Después de esto no hay más informes durante 1987. Las actas de las sesiones de la CIHD correspondientes al año 1988 no fueron entregadas a la Comisión de la Verdad>.

Mientras tanto, la familia recibió de manera regular, de su propia fuente, información acerca del estado de salud y lugar de detención del joven Miguel Angel (la fuente de la familia y la de la CIHD era la misma).

La familia también le entregó regularmente a esta persona distintas sumas de dinero, registradas minuciosamente por la madre de la víctima, en un período que va desde junio de 1987 hasta febrero de 1989. El informante afirmaba que veía personalmente al joven detenido y también daba cuenta de los sucesivos traslados, tanto a establecimientos oficiales de la Guardia Nacional como a casas particulares, en varias ocasiones el CICR acudió a los establecimientos oficiales sin encontrar al joven.

El 23 de marzo de 1988, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó la Resolución N. 21/88. En esta resolución se presumieron como verdaderos los hechos de la denuncia sobre la desaparición, se señala al gobierno de El

Salvador que el hecho configuraba gravísimas violaciones a los derechos humanos y se le recomendó investigar y sancionar a los responsables.

Pocos días después, al cabo de 16 meses de la desaparición, según Guillermo Rivas Campos, padre del joven, logró ver por unos momentos a Miguel Angel en la comandancia de la Guardia Nacional en San Pablo Tacachico.

La embajada de Estados Unidos, a través de uno de sus funcionarios, prestó un constante apoyo a la familia en la búsqueda del joven. El coronel Rivas Rivas de la CIHD se entrevistó con un coronel y un teniente de la Guardia Nacional, sin resultados positivos.

Después de la ofensiva del FMLN de 1989, el padre de Miguel Angel Rivas Hernández fue detenido. Se le acusaba de estar vinculado con la guerrilla. Se logró su libertad con intervención de la embajada de Estados Unidos.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe evidencia sustancial de la captura de Miguel Angel Rivas Hernández por elementos de la Fuerza Aérea Salvadoreña.
2. Existe evidencia sustancial de su traslado a la Guardia Nacional.
3. Existe evidencia sustancial de que mientras estuvo en poder en la Guardia Nacional, el joven desapareció sin que haya prueba de que esté vivo.
4. Existe evidencia sustancial de que posteriormente la Fuerza Aérea encubrió la captura y detención; y de que la Guardia Nacional encubrió su detención.
5. El Estado falló en su responsabilidad conforme al derecho internacional sobre derechos humanos, de investigar el caso, procesar y sancionar a los responsables.

c. Chan Chan y Massi

Resumen del caso

La Comisión de la Verdad recibió abundantes

denuncias sobre desapariciones, las estudió con profundidad en su mayoría. El presente caso ofrece la sintomatología de desprecio a los valores de la familia, al afecto familiar, al dolor maternal, a la solidaridad gremial. Por eso, la Comisión se ha detenido en él.

El 18 de agosto de 1989, Sara Cristina Chan Chan Medina y Juan Francisco Massi Chávez, sindicalistas, se dirigieron a pie a sus casas en el Boulevard del Ejército, cerca de San Salvador: ella, de 20 años, era fotógrafa del sindicato FENASTRAS; él, de 25 años, estudiante, trabajaba para la fábrica *Lido*. A la altura de la fábrica *Reprocentro* —a 2.5 kilómetros de la capital— seis soldados de la Fuerza Aérea los detuvieron frente al portón principal; pasajeros de los buses que transitaban por la carretera, reconocieron a los jóvenes y vieron que estaban con las manos en alto contra la pared, mientras eran interrogados por los soldados. Esto ocurrió cerca de las seis de la tarde. Desde entonces siguen desaparecidos.

Descripción de los hechos

La Comisión entrevistó a muchos testigos, incluso civiles y militares, y autorizó documentos públicos sobre el caso.

Antecedentes

Juan Francisco nació el 25 de febrero de 1963, en Quezaltepeque, La Libertad, hijo de Carmen Chávez de Massi y Simeón Massi. Vivía con su familia en la colonia Las Margaritas en Soyapango, era trabajador y secretario de relaciones del sindicato de la empresa *Lido*, trabajaba con miembros de FENASTRAS en diversos proyectos sindicales, nunca había sido detenido, ni tenía antecedentes penales.

Sara Cristina Chan Chan era la hija mayor de Jorge Eduardo Chan Chan Jiménez y María Juana Antonia Medina. La familia vivía en la ciudad de Santa Ana, donde su padre era empleado y reconocido dirigente del sindicato ANDA. Tampoco había sido detenida, ni tenía antecedentes penales. Sufrió, eso sí, las consecuencias de las actividades gremiales de su familia.

El 16 de junio de 1980, cuando Sara Cristina

contaba con apenas 10 años, hombres vestidos de civil llegaron a su casa y asesinaron a su padre en su presencia y la de sus tres hermanos menores y su madre. Los hombres llegaron a las dos de la mañana, identificándose como miembros de la Guardia Nacional. Como el padre de Sara Cristina no abrió la puerta, los hombres rompieron los vidrios de una de las ventanas de la casa y le dispararon. También dispararon al tambor de gas propano de la cocina y uno de los hombres iba a encender un fósforo cuando vio a Sara Cristina y sus hermanos escondidos debajo de una cama. No quemaron la casa porque había "bastantes niños" y se fueron.

A raíz del asesinato de Jorge Eduardo Chan Chan Jiménez, la familia se fue a vivir a San Salvador. Sólo después de "un buen tiempo", la madre de Sara Cristina decidió volver a Santa Ana. En julio de 1989, según el relato de testigos, un grupo de soldados uniformados de la Segunda Brigada, con algunos civiles, llegaron a su casa. La vendaron y la subieron a un vehículo para trasladarla al cuartel de Santa Ana, siendo torturada en el camino. Después de haber sido puesta en libertad el mismo mes, la familia regresó a vivir en la capital. Allí, Sara Cristina había conseguido trabajo como fotógrafo en FENASTRAS, uno de los sindicatos más importantes y activos del país. FENASTRAS tomó posiciones críticas frente a la Fuerza Armada, por lo cual era calificado de "fachada del FMLN". En 1989 eran comunes las amenazas contra FENASTRAS. En los medios de comunicación se acusaba a sus miembros de mantener vínculos orgánicos con el FMLN. Un mes antes de la desaparición de Sara Cristina y Juan Francisco, en un campo pagado en *El Diario de Hoy* se identificaba a dirigentes del FMLN, a los padres Ignacio Ellacuría y Segundo Montes así como a dirigentes de FENASTRAS como responsables de la destrucción terrorista del país. En ese mismo comunicado, se le pidió al presidente Cristiani el establecimiento de la pena de muerte y juicios sumarios en contra de estas personas.

Estas apreciaciones, así como en general la persecución a los miembros del movimiento sindical, así como los años de confrontación entre FENASTRAS y la Fuerza Armada, hicieron que

ésta considerara como sospechosa a toda persona afiliada a FENASTRAS. Como resultado de todo esto, los miembros de FENASTRAS y otras personas vinculadas al movimiento sindical fueron generalmente consideradas por las autoridades salvadoreñas, como peligrosas para la seguridad del Estado.

Las capturas

El sábado 18, de agosto Sara Cristina estuvo toda la mañana en FENASTRAS. Luego tomó un bus para visitar a Juan Francisco, quien trabajaba en la fábrica *Lido*, sobre el Boulevard del Ejército. Se encontró con él y salieron a pie hacia San Salvador. Los jóvenes vivían en la colonia Santa Lucía, cerca del trabajo de Juan Francisco.

A la altura de la fábrica comercial *Reprocentro* —kilómetro 2.5 de la capital—, seis soldados de la Fuerza Aérea los pararon frente al portón principal de la fábrica. Estaban armados con fusiles *M-16* y portaban boinas rojas con el distintivo de metal de la Fuerza Aérea. Tres de ellos tenían uniformes verde olivo, los otros prendas camufladas.

Era común ver circular patrullas y soldados a pie de la Fuerza Aérea Salvadoreña. Esta mantenía retenes y patrullas las 24 horas sobre el Boulevard del Ejército y en los alrededores de la Base. También mantenía soldados dentro de las instalaciones de varias empresas comerciales, ubicadas cerca de la Base en el mismo Boulevard.

Entre las 6:00 y 6:30 p.m., varias personas que transitaban por el lugar reconocieron a Sara Cristina y Juan Francisco. Primero pasó un colega de trabajo, quien al reconocer a los dos detenidos, se bajó del vehículo en que viajaba y regresó a la capital para informar a FENASTRAS sobre las detenciones. Minutos después, pasaron dos colegas en un microbús, quienes al darse cuenta de las detenciones, también se bajaron y regresaron a la capital. Pasó Febe Elizabeth Vásquez, secretaria general de FENASTRAS, quien presencié la captura y regresó al local para informar a sus colegas.

De acuerdo con el libro de entradas y salidas de vehículos del Batallón de Paracaidistas, un motorista salió para dejar patrullas en el Boulevard a las 6:50 p.m. Otros salieron también para patrullar

el Boulevard en esas horas < copia del "Libro de entradas y salidas de vehículos" del Batallón de Paracaidistas, proporcionado a la Comisión de la Verdad, el 5 de diciembre de 1992>.

Según testimonios, uno de los soldados pidió a Sara Cristina y a Juan Francisco los documentos de identidad, mientras otros prestaban seguridad. Otros señalan que los soldados los habían rodeado y los habían colocado con las manos en alto contra una pared, exactamente en frente de *Reprocentro*.

Cerca de donde se produjo la detención, había unas personas que esperaban transporte, por lo que tendrían que haber visto los hechos. No se acercaron por temor, pero comentaron que "allí tenían unos detenidos". Era lo que solía decirse entonces.

El Batallón de Paracaidistas se encargaba de los patrullajes sobre el Boulevard del Ejército. Ese día, el tercer escuadrón de dicho batallón era la unidad específica que prestaba el servicio de seguridad en el Boulevard. El oficial encargado era el capitán Oscar Arnulfo Díaz Amaya. En agosto de 1989, durante las 24 horas, se hicieron presentes en la fábrica *Reprocentro* unos seis u ocho soldados de la Fuerza Aérea. Estos soldados tenían órdenes de mantenerse dentro de las instalaciones de la fábrica. Los nombres de los oficiales de la unidad que prestaba seguridad a esa empresa no fueron proporcionados a la Comisión de la Verdad por la Fuerza Aérea. En FENASTRAS se informó sobre las detenciones de inmediato y llamaron a los medios de comunicación para denunciar el hecho. A los quince minutos un miembro de FENASTRAS salió hacia el lugar para indagar y cuando llegó los jóvenes todavía estaban allí retenidos. Más tarde, otras dos personas se trasladaron al sitio, pero ya no los encontraron. En total, cinco personas presenciaron las detenciones.

Los soldados llevaron a Sara Cristina y a Juan Francisco supuestamente al cuartel de la Fuerza Aérea, aunque nadie vio un vehículo militar en el lugar. El teniente coronel René Alcides Rodríguez Hurtado, entonces comandante del Batallón de Paracaidistas, afirmó ante la Comisión que el procedimiento normal cuando tropas del batallón detenían a personas, consistía en comunicarse con el oficial de servicio a través de la estación de radio

de la base y luego se enviaba un vehículo para llevar a los detenidos a la base, en donde eran interrogados. Después del interrogatorio, el detenido era puesto en libertad o remitido a la Policía de Hacienda, la Policía Nacional o la Guardia Nacional. El teniente coronel Rodríguez Hurtado no recordó la detención de Sara Cristina y Juan Francisco, habiendo sido durante esos días el jefe del servicio <la Comisión de la Verdad dispuso de documentos oficiales que confirman que el coronel Rodríguez estuvo de servicio los días 18 y 19 de agosto de 1989>. Cuando desde FENASTRAS se comunicaron telefónicamente con la Fuerza Aérea para conocer si habían sido trasladados al cuartel, el comandante de turno negó que se hubiera reportado captura alguna.

Gestiones de los familiares

Al día siguiente, la madre de Sara Cristina fue informada sobre la detención de su hija. La familia de Juan Francisco, en cambio, tuvo conocimiento de las detenciones el mismo día, a través de un familiar.

Según testimonios, el lunes 20 de agosto un representante de la Comisión de Derechos Humanos que estuvo en la Base Aérea, en Ilopango, indagando acerca de la detención de Sara Cristina y Juan Francisco, dijo haber sido informado de que los jóvenes habían sido detenidos por elementos de la Fuerza Aérea, pero que ya habían sido remitidos al cuartel central de la Policía de Hacienda. Una hermana de Juan Francisco y un abogado de FENASTRAS también acudieron, pero no los dejaron entrar. En el libro de entradas y salidas de motoristas del Batallón de Paracaidistas de los días 18, 19 y 20 de agosto de 1989, sin embargo, no se encuentra ninguna constatación < copia del "Libro de entradas y salidas de vehículos" del Batallón de Paracaidistas. Información disponible en la Comisión de la Verdad, demuestra que era práctica común en casos de desaparecidos, no registrar oficialmente las detenciones >.

Las autoridades negaron sistemáticamente, a partir de ese momento hasta el hecho mismo de la detención, en consecuencia, también el paradero y la suerte de las víctimas. El mismo día, lunes 20

de agosto, la madre de Sara Cristina se había presentado a la Base Aérea, en Ilopango, para indagar la situación de su hija. El soldado de turno sacó una lista y luego fue a llamar a otro oficial. A los pocos minutos llegó un oficial de apellido Flores. Le dijo a la madre "hágame un favor grande, díganles a los de FENASTRAS que dejen de poner esa propaganda en la televisión. Nosotros no los tenemos".

De ahí en adelante, la madre de Sara Cristina inició un verdadero "vía crucis". Acudió a diferentes instalaciones militares y policiales de la ciudad en busca de información. De la Policía Nacional a la Fuerza Aérea. De la Fuerza Aérea a la Policía de Hacienda. De la Policía de Hacienda a la Fuerza Aérea. Todas las gestiones resultaron infructuosas.

La hermana de Juan Francisco también estuvo en la Policía de Hacienda, donde le informaron que la Fuerza Aérea no había trasladado a nadie. De regreso a la Fuerza Aérea, le dijeron que la habían mal informado y que la Fuerza Aérea no había detenido a nadie de nombre Juan Francisco Massi o Sara Cristina Chan Chan.

La madre de Sara Cristina llegó a la Fuerza Aérea por tercera vez el martes 21 de agosto a las 8:00 a.m. Le insistieron que buscara a su hija en la Guardia Nacional. De ahí recorrió el mismo circuito como dándole vueltas a la noria. De la Guardia Nacional a la Policía de Hacienda. De la Policía de Hacienda a la Policía Nacional. De la Policía Nacional a la Policía de Hacienda. De la Policía de Hacienda a la Guardia Nacional. Nuevamente todas las gestiones resultaron infructuosas.

El miércoles 22 de agosto, la madre volvió a la Fuerza Aérea, acompañada de un abogado de FENASTRAS. Coincidió, en la entrada de la base, con el padre de Juan Francisco, quién estaba haciendo diligencias similares buscando a su hijo.

El mismo oficial de la Fuerza Aérea los atendió. En esta ocasión le dijo a la madre de Sara Cristina que si volvía una vez más "le iba a pasar lo mismo", o sea, que podrían desaparecerla. El oficial negó las detenciones, pero aprovechó la oportunidad para decirles que Juan Francisco era

comandante del FMLN, y que con frecuencia los jóvenes que iban con la guerrilla, morían.

Como la madre insistía en que diversas personas habían presenciado las detenciones por soldados de la Fuerza Aérea pocos días antes, finalmente llamaron a otro oficial, quien llevó a la madre hasta las bartolinas. Ella examinó seis celdas, pero no vio a Sara Cristina ni a Juan Francisco. El oficial le gritó, "¡no vuelva por que se queda, señora!". Por temor, ella nunca volvió.

El jueves 23 de agosto, la hermana menor de Sara Cristina estuvo en la Fuerza Aérea, acompañada de una abogada. El oficial que las atendió le dijo a la menor: "Tú has de ser hermana de ella porque te pareces mucho. Pero nosotros no la tenemos. ¡Dejen de estar viniendo a preguntar por ella porque aquí no la tenemos!". La hermana de Sara Cristina regresó a la Base Aérea con una hermana de Juan Francisco, el viernes 24 de agosto. A pesar de sus súplicas, los soldados negaron nuevamente la detención.

No hubo gestión que los familiares de Sara Cristina y Juan Francisco no hicieran. Avisos pagados en los periódicos exigiendo la libertad de ambos jóvenes <El Mundo, 21 de agosto de 1989, 4 de septiembre de 1989 y 6 de setiembre de 1989>, múltiples visitas a hospitales, cementerios, instalaciones policiales y militares; denuncias ante la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental), la Comisión de Derechos Humanos (no gubernamental), Tutela Legal del Arzobispado, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otros organismos de derechos humanos; recursos de exhibición personal ante la Corte Suprema <a través de las oficinas de Tutela Legal del Arzobispado, el 5 de septiembre de 1989, una hermana de Juan Francisco interpuso un recurso de exhibición personal ante la Corte Suprema de Justicia. Por su parte, la madre de Sara Cristina también solicitó un recurso de exhibición personal para su hija. Pero la Corte nunca tramitó el caso>.

También se interpusieron cartas ante la asamblea legislativa y el Ministerio de Justicia. Dos diputados de la asamblea informaron a la madre de Sara Cristina que los nombres de los jóvenes estaban anotados en los libros internos de control de

reos de la Fuerza Aérea y que se encontraban en los sótanos de ese cuartel. Se confirmó así la versión de la detención y traslado a la Base Aérea de Ilopango.

La directora de Tutela Legal le dirigió cartas al entonces director general de la Policía de Hacienda, coronel Héctor Heriberto Hernández, al comandante de la Fuerza Aérea, coronel Juan Rafael Bustillo, al entonces jefe del Estado Mayor Conjunto, coronel René Emilio Ponce, al entonces Ministro de Defensa y Seguridad Pública, general Rafael Humberto Larios López, al Viceministro de Seguridad Pública, coronel Inocente Orlando Montano y al Viceministro de Defensa, coronel Juan Orlando Zepeda.

Sólo recibió respuesta de la Policía de Hacienda. En una carta fechada el 23 de agosto de 1989, el coronel Héctor Heriberto Hernández contestaba que había consultado "minuciosamente los archivos" y que Juan Francisco y Sara Cristina no se encontraban detenidos ni habían sido detenidos en ese cuerpo <carta del director general de la Policía de Hacienda a Tutela Legal, 23 de agosto de 1989, contenida en el caso Massi Chávez, Tutela Legal>.

La Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) buscó a Sara Cristina y a Juan Francisco en la Fuerza Aérea, la Brigada de Artillería, el Regimiento de Caballería, el Cuartel Central de la Policía Nacional, la Guardia Nacional, la Policía de Hacienda, la Primera Brigada de Infantería, la Cuarta Brigada de Infantería, y el Destacamento Militar Nº 1 <Caso 1906, Comisión de Derechos Humanos de El Salvador>. Los esfuerzos no condujeron a ningún resultado, y al parecer, la investigación se limitó a solicitar que el oficial de cada unidad llenara un formulario para dejar constancia de que no los tenían detenidos. La Comisión de Derechos Humanos, finalmente, manifestó que le había sido imposible encontrar dato alguno sobre el caso.

La Comisión de la Verdad también solicitó a la Fuerza Aérea, a la Policía Nacional, a la Policía de Hacienda y a la Guardia Nacional información sobre todas las personas detenidas por esas unidades, entre los días 16 y 20 de agosto. Igualmente pidió la nómina de personas trasladadas de la Fuerza

Aérea a los demás cuerpos de seguridad durante aquella semana. La Fuerza Aérea remitió la nómina de personas detenidas por unidades durante el período del 16 al 20 de agosto de 1989, pero el listado que remitieron no fue original, sino una copia escrita a máquina de las personas capturadas entre esos días. Esta sólo contenía el registro de seis personas capturadas el 17 de agosto. No hubo ningún registro de la detención de Sara Cristina o Juan Francisco <hasta la fecha, la Fuerza Armada no ha entregado la información solicitada de la Policía de Hacienda>.

La Policía Nacional a su vez remitió un listado de personas detenidas por sus unidades durante los días 17 y 19 de agosto de 1989. El listado, copia escrita a máquina de varias personas capturadas durante esos días, tampoco registró la detención de Sara Cristina o Juan Francisco <Informe de la Policía Nacional, entregado a la Comisión de la Verdad, 23 de diciembre de 1992>. La Guardia Nacional remitió la copia de los folios del libro en donde ese cuerpo llevaba el control de las personas detenidas durante los días 17, 18, 19 y 20 del mes de agosto. No registró a Sara Cristina o Juan Francisco. Afirmó que durante esos días "no se recibió personal trasladado de la Fuerza Aérea Salvadoreña". <Informe de la ex Guardia Nacional, entregado a la Comisión de la Verdad el 20 de enero de 1993>.

A la familia Massi le llegaron varios telegramas en el sentido de que debía presentarse en la Policía Nacional para recibir a Juan Francisco. El padre de Juan Francisco estableció una relación con un individuo que supuestamente pertenecía a la Policía Nacional, quien le dijo que su hijo estaba en el cuartel de la Policía, en la colonia Monserrat, y que podía comunicarse con él. Según la fuente, su hijo tenía lesiones a causa de los golpes recibidos y necesitaba ropa y dinero. Aunque el padre de Juan Francisco le llevó comida, prendas y dinero nunca le dejaron que lo viera. Le dijeron que estaba en mal estado y que tenía que esperar a que se recuperara. El padre estuvo en contacto con este agente hasta 1991. Juan Francisco nunca apareció. Finalmente, la familia desistió de la búsqueda.

Un mes después de la desaparición de Sara

Cristina y Juan Francisco, el 18 de septiembre de 1989, la madre de Sara Cristina participó en una manifestación organizada por FENASTRAS para exigir la libertad de los dos jóvenes. Junto con 63 otras personas, fue capturada por miembros de la Policía Nacional y trasladada al cuartel central. Fue amenazada, golpeada y torturada. Al mes siguiente, su hija menor fue herida cuando estalló una bomba en la sede de FENASTRAS. Después de éste último hecho la madre no siguió buscando a su hija.

Las investigaciones oficiales

Tanto las autoridades militares como el gobierno y el poder judicial se negaban a investigar los hechos, pero como resultado de la publicidad del caso, la Fuerza Aérea pidió al entonces teniente Edgardo Ernesto Echeverría, jefe de la sección de apoyo táctico C-II, que realizara una investigación interna. El teniente Echeverría preguntó a los soldados de su sección y al recibir respuestas negativas, informó que ninguna persona en su unidad había visto a los dos jóvenes.

En testimonio ante la Comisión, el teniente Echeverría calificó la investigación como "una investigación burocrática" con meras preguntas verbales. Señaló que los casos como éste eran frecuentes durante los dos años que trabajó en la división de inteligencia. El comandante o jefe de la Fuerza Aérea solicitó en diversas ocasiones investigaciones internas y el teniente Echeverría no recordó un sólo caso en el que la Fuerza Aérea hubiese admitido la responsabilidad.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay plena prueba de que miembros de la Fuerza Aérea detuvieron a Sara Cristina Chan Chan y Juan Francisco Massi.
2. Hay suficiente evidencia de que los detenidos fueron trasladados a la base de la Fuerza Aérea.
3. Hay suficiente evidencia de que desaparecieron mientras se encontraban en poder de la Fuerza Aérea y no hay prueba de que aún permanezcan con vida.

4. Hay plena evidencia de encubrimiento por parte del personal de la Fuerza Aérea al negar las detenciones de Sara Cristina Chan Chan y Juan Francisco Massi.

5. El poder judicial y los despachos de investigación policial que se han negado a actuar hasta ahora deben abrir una investigación especial sobre la Fuerza Aérea, para esclarecer las circunstancias de aquella detención y la posterior desaparición. Para la Comisión de la Verdad es inadmisibles que en este caso, que es paradigmático de numerosas situaciones similares de desapariciones, se le haya negado el acceso a individuos o archivos en procura de probanzas. Corresponde al poder judicial, a cuya cabeza está la Corte Suprema de Justicia, abrir esa investigación exhaustiva en la Fuerza Aérea. El Estado tiene —como expresión de la comunidad salvadoreña— la obligación ante la historia de investigar de manera transparente los hechos, de sancionar a los culpables y de indemnizar a los familiares de las jóvenes víctimas Sara Cristina Chan Chan y Juan Francisco Massi.

C. Masacres de campesinos por la Fuerza Armada

En los años 1980, 1981 y 1982 se produjeron varias masacres de campesinos ejecutadas por efectivos de la Fuerza Armada de El Salvador. A continuación se reseñan tres de ellas.

1. Caso ilustrativo: El Mozote (1981)

Resumen del caso

El 10 de diciembre de 1981, en el caserío El Mozote, departamento de Morazán, fueron apresados por unidades del batallón Atlacatl, sin resistencia, todos los hombres, mujeres y niños que se encontraban en el lugar. Después de pasar la noche encerrados en las casas, el día siguiente, 11 de diciembre, fueron ejecutados deliberada y sistemáticamente, por grupos. Primero fueron torturados y ejecutados los hombres, luego fueron ejecutadas las mujeres y, finalmente, los niños en el mismo lugar donde se encontraban encerrados. El número de víctimas identificadas excedió de doscientas. La cifra aumenta si se toman en cuenta

las demás víctimas no identificadas.

Estos hechos ocurrieron en el transcurso de una acción antiguerrillera denominada "operación rescate", en la cual, además del batallón Atlacatl, participaron unidades de la Tercera Brigada de Infantería y del Centro de Instrucción de Comandos de San Francisco Gotera.

En el curso de la operación rescate, se efectuaron, además, masacres de la población civil en los siguientes lugares: el día 11, más de 20 personas en el cantón La Joya; el día 12, unas 30 personas en el caserío La Ranchería; el mismo día, por unidades del batallón Atlacatl, los moradores del caserío Los Toriles; y el día 13, a los pobladores del caserío Jocote Amarillo y del cantón Cerro Pando. Más de 500 víctimas identificadas perecieron en El Mozote y en los demás caseríos. Muchas víctimas más no han sido identificadas.

De estas masacres existe el relato de testigos que las presenciaron, así como de otros que posteriormente vieron los cadáveres, que fueron dejados insepultos. En el caso de El Mozote, fue plenamente comprobada, además, por los resultados de la exhumación de cadáveres practicada en 1992.

A pesar de las denuncias públicas del hecho y de lo fácil que hubiera sido su comprobación, las autoridades salvadoreñas no ordenaron ninguna averiguación y negaron permanentemente la existencia de la masacre.

El Ministro de la Defensa y el jefe del Estado Mayor han negado a la Comisión de la Verdad tener información que permita identificar a las unidades y oficiales que participaron en la operación rescate. Han expresado que no existen archivos de la época.

El presidente de la Corte Suprema ha tenido una ingerencia parcializada y política en el proceso judicial iniciado sobre la masacre en 1990.

Descripción de los hechos

Caserío El Mozote. El día 10 de diciembre de 1981, en la tarde, llegaron al caserío El Mozote, departamento de Morazán, unidades del Batallón

de Infantería de Reacción Inmediata Atlacatl, después de haber tenido un encuentro con guerrilleros en las cercanías.

El caserío estaba formado por una veintena de casas, situadas en un llano y agrupadas alrededor de una plaza. Frente a la plaza había una iglesia y detrás de ésta, una pequeña construcción, conocida con el nombre de "el convento", usada por el sacerdote para cambiarse cuando iba al pueblo a oficiar la misa. A poca distancia del caserío se encontraba una escuela, el Grupo Escolar.

Cuando los soldados llegaron, en el caserío encontraron, además de los moradores, a otros campesinos refugiados de las zonas circundantes. Ordenaron salir a todos de las casas y los reunieron en la plaza; los hicieron acostarse boca abajo, los registraron y les formularon preguntas sobre los guerrilleros. Luego les ordenaron encerrarse en las casas hasta el día siguiente, con la indicación de que se dispararía contra cualquier persona que saliera. Los soldados permanecieron en el caserío durante la noche.

Al día siguiente, 11 de diciembre, en las primeras horas de la mañana, los soldados volvieron a reunir a toda la población en la plaza. Separaron a los hombres de las mujeres y los niños; y los encerraron en varios grupos, en la iglesia, en "el convento" y en varias casas.

Durante la mañana procedieron, en diversos sitios, a interrogar, torturar y ejecutar a los hombres. Alrededor del mediodía fueron sacando por grupos a las mujeres, separándolas de sus hijos, y ametrallándolas. Finalmente dieron muerte a los niños. Un grupo de niños que había sido encerrado en "el convento" fue ametrallado a través de las ventanas. Después de haber exterminado a toda la población, los soldados prendieron fuego a las edificaciones.

Los soldados permanecieron la noche del 11 en El Mozote. Al día siguiente pasaron por el caserío Los Toriles, situado a dos kilómetros de distancia. Algunos habitantes lograron huir. Los demás, hombres, mujeres y niños, fueron sacados de las casas, puestos en filas y ametrallados.

Las víctimas de El Mozote permanecieron sin

sepultura. En las semanas siguientes, los cadáveres fueron vistos por numerosas personas que pasaron por el lugar. En Los Toriles, los sobrevivientes dieron posteriormente sepultura a los cadáveres.

Antecedentes

El batallón Atlacatl llegó a El Mozote en el curso de una acción militar denominada "operación rescate", que se había iniciado dos días antes, el 6 de diciembre. En ella participaron, además del Atlacatl, unidades de la Tercera Brigada y del Centro de Instrucción de Comandos de San Francisco Gotera.

El Atlacatl era un batallón de infantería de reacción inmediata, o "BIRI", es decir, una unidad entrenada especialmente para el combate "contrainsurgente". Fue la primera unidad de este tipo de la Fuerza Armada. A comienzos de 1981, había concluido su entrenamiento, bajo la asesoría y supervisión de militares norteamericanos.

Nueve meses antes de que se realizara la operación rescate, una compañía del batallón Atlacatl, al mando del capitán Juan Ernesto Méndez, había participado en una operación antiguerrillera en la misma zona norte de Morazán. En ese entonces fue atacada duramente por la guerrilla y se retiró con fuertes bajas y sin haber conseguido el objetivo militar que se le había fijado. Este percance del flamante "Batallón de Infantería de Reacción Inmediata" dio lugar a comentarios y burlas de parte de los oficiales de otras unidades, que lo calificaron de "Batallón de Infantería de Retroceso Inmediato".

La operación rescate tenía por objeto eliminar la presencia guerrillera en un sector reducido, en el norte del departamento de Morazán, dentro del cual se encontraban un campamento y un centro de entrenamiento de la guerrilla, en el sitio denominado La Guacamaya.

El coronel Jaime Flórez Grijalva, comandante de la Tercera Brigada, tenía a su cargo la supervisión de la operación. El teniente coronel Domingo Monterrosa Barrios, comandante del Atlacatl, tenía el mando de las unidades participantes.

El 9 de diciembre se produjeron encuentros en

tre las tropas del gobierno y los guerrilleros. Ese mismo día, una compañía del Atlacatl entro al municipio de Arambala. Reunió a toda la población en la plaza, separó a los hombres de las mujeres y los niños. Encerraron a las mujeres y los niños en la iglesia y ordenaron a los hombres tenderse boca abajo en la plaza. Varios hombres fueron acusados de ser colaboradores de la guerrilla. Fueron amarrados, vendados y torturados. Habitantes del lugar encontraron luego los cadáveres de tres de ellos, muertos con arma blanca.

También en el cantón Cumaro fueron reunidos en la plaza los moradores por unidades del Atlacatl, en la mañana del día 10. Allí, sin embargo, no ocurrieron muertes.

Hay suficiente prueba de la participación de unidades del Atlacatl en todas estas acciones. En el curso de la operación rescate, sin embargo, fueron realizadas otras ejecuciones masivas por unidades que no han podido identificarse con precisión.

En todos los casos, las tropas actuaron de igual manera: mataron a los que encontraron, hombres, mujeres y niños, y luego incendiaron las casas del poblado. Así sucedió en el cantón La Joya, el día 11 de diciembre; en el caserío La Ranchería, el día 12, y en el caserío Jocote Amarillo y el cantón Cerro Pando, el día 13.

Los hechos posteriores

La masacre de El Mozote se hizo de conocimiento público el 27 de enero de 1982, cuando los diarios *New York Times* y *The Washington Post* publicaron artículos de Raymond Bonner y Alma Guillermoprieto, respectivamente, quienes informaron sobre la masacre. En enero, visitaron el lugar de los hechos y vieron los cadáveres y las casas destruidas.

En el curso del año, varias organizaciones de derechos humanos denunciaron la masacre. Las autoridades salvadoreñas negaron que hubiese habido masacre alguna. No se inició ninguna investigación judicial ni se dio a conocer ninguna indagación por parte del gobierno o la Fuerza Armada.

El 26 de octubre de 1990, por denuncia penal

de Pedro Chicas Romero, se abrió un proceso penal en el Juzgado de Primera Instancia de San Francisco Gotera. En el proceso, que para esta fecha aún no ha terminado, se tomó declaración a testigos presentados por el acusador y, eventualmente, se ordenó la exhumación de los cadáveres, que proporcionaría las pruebas irrefutables de la masacre en El Mozote. El juez solicitó repetidas veces del gobierno la lista de los oficiales que participaron en la operación militar. Se le respondió que el gobierno no disponía de esos datos.

Los resultados de la exhumación

La exhumación de los restos en la ruinas de la pequeña edificación conocida como "el convento", adyacente a la iglesia de El Mozote, se realizó entre el 13 y el 17 de noviembre de 1992.

Los elementos encontrados en el convento fueron analizados por antropólogos expertos y luego fueron estudiados minuciosamente en el laboratorio del Instituto de Medicina Legal de Santa Tecla y en el de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos por el Dr. Clyde Snow (antropólogo forense), el Dr. Robert H. Kirshner (patólogo forense), el Dr. Douglas Scott, arqueólogo y experto en balística y el Dr. John Fitzpatrick, radiólogo, en colaboración con el Equipo Argentino de Antropología Forense, integrado por Patricia Bernardi, Mercedes Doretti y Luis Fondebrider.

El estudio que realizaron los expertos condujo a las siguientes conclusiones:

1. "Todos los esqueletos recuperados así como la evidencia asociada a ellos fueron depositados en un mismo evento temporal" <el convento, era — según los términos de los expertos— una "fosa común primaria sincrónica", Patricia Bernardi, Mercedes Doretti, Luis Fondebrider, "Informe arqueológico", p. 15>. En este lugar no se encontró evidencia física que indique que el sitio pudiera haber sido un cementerio clandestino en el que se hubiesen enterrado en distintos momentos a personas muertas.

2. "Los sucesos que se investigan no habrían sucedido después de 1981" <"Informe arqueológico", p. 17>. En el convento fueron halladas mone-

das y vainillas de proyectil, indicando su fecha de fabricación. En ningún caso, esta fecha es superior a 1981.

3. En el convento, se encontraron restos óseos correspondientes a un mínimo de 143 personas <cuando se realizó el análisis de los restos óseos exhumados, los antropólogos expertos, lograron identificar 117 esqueletos anatómicamente articulados, como se señaló arriba. Después de realizado el análisis de laboratorio, fue posible identificar un número mínimo de 143 esqueletos, ver Clyde Snow, John Fitzpatrick, Robert H. Kirshner, Douglas Scott, "Informe de investigación forense">. Sin embargo, el análisis de laboratorio realizado indica que "puede haber habido un número mayor de muertos. Esta incertidumbre con respecto al número total de esqueletos es una consecuencia de las lesiones masivas peri-mortem, el daño post-mortem y el grado de mezcla de los restos. Muchos infantes podrían haber sido totalmente cremados; otros niños tal vez no fueron contados debido a la extensa fragmentación de las partes del cuerpo" <"Informe de investigación forense", p. 2>.

4. Los restos óseos y los elementos encontrados en el convento muestran numerosos signos de daño producido por aplastamiento y por un incendio.

5. La mayoría de las víctimas eran menores de edad. Los expertos determinaron en un primer momento, después de realizar la exhumación, que "Aproximadamente el 85 por ciento de las 117 víctimas eran niños menores de 12 años" <esta afirmación se basa en "la presencia conjunta de dentición primaria y secundaria" y en "la falta de fusión de sus centros primarios y/o secundarios de osificación", "Informe arqueológico", p. 17; ver *ibid.*, p. 6>, aclarando que una estimación más exacta de la edad de los individuos se haría en el laboratorio <*ibid.*, p. 17>.

Allí fueron identificados los restos de esqueletos de 143 individuos, de los cuales 131 correspondían a niños menores de 12 años de edad, 5 a adolescentes y 7 adultos. Agregaron que "El promedio de edad de los niños es de aproximadamente seis años de edad" <"Informe de investigación

forense", p. 1>.

6. Una de las víctimas era una mujer embarazada <"...en la zona pelviana —encajado, con la cabeza ubicada entre los dos huesos coxales y sobre el sacro— se encontraron los restos de un feto" ("Informe arqueológico", p. 6). En el informe de laboratorio se logró determinar que la madre "estaba en el tercer trimestre de embarazo" ("Informe de investigación forense", p. 1>.

7. Aunque no fue posible establecer si todas las víctimas fueron introducidas con vida al convento, "puede concluirse que al menos una parte de ellas recibieron disparos de proyectil que bien pueden haber sido letales, en el interior de la vivienda" <"Informe arqueológico", p. 15>.

Esta conclusión se apoya en varios elementos:

1. Se encontró "gran cantidad de fragmentos de proyectiles dentro de la vivienda..." <*ibid.*, p. 15>. "La casi totalidad de la evidencia balística fue hallada en el nivel 3, en contacto directo o incrustada en los restos óseos, la vestimenta, enseres domésticos y el piso del edificio" <*ibid.*, p. 10>. Además, "La distribución espacial de la mayor parte de los fragmentos de proyectil coincide con el área de mayor concentración de esqueletos y concentraciones de restos óseos" <*ibid.*, p. 10>. Señalaron: "Nos referimos a las cuadrículas B2, B3, C3 y el ángulo SO de C2 en donde se encontraron 82 individuos —cerca del 70 por ciento de los esqueletos— y 18 de las 24 concentraciones de restos óseos —cerca del 80 por ciento. En estas cuadrículas se encontraron 159 fragmentos de proyectil: 102 fragmentos en B3; 13 fragmentos en B2; 30 fragmentos en C3 y 14 fragmentos en C2. En estas cuadrículas, todos estos fragmentos de proyectil estaban en asociación directa con restos óseos. Es decir, que 159 fragmentos de proyectil impactaron contra una parte importante de los 82 esqueletos y de las 18 concentraciones recuperadas en esa zona>. La segunda y la tercera área de concentración de fragmentos de proyectil también coincide con la segunda y tercera área de concentración de esqueletos, respectivamente.

2. "Sobre 117 esqueletos individualizados en el campo, 67 esqueletos tenían fragmentos de pro-

yectiles asociados a ellos. En 43 esqueletos sobre este subtotal de 67, los fragmentos fueron encontrados en las zonas del cráneo y/o tórax; es decir, áreas del cuerpo en las que pueden haber provocado la muerte de estos individuos" <ibid., p. 16>.

3. "En por lo menos 9 casos, las víctimas recibieron disparos dentro de la vivienda, estando en posición horizontal, acostadas sobre el piso. Los disparos se realizaron en una trayectoria de arriba hacia abajo. En por lo menos 6 de los 9 casos citados, estos disparos pudieron haber causado la muerte de las víctimas" <ibid., p. 16. En el informe se sustenta esta afirmación de la siguiente manera: "1) el hallazgo de lesiones peri-mortem, acompañadas de fragmentos de proyectil y orificios en el piso debajo de dichos proyectiles. Se trata de los esqueletos 2, 5, 9, 10, 26, 57, 92, 110 y 113, distribuidos en las cuadrículas C1, C2, C1, D2, B4, C3, B2, B3-C3 y B3 respectivamente...; 2) La única manera en que estos disparos hayan producido agujeros en el piso es disparando de arriba hacia abajo, en línea recta o diagonal. 3) En los casos de los esqueletos 2, 10, 92, 110 y 57, los proyectiles asociados a los orificios en el piso, fueron encontrados en la zona del cráneo; en el caso del esqueleto 26, en las vértebras cervicales (ubicación muy cercana al cráneo)">.

4. "Al examinar directamente los esqueletos, sólo en unos pocos cráneos pudieron observarse heridas intactas de entrada de proyectil de arma de fuego, debido a la extensa fragmentación que caracteriza estas heridas de alta velocidad. La reconstrucción de cráneos identificó muchas más heridas de entrada pero relativamente pocas heridas de salida. Esto concuerda con la evidencia balística en cuestión, en el sentido de que la munición usada en este caso correspondía al tipo que se fragmenta al impactar, volviéndose esencialmente frágil. El examen radiológico de los huesos del cráneo demostró pequeñas densidades metálicas compatibles con fragmentos de proyectiles en 45.2 por ciento (51/115)".

"En los huesos largos, vértebras, pelvis y costillas se observaron fracturas características de heridas producidas por arma de fuego de alta velocidad" <"Informe de investigación forense", p. 2>.

5. Las armas empleadas para disparar contra las víctimas fueron fusiles M-16.

Como señaló el experto en balística, "Fueron estudiadas doscientos cuarenta y cinco (245) vainillas servidas de arma de fuego recuperadas en el sitio 1 El Mozote. De ellas, 184 tenían sellos discernibles en la base de dichos cartuchos, que identifican estas municiones como manufacturadas para el gobierno de los Estados Unidos en Lake City, Missouri. Treinta y cuatro (34) de estas vainillas servidas estaban lo suficientemente preservadas como para ser analizadas individualmente y también para establecer categorías de similitud. Todos los proyectiles con excepción de uno (1), parecen haber sido disparados desde fusiles M-16 fabricados en los Estados Unidos" <"Informe de investigación forense", pp. 3 y 4>.

6. Por lo menos 24 tiradores participaron en el hecho <"Se identificaron 24 armas, correspondientes a por lo menos 24 individuos tiradores", "Informe de investigación forense", p. 4>. Lo hicieron "desde dentro de la casa, desde la entrada de la puerta, y probablemente a través de una ventana localizada hacia la derecha de la puerta" <ibid., p. 4. A una misma conclusión llegaron los expertos que realizaron la exhumación de los restos óseos. Ver "Informe arqueológico", p. 16>.

Un elemento importante que se destaca en los resultados de los hallazgos, es que "no se encontraron fragmentos de proyectil en la pared externa oeste del muro de arranque" <"Informe arqueológico", p. 16>.

La evidencia anteriormente presentada es plena prueba de que las víctimas fueron ejecutadas sumariamente, tal como lo han afirmado los testigos.

Los expertos que realizaron la exhumación llegaron a la siguiente conclusión: "Toda la información señalada, apunta a la idea de un crimen masivo, donde no se encontraron evidencias que pudieran sustentar la posibilidad de un enfrentamiento entre dos bandos" <"Informe arqueológico", p. 18>.

Por su parte, los expertos que realizaron el

análisis de laboratorio dijeron que "Las evidencias físicas de la exhumación de la casa del convento en El Mozote confirman los argumentos de un asesinato masivo" <"Informe de investigación forense", p. 1>. Y sobre el mismo punto agregaron: "No hay evidencias para apoyar el argumento de que estas víctimas, casi todas niños pequeños, fueron parte de un combate o hubieran sido atrapados en un enfrentamiento de fuego cruzado. Por el contrario, la evidencia apoya fuertemente la conclusión de que fueron víctimas intencionales de una ejecución masiva extra-judicial" <también expresaron que todas sus conclusiones "están determinadas con un grado razonable de certidumbre médica y científica" y que están dispuestos a dar testimonio frente a una corte legal con relación a tales conclusiones. Ver "Informe de investigación forense", p. 4>.

Actuación de la Comisión

Antes de que la Comisión de la Verdad iniciara sus funciones, el director de la División de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas para El Salvador (ONUSAL) hizo gestiones eficaces ante el juez de la causa para lograr que se designaran peritos extranjeros calificados.

La Comisión de la Verdad, desde el momento de su instalación, puso especial interés en procurar que la exhumación se efectuara en condiciones que garantizaran el necesario rigor científico e imparcialidad.

La Comisión, además, examinó las publicaciones, la documentación y los recaudos judiciales disponibles. Recibió testimonios directos de los testigos presenciales de los hechos y se hizo presente en el lugar de las exhumaciones.

La Comisión se dirigió tres veces sucesivas por escrito al Ministro de la Defensa y una al jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, solicitándoles información acerca de las unidades y los oficiales que participaron en la "operación rescate", así como las órdenes, informes y otros documentos que existieran en los archivos en relación con la misma. Sólo se obtuvo como respuesta que no existían registros de la época.

Mención especial requiere la ingerencia en este

caso del presidente de la Corte Suprema de El Salvador, Dr. Mauricio Gutiérrez Castro. Cuando el 17 de julio de 1991, representantes de la organización Tutela Legal solicitaron al juez de la causa que designara a expertos extranjeros calificados para realizar las exhumaciones, éste les indicó que para ello requería la aprobación del Dr. Gutiérrez Castro. Sólo nueve meses después, el 29 de abril de 1992, luego de las gestiones de ONUSAL, procedió a su nombramiento.

El 16 de julio de 1992, durante una visita que le hicieron los miembros de la Comisión de la Verdad, el Dr. Gutiérrez Castro expresó que la exhumación que el juez de la causa había dispuesto demostraría que en El Mozote "sólo hay enterrados guerrilleros muertos".

Unos días después, el juez de la causa decidió que la designación que había hecho de los expertos extranjeros no era válida sin un complicado procedimiento de consulta a gobiernos extranjeros a través de la Corte Suprema de Justicia, lo que condujo a que la exhumación estuviera a punto de realizarse sin su presencia.

El 21 de octubre, el Dr. Mauricio Gutiérrez Castro se hizo presente en el lugar de las exhumaciones y, al dar su opinión sobre cómo debía procederse respecto de futuras excavaciones en la zona, expresó que debía ponerse cuidado en no "favorecer a una de las partes" (presumiblemente el gobierno y el FMLN) "por las implicaciones de tipo político que encierra este proceso, que trascienden a lo que es de tipo jurídico".

Conclusiones

Está plenamente probado que el día 11 de diciembre de 1980, unidades del batallón Atlacatl dieron muerte, en el caserío El Mozote, de manera deliberada y sistemática, a un grupo de más de 200 hombres, mujeres y niños, que constituía la totalidad de la población civil que el día anterior habían encontrado en el lugar y que desde entonces tuvieron en su poder.

Los oficiales al mando del batallón Atlacatl en el momento de la operación que la Comisión ha logrado identificar son los siguientes: comandante del batallón, teniente coronel Domingo Monterro-

sa Barrios (fallecido); ejecutivo: mayor Natividad de Jesús Cáceres Cabrera (hoy coronel); jefe de operaciones: mayor José Armando Azmitia Melara (fallecido); comandantes de compañías: Juan Ernesto Méndez Rodríguez (hoy coronel), Roberto Alfonso Mendoza Portillo (fallecido); José Antonio Rodríguez Molina (hoy teniente coronel), capitán Walter Oswaldo Salazar (hoy teniente coronel), y José Alfredo Jiménez (hoy prófugo de la justicia).

Está suficientemente comprobado que en los días que precedieron y siguieron a la masacre de El Mozote, fuerzas militares que participaban en la "operación rescate" masacraron a la población civil no combatiente en el cantón La Joya, en los caseríos La Ranchería, Jocote Amarillo y Los Toriles, y en el cantón Cerro Pando.

Además del batallón Atlacatl, participaron en esta operación unidades de la Tercera Brigada de Infantería, cuyo comandante era el coronel Jaime Flórez Grijalba (hoy retirado), que además tuvo a su cargo la supervisión de la operación, y del Centro de Instrucción de Comandos de San Francisco Gotera, cuyo comandante era el coronel Alejandro Cisneros (hoy retirado).

El alto mando de la Fuerza Armada, a pesar haber tenido noticia de la masacre y de ser esta fácilmente comprobable por la profusión de cadáveres insepultos, no hizo o no dio a conocer averiguación alguna y negó reiteradamente su existencia. Hay plena prueba de que el general José Guillermo García, en ese entonces Ministro de Defensa, no promovió investigaciones que permitieran esclarecer los hechos. Hay prueba suficiente de que el general Rafael Flores Lima, en ese entonces jefe del Estado Mayor de la Fuerza Armada, tuvo conocimiento de la masacre y tampoco promovió ninguna investigación.

El Alto Mando tampoco tomó medida alguna para evitar la repetición de hechos similares, de manera que las mismas unidades fueron utilizadas en otros operativos y aplicaron procedimientos similares.

La masacre de El Mozote fue una violación seria del derecho internacional humanitario y del

derecho internacional de derechos humanos.

El presidente de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, Dr. Mauricio Gutiérrez Castro, ha tenido una ingerencia indebida y negativa, con criterios políticos parcializados, en el procedimiento judicial que se sigue en el caso.

La Comisión recomienda que las autoridades correspondientes apliquen las recomendaciones de los informes de los peritos (ver el Anexo 1).

2. Río Sumpul (1980)

Resumen del caso

El 14 de mayo de 1980, contingentes del Destacamento Militar Nº 1, de la Guardia Nacional y de la paramilitar Organización Nacional Democrática (ORDEN) dieron muerte deliberadamente a un número no inferior a 300 personas no combatientes, inclusive mujeres y niños, que intentaban cruzar el río Sumpul, al lado del caserío de Las Aradas, departamento de Chalatenango, para huir hacia Honduras. La masacre fue posible gracias a la cooperación de las Fuerzas Armadas hondureñas, que impidieron el paso de los pobladores salvadoreños.

El operativo militar salvadoreño se había iniciado el día anterior como una operación antiguerrillera. Las tropas salieron desde diversos puntos y fueron convergiendo sobre el caserío de Las Aradas, situado a orillas del río Sumpul. En el curso de la operación se produjeron varios encuentros con los guerrilleros.

Hay suficientes pruebas de que, durante su avance, las fuerzas gubernamentales cometieron actos de violencia contra la población y esto ocasionó la huida de numerosas personas, muchas de las cuales se concentraron en dicho caserío, integrado por una decena de casas.

Las tropas atacaron al caserío con artillería y fuego de dos helicópteros. Los pobladores y los desplazados por el operativo intentaron cruzar el río Sumpul para refugiarse en Honduras. Las tropas hondureñas, desplegadas en la orilla opuesta del río, les impidieron el paso y fueron muertos por las tropas salvadoreñas, que hicieron fuego deliberadamente sobre ellos.

Elementos de la Fuerza Armada, en el curso de operaciones antiguerrilleras, ejecutaron a campesinos, hombres, mujeres y niños, que no habían opuesto ninguna resistencia, simplemente por considerarlos colaboradores de los guerrilleros.

Descripción de los hechos

Antecedentes

En 1970, al concluir la guerra entre Honduras y El Salvador, conocida con el nombre de la "guerra del fútbol", se estableció una zona desmilitarizada que comprendía una franja de tres kilómetros de ancho a cada lado de la frontera. Esta zona estaba vigilada por una misión de observadores de la Organización de los Estados Americanos. El ingreso a la zona estaba prohibido a las fuerzas armadas de ambos países.

El inicio del conflicto en El Salvador determinó que un número elevado de campesinos salvadoreños se refugiaron en Honduras, donde se establecieron campamentos. A principios de 1980, el incremento de las acciones antiguerrilleras hizo que un gran número de campesinos salvadoreños cruzara la frontera, dejando prácticamente deshabitadas varias poblaciones, entre ellas Las Aradas. El gobierno hondureño veía con preocupación creciente el ingreso y la permanencia de refugiados salvadoreños. Es del caso recordar que una de las causas de la guerra entre los dos países había sido el asentamiento de campesinos salvadoreños en las zonas fronterizas del territorio hondureño.

Por su parte, el gobierno salvadoreño consideraba que la zona desmilitarizada y el territorio hondureño servían a los guerrilleros de base y de refugio para desarrollar sus acciones, las cual se habían intensificando en la zona adyacente, situada al norte del departamento de Chalatenango.

Además, una parte importante de la población campesina de la zona pertenecía a la Federación de Trabajadores del Campo, abanderada de la lucha por la reforma agraria, que era vista por el gobierno salvadoreño como una organización de apoyo a la guerrilla.

En la segunda quincena de marzo de 1980, las

autoridades hondureñas hicieron presión sobre los refugiados para que regresaran a su país. Un grupo regresó a Las Aradas.

Los operativos antiguerrilleros por parte del gobierno de El Salvador continuaron en la zona. Después del regreso de los moradores a Las Aradas y antes de la masacre de mayo, efectivos de la Guardia Nacional y de ORDEN, que no tenían impedimento para penetrar en la zona, llegaron dos veces hasta el sitio. En ambas oportunidades, los moradores habían huido a territorio hondureño a través del río.

El día 5 de mayo, nueve días antes de la masacre, se reunieron en la frontera jefes militares de Honduras y El Salvador, según la prensa hondureña, con el objetivo de encontrar mecanismos para impedir el ingreso de guerrilleros salvadoreños a Honduras.

Días después, militares hondureños presionaron nuevamente a los refugiados salvadoreños. Un grupo de ellos regresó a Las Aradas.

Cuando, una semana después, comenzó el operativo que condujo a la masacre, muchos campesinos fugitivos convergieron en Las Aradas, confiados en que desde allí podrían cruzar el puente "de hamaca" sobre el río Sumpul, crecido por la estación lluviosa, y ponerse a salvo en territorio hondureño. Esperaban igualmente que los soldados salvadoreños no penetraran en la zona desmilitarizada.

Los hechos posteriores

Los ejércitos de los dos países abandonaron la zona el mismo día de la masacre. La Guardia Nacional siguió patrullando el área para evitar el regreso de los moradores. Los cadáveres quedaron sin sepultura.

En Honduras, los medios de comunicación difundieron ampliamente lo ocurrido. La primera versión periodística fue dada a conocer el 21 de mayo

por un noticiero matutino de *Radio Noticias del Continente*, que operaba en Costa Rica. Días después, el periódico *Tiempo*, con el título "Por lo menos 325 salvadoreños fueron muertos por el ejército, destacamento militar hondureño acordona ribera del río Sumpul", publicó una entrevista con el P. Roberto Yalaga, sacerdote de la diócesis de Santa Rosa de Copán, quien confirmó el hecho.

Dos periodistas extranjeros, Gabriel Sanhuesa y Ursula Ferdinand, lograron ingresar, por el lado hondureño, hasta el caserío Las Aradas y obtener evidencia gráfica sobre la matanza. También lograron entrevistar a varios sobrevivientes refugiados en las aldeas fronterizas de Honduras y publicaron un folleto sobre el asunto.

Una denuncia formal del hecho fue hecha por el presbiterio y las religiosas de la diócesis hondureña de Santa Rosa de Copán, el 19 de junio de 1980. El documento fue suscrito por los 38 agentes pastorales de la diócesis. La denuncia tenía como base la evidencia gráfica y testimonial acumulada por la diócesis, como parte de sus investigaciones.

En ella se responsabilizaba al gobierno y a la Fuerza Armada de la república de Honduras de complicidad en la ejecución del hecho y su posterior ocultamiento y a la Organización de Estados Americanos de complicidad en el ocultamiento del trágico suceso. El pronunciamiento fue ratificado por toda la conferencia episcopal hondureña, presidida por el arzobispo de Tegucigalpa, Mons. Héctor E. Santos, en una declaración difundida por la prensa el 1 de julio de 1980. Desde El Salvador, el arzobispado de San Salvador ratificó y se solidarizó con la denuncia de la diócesis de Santa Rosa de Copán, en un comunicado, hecho público el día 29 de junio de 1980.

El Ministro de Defensa de El Salvador, general José Guillermo García, negó que hubiese ocurrido la masacre. Un año después, en una entrevista, admitió que algunas personas habían muerto en un enfrentamiento, el 14 de mayo de 1980, en el río Sumpul, "pero no en tales cantidades industriales" <*Washington Post*, 29 de abril 1981>.

En octubre de 1980, el presidente José Napoleón Duarte, en una entrevista concedida a *United Church Observer*, publicación canadiense, recono-

ció que "una acción tuvo lugar en el área del río Sumpul" y que "alrededor de 300 personas murieron, todos ellos `guerrilleros comunistas'" <*United Church Observer*, octubre de 1980, p. 40; Americas Watch Committee y The American Civil Liberties Union, "Report on Human Rights in El Salvador", 26 de enero de 1982>.

Asimismo, los cargos hechos por la diócesis de Santa Rosa de Copán fueron desmentidos por una declaración oficial del gobierno y las Fuerzas Armadas de Honduras, la cual calificó las declaraciones de calumniosas e irresponsables <Declaración del Gobierno y las Fuerzas Armadas de Honduras, 24 de junio de 1980>. El presidente hondureño, Policarpo Paz, negó la veracidad de la denuncia en un discurso transmitido en cadena nacional por radio y televisión. El Ministro de Gobernación, coronel Cristóbal Díaz García, declaró a la prensa que Honduras no crearía ninguna comisión de investigación. En respuesta a una pregunta, expresó: "nadie duda que hubo matanza en el otro lado, pero nosotros no hemos intervenido en ello".

El coronel Alfonso Rodríguez Rincón, jefe de los observadores de la OEA, calificó la acusación de la Iglesia hondureña como "una creatividad demasiado exagerada". Declaró que "como jefe de los observadores puedo decir que no hemos tenido conocimiento de los hechos". Agregó: "hay muchos operativos del lado de El Salvador y no se descarta la baja de numerosos guerrilleros, quizá se esté confundiendo esa circunstancia con otra".

Sin embargo, la Comisión tuvo conocimiento de que observadores de la OEA informaron que "un fuerte enfrentamiento entre tropas salvadoreñas y la guerrilla del FMLN se había producido entre el 14 y 16 de mayo de 1980 en la frontera de la región y que como resultado del enfrentamiento más de 200 bajas habían sido provocadas" y que "algunos civiles habían sido atrapados en el fuego cruzado, pero que no había evidencia de una masacre de civiles inocentes.

El día 26 de octubre del presente año, testigos sobrevivientes de la masacre del río Sumpul presentaron una denuncia judicial ante el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, la cual fue admitida bajo la denominación de "sobre averiguar

el asesinato de seiscientas personas" <Causa Judicial Nº 218-92, f. 4, Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, 26 de octubre de 1992>.

Actuación de la Comisión

La Comisión recibió un centenar de testimonios directos sobre los hechos y examinó igual número de testimonios presentados a otras organizaciones. Examinó la documentación disponible, incluyendo fotografías, y se entrevistó con quienes denunciaron primero los hechos. Un funcionario de la Comisión viajó a Honduras y recogió testimonios directos. Los miembros de la Comisión inspeccionaron personalmente el lugar de los hechos.

La Comisión solicitó reiteradamente la cooperación de las autoridades militares salvadoreñas para adelantar la investigación, pero la única respuesta que obtuvo fue que no se disponía de archivos sobre la época. El comandante de entonces del Destacamento Militar Nº 1, coronel Ricardo Augusto Peña Arbaiza, fue citado a informar pero no compareció.

Conclusiones

Hay evidencia sustancial que durante los días 13 y 14 de mayo de 1980, efectivos militares del Destacamento Militar Nº 1, miembros de la Guardia Nacional y de la paramilitar Organización Nacional Democrática (ORDEN), con el apoyo aéreo de la Fuerza Aérea, cometieron una masacre de no menos de 300 personas civiles desarmadas, que se encontraban en el borde del río Sumpul.

La Comisión considera que hubo encubrimiento de los hechos por parte de las autoridades militares salvadoreñas. Hay prueba suficiente de que el coronel Ricardo Augusto Peña Arbaiza, comandante del Destacamento Militar Nº 1, en mayo de 1980, no promovió ninguna investigación seria sobre los hechos.

La masacre del río Sumpul fue una seria violación del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

3. El Calabozo (1982)

Resumen del caso

El día 22 de agosto de 1982, en el lugar denominado El Calabozo, situado al lado del río Amatitán, en el norte del departamento de San Vicente, efectivos del batallón Atlacatl, dieron muerte a más de 200 personas, hombres, mujeres y niños, que tenían en su poder.

Las víctimas habían llegado al lugar desde diversos puntos, huyendo de un vasto operativo militar antiguerrillero que se había iniciado tres días antes en la zona de los cerros de San Pedro y en el que participaron, además del Atlacatl, otras unidades de infantería, artillería y apoyo aéreo.

En la zona donde se realizaba operativo había una importante presencia guerrillera, apoyada por la población local. Las fuerzas del gobierno habían penetrado antes en la zona, pero los guerrilleros habían rehuido el combate. Esta vez operativo, que llevaba el nombre de "Teniente Coronel Mario Azenón Palma", utilizaba unos seis mil efectivos, con el objeto de limpiar de guerrilleros la zona. Ante el avance de las tropas, la población civil huía, por miedo a los bombardeos y a la violencia de los soldados. Uno de los sitios donde se congregó un gran número de fugitivos fue El Calabozo.

Según los testimonios, cuando los fugitivos fueron sorprendidos por la unidad del batallón Atlacatl, algunos lograron huir. Los demás fueron agrupados y ametrallados.

El operativo militar continuó durante varios días. El gobierno informó a la opinión pública que había sido un éxito; que se había dado muerte a numerosos guerrilleros, se habían destruido campamentos y se habían capturado armas y otros pertrechos.

El 8 de septiembre, dos semanas después de los hechos, la masacre fue registrada por el *The Washington Post*. El Ministro de la Defensa, general José Guillermo García, declaró que se había hecho una investigación y que no había ocurrido ninguna masacre. Reiteró esta negativa en la en-

trevista con la Comisión.

En el mes de julio de 1992, por denuncia particular, se inició la investigación judicial de los hechos en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Sebastián.

La Comisión recibió testimonios de testigos presenciales y examinó la documentación disponible. Los miembros de la Comisión inspeccionaron el lugar de los hechos. A las gestiones para obtener información sobre el operativo militar, las unidades que participaron y los resultados de la investigación anunciada, el Ministro de la Defensa respondió que no disponía de archivos de la época.

Conclusiones

Existen pruebas suficientes de que el 22 de agosto de 1982, efectivos del batallón Atlacatl dieron muerte deliberadamente a más de 200 civiles, hombres, mujeres y niños, que había apresado sin resistencia. El hecho ocurrió en el sitio denominado El Calabozo, cerca del cantón Amatitán Abajo, departamento de San Vicente.

A pesar de las denuncias públicas del hecho, las autoridades salvadoreñas lo negaron. Aunque expresaron haber hecho una investigación, no existe rastro alguno de ella.

La masacre de El Calabozo fue una seria violación del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

4. El patrón de conducta

Además de las masacres reseñadas, la Comisión recibió testimonios directos de numerosas ejecuciones masivas ocurridas en el transcurso de los años 1980, 1981 y 1982, en las cuales elementos de la Fuerza Armada, en el curso de operaciones antiguerrilleras, ejecutaron a campesinos, hombres, mujeres y niños, que no habían opuesto ninguna resistencia, simplemente por considerarlos colaboradores de los guerrilleros.

El número de ejecuciones de este género denunciadas, de individuos y de grupos, es tan elevado y está tan fundamentado que lleva a la Comisión a descartar toda posibilidad de que se haya tratado de incidentes aislados o de exceso de los

soldados o sus jefes inmediatos.

Todo comprueba que estas muertes se inscriben dentro de un patrón de conducta, de una estrategia deliberada de eliminar o aterrorizar a la población campesina de las zonas de actividad de los guerrilleros, a fin de privar a éstos de esa fuente de abastecimientos y de información, así como de la posibilidad de ocultarse o pasar desapercibido en ella.

Es imposible sostener que este patrón de conducta sea atribuible sólo a los mandos locales y que haya sido desconocido por los mandos superiores. Como se ha narrado, las masacres de población campesina fueron denunciadas reiteradamente. No hay evidencia de que se haya hecho ningún esfuerzo para investigarlas. Las autoridades se limitaron a calificar a estas denuncias de propaganda calumniosa de los adversarios. De no ser por los esqueletos infantiles de El Mozote, aún hoy algunos dudarían de su existencia.

Estos pequeños esqueletos son prueba no sólo de la existencia de la fría masacre de El Mozote, sino también de la corresponsabilidad de los mandos superiores, pues demuestran que la evidencia de los cadáveres insepultos estuvo mucho tiempo al alcance de cualquier investigación de los hechos. No puede aceptarse en este caso la excusa de que los mandos superiores ignoraran los hechos.

No se tomaron medidas para evitar hechos como estos. Por el contrario, la violencia deliberada, sistemática e indiscriminada contra la población campesina en las áreas de operaciones, se mantuvo durante años.

D. Asesinatos de los escuadrones de la muerte

1. Caso ilustrativo: Monseñor Romero (1980)

El 24 de marzo de 1980, el arzobispo de San Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue asesinado cuando oficiaba la misa en la capilla del Hospital de la Divina Providencia.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. El ex mayor Roberto D'Aubuisson dio la orden de asesinar al arzobispo y dio instrucciones precisas a miembros de su entorno de seguridad, actuando como "escuadrón de la muerte", de orga-

nizar y supervisar la ejecución del asesinato.

2. Los capitanes Alvaro Saravia y Eduardo Avila tuvieron una participación activa en la planificación y conducción del asesinato, así como Fernando Sagrera y Mario Molina.

3. Amado Antonio Garay, motorista del ex capitán Saravia, fue asignado para transportar al tirador a la capilla. El señor Garay fue testigo de excepción cuando, desde un *Volkswagen* rojo de cuatro puertas, el tirador disparó una sola bala calibre .22 de alta velocidad para matar al arzobispo.

4. Walter Antonio "Musa" Alvarez, junto con el ex capitán Saravia, tuvo que ver con la cancelación de los "honorarios" del autor material del asesinato.

5. El fallido intento de asesinato contra el juez Atilio Ramírez Amaya fue una acción deliberada para desestimular el esclarecimiento de los hechos.

6. La Corte Suprema asumió un rol activo al impedir la extradición desde Estados Unidos y el posterior encarcelamiento en El Salvador del ex capitán Saravia. Con ello se aseguraba, entre otras cosas, la impunidad respecto de la autoría intelectual del asesinato.

Descripción de los hechos

Para investigar el caso, la Comisión de la Verdad revisó las investigaciones anteriores y el expediente judicial, así como documentos de diversas fuentes, y entrevistó a muchos testigos confidenciales. Para proteger las fuentes confidenciales, no se las cita en este informe.

El asesinato

El lunes, 24 de marzo de 1980, el arzobispo de San Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en plena celebración de la misa <la misa, a las seis de la tarde, era en memoria de la madre de un amigo suyo, Jorge Pinto hijo, dueño del periódico opositor *El Independiente*. Se habían publicado esquelas en dos diarios sobre la celebración de la misa, en *La Prensa Gráfica* y en *El Diario de Hoy*, el lunes, 24 de marzo de 1980. Expediente judicial, f. 42-43>, en la capilla del Hospital de la Divina Providencia <Monseñor Romero habitaba una pequeña vivienda en el terreno

del Hospital de la Divina Providencia>, fue ultimado por un asesino profesional quien, de un solo disparo, desde un vehículo rojo, *Volkswagen*, de cuatro puertas, disparó un solo proyectil calibre .22, causándole la muerte como consecuencia de una profusa hemorragia.

Antecedentes

Monseñor Romero se había convertido en un reconocido crítico de la violencia y la injusticia y, como tal, los círculos civiles y militares de derecha lo percibían como enemigo peligroso. Sus homilías irritaban profundamente estos círculos por cuanto incluían recuentos de hechos de violaciones a los derechos humanos, fruto del trabajo de la oficina del Socorro Jurídico del Arzobispado.

Tanto los funcionarios del gobierno como de la Fuerza Armada consideraban su actuación como favorable a la subversión.

Medios de prensa lo criticaron en términos inequívocamente hostiles, tales como "...un Arzobispo demagogo y violento... (que) estimuló desde la catedral la adopción del terrorismo..." <*El Diario de Hoy*, 11 de febrero de 1980, p. 53, artículo firmado> o "...será conveniente que la Fuerza Armada empiece a aceptar sus fusiles (...)" <*El Diario de Hoy*, 23 de febrero de 1980, p. 34, artículo firmado>.

En su homilía del 17 de febrero de 1980, se opuso a la ayuda militar de Estados Unidos a El Salvador señalando que "ni la Junta (de Gobierno) ni los Demócrata-cristianos gobiernan el país. El poder político está en manos de la Fuerza Armada. Ellos usan de su poder inescrupulosamente. Sólo saben como reprimir al pueblo y defender los intereses de la oligarquía salvadoreña..." <homilía del 17 de febrero de 1980>.

Ese mismo mes fue objeto de amenazas de muerte <el y varios colaboradores se reunieron a fines del febrero de 1980 con Héctor Dada, uno de los nuevos miembros de la segunda junta. Dada hizo mención a la muerte del alto dirigente del Partido Demócrata Cristiano Mario Zamora, el 23 de febrero (ver informe en este capítulo sobre el asesinato de Zamora). También mencionó su conocimiento de amenazas de muerte en contra de su propia persona, entre otros, el arzobispo. Entrevista con

el sacerdote Rafael Urrutia. Monseñor comentó que la amenaza le parecía seria y en privado diría incluso que “ni siquiera en los tiempos del general Romero tuvo tanto miedo”, entrevista con Roberto Cuéllar y Héctor Dada. Monseñor Romero recibió un aviso de amenaza de similar seriedad por parte del Nuncio Apostólico en Costa Rica, Monseñor Lajos Kada. Diario de Monseñor Romero. Posteriormente, el sábado 22 y el domingo 23 de marzo, las religiosas que atendían el Hospital de la Divina Providencia, donde vivía el arzobispo, recibieron llamadas telefónicas anónimas que amenazaban de muerte al prelado y en virtud de esa situación prefirió que sus colaboradores no lo acompañasen en sus salidas, para evitarles riesgos innecesarios <entrevista con Roberto Cuéllar y con el sacerdote Rafael Urrutia. En la primera semana de marzo, Monseñor Romero se reunió con el embajador de Estados Unidos en El Salvador, Robert White, a quien le transmitió la información de las amenazas contra su vida. Aunque el arzobispo no mencionó información específica, su conciencia del peligro inminente era muy nítida, llegando a decirle al embajador White que, “Sólo espero que cuando me maten no maten a muchos de nosotros”, entrevista con Robert White>.

El lunes 10 de marzo, al día siguiente de oficiar una misa por el difunto Mario Zamora <ver informe en este capítulo> se encontró un maletín cerca del altar mayor, tras el púlpito <declaración ante la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos del sacerdote Fabián Conrado Amaya Torres. Expediente judicial sobre averiguar la muerte de Monseñor Oscar Amulfo Romero, Causa Nº 134/80, Juzgado Cuarto de lo Penal, fs. 592 y ss.>, que la Unidad de Explosivos y Demoliciones de la Policía Nacional averiguó contenía una bomba que no alcanzó a estallar <Diligencia policial realizada el 10 de marzo de 1980, remitida al juzgado el 14 de marzo de 1986. La bomba se construyó con 72 candelas de dinamita comercial que podían ser activadas por un doble dispositivo de reloj y de transmisión de radio, suficientes para matar a varios de los que estuvieran oficiando en el altar y que estuvieran ubicados en las primeras bancas del templo, “es además un artefacto que nunca ha sido colocado por subversivos que siempre han actuado en nuestro medio, a menos que sea cierto que tienen técnicos nuevos que se sabe

han llegado 2 de nacionalidad japonesa (...) de los detonadores eléctricos usados, no hay existencia en nuestro país”, Expediente judicial, fs. 494 y ss. Ni las autoridades de la Iglesia católica ni la oficina del Socorro Jurídico del Arzobispado recibieron ninguna comunicación oficial sobre los resultados de la intervención policial y todo indica que no hubo más investigaciones, entrevista con Roberto Cuéllar y con Monseñor Ricardo Urioste>.

En su homilía del día domingo 23 de marzo, el arzobispo hizo un llamado a los propios soldados salvadoreños: “...les suplico, les ruego, les ordeno, en el nombre de Dios, ¡cese la represión!” <homilía del 23 de marzo de 1980>.

La investigación oficial

El proceso investigativo para determinar las responsabilidades del asesinato del arzobispo resultó, además de ineficaz, muy controvertido y plagado de motivaciones políticas. Algunos de los elementos relevantes que la Comisión tuvo en cuenta en su propia investigación son reseñados a continuación.

Las primeras diligencias e incidentes

La Policía Nacional se presentó en la capilla del Hospital de la Divina Providencia con el propósito de levantar evidencias. Sin embargo, actuaron en forma deficiente por cuanto no recolectaron los indicios materiales del crimen en el lugar.

Atilio Ramírez Amaya, titular del Juzgado Cuarto de lo Penal, dispuso, en la Policlínica Salvadoreña, que se le practicara la necropsia al prelado: un pequeño orificio de entrada en el tórax derecho, de apenas 5 milímetros de diámetro señalaba el lugar por donde el proyectil había ingresado. Sin salir del cuerpo del arzobispo, se había fragmentado provocándole una hemorragia interna de necesidad mortal. Se tomaron tres esquirlas para su estudio <Expediente judicial, f. 4>. El juez Ramírez Amaya sostuvo que el tipo de bala empleada sólo podía ser una .22 o similar <entrevista con el juez Atilio Ramírez Amaya>. Por el peso de las esquirlas, la Policía Nacional confirmó que el proyectil era calibre .22, pero sin llegar a conclusiones más precisas <esta diligencia no consta en el expediente judicial, tampoco las

placas de radiografía, *ibid.*>. Luego de sufrir un intento de asesinato en su domicilio, el 27 de marzo, el juez Ramírez Amaya presentó su renuncia y abandonó el país <*ibid.*>.

La "agenda Saravia" y otros documentos encontrados en la finca San Luis

El 7 de mayo de 1980, en un allanamiento a la finca *San Luis*, en Santa Tecla, se capturaron doce militares de alta y de baja y doce civiles <los mayores Roberto D'Aubuisson, Jorge Adalberto Cruz Reyes, Roberto Mauricio Staben; los capitanes Alvaro Rafael Saravia, José Alfredo Jiménez, Víctor Hugo Vega Valencia, Eduardo Ernesto Alfonso Avila; los tenientes Federico Chacón, Miguel Francisco Bennet Escobar, Rodolfo Isidro López Sibrián, Carlos Hernán Morales Estupinián, Jaime René Alvarado y Alvarado; los señores Antonio Comejo hijo, Ricardo Valdivieso, Roberto Muyshondt, Fernando Sagrera, Amado Antonio Garay, Nelson Enrique Morales, Andrés Antonio Córdova López, Herbert Romeo Escobar, Fredy Salomón Chávez Guevara, Marco Antonio Quintanilla, José Joaquín Larios y Julián García Jiménez. Acta del 12 de mayo de 1980 del mayor José Francisco Samayoa, comandante interino del CITFA, poniendo a los detenidos a disposición del Juez Instructor Militar> que se encontraban allí reunidos, incluido el ex mayor Roberto D'Aubuisson. Se les acusó formalmente de conspiración para derrocar al gobierno por medio de un golpe de Estado <ver la Cronología>.

Entre los documentos incautados en ese allanamiento, se encontró una "Relación de acusaciones hechas por informante sudamericano en contra de Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Arzobispo de San Salvador. Está dispuesto a entregar pruebas fílmicas y escritas en un plazo que no excederá a 15 días" <Acta del 12 de mayo de 1980 del mayor José Francisco Samayoa, comandante interino del CITFA, poniendo a los detenidos a disposición del Juez Instructor Militar. Prueba Nº 10 (no transcribió el contenido)> y una agenda perteneciente al ex capitán Alvaro Rafael Saravia y dos listas con nombres de señores jefes y oficiales (de la Fuerza Armada salvadoreña) <*ibid.*, Prueba Nº 7>.

Esta "agenda Saravia" aporta varios datos rele-

vantes respecto al asesinato de Monseñor Romero. Se hacía referencia a compras y entregas de muchas armas y municiones, varias de las cuales, en base al peritaje balístico hecho por el juez Ramírez Amaya, correspondían al tipo de la utilizada en el asesinato <la agenda tiene anotaciones de "munición de 223", un tipo de bala de calibre .22, y "2 Bushmaster" y "5 AR-15", ambos tipos de rifles disparan balas calibre .22 y .223>. Además aporta varios nombres, que aparecen múltiples veces en la agenda y que corresponden a personas con respecto a las cuales hay suficiente evidencia ya recibida por la Comisión de haber participado en la planificación, comisión o encubrimiento del asesinato <por ejemplo, "Amado" se refiere a Amado Garay; "Avila," "el pelón Avila," "Eduardo Av." y "Eduardo A." se refiere al capitán Eduardo Avila; "Negro", "Nando Sagrera" y "Nando S." se refiere a Fernando Sagrera; "Saravia" se refiere al mismo capitán Alvaro Rafael Saravia. Sobre la participación de todos ellos, ver más abajo>. Otros detalles revelan el nombre "Amado"-Amado Garay, el conductor al que se le asignó la responsabilidad de transportar al asesino así como registros de cancelación de importes de gasolina para un vehículo rojo a disposición del ex capitán Saravia.

Un tercer documento, titulado "Cuadro general de la organización de la lucha anti-marxista en El Salvador", refleja los lineamientos y objetivos del grupo de la finca *San Luis*. Se trazaron como meta tomar el poder en El Salvador y contaban con un plan político que asumía tareas de "acción directa", llamadas "actividades de redes de combate," incluso "atentados individuales" <"Cuadro general de la organización de la lucha anti-marxista en El Salvador", documento decomisado en la finca *San Luis*, el 7 de mayo de 1980. Acta de incautación del 12 de mayo de 1980, poniendo a los detenidos a disposición del Juez Instructor Militar, Prueba Nº 4>.

Ninguno de los documentos incautados en la finca *San Luis* se puso a disposición del Juzgado Cuarto de lo Penal, y sólo años después el juez tuvo acceso a una copia de la agenda. Las gestiones del juez para ubicar el original resultaron infructuosas.

Las acusaciones del ex mayor D'Aubuisson

En marzo de 1984, el ex mayor Roberto D'Au-

buisson realizó una transmisión televisiva durante la campaña para las elecciones presidenciales, en la que presentó una grabación de un supuesto comandante del FMLN, "Pedro Lobo", quien confesaba ser cómplice en el asesinato de Monseñor Romero. Casi inmediatamente "Pedro Lobo" fue identificado como un preso común, encarcelado desde 1979 hasta 1981 <el Lic. Rey Prendes, dirigente del Partido Demócrata Cristiano, compareció ante la prensa pocos días después de la presentación del video y denunció la simulación del "comandante Pedro Lobo" y reveló su verdadera identidad y antecedentes. Expediente judicial, fs. 152 y ss.>, y declaró que se le habían ofrecido 50,000 dólares si se responsabilizaba del asesinato <en agosto de 1985, la Fiscalía General presentó la declaración de Roberto Adalberto Salazar Collier, "Pedro Lobo", ante el Juzgado Cuarto de lo Penal, ocasión en la que alegó lo mismo, pero no mencionó el nombre de D'Aubuisson. Uno de los supuestos patrocinadores presentó una declaración escrita en febrero de 1986, negando las imputaciones que se le hacían. Expediente judicial, fs. 152 y ss. y f. 241. Los oficios del juez Zamora solicitando a las estaciones de televisión que le proporcionasen copia del video con las declaraciones de Salazar Collier fueron contestados en sentido negativo. La Fiscalía insistió en que los canales señalasen quién proporcionó y retiró el video, pero el juez declaró que no había lugar a ese pedido. Expediente judicial, fs. 189, 200, 210, 212>.

No obstante el ex mayor D'Aubuisson seguía insistiendo en que la guerrilla había asesinado a Monseñor Romero <el ex mayor D'Aubuisson citó un libro titulado "La conspiración del silencio" de Manuel de Armas, en el que se afirma que agentes cubanos ejecutaron el hecho. *La Prensa Gráfica*, "Hace revelaciones mayor D'Aubuisson", Viernes, 6 de septiembre de 1985, p. 2; *El Diario de Hoy*, Viernes, 6 de septiembre de 1985, p. 3> y oficialmente la Fuerza Armada persiste en ese mismo criterio <ante la Comisión de la Verdad, en octubre de 1992, se presentó oficialmente la Fuerza Armada con una denuncia señalando que el FMLN era autor del asesinato del arzobispo, sin aportar prueba alguna>.

El trabajo de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos

La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD) inició sus pesquisas en torno al asesinato de Monseñor Romero, en enero de 1986 <Expediente judicial, f. 389>.

En noviembre de 1987, Amado Antonio Garay, uno de los detenidos en la finca *San Luis* y motorista del ex capitán Alvaro Saravia, reveló que el 24 de marzo de 1980, este último le ordenó conducir un *Volkswagen*, color rojo, al Hospital de la Divina Providencia, en la colonia Miramonte. Se estacionó frente a la capilla. Su pasajero, un desconocido de barba, le ordenó agacharse y simular una reparación. Escuchó un disparo, volteó y vio al sujeto que "sostenía un fusil con ambas manos con dirección al lado derecho de la ventana trasera derecha del vehículo..., sintiendo en el momento un olor a pólvora... que el individuo de barba le dijo inmediatamente con voz calmada: 'camine despacio, tranquilo'", partiendo del lugar <declaración de Amado Antonio Garay ante la CIHD, el 19 de noviembre de 1987. Expediente judicial, f. 274>.

Garay sostuvo que llevó al individuo ante el ex capitán Saravia, frente a quien el desconocido dijo "misión cumplida". Tres días después, Garay condujo al ex capitán Saravia a una casa, donde se encontraba el ex mayor D'Aubuisson, ante quien Saravia dijo "ya hicimos lo que habíamos planeado de la muerte de Monseñor Arnulfo Romero" <*ibid.*>.

La Fiscalía presentó a Garay a declarar ante el juez Ricardo Alberto Zamora Pérez, el 20 de noviembre de 1987. Del retrato hablado del tirador proporcionado por Garay <*ibid.*, f. 270> y de la práctica de diligencias de reconocimiento de los lugares mencionados por el testigo <*ibid.*>, el 24 de noviembre, el juez dispuso la detención del ex capitán Saravia <*ibid.*, fs. 269 y 285> y envió un oficio al Consejo Central de Elecciones para que le expidieran certificación de la condición de diputado del ex mayor D'Aubuisson, primer paso para solicitar se le levante la inmunidad parlamentaria y que declare ante el juzgado <Expediente judicial, f. 289>.

El ex capitán Saravia interpuso un recurso de

El Estado de El Salvador, a través de la actuación de miembros de la Fuerza Armada y, o de funcionarios civiles, es responsable de haber participado, promovido y tolerado el funcionamiento de los escuadrones de la muerte.

habeas corpus, el cual no fue resuelto por la Corte Suprema, sino un año después. En diciembre de 1988, la Corte sostuvo que "la referida prueba testimonial (de Garay) no merece entera fe... el testigo rindió su declaración siete años, siete meses, veinticuatro días después de haber ocurrido el hecho sobre el cual depone (lo cual) le resta completa credibilidad a su testimonio..." y también opinó que el Fiscal General no estaba facultado para solicitar la extradición <Expediente judicial, f. 299>.

La acusación del supuesto tirador

La CIHD procesó otras pesquisas. Garay señaló una foto de 1969 <carta pública del Dr. Héctor Antonio Regalado del 13 de marzo de 1989> del Dr. Héctor Antonio Regalado con una barba pintada como la que más se asemejaba al retrato hablado que había dado para identificar al tirador. Regalado tuvo bajo su responsabilidad, luego del ex capitán Saravia, la seguridad personal de D'Aubuisson <posteriormente, ocupó el cargo de jefe de seguridad de la asamblea legislativa, cuando D'Aubuisson fue presidente de ese órgano>. Ante la Comisión, Regalado negó haber sido el autor del disparo. La Comisión no encontró evidencia persuasiva de que él hubiera participado en este asesinato.

La investigación de la Comisión de la Verdad

La Comisión de la Verdad dispuso de evidencia sustancial como para concluir que: el ex mayor Roberto D'Aubuisson, el ex capitán Alvaro Saravia y Fernando Sagrera <ante la Comisión, Sagrera negó toda participación> estuvieron presentes el día 24 de marzo de 1980 en la residencia de Alejandro Cáceres, en San Salvador. Llegó el capitán Eduardo Avila y avisó que el arzobispo Romero oficiaría una misa ese mismo día. El capitán Avila opinó que ésta era una buena oportunidad para asesinar al arzobispo. El ex mayor D'Aubuisson ordenó que se hiciese y responsabilizó al ex capi-

tán Saravia del operativo. Al observar que se requería un francotirador, el capitán Avila afirmó que él se encargaría de contactarlo por medio de Mario Molina. Amado Garay fue comisionado para transportar al asesino hasta la capilla.

El parqueo del *Hotel Camino Real* sirvió de punto de encuentro antes de dirigirse a la capilla. En ese lugar, el tirador barbudo, junto con el arma asesina, ingresó a un *Volkswagen* rojo de cuatro puertas, que conducía Garay. Cuando menos dos fueron los vehículos que desde el *Hotel Camino Real* se dirigieron al lugar del crimen. El asesino disparó desde el vehículo, frente a la entrada principal de la capilla, una sola bala que ultimó al arzobispo Romero.

El ex mayor D'Aubuisson ordenó la entrega de 1,000 colones a Walter Antonio "Musa" Alvarez quien, junto con el asesino de barba, recibió el pago correspondiente. Alvarez fue secuestrado en el mes de septiembre de 1981 y se le encontró muerto poco tiempo después.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

I. Existe plena evidencia de que:

a. El ex mayor Roberto D'Aubuisson dio la orden de asesinar al arzobispo y dio instrucciones precisas a miembros de su entorno de seguridad, actuando como "escuadrón de la muerte" de organizar y supervisar la ejecución del asesinato.

b. Los capitanes Alvaro Saravia y Eduardo Avila tuvieron una participación activa en la planificación y conducción del asesinato, así como Fernando Sagrera y Mario Molina.

c. Amado Antonio Garay, el motorista del ex capitán Saravia, fue asignado y transportó al tirador a la capilla. Garay fue testigo de excepción cuando desde un *Volkswagen* rojo de cuatro puer-

tas, el tirador disparó una sola bala calibre .22 de alta velocidad para matar al arzobispo.

2. Hay suficiente evidencia de que Walter Antonio "Musa" Alvarez, junto con el ex capitán Saravia, tuvo que ver en la cancelación de los "honorarios" del autor material del asesinato.

3. Hay suficiente evidencia de que el fallido intento de asesinato contra el juez Atilio Ramírez Amaya fue una acción deliberada para desestimar el esclarecimiento de los hechos.

4. Hay plena evidencia de que la Corte Suprema asumió un rol activo al impedir la extradición desde Estados Unidos y el posterior encarcelamiento en El Salvador del ex capitán Saravia. Con ello se signaba, entre otras cosas, la impunidad respecto de la autoría intelectual del asesinato.

2. El patrón de los escuadrones de la muerte

La Comisión de la Verdad recibió una gran cantidad de denuncias sobre graves hechos de violencia atribuidos a los escuadrones de la muerte. Los testimonios directamente recibidos representan un número total de 817 víctimas de secuestros, desapariciones y ejecuciones ocurridos entre 1980 y 1991 <del total de 817 casos, 644 (79%) corresponden a ejecuciones extrajudiciales>.

No cabe duda de que lo que se ha categorizado como homicidios perpetrados por los escuadrones de la muerte en zonas rurales, abarca una cantidad significativa del universo total de muertos en El Salvador, en los años 1980 a 1991. La Comisión de la Verdad ha recibido una amplia información de testimonios de múltiples testigos, incluyendo varios miembros de la Fuerza Armada y miembros civiles de los escuadrones de la muerte, quienes admitieron y detallaron su participación en los más altos niveles de su organización, operación, y financiamiento.

El innegable impacto de las múltiples pruebas recibidas sobre los escuadrones de la muerte, nos lleva a ratificar que compartimos el anhelo de los salvadoreños, en el sentido de que es de suma importancia, no sólo entender el alcance de este fenómeno en El Salvador, sino comunicarle a la comunidad internacional las características que lo

imbricaron perniciosamente en la estructura formal del Estado, por acción u omisión. Se requiere de una acción decisiva para erradicar este infame fenómeno que tanto estrago ha causado a los derechos humanos.

Entre 1980 y 1991 se llevaron a cabo en forma sistemática y organizada, violaciones de los derechos humanos por parte de grupos que actuaban como escuadrones de la muerte. Se trata de la organización de grupos de personas usualmente vestidas de civil, fuertemente armadas que, actuaban clandestinamente y ocultaban su afiliación e identidad. Secuestraban a miembros de la población civil y de grupos rebeldes. Torturaban a sus rehenes, los hacían desaparecer y usualmente los ejecutaban <las acciones adoptadas por la izquierda que podían añadirse a la violencia perpetrada por los escuadrones de la muerte, se encuentran en la sección de este informe que trata de los abusos cometidos por el grupo guerrillero>.

Los escuadrones, ligados a estructuras estatales por participación activa o por tolerancia, alcanzaron un control de tal naturaleza que sobrepasó los niveles de un fenómeno aislado o marginal para convertirse en instrumento de terror y de práctica sistemática de eliminación física de opositores políticos. Muchas de las autoridades civiles y militares que actuaron durante los años ochenta, participaron, promovieron y toleraron la actuación de estos grupos. Pese a que no ha sido evidente la presencia de estructuras aún latentes de estas organizaciones clandestinas, éstas podrían reactivarse cuando en las altas esferas de poder se formulen advertencias que podrían reanudar en El Salvador una guerra sucia. Y siendo el fenómeno de los escuadrones el patrón por excelencia de esa guerra sucia que terminó por destruir cualquier vestigio de un Estado de derecho durante el conflicto armado, se debe asumir en el Estado salvadoreño no sólo una actitud alerta y resuelta para prevenir el resurgimiento de este fenómeno, sino solicitar la cooperación internacional para su total y absoluta erradicación <para conocer en detalle cómo actuaron los escuadrones de la muerte, ver los casos, en este informe, de los asesinatos de Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Mario Zamora y el caso Sheraton>.

Orígenes e historia

El Salvador tiene una larga historia de violencia perpetrada por grupos que no son del Estado, ni de criminales ordinarios. Ha sido por décadas una sociedad fragmentada, con un débil sistema de justicia y una tradición de impunidad por abusos cometidos por oficiales y miembros de las familias más poderosas. A la vez, es un país con poca tierra, muchos habitantes y enormes tensiones sociales. Todo esto ha contribuido a generar un clima en el cual la violencia ha formado parte de la vida cotidiana.

La violencia ha formado parte de la práctica del poder oficial, directamente orientado por funcionarios del Estado. Esto se ha reflejado en la persistencia, a lo largo de la historia del país, dentro del Estado y grupos de poder, de una conducta de uso de la violencia como instrumento de control de la sociedad civil. Las raíces son profundas. En los últimos 150 años, varias insurrecciones de campesinos y grupos indígenas fueron reprimidas violentamente por el Estado y por grupos civiles armados por terratenientes.

Una suerte de connivencia se estableció entre empresarios y terratenientes, que iniciaron una estrecha relación con el ejército y las fuerzas de inteligencia y seguridad. Se trataba de descubrir supuestos subversivos dentro de la sociedad civil, para defender el país contra la amenaza de una supuesta conspiración extranjera. El control de la subversión interna, como una prioridad de defensa del Estado estimuló la represión.

Son varias las etapas del proceso de formación de los escuadrones de la muerte en este siglo. Al comienzo de la década de 1910, se creó y organizó la Guardia Nacional. Desde su formación, sus miembros cooperaron activamente con los grandes terratenientes, a veces hasta reprimiendo brutalmente a las ligas campesinas y a otros grupos del campo que amenazaban sus intereses.

Los comandantes locales de la Guardia Nacional "prestaban servicio" o alquilaban soldados para proteger los intereses materiales de los terratenientes. Poco después se comenzó a usar el servicio de "paramilitares", escogidos y armados por el ejército o los latifundistas. Se convirtieron en una suerte de "red de inteligencia" contra los "subversivos" o en

un "instrumento de terror local".

Es decir, prácticamente desde el inicio de este siglo, una fuerza de seguridad del Estado salvadoreño fue dirigida, por desviación de la percepción de su verdadera función, en contra de la gran mayoría de la población civil. En 1932, miembros de la Guardia Nacional, del ejército y de grupos paramilitares, con la colaboración de terratenientes locales, perpetraron una masacre conocida como "la matanza", donde asesinaron no menos de 10,000 campesinos en el occidente del país para eliminar una insurrección rural.

Entre 1967 y 1979, el general José Alberto Medrano, quien dirigía la Guardia Nacional, organizó el grupo paramilitar conocido como ORDEN (Organización Democrática Nacionalista) <fundada en 1963 por el general José Alberto Medrano, era una red de cobertura nacional con representantes en cada municipio, cantón y comunidad, y contaba con una membresía de 50 a 100,000 personas. Los miembros de ORDEN actuaban en estrecho contacto con las fuerzas de seguridad. Tenían como una de sus principales funciones "detectar" y reportar a las autoridades la presencia y actividad de "subversivos". Asimismo, participaban en acciones directas de intimidación a aquellos percibidos como enemigos>. La tarea de esta institución fue la de identificar y eliminar a supuestos comunistas, en el campo. También organizó la agencia nacional de inteligencia (ANSESAL). Estos organismos sirvieron para consolidar una época de hegemonía militar en El Salvador, sembrando en forma selectiva el terror a supuestos subversivos identificados por los servicios de inteligencia. Se consolidó así la dominación del ejército sobre la sociedad civil a través de la represión para mantener el control de la sociedad. El gobierno en esos años de dictadura militar se sustentaba básicamente en el uso de una "violencia selectiva".

Luego del golpe reformista de jóvenes militares en 1979, comenzó un nuevo período de extrema violencia. Varios sectores de la Fuerza Armada y del sector privado competían para controlar el aparato represivo. Se asesinaron centenares y hasta miles de personas percibidas como simpatizantes o miembros activos de un creciente movimiento guerrillero: el Frente Farabundo Martí para la Libera-

ción Nacional (FMLN). Miembros del ejército, de la Policía de Hacienda, de la Guardia Nacional y de la Policía Nacional formaron "escuadrones" para erradicar enemigos. Grupos privados y semi-oficiales también estructuraron sus propios escuadrones o se vincularon con las estructuras prevalecientes en el seno de la Fuerza Armada.

La Comisión de la Verdad recibió testimonio descriptivo de este fenómeno de violencia local, como ocurrió, por ejemplo, en el pueblo de Cojutepeque y en los municipios de San Rafael Cedros, El Rosario y Monte San Juan, en la zona suroriental del departamento de Cuscatlán. En esta zona, miembros de la defensa civil, militares del destacamento local, la Guardia Nacional y miembros civiles de ORDEN participaron en escuadrones que mataron centenares de personas. En el Juzgado Segundo de Cojutepeque, el juez mostró que el libro de entrada de 1980 que contenía 141 casos de homicidios. El juez dijo que 2,000 personas habían sido asesinadas en el departamento de Cuscatlán en ese año y que era probable que menos del 20 por ciento de estos asesinatos hubiera sido registrados en los juzgados.

Es oportuno decir que, si bien es posible diferenciar los escuadrones de la Fuerza Armada de los escuadrones de civiles, muchas veces, las fronteras entre ambos se desdibujaban. Así, aun cuando no formaban parte de la estructura del propio Estado, esta modalidad de organización de los escuadrones muchas veces recibía el apoyo y tolerancia de instancias estatales. Con frecuencia, los escuadrones se coordinaban con la Fuerza Armada y eran una estructura de apoyo a sus actividades. El carácter clandestino de estas acciones permitía esconder la responsabilidad estatal sobre dichos actos y creaba un ambiente de impunidad total para los asesinos que trabajaron en los escuadrones. Esta mentalidad y este ejercicio concreto de impunidad, son un peligro para la sociedad salvadoreña.

Dos casos ilustran la composición y actuación de los escuadrones durante esta etapa: el grupo alrededor del mayor D'Aubuisson y los escuadrones que actuaban desde las secciones de inteligencia de las instituciones militares S-II ó C-II. La Comisión de la Verdad ha considerado oportuno describir estos dos grupos porque sus actuaciones causa-

ron desasosiego, temor y profundos daños en la sociedad civil de El Salvador. Desde luego que estos no fueron los únicos escuadrones de la muerte que actuaron en el país.

El grupo dirigido por el ex mayor D'Aubuisson

El golpe de Estado de 1979 alteró el escenario político en El Salvador <ver la Cronología>. Uno de los polos en pugna, afectado directamente, estaba compuesto por un núcleo de militares que pretendía cerrar el paso a los grupos alzados en armas y a todo movimiento de reforma <al producirse el golpe de 1979 fueron pasados a retiro alrededor de 80 oficiales de la Fuerza Armada y de los cuerpos de seguridad. Entrevista con Héctor Dada>. Para ellos, la junta de gobierno estaba "infiltrada por oficiales marxistas, lo cual podría ser fatal para la independencia y la libertad de la patria salvadoreña en caso de inacción por la parte anti-comunista del pueblo" <"Cuadro general de la organización de la lucha anti-marxista en El Salvador", documento decomisado en la finca *San Luis*, el 7 de mayo de 1980, Acta de incautación del 12 de mayo de 1980, poniendo a los detenidos a disposición del Juez Instructor Militar, Prueba Nº 4. D'Aubuisson recibió entrenamiento militar en Taiwán>.

El líder de esta corriente fue el ex mayor Roberto D'Aubuisson quien hasta 1979 había ocupado el tercer puesto en la jerarquía de ANSESAL. Al ser pasado a retiro, conservó parte de los archivos de la institución.

El ex mayor D'Aubuisson consiguió gran apoyo de personajes civiles con grandes recursos económicos que temían que sus intereses fuesen afectados por el programa de reformas anunciado por la junta de gobierno. Estaban convencidos de que el país se encontraba seriamente amenazado por una insurrección marxista que debían vencer. La Comisión de la Verdad obtuvo muchos testimonios de que algunos de los terratenientes y empresarios más ricos dentro y fuera del país prestaron sus fincas, sus casas, sus vehículos y sus guardaespaldas para ayudar a los escuadrones de la muerte. También proporcionaron financiamiento para organizar y mantener escuadrones, en particular los dirigidos por el ex mayor D'Aubuisson.

A la par que se agudizaba el conflicto social en

El Salvador, se incrementaban las acciones subversivas. El ex mayor D'Aubuisson se colocó en posición privilegiada para poder vincular, a través suyo, a un sector muy agresivo de la sociedad salvadoreña con la red de inteligencia y operaciones de los S-II de las fuerzas de seguridad. D'Aubuisson fue virtualmente catapultado como indiscutible líder político nacional de la única corriente capaz "de impedir el proceso izquierdista para tomar el poder" <ibid.>. Entonces optó por aplicar lo que en su comprensión era el único método que usaban los subversivos; el uso ilegal de la fuerza. "Diente por diente" como reza el dicho popular.

D'Aubuisson promovió reuniones entre civiles de poder e intereses económicos, y grupos de militares. Logró así amalgamar dos ingredientes en una relación estratégica: el aporte de recursos (dinero, vehículos, armas, casas, etc.), por parte de los civiles, y la definición de un norte político para las acciones de las unidades de inteligencia S-II. De esta manera, los ataques y amedrentamientos contra los opositores civiles e individuos sospechosos de colaborar o pertenecer a la guerrilla, adquirirían un sentido y propósito político.

Para el ex mayor D'Aubuisson, la disposición de informes de inteligencia tenía mucha importancia, porque servían a la causa y al funcionamiento de sus planes políticos. No desperdició esfuerzos a su alcance, ya fuese por infiltración o por ablandamiento de los cuerpos de seguridad y de la Fuerza Armada. En el esquema de organización política promovido por D'Aubuisson, toda esta información se destinaba a "la acción directa" que incluía explícitamente la realización de atentados individuales, secuestros, "recuperación de fondos" y sabotajes <ibid.>.

Después del asesinato de Monseñor Romero, cuya autoría intelectual el ex mayor D'Aubuisson confesó en círculos muy reservados (véase el caso del asesinato de Monseñor Romero), su prestigio e influencia crecieron entre los grupos de poder económico, lo cual le facilitó la disposición de mayor apoyo y recursos. El incidente de la finca *San Luis* y su estancia temporal en Guatemala no interrumpieron

el desarrollo de su proyecto, pues precisamente en Guatemala, D'Aubuisson pudo establecer contactos con individuos, redes y organizaciones anticomunistas con vinculaciones internacionales tales como Mario Sandoval Alarcón, Luis Méndizabal y Ricardo Lao.

Desde Guatemala, D'Aubuisson continuó con la iniciativa y control de múltiples acciones de ataque por parte de grupos identificados como "escuadrones de la muerte" y a su retorno a El Salvador dispuso de fuentes permanentes de transmisión y actualización de abundante información de inteligencia de la mayoría de las unidades armadas o de las circunscripciones territoriales, cuyos jefes eran políticamente afines a él. También le ofrecían un efectivo apoyo logístico para las actividades, consistente en asignarle y rotar efectivos para su seguridad personal y en la entrega de armas.

En el Estado Mayor de la Fuerza Armada se tenía conocimiento de esta constante filtración de información y no sólo nunca se actuó para controlarla, sino que inclusive se dirigió calculadamente el acceso a los datos: de hecho, había militares de alta que participaron activamente en el grupo del ex mayor D'Aubuisson.

Existe sustancial evidencia de que la actuación del ex mayor D'Aubuisson en este período tuvo lugar en el seno de circuitos ocultos en los que civiles y militares de alta y de baja mezclaron política, asesinatos y defensa de sus propios intereses económicos en su afán por combatir tanto a la oposición pacífica como a la subversión armada.

Uno de los más íntimos de D'Aubuisson fue su jefe de seguridad, Héctor Antonio Regalado. La Comisión de la Verdad recibió suficiente prueba para concluir que Regalado no sólo formó su propio escuadrón de la muerte en la ciudad de Santiago de María, sino que también coordinaba y capacitaba las redes de D'Aubuisson en la capital. Regalado mantenía el escuadrón de D'Aubuisson en su oficina, en la asamblea nacional, donde Regalado fue jefe de seguridad cuando D'Aubuisson fue presidente de la misma <ver las personas involucradas en el grupo de D'Aubuisson, en el caso del

asesinato del Monseñor Romero>.

Escuadrones que operaban en las secciones II de inteligencia

En muchas unidades de la Fuerza Armada, la sección de inteligencia (S-II) organizó su funcionamiento utilizando la modalidad de escuadrones. Las operaciones eran realizadas por miembros de la Fuerza Armada, usualmente vestidos de civil, sin insignias y en vehículos sin identificación alguna.

Asimismo, la Fuerza Armada salvadoreña mantenía un aparato secreto y clandestino de seguimiento de inteligencia sobre objetivos políticos civiles a cargo del Departamento 5 —Asuntos Civiles—, en el Estado Mayor, que recibía información de los S-II de cada unidad militar o de los cuerpos de seguridad. El objetivo de esta estructura era obtener los insumos de información para la preparación de planes de acción directa que incluían la “eliminación” de individuos. Estos planes, en algunos casos, eran transmitidos como órdenes efectivas a unidades operativas en los distintos cuerpos de seguridad o en la propia Fuerza Armada.

El siguiente es sólo un ejemplo de los muchos casos de escuadrones de este tipo.

Los escuadrones de la sección de inteligencia de la Guardia Nacional

Testimonios e información recibidos por la Comisión de la Verdad de ex miembros de la sección S-II de la Guardia Nacional, demuestran que el asesinato de Rodolfo Viera, presidente del Instituto de Reforma Agraria (ISTA) y de dos asesores norteamericanos, en enero de 1981, no fue un hecho aislado. Elementos de esta unidad, en complicidad con civiles económicamente influyentes, operaba como un escuadrón de la muerte, dedicado a eliminar opositores políticos y a aquellos que eran considerados simpatizantes de la izquierda armada.

Un grupo de civiles de extrema derecha que incluye a Hans Christ, Ricardo Sol Meza, Constantino Rampone y Ernesto Panamá, actuaba como “asesor” del S-II de la Guardia Nacional. Estas personas influían sobre el trabajo del S-II. Frecuentemente visitaban la sede para reunirse con el jefe de la Sección II, mayor Mario Denis Morán, y su

segundo, el teniente Isidro López Sibrián. En diversas ocasiones proporcionaron dinero y armas. También existen evidencias y testimonios que aseveran que ciudadanos argentinos frecuentaban la sede del S-II y eran comisionados por el mencionado grupo de civiles, para realizar tareas, que incluían asesinatos.

Información de una variada gama de fuentes indica asimismo que el mayor Morán, el teniente López Sibrián y el capitán Eduardo Avila —los tres en posiciones directivas del S-II o ligados a esa división— eran miembros de escuadrones de la muerte relacionados con los civiles mencionados.

La sección de inteligencia estaba compuesta por otras subsecciones como operaciones e inteligencia. Dentro de la subsección de inteligencia existía un grupo más reducido a cargo del “trabajo sucio”, que se especializaba en interrogatorios, tortura y ejecuciones. Este grupo gozaba de absoluta confianza de sus superiores y actuaba como un cuerpo especial al servicio de Morán y López Sibrián, que eran los número uno y dos, respectivamente del S-II. Este grupo estaba compuesto, entre otros, por Rodolfo Orellana Osorio, Enoc Abel Campos (“Heidi”), René Mauricio Cruz González, Oscar Reinaldo Bonilla Monge y Mario Ernesto Aparicio. Este grupo no respetaba la cadena jerárquica de mandos, sólo aceptaba órdenes de Morán y López Sibrián y entraban y salían a voluntad.

Conclusiones

Por su forma clandestina de actuar, no es fácil establecer todos los vínculos entre los miembros de la empresa privada y los escuadrones. Pero la Comisión de la Verdad no tiene la menor duda de la relación estrecha y del peligro para el futuro de la sociedad salvadoreña, que empresarios o miembros de las familias adineradas sientan la necesidad y pudiesen actuar, como en el pasado, con impunidad en el financiamiento de grupos paramilitares asesinos.

A la vez, es necesario también señalar que el gobierno de Estados Unidos toleraba, aparentemente con poca atención oficial, la actuación de exiliados salvadoreños que vivían en Miami, especialmente entre 1979 y 1983. Este grupo de exiliados financió directamente y ayudó indirectamente a dirigir algu-

nos escuadrones de la muerte, según testimonios recibidos por la Comisión. Sería útil que otros investigadores con más recursos y más tiempo esclarecieran esta trágica historia para asegurar que, en Estados Unidos nunca más se repita la tolerancia de personas vinculadas con actos de terror en otros países.

1. El Estado de El Salvador, a través de la actuación de miembros de la Fuerza Armada y, o de funcionarios civiles, es responsable de haber participado, promovido y tolerado el funcionamiento de los escuadrones de la muerte que atacaron en forma ilegal a miembros de la población civil.

2. Las instituciones salvadoreñas deben concentrar esfuerzos en investigar la conexión estructural que se ha comprobado existe entre los escuadrones y los organismos del Estado. Hay duda y preocupación, en particular, por el hecho de que centenares de ex miembros de la defensa civil quedan armados en el campo. Esta gente, fácilmente, podría movilizarse para cometer nuevos actos de violencia en el futuro, si no están claramente identificados y desarmados.

3. Es de especial importancia llamar la atención sobre el abuso reiterado cometido por los servicios de inteligencia de las fuerzas de seguridad y de la Fuerza Armada. Es altamente necesario para el futuro de El Salvador que el Estado ponga atención al uso del servicio de inteligencia y la explotación de este brazo del gobierno para identificar personas para matarlas o desaparecerlas. Una investigación debe llevar tanto a un saneamiento institucional del servicio de inteligencia como a la identificación de los responsables de esta práctica aberrante.

4. La falta de una actuación efectiva por parte del sistema judicial se constituyó en factor que cimentó el manto de impunidad que cubrió y continúa amparando a miembros y promotores de los escuadrones de la muerte en El Salvador.

5. Es necesario aclarar la relación entre miembros de la empresa privada y algunas familias adineradas con el financiamiento y uso de los escuadrones de la muerte.

6. El gobierno debe reconocer que por razones de su estructura organizativa y la posesión de ar-

mas, existe el grave peligro de que los escuadrones de la muerte puedan incurrir, como se ha comprobado en algunos casos, en actividades ilegales como el narcotráfico, el tráfico de armas y los secuestros para extorsionar.

7. El caso de los escuadrones de la muerte en El Salvador es de tal importancia que requiere una investigación especial. Particularmente de una actuación más resuelta por parte de las instituciones nacionales con la colaboración y asistencia de instancias extranjeras que tengan información sobre este tema. Para verificar una serie de violaciones concretas y para ubicar la responsabilidad será necesario investigar los graves hechos de violencia cometidos por los escuadrones de la muerte caso por caso.

3. Zamora (1980)

Resumen del caso

El 23 de febrero de 1980 fue asesinado en su residencia el dirigente demócrata cristiano y Procurador General de la República, abogado Mario Zamora Rivas.

Zamora, considerado uno de los líderes más importantes de su organización política, trascendía, en su imagen pública, los linderos de su partido; lo cual, en el marco de la violencia política del país, lo exponía a represalias.

Miembros de un cuerpo de seguridad fueron responsables del asesinato del doctor Zamora: es parte de un patrón de comportamiento adoptado a ese nivel dentro del marco de sus actividades ilegales. Aunque la Comisión no tiene duda acerca de los pormenores del asesinato, la autoría no se individualiza de los testimonios, pesquisas, probanzas y diligencias sobre el caso.

El gobierno no realizó una investigación adecuada que condujera a identificar y sancionar a los responsables.

Descripción de los hechos

La Comisión entrevistó a testigos y revisó documentos correspondientes tanto a fuentes confidenciales como públicas. Para proteger a las fuentes

confidenciales, éstas no son citadas en este informe.

Antecedentes

El Partido Demócrata Cristiano (PDC) se incorporó con otros partidos de posiciones centristas y de centro izquierda a la primera junta de gobierno que derrocó al general Romero, en octubre de 1979.

La democracia cristiana no se retiró del gobierno, como lo hicieron otros sectores, y en diciembre de 1979 se integró a la segunda junta revolucionaria de gobierno. Esta actitud tuvo la oposición interna de Zamora y de otros dirigentes que entendían que la Fuerza Armada no ofrecía suficiente garantía para su proyecto político.

Para continuar con su participación en la segunda junta, el Partido Demócrata Cristiano planteó una reunión al más alto nivel con el Estado Mayor. Presentó un documento sobre las violaciones que venían sufriendo sus militantes y definió las bases de la relación del partido con la Fuerza Armada. Uno de los ponentes de esta estrategia fue el doctor Zamora. Se sostuvo que no era posible contestarlo porque contenía acusaciones graves y se solicitó tiempo para su consideración <un testigo sostiene que ante esta actitud, Zamora comenzó a levantarse para retirarse y la reunión estuvo a punto de suspenderse. Otro dirigente, en cambio, planteó que no todos los señalamientos expresados en el documento eran necesariamente ciertos; dicho esto, la reunión continuó y se flexibilizaron los planteamientos políticos del PDC, al menos respecto a ese documento presentado a los militares>.

Otra evidencia presentada a la Comisión sugiere que Zamora había iniciado conversaciones para abrir canales de diálogo con Cayetano Carpio <líder de las FPL que se suicidó en Managua>, dirigente de las Fuerzas Populares de Liberación (FPL), un partido a la izquierda del PDC.

La convención del PDC, prevista para el día siguiente en que fue asesinado Zamora, debía oír el planteamiento de la disyuntiva en que se encontraba dicho partido en ese momento.

En la medida en que Zamora era el único líder del partido con fuerza y poder de convencimiento, podía darle un rumbo diferente a la orientación de

las alianzas de la colectividad política, entonces liderada por el ingeniero Duarte <el ingeniero Napoleón Duarte era el líder demócrata cristiano más importante del partido y su liderazgo trascendía su colectividad política. Candidato a la presidencia por una alianza de partidos en 1972, luego exiliado en Venezuela, integrante de la tercera junta revolucionaria, presidente provisional en 1980 y, finalmente, presidente electo en 1984-1989. Falleció en 1989, luego de una larga enfermedad>. Se entendía la trascendencia del papel que él desempeñaba en la vida pública salvadoreña.

Unos días antes del asesinato, el mayor Roberto D'Aubuisson acusó públicamente a Zamora y a otros dirigentes del PDC de ser comunistas y miembros del grupo guerrillero FPL <la práctica utilizada para las acusaciones era la de los campos pagados tanto en la televisión como en la prensa, así como los discursos transmitidos por televisión y radio>. Por este motivo, Zamora en su calidad de funcionario público, presentó una denuncia por difamación ante el juzgado contra D'Aubuisson y fundamentó su derecho en el deber de todo funcionario de responder judicialmente ante una acusación infundada. Según el testificante, esta era la primera denuncia que se realizaba en El Salvador con el propósito de contener a la ultra-derecha, a través del uso de mecanismos penales de la administración de justicia.

Dos días antes del asesinato de Zamora, fueron acribillados a balazos dos colaboradores de la Procuraduría que conducían un vehículo oficial. Algunos testimonios señalan que se trató de una equivocación, por cuanto el operativo se dirigía contra Zamora.

Los hechos

El Dr. Zamora se encontraba en su domicilio en una fiesta en compañía de aproximadamente siete personas. La reunión llegó a su fin a la medianoche. Intempestivamente, un grupo de seis personas entró en la casa de la víctima, por los techos. Tenían los rostros cubiertos con pasamontañas y portaban armas cortas con silenciador y algunas armas largas. Inmediatamente, obligaron a todas las personas que se encontraban allí a acostarse en el piso.

Pidieron las llaves del portón exterior a lo que Aronette, esposa de Zamora <Aronette Zamora es actual dirigente del Partido Unión Democrática Nacionalista (UDN)>, dijo que no las tenía. El jefe del grupo habló con acento extranjero y preguntó expresamente por Mario Zamora. Este se identificó. Entonces lo levantaron y se lo llevaron a otra habitación, al tiempo que subieron el volumen de la música. Luego de asesinar Zamora, se retiraron ordenadamente de la vivienda.

Rubén <Rubén Zamora en ese entonces era también dirigente demócrata cristiano, pero después se separó y fue uno de los fundadores del Movimiento Popular Social Cristiano (MPSC)>, hermano de Zamora, vivía en la casa vecina y se había retirado a dormir, momentos antes de que se introdujeron los sujetos armados. A causa de la gritería se despertó, pensando en que la fiesta se había alegrado demasiado. Así decidió ir a la casa de su hermano; a instancias de su esposa prefirió llamar por teléfono, pero la línea parecía estar "muerta" <la línea estuvo muerta por aproximadamente quince minutos>.

Cuando los agresores se retiraron del lugar, el resto de los presentes en la casa inició la búsqueda de Mario Zamora y comenzaron a llamar por teléfono a dirigentes del partido, a las autoridades policiales y a los funcionarios gubernamentales, entre ellos el entonces coronel Eugenio Vides Casanova, director de la Guardia Nacional. En ese momento, el teléfono funcionó normalmente. Inicialmente, pensaron que se trataba de un secuestro. Al revisar la vivienda encontraron su cadáver acribillado en el baño de la casa.

La primera patrulla de los cuerpos de seguridad llegó con el fin de realizar las primeras indagaciones, aproximadamente tres o cuatro horas después del primer aviso.

Si bien se abrió un expediente judicial sobre este caso, nunca nadie fue sindicado del crimen, por lo cual la causa finalmente fue archivada en 1981.

Análisis

La operación se llevó a cabo con extrema precisión y destreza, con el fin de eliminar físicamente a la víctima, sin revelar la identidad de los asesinos.

La Comisión ha recibido suficiente evidencia de que fue una acción desarrollada por la inteligencia de un cuerpo de seguridad estatal sin consulta con el departamento de inteligencia del Alto Mando, institución que usualmente decidía este tipo de operaciones. Asimismo, la evidencia señala la existencia de un plan de eliminación de la víctima, elaborado por el mismo cuerpo de seguridad, con base en que la inteligencia del Alto Mando tenía conocimiento de todo ello. El cuerpo de seguridad pidió varias veces la aprobación para cumplir el plan de acción y al no recibir respuesta positiva, decidió realizarlo sin más autorización.

La reacción del Alto Mando ante los hechos consistió en solicitar a la inteligencia militar que verificara internamente quién había llevado a cabo la operación. La investigación, de acuerdo con la información recibida, tenía como propósito establecer si el hecho había sido cometido por alguno de los cuerpos de seguridad, por un escuadrón de la muerte o por alguna banda de secuestradores.

La decisión autónoma del cuerpo de seguridad explicaría la supuesta existencia de personal extranjero en el operativo, como una estrategia para encubrir y dificultar una ulterior investigación por el mismo Alto Mando o por cualquier otro cuerpo de seguridad. Además, hay suficiente evidencia de que algunos cuerpos de seguridad usaban extranjeros, por ejemplo, de Argentina y Nicaragua, para hacer "el trabajo sucio" de eliminar opositores políticos.

Pese a que los autores no conocían personalmente a Zamora, sí conocían la posición y prestigio de la víctima; y fue evidente que parte del plan consistió en correr mínimos riesgos durante el operativo, impidiendo toda reacción pública posterior.

Conclusiones

La Comisión, sobre la base de la investigación efectuada y de los testimonios recibidos, considera que tiene evidencia suficiente para concluir que al Dr. Zamora lo asesinaron miembros de un cuerpo de seguridad estatal en una operación decidida a ese nivel y llevada a cabo dentro del marco de sus actividades ilegales.

Asimismo, la Comisión tiene evidencia suficiente para afirmar que la inteligencia del Estado

Mayor estableció con precisión qué órgano de seguridad realizó el crimen, información que las jefaturas militares de la época guardaron en secreto, encubriendo a los responsables; y no procedieron a realizar denuncia alguna ante las autoridades correspondientes, por lo cual, jamás se efectuó la debida investigación.

4. Tehuicho (1980)

Resumen del caso

El 23 de julio de 1980, trece pobladores del caserío El Bartolillo, en el cantón Tehuicho, fueron ejecutados por civiles fuertemente armados que se identificaron como guerrilleros. En los alrededores murieron otras personas.

El juez de paz concurrió a la mañana siguiente al lugar, acompañado por efectivos de la Brigada de Artillería. Se retiró sin realizar el procedimiento de rigor. Los militares impidieron, durante tres días, el entierro de los cadáveres.

La Comisión concluye lo siguiente:

a. El 23 de julio de 1980, en el cantón Tehuicho, fueron ejecutados trece civiles por un escuadrón de la muerte, integrado por elementos de la Brigada de Artillería "Teniente Coronel Oscar Osorio" así como por miembros de la defensa civil de la jurisdicción de San Juan Opico.

b. Un contingente militar de la Brigada de Artillería, concurrió al lugar al día siguiente e impidió durante tres días que se sepultaran a las víctimas.

c. El juez de paz no efectuó el procedimiento de ley. Tampoco inició una causa criminal para investigar lo sucedido.

d. Miguel Lemus, ex defensa civil de la zona, participó como integrante del escuadrón de la muerte.

e. El ahora teniente coronel Carlos Azcúnaga Sánchez, fue el autor intelectual y los motivos: venganza personal.

Descripción de los hechos

La Comisión recibió testimonios acerca de la ocurrencia del hecho. Varias personas confirmaron

las afirmaciones de los testigos sobrevivientes. La Comisión estuvo en el pueblo de San Juan Opico y realizó varias diligencias.

Las autoridades militares a quienes la Comisión les solicitó información, no lo hicieron. La Brigada de Artillería informó que carecía del archivo correspondiente. No todos los oficiales citados comparecieron ante la Comisión.

La ejecución colectiva

Poco después del mediodía del 23 de julio de 1980 llegó al caserío El Bartolillo, del cantón Tehuicho, un grupo de civiles de aproximadamente cien personas. Tenían manchadas las caras y vestían como campesinos. Estaban muy bien armados; se dispersaron por el cantón. Los testigos identificaron a Miguel Lemus, entonces miembro de la defensa civil.

Se presentaron como guerrilleros, convocaron a una reunión en la cancha de fútbol, según dijeron, para repartir armas. A medida que el operativo se extendía, llevaron a la gente por la fuerza.

Los pobladores se concentraron en el campo deportivo, donde fueron vendados. Los desconocidos se identificaron entonces como un "escuadrón de la muerte" y acusaron a los pobladores de tener vinculación con la guerrilla.

Procedieron a hacer una selección. Aparentemente contaban con una lista. Los "orejas" <nombre popular dado a los pobladores que colaboraban con los cuerpos de seguridad o con los militares proporcionándoles información acerca de las actividades que se desarrollaban en la zona o de las actividades personales de los pobladores. Durante la realización de estos operativos acompañaban a los efectivos señalando a personas> identificaron a personas de la lista y separaron catorce, entre ellas, doce hombres y dos mujeres. El grupo fue conducido a una quebrada. Las dos mujeres a otro lugar. Se oyeron disparos. Algunas casas fueron saqueadas y quemadas.

Los cadáveres, tanto los de las mujeres como los de los hombres, fueron descubiertos entre la noche y el día siguiente. Evidencias físicas indican que fueron torturados.

Los sobrevivientes, al regresar a sus casas, observaron una inscripción que decía "escuadrón de la muerte", pintada en una pared.

Antecedentes

Un año antes del hecho se habría originado un conflicto particular por la tenencia de una propiedad entre Pedro Franco Molina, poblador del cantón Tehuicho, simpatizante de la guerrilla, y Antonio Azcúnaga, poblador del cantón Los Amates, padre del entonces capitán Carlos Azcúnaga Sánchez. El conflicto se agravó cuando corrió el rumor que Franco había ofrecido una recompensa por la muerte de Antonio Azcúnaga.

En octubre de 1979, según testimonios, un grupo de guerrilleros asesinó a Antonio Azcúnaga.

Se informó que dicho grupo procedía de Santa Ana, pero igual se inculpó a pobladores del cantón Tehuicho, entre ellos, a Pedro Franco. Carlos Azcúnaga hizo diversos comentarios amenazantes.

Sucesos posteriores

Soldados uniformados de la Brigada de Artillería "Teniente Coronel Oscar Osorio", que acompañaron al juez de paz, Rodolfo Sánchez <de acuerdo a la ley, este funcionario tiene la obligación de efectuar las primeras diligencias procesales, esto es, practicar los reconocimientos médicos de los cuerpos de las víctimas, asesorado por un forense, ordenar su entrega a los familiares para la sepultura y tomar las primeras declaraciones a los testigos>, y al médico forense, se presentaron en el sitio de los acontecimientos al día siguiente. Los soldados impidieron que los pobladores sepultaran los cadáveres. Ni el juez de paz ni el médico forense realizaron los procedimientos de rigor y se retiraron del cantón. No se inició la investigación judicial.

Ese contingente permaneció en la zona tres días e impidió el entierro de los restos. Los pobladores sepultaron los cadáveres en un fosa común, en cuanto se fueron los soldados.

Posteriormente el entonces capitán Carlos Azcúnaga Sánchez, según testigos, hizo comentarios que lo inculpaban de los hechos. Ante la Comisión, negó participación en los hechos.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay sustancial evidencia de lo siguiente:

a. El día 23 de julio de 1980, en el cantón Tehuicho, fueron ejecutados trece civiles por un escuadrón de la muerte, integrado por elementos de la Brigada de Artillería "Teniente Coronel Oscar Osorio," así como miembros de la defensa civil de la jurisdicción de San Juan Opico.

b. Un contingente militar de la Brigada de Artillería, concurrió al lugar al día siguiente, donde permaneció e impidió durante tres días que se sepultaran a las víctimas.

c. El juez de paz no efectuó el procedimiento de rigor, ni inició causa criminal para investigar lo sucedido.

2. Hay evidencia suficiente de lo siguiente:

a. Participó, como integrante del escuadrón de la muerte, Miguel Lemus, ex defensa civil de la zona.

b. El autor intelectual de la masacre fue el hoy teniente coronel Carlos Azcúnaga Sánchez. El motivo fue una venganza personal.

5. Viera, Hammer y Pearlman (1981)

Resumen del caso

La noche del 3 de enero de 1981, en el *Hotel Sheraton* de San Salvador, dos agentes de la Guardia Nacional mataron a José Rodolfo Viera Lizama, presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), a Michael P. Hammer y a Mark David Pearlman, asesores estadounidenses del Instituto Americano para el Desarrollo del Sindicalismo Libre (IADSL).

Los autores materiales del asesinato Santiago Gómez González y José Dimas Valle Acevedo, agentes de la Guardia Nacional, fueron condenados y posteriormente liberados por la ley de amnistía de 1987. Los otros individuos implicados en planear y ordenar los asesinatos, el teniente Rodolfo Isidro López Sibrián, segundo en el mando de la sección inteligencia de la Guardia Nacional, el capitán Eduardo Ernesto Alfonso Avila y el empresario Hans Christ nunca fueron condenados.

Hay prueba plena de que la comandancia general del FMLN aprobó y adoptó una política de asesinar a los alcaldes que ellos consideraban que hacían una labor de oposición.

La sección inteligencia de la Guardia Nacional tuvo como objetivo eliminar a Viera meses antes de su asesinato. Agentes de la misma Guardia Nacional realizaron los asesinatos en la forma característica de los escuadrones de la muerte.

El teniente coronel Mario Denis Morán Echeverría, entonces jefe de la sección inteligencia de la Guardia Nacional, encubrió la información de los asesinatos y el juez Héctor Enrique Jiménez Zaldívar permitió a uno de los sospechosos maquillarse para dificultar su identificación.

Descripción de los hechos

La Comisión recibió información pública de fuentes gubernamentales, no gubernamentales y de personas individuales.

La reforma agraria y las amenazas de muerte

Cuando fue asesinado el secretario general de la Unión Comunal Salvadoreña (UCS) Rodolfo Viera, también se desempeñaba como presidente del ISTA, una agencia gubernamental establecida para llevar adelante el programa de reforma agraria. Michael P. Hammer y Mark David Pearlman, ambos funcionarios del IADSL, se encontraban en El Salvador con el propósito de proveer apoyo y asistencia técnica en el proceso de la reforma agraria.

Como presidente del ISTA y secretario general de la UCS, Viera era percibido como opositor peligroso para quienes se oponían a la reforma agraria. Fue amenazado de muerte en varias ocasiones. En mayo de 1980, el Ejército Secreto Anticomunista se refirió a Viera como "comunista traidor" que debería ser eliminado por los "patriotas" que luchan por un gobierno que respete "la propiedad privada." Hubo dos intentos de asesinarlo, realizados en 1980 <un intento fue realizado el 23 de septiembre, cuando Viera y Francisco Menjívar, funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, fueron baleados en frente de las oficinas de la UCS, en Nueva San Salvador. Viera resultó herido, pero su compañero murió>. Se tiene suficien-

te evidencia que esos intentos fueron planeados por la Sección Dos de la Guardia Nacional.

El asesinato de Viera, Hammer y Pearlman <una revisión de los testimonios existentes y de otras evidencias, incluyendo las confesiones de los dos pistoleros, declaraciones de testigos y de otros miembros de la sección de inteligencia de la Guardia Nacional e información recibida de autoridades gubernamentales y no gubernamentales, muestra suficiente evidencia que los hechos se sucedieron de la manera que se describe enseguida>.

No está claro si los autores intelectuales de los asesinatos planearon anticipadamente el lugar y el momento específico del mismo. No obstante, existe plena evidencia que sí aprovecharon la oportunidad imprevista en el *Hotel Sheraton* para asesinar a quienes representaban un objetivo previamente seleccionado.

En la noche del 3 de enero de 1981, López Sibrián ordenó al agente de la Guardia Nacional, Valle Acevedo que lo acompañara a la casa del empresario Hans Christ <declaración de José Dimas Valle Acevedo, 23 de agosto de 1982, f. 793; también 23 de septiembre de 1982, f. 831>. Por su parte, López Sibrián <lo apodaban "fosforito"> llevaba consigo un pistola de 9 milímetros y una subametralladora *Ingram* <declaración de Valle Acevedo, f. 793>, obtenida del depósito de la Guardia Nacional <declaración de José Luis Sánchez, 18 de agosto de 1982, f. 755; ver también la declaración de Amílcar Ruiz Linares, 19 de agosto de 1982, f. 757; declaración de Roque González, 19 de agosto de 1982, f. 758, señala que López Sibrián portaba usualmente una *Ingram* o una subametralladora>. Aproximadamente a las diez horas, Christ, López Sibrián y Avila llegaron al hotel y fueron a cenar en la cafetería del mismo.

Después de las 10:00 p.m., llegaron Viera, Hammer y Pearlman. Los tres hombres se dirigieron a la cafetería donde Christ, Avila y López Sibrián estaban sentados. Dado que ésta se encontraba llena, buscaron un lugar más privado. Una

empleada les recomendó el Salón de las Américas, que es amplio. Christ reconoció a Viera y comentó a Avila: "Mira, allí está ese hijo de puta" <declaración del capitán Eduardo Avila, 21 de septiembre de 1982, f. 806; declaración de James Kevin Murphy, 30 de octubre de 1986; declaración de Gordon Fitch Ellison, 30 de octubre de 1986. Un empleado del hotel también recuerda haber escuchado estas palabras aunque no declaró ante las autoridades judiciales. Ver también la declaración de Teresa de Jesús Torres, 9 de junio de 1981, f. 481, quien afirma que el grupo de Christ hizo comentarios irrespetuosos sobre el grupo de Viera>. Avila declaró que alguien en el grupo comentó "...que se habría dejado crecer la barba y que ojalá estuviera muerto" <declaración de Avila, f. 806>. Avila también mencionó cuando López Sibrián vio a Viera y dijo que ésa era una buena oportunidad para matarlo <declaraciones de James Kevin Murphy y Gordon Fitch Ellison, 30 y 31 de octubre de 1986, Avila les dijo a los dos cuando le hicieron la prueba del polígrafo, el 21 de septiembre de 1982, en el Estado Mayor. Ver también la declaración de Torres, 24 de junio de 1981, f. 480>. Al menos, uno de los tres se levantó de la mesa y observó hacia dónde se dirigía el grupo de Viera <declaración de Torres, f. 481>.

Momentos después, López Sibrián, Avila y Christ salieron del hotel, fueron hacia el estacionamiento y se introdujeron en un automóvil. Allí le dijeron a Valle Acevedo que matara al presidente del ISTA y a los otros dos <declaración de Valle Acevedo, f. 793>, pero él se negó a hacer el trabajo solo <*ibid.*>. López Sibrián se bajó del automóvil, regresó al estacionamiento y se dirigió al agente de la Guardia Nacional Gómez González, que estaba cuidando el vehículo de Morán. López Sibrián le dijo que se fuera con él <declaración de Gómez González, 23 de agosto de 1982, f. 760; declaración de Uribe López, 27 de agosto de 1982, f. 767>. Cuando Gómez González respondió que no podía hacer nada sin la autorización del mayor Morán <declaración de Gómez González, f. 760. Ver también la declaración de Uribe López, 29 de septiembre de 1982, f. 887>, López Sibrián entró al hotel, regresó inmediatamente y le dijo a Gómez que Morán lo había autorizado a que lo acom-

pañara <declaración de Gómez González, f. 760. Indicó que no creyó que López Sibrián hubiera consultado efectivamente con Morán, dada la rapidez con que regresó. Uribe López declaró que López Sibrián salió sólo tres minutos. Declaración de Uribe López, f. 887>.

López Sibrián y Gómez González caminaron entonces hacia el vehículo del primero, allí se encontraban sentados Valle Acevedo, Christ y Avila <declaración de Gómez González, f. 760>. López Sibrián dio a Valle Acevedo y a Gómez González la orden de acompañar a Christ al hotel y matar allí a los tres hombres <declaración de Gómez González, f. 760; declaración de Valle Acevedo, f. 794>. Asimismo, le entregó a Gómez González la subametralladora de 9 milímetros marca *Ingram*, mientras a su vez, Avila le entregó a Valle Acevedo otra subametralladora calibre .45 milímetros y una "chumpa" (suéter) de color kaqui para ocultar el arma <declaración de Gómez González, f. 760; declaración de Valle Acevedo, f. 794. Otras declaraciones indican que Avila entregó una arma calibre 9 milímetros. Ver por ejemplo, la declaración de José Dagoberto Sambrano ante la CIHD, el 29 de octubre de 1986>. Christ les dijo que él iba a identificar quienes eran los hombres <declaración de Gómez González, f. 760; declaración de Valle Acevedo, f. 794. González y Valle Acevedo identificaron fotografías de Hans Christ como la persona que los guió donde las víctimas>.

Los dos guardias nacionales entraron al hotel siguiendo a Christ, quien les mostró dónde estaban sentados Viera, Hammer y Pearlman <declaración de Gómez González, f. 760; declaración de Valle Acevedo, f. 794; declaración de Torres, f. 482>. Sólo esperaron unos momentos, cuando Valle Acevedo y Gómez González abrieron fuego contra Viera y sus dos acompañantes <Marroquín Lara, el mesero que efectivamente vio a los dos hombres disparando, le dijo a un testigo que inmediatamente después del asesinato, uno de los pistoleros se paró encima de la cabeza de Viera disparando varias balas directamente a la misma. Declaración de Carlos Alfredo Portillo Morales, 11 de junio de 1982, f. 717>. Existe suficiente evidencia al respecto, basada en las heridas recibidas y el lugar donde los cuerpos quedaron, que además de Viera,

tanto Hammer como Pearlman, fueron blanco de los asesinos.

Los dos asesinos salieron de inmediato del hotel y huyeron en el vehículo de López Sibrián hacia una casa cercana a la *Funeraria La Auxiliadora*, seguidos por Avila en su vehículo <los pistoleros pensaron que la casa era de Avila, pero éste declaró que la casa era de su hermano. Ver declaración de Avila, f. 806>. Allí devolvieron las armas a sus respectivos dueños <declaración de Valle Acevedo, f. 794; declaración de Gómez González, f. 760>. Entonces, López Sibrián les ordenó regresar a la sede de la Guardia Nacional <*ibid.*>. Después que Viera, Hammer y Pearlman habían sido asesinados, se supo que en la Guardia Nacional miembros de la Sección II, incluidos Valle Acevedo y Gómez González, habrían cometido los asesinatos <declaración de Sánchez, f. 755; declaración de Salvador Raymundo, 19 de agosto de 1982, f. 759. Ver también la entrevista de Valle Acevedo en la CIHD, 24 de enero de 1986; la entrevista de Sánchez con la CIHD, el 27 de enero de 1986. Un día después de los asesinatos, Gómez González le dijo que él había matado a Viera, pero Sánchez no pudo recordar más detalles de la conversación, porque lo tomó como una cuestión común y rutinaria de las misiones que se les confiaban a ellos>.

El 14 de febrero de 1986, cinco años después del asesinato, los dos agentes fueron condenados y sentenciados a treinta años en prisión. El 19 diciembre de 1987 quedaron libres al beneficiarse con la ley de amnistía. El caso contra Avila fue desestimado por la misma causa <Avila fue citado a la Comisión de la Verdad, pero no se presentó>.

La investigación

Los siete años de investigación sobre los asesinatos de Viera, Hammer y Pearlman han sido bien documentados en otros lugares, por lo tanto, no es necesario reiterarlo en esta instancia. No obstante, dos aspectos de este hecho han merecido la atención cuidadosa de la Comisión.

El rol del mayor Morán

Hay evidencia sustancial de que el mayor Mo-

rán, entonces jefe de inteligencia de la Guardia Nacional, supo, una vez ocurridos los asesinatos, que su segundo, López Sibrián había ordenado la ejecución a dos guardias de la unidad que él comandaba. Asimismo, Morán omitió informar estos hechos a las autoridades correspondientes <Morán fue citado por la Comisión de la Verdad, pero no concurrió>.

Queda claro, además, que el papel que Morán tuvo en los asesinatos nunca fue investigado debidamente. Uno de los guardias condenados declaró que el mayor Medrano —jefe de la investigación militar del caso— le dijo que culpaba a López Sibrián <esta instrucción fue dada en el contexto de interrogatorios aparentemente agresivos y duros con amenazas, falta de alimento y utilización de drogas de los que tanto, Valle Acevedo y Gómez González, alegaron ser objeto. Ver entrevista con Valle Acevedo y Gómez González en la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, 24 de enero de 1986, Párrafo 3>, aparentemente, para no implicar a su superior Morán <el 17 de septiembre de 1982, Morán fue interrogado por la comisión de Medrano. En esa ocasión, declaró que nunca hizo observación alguna a López Sibrián sobre este asunto y que no hubo ningún comentario sobre los responsables. Luego declaró que aunque conocía a Gómez González “ciertamente”, no podía recordar si era o no su guardaespaldas la noche de los asesinatos. Declaración de Denis Morán, f. 790. Está fuera de discusión, por otra parte, que Gómez González fuera el guardaespaldas de Morán la noche de los asesinatos>. Además, no hay indicio que la Comisión Investigadora de Hechos Delictivos, cuando reabrió el caso en 1985, haya investigado el papel de Morán en los asesinatos, no obstante haber recibido pruebas de que Morán participó en una reunión de la sección inteligencia de la Guardia Nacional del 3 de enero, cuando quizás el asesinato fue planeado. Igualmente, la CIHD recibió pruebas que el 5 de enero, Morán recibió un pago por completar un “trabajo”.

La identificación de López Sibrián

Aunque los testimonios recogidos por la comisión de Medrano proveyeron nueva información sobre el papel de López Sibrián en los asesinatos,

existe plena evidencia de que el juez Jiménez Zaldívar cooperó activamente con López Sibrián, para permitirle disfrazarse <su cabello pelirrojo fue teñido de negro, su bigote afeitado, estaba maquillado, con uniforme y tenía un sombrero como los otros>, en tal forma que hizo imposible su reconocimiento por un testigo clave. Al día siguiente, el juez Jiménez Zaldívar ordenó la libertad de López Sibrián por falta de pruebas <López Sibrián continuó al servicio de la Fuerza Armada hasta que el presidente Duarte, bajo presión del gobierno de Estados Unidos, lo destituyó, el 30 de noviembre de 1984. Luego, fue detenido por comandar una banda de secuestradores y permanece aún en prisión. López Sibrián ha alegado sistemáticamente su inocencia, incluso ante la Comisión de la Verdad>.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe plena evidencia que José Dimas Valle Acevedo y Santiago Gómez González, el 3 de enero de 1981, mataron a José Rodolfo Viera, Michael Hammer y Mark David Pearlman en el *Hotel Sheraton*.

2. Hay plena evidencia que el teniente López Sibrián participó en la planificación del operativo para asesinar a Viera, Hammer y Pearlman, y ordenó su ejecución a dos miembros de la Guardia Nacional. Asimismo, entregó el arma a Gómez González y ayudó a los autores a escapar de la escena del crimen.

3. Hay plena evidencia que el capitán Eduardo Avila participó en la planificación del operativo de los asesinatos y colaboró con López Sibrián en su realización.

4. Hay suficiente evidencia que Hans Christ <La Comisión no pudo ubicar a Christ para solicitarle su presencia ante la Comisión> intervino en la planificación del operativo de los asesinatos y colaboró en su realización.

5. En cuanto al papel del teniente coronel Mario Denis Morán, hay evidencia sustancial que encubrió los asesinatos al omitir la información de los hechos.

6. Hay plena evidencia que el juez Héctor Enri-

que Jiménez Zaldívar cooperó con el sospechoso principal, López Sibrián, dificultando su identificación, que conduciría al inicio de un proceso penal.

E. Violencia contra opositores por parte del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional

La presente sección trata del uso de la violencia por el FMLN contra opositores reales o presuntos en contravención de las normas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos. Comprende tanto el uso de la violencia contra no combatientes como la ejecución de presuntos contraventores sin el debido proceso legal.

Se ha iniciado la sección con un caso representativo, la ejecución de alcaldes en las zonas de conflicto. Luego, después de una explicación del patrón observado en este tipo de violencia, se exponen algunos de los casos atribuidos al Frente que tuvieron importante repercusión en la sociedad salvadoreña. En algunos de ellos no ha sido posible comprobar la autoría intelectual; en otros, la identificación de los autores materiales es imposible o dudosa.

Se incluye finalmente un caso que, a juicio de la Comisión, constituye un incidente aislado que no obedece a un patrón de uso ilícito de la violencia. La sección termina con las conclusiones de la Comisión.

1. Caso ilustrativo: ejecución sumaria de alcaldes (1985-88)

La Comisión recibió información de diversas fuentes acerca de la ejecución de alcaldes por parte del Frente. En los dos casos que aparecen relatados en detalle, la Comisión recibió testimonios directos de testigos, que procedió a sustanciar. Respecto de los otros casos, solicitó información al Frente, que en su respuesta reconoció que la ejecución de los alcaldes era una política aprobada por el Frente y suministró los nombres de algunos de los alcaldes ejecutados.

Resumen del caso

Entre los años de 1985 y 1988, un número ele-

vado de alcaldes de poblaciones situadas en zonas de conflicto fue ejecutado sin fórmula de juicio por el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), una de las organizaciones integrantes del FMLN. Estas ejecuciones se produjeron en aplicación de una política del Frente, admitida públicamente por éste.

En el presente informe se reseñan once ejecuciones, pero el número de ellas es mayor.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. La comandancia general del FMLN aprobó y adoptó una política de asesinar a los alcaldes que ellos consideraban que hacían una labor de oposición.

2. El "núcleo" del colectivo llevaba a cabo dicha política y ordenaba a sus comandantes locales que asesinaran a los alcaldes que hacían una labor de oposición.

3. Las siguientes personas, entre otras, integraron el "núcleo" del ERP en distintos momentos en que fueron asesinados alcaldes dentro de territorio bajo el control del ERP y participaron en las decisiones para llevar a cabo dichas ejecuciones sumarias, por lo cual tienen responsabilidad por las mismas: Joaquín Villalobos ("Atilio"), Jorge Meléndez ("Jonás"), Ana Sonia Medina ("Marina"), Mercedes del Carmen Letona ("Luisa"), Ana Guadalupe Martínez ("María") y Marisol Galindo.

4. Joaquín Villalobos, como secretario general del ERP, ocupaba el cargo más alto de esa organización y tiene responsabilidad especial por el asesinato de los alcaldes llevado a cabo por el ERP.

5. Los comandantes locales del ERP o bajo las órdenes del núcleo o con su aprobación y respaldo asesinaron a los alcaldes indicados en este resumen.

6. Los asesinatos de los alcaldes José Alberto López, Francisco Israel Díaz Vásquez, Pedro Ventura, María Ovidia Graciela Mónico Vargas, José Domingo Avilés Vargas, Dolores Molina, Napoleón Villafuerte, Edgar Mauricio Valenzuela y Terencio Rodríguez formaron parte de un patrón establecido, basado en una política deliberada del FMLN y fueron el resultado de órdenes con la aprobación expresa de miembros del colectivo del ERP y los actos de sus comandantes locales.

7. El alcalde de Guatajiagua, José Alberto López, fue asesinado en octubre de 1988, estando en el poder del comandante "Amadeo."

8. Las ejecuciones de alcaldes por parte del FMLN constituyeron violaciones de las normas del derecho internacional humanitario y de las normas del derecho internacional de los derechos humanos.

Descripción de los hechos

Ejecución de José Alberto López, alcalde de Guatajiagua

José Alberto López fue elegido alcalde del municipio de Guatajiagua, departamento de Morazán, en marzo de 1988. Según una fuente del Frente, después de la elección, López recibió una carta de parte del FMLN en la que se le conminaba a renunciar y se le expresaba que la línea del FMLN era ejecutar a todo alcalde que estuviese en la zona. López respondió que no renunciaría.

El alcalde fue citado tres veces por el Frente para que fuera al campamento guerrillero, ubicado en el cantón San Bartolo, pero López nunca atendió el llamado. Por temor, López no permanecía en Guatajiagua, sino que trabajaba normalmente en San Francisco Gotera. Además, la sede de la alcaldía en Guatajiagua había sido destruida por la guerrilla.

El sábado, 25 de octubre de 1988, López se encontraba en su casa con su esposa, Leticia Canales y sus cuatro hijos menores de edad. La casa estaba ubicada en el barrio El Calvario, en el municipio de Guatajiagua. En la mañana se presentó un combatiente de el FMLN, conocido de López, y le dijo al alcalde que su comandante quería hablar con él. Temiendo las consecuencias de una cuarta negativa, López aceptó ir. Leticia, su esposa, decidió acompañarlo, y los tres salieron a pie hacia el cantón San Bartolo.

Cuando llegaron al río Gualavo, un hombre uniformado que portaba un fusil los estaba esperando. El combatiente que lo había conducido le dijo al hombre uniformado que le traía el alcalde y se lo entregó. El hombre uniformado le dijo a la esposa que ella no podía cruzar el río e ir al campamento guerrillero. Le indicó que regresara a su casa, que en la tarde del mismo día le mandarían a su esposo.

Al llegar al campamento, el alcalde fue llevado ante el comandante que usaba el nombre de "Amadeo". Está suficientemente comprobado que, después de hablar con él, "Amadeo" dispuso su ejecución.

En la noche del mismo día, la *Radio Vencemos* anunció que el FMLN había ajusticiado al alcalde de Guatajiagua José Alberto López.

Ejecución de Francisco Israel Díaz Vásquez, alcalde de Lolotique

El 2 de mayo de 1985, Francisco Israel Díaz Vásquez tomó posesión del cargo de alcalde, después de resultar elegido por voto popular. Hay plena evidencia que el 2 de junio del mismo año fue secuestrado por el FMLN y permaneció como rehén hasta el 24 de octubre, cuando fue liberado junto con otros alcaldes que también habían sido secuestrados por el FMLN. Su liberación se llevó a cabo después de un proceso de negociación entre el FMLN y el gobierno, llevado a cabo en Panamá.

El 2 de junio de 1986, Díaz ocupó de nuevo el cargo de alcalde. En diciembre del mismo año Díaz recibió amenazas de muerte por parte de los guerrilleros y renunció. Los guerrilleros, sin embargo, pensaban que seguía trabajando para el gobierno.

El 5 de diciembre del mismo año 1986, un hombre desconocido fue hasta la casa de Francisco Israel Díaz y le entregó una nota a la esposa de éste, en la cual se le ordenaba que se presentara al día siguiente en la entrada de Tempisque, cerca de Santa Bárbara.

Díaz salió en la mañana del 6 de diciembre, junto con un vecino del municipio. Pasaron por el sitio denominado la entrada de Tempisque y siguieron hacia el cantón Santa Bárbara, a donde llegaron a las doce del día, aproximadamente. Tres combatientes uniformados, que portaban armas largas, se presentaron repentinamente y se llevaron detenido a Díaz. Cinco minutos después, regresó uno de ellos y dijo al acompañante de Díaz que regresara a su casa porque iban a tener al alcalde varios días.

En la tarde del día siguiente, 7 de diciembre, dos desconocidos avisaron en la iglesia de Lolotique que Díaz había muerto y entregaron su cartera con los documentos de identidad. En la noche

del mismo día, varios familiares y amigos de Díaz fueron a buscar su cadáver. Cuando lo encontraron, advirtieron que "tenía un sólo disparo que le entró por detrás de la oreja y le salió brotándole un ojo y las muelas. En una pantorrilla tenía un papel que decía 'Ajusticiado por el FMLN' y en la otra 'Por traidor'".

En octubre de 1992, el FMLN comunicó oficialmente a la comisión que el ERP, en aplicación de una política aprobada por el Frente, había ejecutado al alcalde Díaz.

Ejecuciones de otros alcaldes

El FMLN, en su comunicación del 18 de octubre de 1992, en respuesta a una solicitud de información de la Comisión de la Verdad, expresó que el ERP, en cumplimiento de una política aprobada por el Frente, había ejecutado además a los siguientes alcaldes:

Pedro Ventura, alcalde de San Isidro, departamento de Morazán, el 15 de abril de 1988.

María Ovidia Graciela Mónico Vargas, alcalde de San Jorge, departamento de San Miguel, el 18 de enero de 1985.

José Domingo Avilés Vargas, alcalde de Santa Elena, departamento de Usulután, el 8 de enero de 1985.

Dolores Molina, alcalde de Lolotiquillo, departamento de Morazán, el 19 de agosto de 1988.

Napoleón Villafuerte, alcalde de Sesori, departamento de San Miguel, el 25 de noviembre de 1988.

Edgar Mauricio Valenzuela, alcalde de San Jorge, departamento de San Miguel, el 4 de marzo de 1985.

La comunicación incluye el texto de dos comunicados del Frente, del 22 de agosto y del 26 de noviembre de 1988, en los que se anuncia la ejecución de Napoleón Villafuerte y Dolores respectivamente.

Además, hay prueba suficiente de que el 11 de mayo de 1988, Terencio Rodríguez, alcalde de Perquín, departamento de Morazán fue ejecutado sin previo juicio.

El derecho aplicable

En cuanto a la calificación de los hechos de conformidad con el derecho humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, la Comisión examinó los argumentos presentados por el Frente para justificar la política de ejecución de los alcaldes.

Para el Frente, estas ejecuciones se justificaban porque "las funciones de los alcaldes y las alcaldías se volvieron evidentemente contrainsurgentes. En estrecha coordinación con los comandantes de las guarniciones de los diferentes lugares, los alcaldes se lanzan a la tarea de creación de las fuerzas paramilitares (defensas civiles) y a orientar su actividad represiva hacia la población civil, desarrollan las redes de espionaje para detectar a los militantes y simpatizantes del FMLN o simples desafectos al régimen dentro de la población, así como para obtener información sobre los integrantes y los proyectos de las organizaciones populares, para luego entregarle la información al ejército." También se señaló que las actividades de los alcaldes afectaban las líneas de abastecimiento.

Agrega el Frente que: "cuando se comenzaron a producir las capturas masivas de pobladores, los asesinatos, la represión por parte de las defensas civiles, las acciones de las FAES (Fuerza Armada de El Salvador) basadas en las informaciones que las redes de espionaje de los alcaldes proveían, dichos funcionarios entraron en el rango de la línea que el FMLN desde 1980 sostuvo, de considerar objetivos militares y ajusticiar como acciones legítimas a los espías, los paramilitares, colaboradores de los escuadrones de la muerte y todos aquellos cuyas acciones provocaban represión o asesinatos de la población civil".

La Comisión no acepta estas conclusiones del Frente. Si al calificarlos de "objetivos militares" se pretende afirmar que eran combatientes, debe señalarse que no existen elementos que permitan afirmar que los alcaldes ejecutados lo fueran a la luz de las disposiciones del derecho humanitario.

Pero el hecho de que los alcaldes ejecutados pudiesen o no ser considerados en algún momento "objetivos militares" es irrelevante, pues no hay evidencia de que alguno de ellos haya perdido la vida

como consecuencia de una acción de combate por parte del Frente. La ejecución de una persona, tenga o no el carácter de combatiente, que se encuentra en poder de una fuerza guerrillera y que no opone resistencia, no es una acción de combate.

El derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos no prohíben que los beligerantes, en las zonas que controlan, apliquen sanciones a las personas que cometan actos que, según el ordenamiento aplicable, revistan carácter penal. En el documento citado, el Frente señala que consideraba acción legítima ajusticiar "a los espías, los paramilitares, colaboradores de los escuadrones de la muerte y a todos aquellos cuyas acciones provocaban represión o asesinatos de la población civil" <FMLN, "La legitimidad de nuestros métodos de lucha. El Salvador, Centroamérica", 30 de octubre de 1988, p 15>.

La Comisión recuerda que, cuando se trata de la aplicación de penas a personas acusadas de delitos, deben observarse los elementos esenciales del debido proceso legal. El derecho internacional humanitario en ninguna forma exime de esta obligación a las partes en el conflicto, y el derecho internacional de los derechos humanos no exime de esta obligación a la parte que tenga control efectivo de un territorio con respecto de las personas dentro de su jurisdicción. Por el contrario, estas dos fuentes de derecho prohíben expresamente dictar condenas o llevar a efecto ejecuciones que no hayan sido consecuencia de un juicio ante un tribunal independiente e imparcial legítimamente constituido, con garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables.

En ninguno de los casos arriba señalados existe evidencia de que se haya seguido un proceso en debida forma antes de la ejecución. Tampoco existe evidencia de que alguno de ellos haya muerto en una acción de combate, ni haya hecho resistencia a sus ejecutores.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay prueba plena de que la comandancia general del FMLN aprobó y adoptó una política de asesinar a los alcaldes que ellos consideraban que

hacían una labor de oposición.

2. Hay plena prueba de que, entre otros, los miembros del "núcleo" del colectivo llevaban a cabo dicha política, que ordenaba a sus comandantes locales que asesinaran a alcaldes que hacían una labor de oposición.

3. Hay plena prueba de que las siguientes personas, entre otras, integraron el núcleo del ERP en distintos momentos en que fueron asesinados los alcaldes dentro del territorio bajo el control del ERP y participaron en las decisiones de llevar a cabo dichas ejecuciones sumarias y por eso tienen responsabilidad por las mismas: Joaquín Villalobos ("Atilio"), Jorge Meléndez ("Jonás"), Ana Sonia Medina ("Mariana"), Mercedes del Carmen Letona ("Luisa"), Ana Guadalupe Martínez ("María") y Marisol Galindo.

4. Hay plena prueba de que Joaquín Villalobos, como secretario general del ERP ocupaba el cargo más alto de esa organización y tiene responsabilidad especial por el asesinato de los alcaldes llevado a cabo por el ERP.

5. Hay plena prueba de que los comandantes locales del ERP, o bajo órdenes del núcleo o con su aprobación y respaldo, asesinaron a los alcaldes indicados en este resumen.

6. Hay plena prueba de que los asesinatos de los alcaldes José Alberto López, Francisco Israel Díaz Vásquez, Pedro Ventura, María Ovidia Graciela Mónico Vargas, José Domingo Avilés Vargas, Dolores Molina, Edgar Mauricio Valenzuela, Napoleón Villafuerte y Terencio Rodríguez formaron parte de un patrón establecido, basado en una política deliberada del FMLN, que fue el resultado de órdenes y con la aprobación expresa de miembros del colectivo del ERP y de los actos de sus comandantes locales.

7. Hay plena prueba que el alcalde de Guatajiagua, José Alberto López, fue asesinado en octubre de 1988, estando en el poder del comandante "Amadeo."

8. Las ejecuciones de alcaldes por parte del FMLN constituyeron violaciones de las normas del derecho internacional humanitario y de las normas del derecho internacional de los derechos humanos.

2. Ejecuciones extrajudiciales

a. Zona Rosa (1985)

Resumen del caso

El 19 de junio de 1985, cerca de las nueve de la noche, en San Salvador, en un sector de numerosos restaurantes conocido con el nombre de Zona Rosa, un grupo de hombres armados abrió fuego contra un grupo de infantes de marina de Estados Unidos. Los agresores pertenecían al Partido Revolucionario de Trabajadores de Centroamérica (PRTC), una de las organizaciones integrantes del FMLN. Estos militares, quienes desempeñaban funciones de guardias de seguridad en su embajada de San Salvador, estaban vestidos de civil y se encontraban desarmados. En el tiroteo subsiguiente murieron cuatro infantes de marina, nueve civiles y uno de los atacantes. El "Comando Urbano Mardoqueo Cruz" del PRTC se proclamó autor del hecho y el FMLN, en un comunicado, justificó el ataque. En un juicio posterior, tres personas fueron juzgadas y condenadas. Además, por los mismos hechos, se iniciaron otros dos juicios. Uno de ellos no llegó a sentencia, pues se aplicó la amnistía al acusado. En el otro caso, aún no se ha dictado sentencia en contra de otro acusado.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. El ataque a los infantes de marina estadounidenses estaba comprendido dentro de la política del FMLN de considerar a los militares de ese país como blanco legítimo.

2. Un comando del PRTC llevó a cabo el ataque.

3. Ismael Dimas Aguilar y José Roberto Salazar Mendoza participaron en la planificación y ejecución del ataque.

4. También Pedro Antonio Andrade participó en la planificación del ataque.

5. El ataque a los infantes de marina en la Zona Rosa constituyó una violación de las normas del derecho internacional humanitario.

Descripción de los hechos

La Comisión revisó las actas de los procesos, se entrevistó con los detenidos y solicitó informa-

ción tanto del FMLN como de las autoridades gubernamentales.

Antecedentes

Durante el año de 1985, la comandancia general del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional adoptó la decisión de considerar al personal militar de Estados Unidos en El Salvador, como un objetivo militar legítimo, y dio esta orden amplia y general a sus bases para su cumplimiento <el FMLN, con el propósito de acreditar ante la Comisión la existencia de un lineamiento de la comandancia general en el sentido de considerar a los asesores y militares como blancos legítimos, entregó la siguiente información: a) un listado de nombres de asesores y militares estadounidenses muertos en El Salvador, entre febrero de 1983 y marzo de 1987; b) copias de publicaciones en el periódico *Venceremos* (diario oficial del FMLN) en las que se denuncia la intervención estadounidense en el conflicto bélico y la muerte o ejecución de algunos de estos asesores; y, c) copia de un comunicado de prensa con una declaración emitida por el senador del Congreso de Estados Unidos Edward M. Kennedy. Según el comunicado, el congresista señala su preocupación por la cantidad de asesores y militares estadounidenses destacados en el país. Esta declaración es de 1990>.

La planificación de la acción

A principios del mes de junio de 1985, algunos miembros del Partido Revolucionario de Trabajadores de Centroamérica (PRTC), una de las cinco organizaciones político-militares que integran el FMLN, planificaron una acción de fuego que denominaron "Yanqui agresor en El Salvador, otro Vietnam te espera". El objetivo de la planificación consistía en ejecutar a personal militar estadounidense destacado en El Salvador y se enmarcaba en la orden general dada por la comandancia general con anterioridad. La acción sería ejecutada por miembros de los comandos urbanos Mardoqueo Cruz.

La célula del comando operaba en el *Taller de Reparación de Autos* del cual eran socios Ismael Dimas Aguilar y su hermano José Abraham, y en el taller de tapicería *La Estrella*, cuyos socios eran William Celio Rivas Bolaños y Juan Miguel Gar-

cía Meléndez. Por ese motivo, las principales reuniones de planificación se llevaron a cabo en estos lugares <las declaraciones de Juan Miguel García Meléndez y de Abraham Dimas Aguilar contenidas en el proceso 42/86 de Primera Instancia Militar expresan que ellos sólo tenían un conocimiento previo y muy general de la acción de fuego antes de su ocurrencia>.

El ataque

Alrededor de la 20:30 horas del día 19 de junio de 1985, en el restaurante *Chilis*, ubicado en el sector conocido como la Zona Rosa, en la colonia San Benito, seis infantes de marina de Estados Unidos encargados de la seguridad de la embajada de ese país, se sentaron en una de las mesas que tiene este restaurante en la acera. Eran clientes frecuentes, conocidos por los dueños y trabajadores de los restaurantes y cafés del lugar. Acostumbraban visitar este sector, en grupos, cada vez que estaban fuera de servicio <de acuerdo con la información de los testimonios de fs. 365 y 531 del expediente 42/86 de la Primera Instancia Militar>. Al rato, dos de ellos se separaron del grupo y se fueron a sentar en una mesa del restaurante *Flash Back*, a pocos metros de sus compañeros que estaban en *Chilis* <según la confrontación de los testimonios de fs. 343, 365, 449, 485, 531 del proceso 42/86 de la Primera Instancia Militar>.

Como a las 21 horas, se estacionó un vehículo tipo *pick up* de color blanco con franjas oscuras y con siete personas frente al restaurante *La Hora*. Los ocupantes del vehículo se bajaron y caminaron hasta el restaurante *Chilis*, donde se encontraban los infantes de la marina de Estados Unidos <de acuerdo con la confrontación de las declaraciones del f. 8 del proceso 67/A-89 del Juzgado Quinto en lo Penal> Thomas Handwork, Patrick R. Kwiatkoski, Bobbie J. Dickson y Gregory H. Weber, e inesperadamente abrieron una ráfaga de fuego en contra de ellos. Los infantes de marina estaban vestidos de civil. No hay evidencias de que portaran armas.

Cuando los atacantes estaban disparando en contra de los infantes de la marina de Estados Unidos, alguien contestó el fuego desde el interior de los restaurantes *Chilis* y *Mediterranee* <en el proceso 42/86 de la Primera Instancia Militar, los testimo-

niantes afirman lo siguiente, los disparos venían de todos lados, f. 46; los disparos fueron iniciados por el infante de la marina de Estados Unidos que estaba sentado en el restaurante *Flash Back*, siendo éste quien disparó al guerrillero, f. 365; un americano portaba en esos momentos un arma de fuego, fs. 155 y 449; un infante de la marina tenía un arma de fuego en sus manos en ese momento, f. 453; el disparo que hirió al guerrillero fue realizado por uno de los infantes de la marina, f. 512; un individuo se fugó por atrás del restaurante *Chilis*, f. 531>.

En el fuego cruzado resultó herido uno de los miembros del comando <además de los testimonios que afirman que en el lugar hubo fuego cruzado, se encuentran agregados, en los fs. 48, 305 y 308, informes acerca de 34 vainillas de proyectiles encontradas en el interior de los restaurantes *Mediterranee* y *Chilis* y experticias realizadas a vehículos que se encontraban en el lugar en el momento del ataque. En estas experticias se establece que dos vehículos, incluido el de los atacantes, tienen impactos de bala en sus carrocerías>. Fueron igualmente alcanzados por los disparos y murieron en el mismo lugar, las siguientes personas: Humberto Sáenz Cevallos, abogado, secretario de la facultad de derecho de la Universidad "José Matías Delgado"; Humberto Antonio Rosales Pineda, director ejecutivo de la empresa *Inter Data*; Arturo Alonso Silva Hoff, estudiante; José Elmer Vidal Peñalva, estudiante universitario; Oswaldo González Zambroni, guatemalteco, empresario; Richard Ernest Mac Ardie Venturino, chileno, ejecutivo de la empresa *Wang*; George Viney, estadounidense, director regional de la empresa *Wang*, y Roberto Alvidrez, ejecutivo de la empresa *Wang*, estadounidense. Algunas de estas personas estaban sentadas en el restaurante *Chilis*, otras en el *Mediterranee* <fs. 2-23 del proceso 42/86 de la Primera Instancia Militar>. No hay evidencia de que alguna de las víctimas civiles estuviese armada <de acuerdo con el informe policial, fs. 139, y a los testimonios, fs. 453 y 531, del proceso 42/86 de la Primera Instancia Militar>. También resultaron heridas en el lugar otras personas más.

A los pocos minutos de retirarse los miembros del comando, llegaron al lugar miembros de la embajada de Estados Unidos, quienes se llevaron

en sus vehículos a los cuatro infantes de marina a un centro asistencial.

A las 21:30 horas, llegaron al área miembros de la Policía Nacional, pero, según informaron, no pudieron efectuar una inspección satisfactoria, debido a que en el lugar sólo estaban los cuerpos de ocho de las víctimas y el escenario donde ocurrieron los hechos ya había sido alterado <informe policial, fs. 139, del proceso 42/86 de la Primera Instancia Militar>.

Esa misma noche, los otros miembros del comando llevaron a José Roberto Salazar Mendoza, herido gravemente en el suceso, a un local de la Cruz Roja Salvadoreña. Murió a consecuencia de la herida <f. 285, proceso 42/86, Primera Instancia Militar>.

Las declaraciones posteriores

Tres días después, el 22 de junio de 1985, el Partido Revolucionario de Trabajadores de Centroamérica (PRTC) se adjudicó la acción en un comunicado suscrito por "Fernando Gallardo", de la jefatura político militar del comando guerrillero urbano "Mardoqueo Cruz".

El 25 de junio de 1985, la comandancia general del FMLN emitió un comunicado en el cual fijó su posición apoyando la acción y afirmó que los cuatro infantes de la marina constituían un blanco militar legítimo <*La Prensa Gráfica*, 22 de junio de 1985, f. 357, proceso 42/86, Primera instancia Militar. Dirigentes del FMLN sostuvieron que la calificación de objetivo militar de los infantes de la marina estadounidense ejecutados, había estado a cargo de los miembros del comando que planificó la acción. Estos, decían, contaban con pruebas suficientes que les demostraban que los cuatro infantes de la marina estadounidense se encontraban en El Salvador realizando un trabajo de inteligencia militar. Señalaron que esta información consistía: (1) en seguimientos permanentes y personales de las actividades de cada uno de ellos, y (2) en intercepciones radiales en el sistema de comunicación de la Fuerza Armada, donde los ejecutados continuamente eran nombrados. La Comisión les pidió antecedentes escritos de estas afirmaciones, pero indicaron que no estaban en condiciones de pre-

sentar pruebas al respecto, porque la naturaleza de la acción y el contexto bélico del momento hacían extremadamente difícil contar, por ejemplo, con documentación sobre ese tipo de decisiones. También el FMLN informó a la Comisión, que en la evaluación posterior de la acción habían determinado que el “escenario elegido” por el comando había sido incorrecto, porque no se había considerado la posibilidad de exponer al peligro del ataque a civiles. Que por este motivo habían dado la orden de suspender los ataques a este tipo de objetivos en escenarios similares>.

La Comisión tiene plena evidencia, sin embargo, de que los infantes de la marina estadounidenses no eran combatientes. Su función era cuidar la embajada de Estados Unidos y no existe indicio alguno de que hayan participado en acciones de combate en El Salvador. Por lo demás, el derecho internacional humanitario define, de una manera taxativa, la categoría de combatiente. El alegato de que cumplían “funciones de inteligencia” no ha sido sustanciado. En todo caso, el cumplimiento de funciones de inteligencia, por sí solo, no califica automáticamente a una persona como combatiente.

Ismael Dimas Aguilar reconoció, en una emisión posterior de *Radio Venceremos*, como uno de los jefes militares de los comandos urbanos Mardoqueo Cruz, autor de la acción, su participación en la planificación y ejecución de los marinos <Ismael Dimas fue entrevistado por *Radio Venceremos* una semana después del ataque. Su seudónimo era “Ulises”. En esta entrevista, reconoció haber sido el jefe militar que dirigió la acción y haber sido uno de los que disparó en contra de los marinos. Las informaciones del gobierno de El Salvador, del FMLN y de los testigos entrevistados coinciden en este señalamiento. La información obtenida por la investigación de la Comisión, fue coincidente en señalar que esta persona murió después en combate>.

El 28 de agosto de 1985, el entonces presidente de la república, ingeniero José Napoleón Duarte, dio una conferencia de prensa para informar acerca de los resultados de la investigación de lo que denominó la “masacre de la Zona Rosa”. Expresó que habían sido detenidas tres personas responsables de la acción: José Abraham Dimas Aguilar y Juan Miguel

García Meléndez, como autores intelectuales, y William Celio Rivas Bolaños, como autor material.

Los procesos judiciales

El 27 de agosto de 1985, la Guardia Nacional puso a la orden del juzgado militar a los tres detenidos y remitió los resultados de la investigación, incluyendo la confesión de los tres acusados <en esta confesión extrajudicial los detenidos también confesaron haber participado en una serie de hechos que habrían ocurrido entre los años 1979 y 1985, pero sin señalar los lugares ni las fechas precisas en que estas supuestas acciones habrían sido cometido (fs. 108, 122 y 130, proceso 42/86, Primera Instancia Militar)>. Rivas y García afirmaron posteriormente que su confesión había sido extraída mediante tortura. Los recaudos de las investigaciones realizadas eran incompletos, pues no figuraban las autopsias de las víctimas, los informes de balística, la reconstrucción de los hechos, ni otras diligencias usuales en la investigación de un caso de esta naturaleza <por ejemplo, en el proceso judicial no se tomó declaración judicial a los detenidos. En lugar de estas declaraciones, existe un acta de “ratificación” de sus declaraciones en la Guardia Nacional. En esta acta no se especifican los hechos declarados por los reos, que éstos ratifican>.

Sólo se dictó sentencia en primera instancia, después de cinco años, el 30 de abril de 1991. Si bien aparece el expediente la confirmación genérica de las confesiones extrajudiciales, no existe constancia de que los acusados hayan comparecido ante el tribunal, ni de que se les haya tomado declaración, ni de que se haya hecho diligencia alguna para esclarecer los hechos.

A los dos años de iniciado el proceso, el abogado defensor de los detenidos pidió, en favor de éstos, el sobreseimiento por aplicación de la ley de amnistía de 1987 <la ley de amnistía de 1987 se dictó el octubre de 1987, por el Decreto Legislativo N° 805>. El 12 de noviembre de 1987, el juzgado acogió la solicitud y sobreseyó en forma definitiva a los tres reos de todos los cargos imputados <f. 742, proceso 42/86, Primera Instancia Militar>.

El cónsul general de Estados Unidos en San Salvador, concurrió al tribunal en representación

de la familia de uno de los infantes de la marina estadounidense muerto, para presentar un recurso por el cual se oponía a la amnistía decretada <f. 752, proceso 42/86, Primera Instancia Militar. La solicitud del funcionario fue rechazada por considerar el juez que este representante estadounidense no era parte en el proceso penal>. El 4 de diciembre de 1987, la corte marcial confirmó el sobreesimiento, por considerar que los delitos eran de naturaleza política <f. 770, proceso 42/86, Primera Instancia Militar. En varios periódicos se publicaron las reacciones de funcionarios de Estados Unidos, quienes advertieron que peligraba una ayuda de 18.5 millones de dólares para El Salvador, que se encontraba en trámite de aprobación por el Congreso estadounidense>.

El 22 de febrero de 1988, el presidente Napoleón Duarte, en su condición de comandante general de la Fuerza Armada, al conocer la decisión de la corte marcial, la revocó, por considerar <f.770, proceso 42/86, Primera Instancia Militar. La comandancia general de la Fuerza Armada actúa en algunas situaciones como un tribunal de excepción según la ley procesal salvadoreña. Este tribunal, al conocer la decisión de amnistiar en consulta, estimó que en el caso eran aplicables la "Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurado en delitos contra las personas y la extensión conexa cuando estos tengan trascendencia internacional" y la "Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos"> que los hechos de la Zona Rosa eran delitos comunes de trascendencia internacional y, por lo tanto, no estaba sujeto a amnistía. La Corte Suprema de Justicia, al conocer el asunto por la vía del recurso de exhibición personal, ratificó esta decisión.

El 30 de abril de 1991, se dictó sentencia de primera instancia, condenatoria, en contra de los tres reos, confirmada casi totalmente el 5 de marzo por la Cámara respectiva.

El 25 de septiembre de 1992, el juez militar, ante una solicitud del abogado defensor de que se aplicara a los reos la Ley de Reconciliación Nacional, resolvió no pronunciarse mientras no conociera el informe de la Comisión de la Verdad, que

estimaba indispensable para determinar si sería aplicable la amnistía prevista en dicha ley <f. 937, proceso 42/86, Primera Instancia Militar>.

Mientras se desarrollaba este proceso se iniciaron dos juicios más contra otros dos acusados, por los mismos hechos.

Uno de ellos fue contra Juan Antonio Morales en 1988. Morales confesó a la Policía de Hacienda ser uno de los integrantes del comando que actuó en la Zona Rosa y ratificó su declaración ante el Juez Quinto en lo Penal. Aunque su versión de lo ocurrido coincide en lo sustancial con lo relatado por Rivas, García y Dimas, no los nombró entre los participantes. El juicio no fue acumulado al ya existente, ni se ha pronunciado sentencia todavía. Luego de diversas peripecias procesales, a los implicados se les negó el beneficio de la amnistía. Morales permanece aún detenido <no hay evidencia suficiente para la Comisión que permita decir si participó o no en el hecho. Asimismo, en el proceso en su contra se negó la aplicación de la Ley de Reconciliación Nacional, como en el caso de los otros reos>.

El otro juicio, por complicidad, fue abierto en 1989, en el Juzgado Tercero de lo Penal contra Pedro Antonio Andrade, cuyo nombre de guerra era "Mario González" <Andrade fue capturado en 1989. Los dirigentes del FMLN lo responsabilizan, entre otras cosas, de haber entregado a las fuerzas gubernamentales el mayor cargamento de armas que se le decomisó al FMLN durante el conflicto. El FMLN considera a Andrade un traidor por esta información, que entregó a los gobiernos de El Salvador y de Estados Unidos durante su captura>. Tampoco este juicio fue acumulado a los juicios anteriores. A diferencia de los demás inculcados, a Andrade se le aplicó la amnistía de 1987.

La Comisión ha recibido evidencia suficiente de que Andrade fue uno de los autores intelectuales del ataque. Andrade fue el jefe del comando urbano Mardoqueo Cruz cuando ocurrió el hecho y confesó judicialmente que tuvo conocimiento previo de un ataque planificado contra "los cheles" y que preparó una casa de seguridad y atención médica para albergar eventuales heridos en la acción. Pero la Comisión ha recibido información creíble de que Andrade tuvo un rol más amplio en la se-

lección de los blancos específicos y en otros elementos del ataque.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay plena prueba de que el ataque a los infantes de la marina estadounidenses estaba comprendido dentro de la política del FMLN de considerar a los militares de ese país como blanco legítimo de guerra.

2. Hay plena prueba de que el comando urbano Mardoqueo Cruz del PRTC llevó a cabo el ataque y que el PRTC, como el cuerpo al cual pertenece este comando, tiene la responsabilidad derivada del hecho.

3. Hay evidencia sustancial de que Ismael Dimas Aguilar fue el autor intelectual del ataque y de que él mismo disparó contra los infantes de la marina.

4. Hay evidencia suficiente de que Pedro Antonio Andrade fue uno de los autores intelectuales del ataque y que participó en la planificación del hecho.

5. El ataque a los infantes de marina en la Zona Rosa, constituyó una violación por parte del FMLN de las normas del derecho internacional humanitario.

b. Anaya Sanabria (1987)

Resumen del caso

Herbert Ernesto Anaya Sanabria, dirigente de la Comisión de Derechos Humanos (no gubernamental), fue asesinado a balazos en la mañana del 26 de octubre de 1987, en el parqueo de su residencia en San Salvador.

Dos meses más tarde la Policía Nacional capturó a un joven miembro del ERP, Jorge Alberto Miranda Arévalo, quien declaró inicialmente que participó como vigilante en el asesinato. Luego, se retractó de su confesión. En 1991, fue declarado culpable por un jurado, y luego sentenciado a la pena máxima de treinta años de prisión.

La Comisión concluye que:

1. No contó para este caso, con el tiempo necesario que permitiera solucionar esta disyuntiva: la de contar con indicios de la posible autoría de un cuerpo de seguridad estatal o un escuadrón de la muerte, y más indicios sobre la posible autoría del asesinato de Herbert Ernesto Anaya Sanabria por el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP).

2. El trato de la policía y el proceso judicial que tuvo Miranda violaron sus derechos básicos.

3. El Estado falló a su deber, estipulado por el derecho internacional de protección de los derechos humanos, de investigar debidamente el asesinato de Herbert Anaya, así como de procesar y sancionar a los culpables.

Descripción de los hechos

Para investigar este hecho la Comisión entrevistó aproximadamente 70 individuos muchos de ellos en forma confidencial. La Comisión ha comprobado la información testimonial a través de otras entrevistas y de una revisión de material judicial, policial, periodístico, gubernamental, no gubernamental y personal.

El asesinato

El 26 de octubre de 1987, Herbert Anaya fue asesinado a balazos en el parqueo de su casa, en la colonia Zacamil. Según testigos, participaron directamente en el asesinato tres hombres: uno que disparó, otro que prestó vigilancia al primero y el tercero <Miranda dijo en sus primeras dos declaraciones que su seudónimo era "José". El 3 de febrero de 1988, Miranda identificó a Romualdo Alberto Zelaya, muerto en un enfrentamiento con la Policía Nacional el 27 de enero de 1988, como "José", f. 750> que conducía el vehículo <está confirmado, por lo que vieron varios testigos, que hubo tres. Vicente Vásquez y José Mejía vieron primero al conductor del *pick up* y minutos después a dos sujetos subiendo al mismo vehículo. Manuel de Jesús Serrano observó a dos sujetos sentados en la acera del parqueo minutos antes del asesinato. Aminta Pérez vio a dos sujetos al lado de un poste de alumbrado eléctrico al lado del parqueo minutos antes del asesinato, f. 187>. Los asesinos escaparon en un *pick up* viejo color amarillo.

Pruebas balísticas mostraron que las seis vainillas habían sido percutidas por una misma arma <f. 94N, carta de Noé Antonio González, técnico en balística, al jefe de la unidad de la CIHD, 1 de noviembre de 1987>, y también que los seis proyectiles encontrados habían sido disparados por una misma arma <f. 96N, carta de Noé Antonio González, técnico en balística, al jefe de la unidad de la CIHD, 1 de noviembre de 1987>. La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD) sostuvo que las balas no procedían de municiones a disposición de la Fuerza Armada de El Salvador <la Policía Nacional informó a la Comisión que los técnicos peritos de balística no cuentan con información sobre municiones de la Fuerza Armada. Ver carta del director general Francisco Salinas, 23 de febrero de 1993>.

Antecedentes

Cuando fue asesinado, Herbert Anaya era el coordinador general de la Comisión de Derechos Humanos (no gubernamental) <Anaya fue el cuarto miembro de la Comisión asesinado, tres han sido desaparecidos. Ver Lawyers Committee for Human Rights "Underwriting Injustice: AID and El Salvador's Judicial Reform Program", abril de 1989, p. 135> y asimismo, representaba una conocida voz en contra de las violaciones a los derechos humanos. También era miembro del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP). Antes de su muerte, aparentemente favorecía una solución pacífica del conflicto armado que sufría su país <ver testimonio de Herbert Anaya, 7 de marzo de 1986>.

El 26 de mayo de 1986, fue capturado por varios agentes de la Policía Hacienda, que iban vestidos de civil y fuertemente armados <ver f. 508N, escrito del cabo Adán de Jesús Morán Rivera, 26 de mayo de 1986; denuncia de Mirna Perla de Anaya ante la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, 27 de mayo de 1986. Esta fue una de varias detenciones realizadas por la Policía de Hacienda en esos días de varios miembros de organizaciones populares>. Fue interrogado y encarcelado <f. 527, declaración de Herbert Anaya, 8 de julio de 1986. Anaya afirma haber sido maltratado física y mentalmente durante su detención. Ver testimonio personal de Herbert Anaya, 7 de marzo de 1986> hasta el 2 de febrero

de 1987, cuando lo liberaron en un canje de reos.

Reacción ante el asesinato

El asesinato causó una fuerte reacción dentro y fuera de El Salvador. Hubo manifestaciones en la capital. Grupos nacionales e internacionales de derechos humanos y agrupaciones de la sociedad civil expresaron su preocupación <ver, por ejemplo, campo pagado de Socorro Jurídico Cristiano en *El Mundo*, 27 de octubre de 1987; "CGT también condena asesinato", *El Mundo*, 27 de octubre de 1987. Campo pagado de la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) en *La Prensa Gráfica*, 27 de octubre de 1987. Campo pagado de las secciones danesa y sueca de Amnistía Internacional en *El Mundo*, noviembre de 1987. P. Glickman, "El Salvador: U.S. Mildly Condemns Rights Figuré Assassination", 26 de octubre de 1987>.

El presidente Duarte solicitó a la CIHD investigar el caso y también ofreció una recompensa de 50,000 colones (10,000 dólares) <*El Diario de Hoy*, "50 mil colones ofrece Duarte por asesinatos de Anaya", 29 de octubre de 1987>. Las investigaciones no produjeron ningún resultado significativo y tampoco se investigó seriamente la posibilidad de que organismos del gobierno o sectores de la derecha hubiesen asesinado a Anaya.

Captura y detención de Jorge Alberto Miranda Arévalo

El 23 de diciembre de 1987, la Policía Nacional capturó a Jorge Alberto Miranda Arévalo, miembro de una unidad de los comandos urbanos del ERP <miembros del ERP confirmaron su membresía en esta organización>. Miranda y un compañero asaltaron un camión de gaseosas. Su compañero "Carlos", quien— según la primera declaración de Miranda— disparó contra Anaya, logró escapar.

Miranda fue interrogado <entrevista con Miranda, f. 677, declaración del agente Miguel Antonio Pineda Varela del Departamento de Operaciones Técnicas de la Policía Nacional, 18 de enero de 1988> y, según la Policía Nacional, rindió una declaración extra judicial en la que confesó haber participado como vigilante en el asesinato de Anaya. De acuerdo al expediente judicial, ese mis-

Ninguna de las tres ramas del poder público —judicial, legislativa o ejecutiva— fue capaz de controlar el desbordante dominio militar en la sociedad.

mo día condujo a miembros de la Policía Nacional a un depósito de armas.

En las primeras semanas de su detención, Miranda relató que fue presionado psicológicamente <según informes periodísticos, el Comité Internacional de la Cruz Roja no lo visitó hasta el 4 de enero, pasadas las primeras 72 horas de detención. Ver D. Farah, "Salvadoran Expands on Role in Killing; Prisoner Rebutts Family, Reaffirms Rebels Ordered Rights Death", *Washington Post*, 8 de enero de 1988. Ver también f. 775, retractación de Miranda ante el juzgado>. Dijo haber sido inyectado con una sustancia desconocida <f. 708. No recuerda cuándo la tomó, pero dijo que no le produjo reacción, f. 775, retractación de Miranda. Contó a la Comisión que una vez le dieron una o dos pastillas que no conocía>, además, afirmó que le "deprivaron los sueños."

El gobierno llegó a la convicción de la culpabilidad de Miranda. Mientras tanto, el 4 de enero de 1988, el gobierno pagó a Miranda 12,000 colones y explicó que el pago procedía de un programa anunciado en diciembre de 1987. El Ministro de Justicia negó que Miranda fuera recompensado por inculparse en el asesinato <ver "Samayoa Denies Miranda Bribed", traducción y transcripción de un informe de M. A. Guevara, Canal 12 de Televisión, 8 de enero de 1988, en *Foreign Broadcast Information Service (FBIS)*, 12 de enero de 1988, p. 12>.

En las primeras semanas de su encarcelamiento, Miranda recibió un tratamiento especial: fue entrevistado ante las cámaras, visitado a solas por periodistas extranjeros <ver D. Farah, "Salvadoran Expands on Role in Killing", *Washington Post*, 8 de enero de 1988; J. LeMoyné, "Salvadoran, in Jail Talk, Tells of Assassination", *New York Times*, 8 de enero de 1988; M. Miller, "Jailed Salvadoran Student Tells Disputed Version of the Killing of a Rights Activist", *Los Angeles Times*, 9 de enero de 1988>, también por altos oficiales. Miranda añade que fue visitado además, por agentes de la Policía Nacional y por unos individuos venezolanos, que

le ofrecieron comodidades si mantenía su declaración original <entrevista con Miranda; ver también f. 708. Según Miranda, son las mismas personas las que le quitaron las comodidades cuando se retractó. El ex Ministro de Justicia ha negado que agentes de la Policía Nacional lo pudieran visitar, afirmando que sólo podían hacerlo individuos que Miranda aceptaba ver>.

Por su parte, la CIHD terminó su investigación poco después de la captura de Miranda. Según el expediente, no siguió o actualizó las pistas o la información importante, habló con pocos testigos y no comparó pruebas balísticas de las municiones involucradas en el asesinato con las entregadas por Miranda.

Procedimiento judicial contra Miranda

Después de un retraso de nueve días sobre plazo permitido por la Constitución salvadoreña <el entonces Ministro de Justicia Julio Samayoa explicó la demora debido a que el personal del juzgado estaba de vacaciones y, por ende, no fue posible remitir al detenido. Ver "Duarte Comments on Case", traducción y transcripción de un informe de M. A. Guevara, Canal 12 de Televisión, 6 de enero de 1988, en *FBIS*, 12 de enero de 1988, p. 11; grabación de la conferencia de prensa. El presidente Duarte afirmó que la demora fue permisible porque Miranda había sido detenido por un delito y su participación en el asesinato había surgido después. Ver *El Diario de Hoy*, "Dice reo confeso: el ERP 'purgó' a Anaya Sanabria para culpar F.A.", 6 de enero de 1988. Grabación de la conferencia de prensa>, Miranda fue puesto a disposición del Juez Primero de lo Penal de San Salvador <el juez Luis Edgar Morales Joya huyó de El Salvador después de un atentado contra su vida, el 9 de agosto de 1991>, el día que recibió su pago del gobierno. En esa misma fecha, Miranda ratificó ante el juez su declaración extrajudicial. Sin embargo, un mes más tarde, se retractó de su declaración respecto al asesinato, aunque reafirmó que era miembro del ERP <ver f. 775>.

Después de dos años de poco avance, en abril de 1990, el juez ordenó el sobreseimiento en forma provisional en favor de Miranda "por no existir la prueba necesaria a su participación" <f. 937N. El fallo del juez dice textualmente: "sin lugar a dudas ... las confesiones del imputado... no cumplen con los requisitos intrínsecos de todo acto confesorio". Encontró que la declaración de Miranda era "la única prueba incriminatoria en su contra" y, por ende, no era suficiente para entrar a la fase contradictoria>. Posteriormente, la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro revocó el sobreseimiento <f. 943-953. Razonó que la confesión "merece fe por su concordancia con los hechos y con lo relatado por [tres] testigos" y porque "no se ha establecido en el juicio que el reo haya sido víctima de torturas que lo hayan hecho confesar y que las dos [primeras] confesiones sí son congruentes entre ellas". Ver f. 951> y elevó la causa a plenario.

En octubre de 1991, un jurado de cinco personas declaró a Jorge Miranda culpable del asesinato y de actos de terrorismo <en julio de 1991, la Sala Primera en lo Penal de la Corte Suprema de Justicia había informado de la decisión de cambiar la radicación de la causa al Juzgado Quinto de lo Penal de San Salvador, f. 1046. Ya con anterioridad, había sido transferida al juzgado de lo penal de Mejicanos>.

En marzo de 1992, el juez aplicó la Ley de Reconciliación Nacional a favor de Miranda por el delito de actos de terrorismo y asociaciones subversivas, pero no se la aplicó por el asesinato, y lo sentenció a la pena máxima de treinta años de prisión <f. 1133. También se le aplicaron sanciones civiles, como la indemnización de 20,000 mil colones a Mirna Perla, la viuda de Anaya, y la pérdida correspondiente de varios derechos políticos y civiles. El juez pretendió dejar, con respecto al asesinato de Anaya, la decisión final de aplicar o no la ley de amnistía a la Comisión de la Verdad>.

Las pruebas <la Comisión descarta, por falta de pruebas, la teoría que este asesinato fuera acto de delincuencia común>.

El ERP

Ningún miembro del ERP a quien la Comisión

entrevistó se ha responsabilizado del asesinato de Anaya. Tampoco hay testigo que identifique a Miranda como participante. Cuando se le mostró una serie de fotos de jóvenes, incluso de Miranda, a un testigo presencial que afirmó haber visto a los asesinos de cerca, este testigo no pudo identificar a Miranda <hay que tomar en cuenta el tiempo transcurrido entre el asesinato y la exhibición de las fotos, el testigo tuvo breve tiempo para identificarlos>. No obstante, hay indicios de la posible participación del ERP y de Miranda en el asesinato, incluso móviles creíbles. Había desacuerdos entre Anaya y el ERP. Hay evidencia de que Anaya ya quería un fin de la violencia, mientras que el ERP estaba desarrollando una iniciativa que requeriría violencia en San Salvador.

Además, en sus primeras dos declaraciones, Miranda se inculpó a sí mismo y al ERP. Tenía y continúa teniendo un manejo de los hechos <asimismo, una prueba poligráfica realizada por la CIHD, el 1 de enero de 1988, indicó que Miranda no mentía, cuando contestó haber participado, f. 889>.

Ante la Comisión, Miranda siguió negando su participación. Incluso afirmó que inventó todo sobre el asesinato y su planificación. Sin embargo, aportó datos sobre el asesinato y su aparente planificación que coinciden con otros hechos y, según nuestras investigaciones, no había dicho antes. Proporcionó información sobre la hora de una reunión realizada la noche antes del asesinato, la procedencia del *pick up*, quién lo consiguió y como llegó al parqueo de Anaya para poder vigilarlo antes del asesinato.

El gobierno

Organizaciones de derechos humanos salvadoreñas e internacionales han expresado preocupación de que la Fuerza Armada o un escuadrón de la muerte haya matado a Anaya para poner fin a sus críticas a las violaciones de los derechos humanos <Tutela Legal del Arzobispado ha afirmado que la Fuerza Armada es responsable. Americas Watch expresó su preocupación de que el asesinato mostrara la reactivación de los escuadrones de la muerte. L. Gruson, "Killing in Salvador Imperils Peace Talks", *New York Times*, 28 de octubre de 1987. "La viuda de Anaya culpa a la Policía de Hacienda". "Dirigen-

tes del ERP también culpan a las fuerzas armadas salvadoreñas, o a escuadrones de la muerte”>.

Hay indicios de tal posibilidad. Según sus colegas, Anaya había recibido varias amenazas directas e indirectas del lado del gobierno a lo largo de 1987 <según un compañero de la Comisión de Derechos Humanos no Gubernamental, Anaya informó que fue amenazado a muerte durante su detención por la Policía de Hacienda por un alto oficial de ese cuerpo. En Mariona, Anaya fue avisado por un reo que vigilantes del penal decían que iban a matarlo, una vez que saliera del penal, f. 694, declaración de Reynaldo Blanco en el Juzgado Primero de lo Penal, 6 de febrero de 1988. El padre de Anaya fue detenido por la Guardia Nacional en marzo de 1987 e interrogado sobre las actividades de su hijo Herbert. Anaya denunció esta detención públicamente, f. 707, campo pagado en *El Mundo*, 21 de marzo de 1987. Después de su liberación de Mariona, la Comisión de Derechos Humanos no Gubernamental denunció que era blanco de una vigilancia continua por desconocidos, incluso por unos que usaban un vehículo con placas P 50-200, f. 702, campo pagado, 3 de junio de 1987. Nunca recibió de los cuerpos de seguridad respuesta a su pedido de información en cuanto a ese vehículo. *Radio Verdad*, una emisora clandestina derechista, denunció a Anaya, aparentemente el 25 de julio de 1987, como la “cabeza nefasta y corrupta de la Comisión de Derechos Humanos no oficial” e informó que “pronto será puesto al desnudo este señor Anaya que tanto daño causa con tanta desinformación del país, los salvadoreños deben de conocer quiénes son los farsantes que dirigen los grupos que tratan de destruir a la república”, f. 701, transcripción de la emisión. El 3 de agosto de 1987, *El Diario de Hoy* informó que la inteligencia militar había demostrado el “nexo FMLN con ‘grupos’ humanitarios”. Según el periódico, una fuente militar dijo que “el pueblo debe saber... la verdadera realidad del conflicto que vive nuestro país, pero sin dejarse engañar por esos falsos salvadoreños que únicamente están causando graves daños a la ciudadanía”, f. 706>.

Dos semanas antes de su asesinato, según un dirigente de la Comisión de Derechos Humanos no Gubernamental, una empleada de dicha comi-

sión fue detenida por la Policía Nacional. Esta última le informó que sabía que Anaya era dirigente de la organización y que “iban a desarticular con todo el trabajo” de la organización <f. 694, declaración de Reynaldo Blanco, 6 de enero de 1988>.

En los años ochenta, hubo actos constantes de violencia en contra de la Comisión de Derechos Humanos no Gubernamental de la que Anaya fue el cuarto dirigente asesinado o desaparecido. Ninguno de estos casos ha sido resuelto satisfactoriamente <meses antes del asesinato, la Comisión denunció que aproximadamente diez hombres fuertemente armados intentaron introducirse forzosamente dentro de su sede, f. 703, campo pagado en *El Mundo*, 3 de junio de 1987>.

Asimismo, según la viuda de Anaya, el día del asesinato, a las 6:10 horas, algunos vecinos vieron a un grupo de policías nacionales a unos 200 metros de la casa de la familia <carta de Mirna Perla de Anaya al Dr. Edmundo Vargas Carreño, secretario ejecutivo de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, 15 de abril de 1988. Informó también que la noche anterior al asesinato, la casa de los Anaya fue vigilada por desconocidos vestidos de civil, quienes usaban un *pick up* celeste y un carro *Toroya*, tipo *limousine* color plateado>. Ella argumenta que estando tan cerca a los policías, los asesinos no serían del FMLN.

Conclusiones

La Comisión concluye que:

1. No contó para este caso con el tiempo necesario que permitiera solucionar esta disyuntiva: la de contar con indicios de la posible autoría de un cuerpo de seguridad estatal o un escuadrón de la muerte, y más indicios sobre la posible autoría del asesinato de Herbert Ernesto Anaya Sanabria por el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP).
2. El trato de la policía y el proceso judicial que tuvo Miranda violaron sus derechos básicos.
3. El Estado falló en su deber estipulado por el derecho internacional de protección de los derechos humanos de investigar debidamente el asesinato de Herbert Anaya, así como de procesar y

Un elemento que se destaca dolorosamente en esa realidad es la notoria deficiencia del sistema judicial, lo mismo para la investigación del delito que para la aplicación de la ley, en especial cuando se trata de delitos cometidos con el apoyo directo o indirecto del aparato estatal.

sancionar a los culpables.

c. Romero García, "Miguel Castellanos" (1989)

Resumen del caso

Miguel Castellanos, cuyo nombre verdadero era Napoleón Romero García, fue asesinado el 16 de febrero de 1989 a las 6:30 de la noche, poco después de que salió de su oficina en el Centro para Estudios de la Realidad Nacional (CEREN), en la colonia Flor Blanca, en San Salvador. Miembros de los comandos urbanos del FMLN ametrallaron el vehículo en que iba Castellanos junto con su guardaespaldas Rafael Quijada López, en la 43 Avenida Sur y Sexta Décima Calle Poniente. Castellanos fue trasladado al Hospital Militar, donde murió poco después. Quijada López recibió tres impactos de bala —dos en las piernas y uno en el abdomen—, pero sobrevivió el ataque.

Los atacantes no fueron identificados.

En una emisión de *Radio Venceremos* y en declaraciones a la prensa, el FMLN asumió la autoría del ataque.

Antecedentes

Castellanos, de 39 años de edad, fue miembro de la comisión política de las Fuerzas Populares de Liberación (FPL), una de las organizaciones integrantes del FMLN, hasta mediados de abril de 1985, cuando fue capturado por miembros de la Guardia Nacional. En el transcurso de los primeros días de su detención, accedió a cambiar su posición y a colaborar con las autoridades.

Antes de su captura, Castellanos fue miembro de la comisión política de las FPL y, como tal, responsable político-militar de la zona especial metropolitana y también miembro del mando conjunto del FMLN en San Salvador. Según un informe presentado a la Comisión de la Verdad por el

FMLN, Castellanos manejaba gran cantidad de información secreta y a partir de su captura, en 1985, asesoró a la Guardia Nacional y a otros aparatos de inteligencia de la Fuerza Armada para perseguir a las FPL en particular y, en general, al FMLN. Después de cambiar su posición, Miguel Castellanos comenzó a trabajar en CEREN. También era editor de la revista *Análisis*.

Actuación de la Comisión

Los hechos del caso no están controvertidos. No obstante, la Comisión examinó los elementos de prueba disponibles y solicitó y obtuvo información del FMLN.

La posición del FMLN es que la muerte de Miguel Castellanos fue una ejecución lícita, pues se trataba de un traidor que contribuía de manera directa y efectiva a la represión contra el Frente.

Conclusiones

No obstante las razones alegadas por el FMLN, el derecho internacional humanitario no autoriza la ejecución de civiles sin un debido proceso judicial.

d. Peccorini Letona (1989)

Francisco Peccorini Letona, de 73 años de edad, doctor en filosofía, profesor universitario, era colaborador de *El Diario de Hoy*, órgano de prensa matutino de El Salvador en donde había escrito varios artículos en contra de las actividades del FMLN.

El Dr. Peccorini participó activa y públicamente en un grupo dedicado a lo que denominaba la recuperación de la Universidad de El Salvador que estaba, según su percepción, infiltrada por los guerrilleros.

El 15 de marzo de 1989, en San Salvador, mientras conducía su vehículo, el doctor Peccorini

fue objeto de un ataque, en el cual resultó herido con armas de fuego. Trasladado al Hospital Militar, falleció.

En la reunión de Cocoyoc, efectuada en México del 21 al 24 de julio de 1989 entre personalidades norteamericanas y representantes del FMLN, éstos reconocieron que la muerte del Dr. Peccorini era atribuible al Frente.

e. García Alvarado (1989)

El 19 de abril de 1989, murió el doctor José Roberto García Alvarado, Fiscal General de la República, como consecuencia de la explosión de un artefacto colocado en el automóvil que conducía. El hecho ocurrió en el barrio San Miguelito de San Salvador, y en él resultaron heridas las dos personas que acompañaban al doctor García.

La autoría de la muerte del doctor García Alvarado fue asumida por el FMLN en la reunión de Cocoyoc, México, en julio de 1989, y atribuida a las Fuerzas Armadas de Liberación (FAL), una de las organizaciones integrantes del Frente.

f. Guerrero (1989)

Resumen del caso

El 28 de noviembre de 1989, el Dr. Francisco José Guerrero, ex presidente de la Corte Suprema de Justicia, fue asesinado en su automóvil cuando se conducía en la intersección del Boulevard de los Héroes y la Alameda Juan Pablo II, en San Salvador. De los atacantes, uno murió, otro huyó, y el tercero, César Ernesto Erazo Cruz cayó herido.

En el hospital, Erazo Cruz declaró haber dado muerte a Guerrero por orden del FMLN. Posteriormente cambió su versión y terminó por negar toda participación. Cuando se le siguió juicio, el jurado lo absolvió.

Em esos días, el doctor Guerrero investigaba el asesinato de los sacerdotes jesuitas y aparentemente había obtenido pruebas. Uno de los posibles móviles para su eliminación pudo haber sido justamente ocultarlas.

El Dr. Guerrero falleció como consecuencia de una acción deliberada para darle muerte. Aunque

César Ernesto Erazo Cruz fue absuelto en el juicio, hay plena prueba de su participación en el asesinato. La Comisión intentó sin éxito lograr información importante en El Salvador y fuera del país para confirmar o descartar sus hipótesis de investigación. Al concluir su labor, aun cuando hay suficiente evidencia en contra de Erazo Cruz, quien en ese momento era miembro activo del FMLN, lo cual lleva a indagar más a fondo la autoría de ese asesinato por el FMLN, las pruebas disponibles no permitieron que en la Comisión se llegara a un acuerdo pleno sobre este caso.

Descripción de los hechos

Además de examinar los recaudos del expediente judicial, así como las publicaciones e informes sobre el caso, la Comisión entrevistó a muchos testigos. También obtuvo partes del archivo personal del Dr. Guerrero sobre el asesinato de los padres jesuitas.

El Dr. Francisco José Guerrero, eminente político conservador, contaba con una actuación pública de más de tres décadas <fue uno de los fundadores del Partido de Conciliación Nacional en 1962 y co-redactor de la Constitución de 1952, presidente de la asamblea legislativa (1962-1965), canciller (1969-1971), Ministro de la Presidencia (1982), candidato presidencial por el PCN (1984) y presidente de la Corte Suprema (1984-1989)>. Fue presidente de la Corte Suprema. Trabajó como asesor del presidente Cristiani para favorecer el proceso de diálogo con el FMLN. También era miembro del consejo consultivo del Ministerio de Relaciones Exteriores <El Diario de Hoy, "Asesinan a balazos al Dr. Francisco José Guerrero", 29 de noviembre de 1989>.

El Dr. Guerrero investigaba el asesinato de los sacerdotes jesuitas, ocurrido doce días antes de su propia muerte. Tomó contacto con los jesuitas inmediatamente después de producirse el crimen y ofreció cooperar en su delucidación.

La muerte del Dr. Guerrero

En la mañana del 28 de noviembre de 1989, el Dr. Guerrero salió de su casa en la colonia Escalón junto con su nuera para llevarla a su trabajo en el centro judicial de San Salvador. El Dr. Guerrero manejaba, su nuera iba en el otro asiento delante-

ro, y su guardaespaldas, Víctor Manuel Rivera Monterrosa estaba en el asiento trasero. Usualmente iba acompañado de dos guardaespaldas, pero esa mañana uno de ellos no llegó.

Llegaron hasta la intersección del Boulevard de los Héroes y la Alameda Juan Pablo II sin incidente. Allí pararon ante un semáforo cercano al restaurante *Biggest*. Se acercó corriendo por la acera un sujeto —luego identificado como Angel Aníbal Alvarez Martínez— y se colocó detrás del carro del Dr. Guerrero. Otro individuo no identificado se ubicó delante del lado izquierdo del vehículo y el tercero, luego identificado como César Ernesto Erazo Cruz, se mantuvo del lado derecho. Sin que intermediara palabra alguna con los ocupantes del carro, hicieron fuego con sus armas <declaraciones judiciales de Víctor Manuel Rivera Monterrosa y Lilian del Milagro Avendaño de Guerrero>. El guardaespaldas del Dr. Guerrero se había percatado antes de que le dispararan primero, pero sólo le dio tiempo para reaccionar y contraatacar <declaración de Víctor Manuel Rivera Monterrosa, 1 de diciembre de 1989, expediente judicial, f. 173>.

Según testimonios, los atacantes siguieron al Dr. Guerrero en un automóvil *Volkswagen* amarillo hasta la intersección. De ese vehículo los sujetos se bajaron y rodearon al Dr. Guerrero. Otros testigos dijeron que los atacantes venían a pie <declaración del testigo de Marcelino Antonio Hernández Ayala, 11 de diciembre de 1989, expediente judicial, f. 228; testimonio de Manuel de Jesús Maldonado, Inspección ocular policial, 28 de noviembre de 1989, expediente judicial, f. 88. Ver también, *La Prensa Gráfica*, "Asesinado ayer ex presidente de la corte Dr. Francisco José Guerrero", 29 de noviembre de 1989; *Diario Latino*, "Asesinan a 'Chachi' Guerrero", 28 de noviembre de 1989>.

Nueve proyectiles impactaron el vehículo por tres lados <Informe policial, expediente judicial, f. 79>. Al parecer, los atacantes dispararon primero contra Rivera Monterrosa, quien herido, perdió el control por unos segundos. Logró disparar contra sus atacantes con un revólver calibre 357 y con un fusil *M-16*. En ese momento recibió otra bala y descargó toda la cacerina contra los atacantes <de-

claración de Víctor Manuel Rivera Monterrosa, 1 de diciembre de 1989, expediente judicial, f. 173>.

El Dr. Guerrero recibió cinco impactos de bala <Informe del reconocimiento médico forense, sin fecha, expediente judicial, f. 84>. Todos los proyectiles extraídos de su cadáver eran de calibre 45 <Informe de la Sección Técnica Balística de la Policial Nacional, 1 de diciembre de 1989, expediente judicial, f. 168>, tres de ellos eran de una pistola que, de acuerdo a la persona que la entregó a la policía dos días después, se encontró en el cuerpo de Alvarez Martínez <*ibid.*, declaración de Otto René Rodríguez, expediente judicial, f. 145>. Los otros dos proyectiles fueron disparados por otra arma que nunca fue decomisada.

Erazo Cruz y Alvarez Martínez se encontraban en la acera frente del restaurante *Biggest* cuando personas del lugar vieron que desde un vehículo tipo *Cherokee*, dos o tres autos detrás del del Dr. Guerrero, se bajó al menos un hombre y disparó con un arma larga, al parecer un *M-16*, contra Erazo Cruz y Alvarez Martínez <testimonio de Elías Cruz Perla, informe policial, expediente judicial, f. 88; declaración de Marcelino Antonio Hernández Ayala, expediente judicial, f. 228. Se encontraron unas vainillas (casquillos de bala) a unos veinte metros detrás del vehículo del Dr. Guerrero, Croquis de ubicación, expediente judicial, f. 43>. Alvarez Martínez murió instantáneamente <reconocimiento del cadáver de Angel Aníbal Alvarez Martínez, expediente judicial, f. 8>. Erazo Cruz cayó herido <reconocimiento, 4 de abril de 1990, expediente judicial, f. 276>. El proyectil extraído del cadáver de Alvarez Martínez era calibre 5.56 <Informe policial, expediente judicial, f. 168. No hay información sobre las balas que impactaron a Erazo Cruz en el expediente judicial>, utilizado en un *M-16*.

El tercer atacante huyó del lugar. Nunca ha sido identificado. La *Cherokee* recogió a la persona con el *M-16* y también huyó con rumbo desconocido <testimonio de Elías Cruz Perla ante la CIHD, 28 de noviembre de 1989, expediente judicial, f. 88>.

El Dr. Guerrero y su guardaespaldas fueron trasladados al Hospital Médico Quirúrgico, donde el Dr. Guerrero falleció ese mismo día. La nuera

del Dr. Guerrero resultó ileso en el atentado.

Los sucesos posteriores

Las pruebas de parafina en Alvarez Martínez y Erazo Cruz, tomadas un día después por agentes de la Policía Nacional, resultaron positivas <la prueba de parafina es un análisis técnico de carácter químico que se utiliza para determinar si una persona ha disparado un arma. La prueba se basa en los productos nitrados que las armas de fuego dejan en el dorso de las manos al ser disparadas>.

Erazo Cruz afirmó en la clínica médica de la Policía Nacional que era miembro de los comandos urbanos de las FPL y que había participado en el asesinato por orden de la comandancia del FMLN, transmitida a través de otro miembro de la organización. Según esta declaración, él sólo sabía que tenía que asesinar a un político importante. Al ser preguntado nuevamente, Erazo Cruz modificó esta afirmación y dijo que un tal "Manuel" sólo le había dicho que iban a requisar un vehículo <declaración de Erazo Cruz en la clínica médica de la Policía Nacional, 30 de noviembre de 1989, expediente judicial, f. 153>.

En su segunda declaración, rendida ante el Juez Sexto de lo Penal, Erazo Cruz ratificó la primera, con algunas modificaciones. Según esta versión, "Manuel" le había dicho que iban a requisar un vehículo con vidrios polarizados. Habían hecho varios recorridos por el Boulevard sin localizar el vehículo deseado. Cuando llegaron a la esquina del restaurante *Biggest* sus dos compañeros salieron súbitamente corriendo hacia un vehículo. "Manuel" se colocó detrás del mismo y disparó a la parte trasera, mientras "Efraín" disparaba desde el frente hacia la parte delantera.

Según Erazo Cruz, ante tal acción, él corrió hacia la acera frente al restaurante *Biggest*. Allí vio que desde un auto ubicado detrás del vehículo al cual disparaban "Manuel" y Efraín salió un sujeto con una arma larga y disparó hacia "Manuel". Sintió en ese instante un impacto y cayó al suelo. No supo del rumbo que tomó Efraín o si resultó herido <declaración indagatoria de Erazo Cruz, 5 de diciembre de 1989, expediente judicial, f. 193. Erazo Cruz rechazó estas declaraciones en el jui-

cio y también ante la Comisión de la Verdad. Además, Efraín no tenía relación conocida con la guerrilla (ver más adelante)>.

El juez de la causa decretó la detención provisional de Erazo Cruz sobre la base de estas declaraciones <decreto de detención provisional, 7 de diciembre de 1989, expediente judicial, f. 219. Posteriormente, el juez agregó el delito de lesiones graves, asociaciones subversivas y evasión violenta (ver más adelante)>. Este fue recluido al recuperarse de sus heridas en el penal de Mariona. El penal fue atacado por miembros de las FAL. Erazo Cruz huyó junto con otros reos y llegó hasta un campamento del FMLN <declaración indagatoria de Erazo Cruz, 7 de febrero de 1992, expediente judicial, f. 405, confirmado por testimonio de Erazo Cruz ante la Comisión, 4 de septiembre de 1992>.

En septiembre de 1991, tropas del batallón Atlacatl hirieron y capturaron a Erazo Cruz. Los soldados lo llevaron al hospital. Posteriormente fue llevado a la cárcel.

La vista pública se llevó a cabo el 21 de julio de 1992, en el Juzgado Sexto de lo Penal. Erazo Cruz fue acusado de homicidio agravado <artículo 152, Código Penal>, lesiones graves <artículo 171, Código Penal>, asociación subversiva <artículo 375, Código Penal> y evasión violenta <artículo 480, Código Penal>. A pesar de su confesión judicial, Erazo Cruz negó su participación en el crimen durante el juicio. Alegó que estaba circulando por el lugar de los hechos cuando se encontró en medio de la balacera, resultó herido, y posteriormente fue obligado a confesar su responsabilidad.

El jurado exculpó a Erazo Cruz de los delitos de homicidio y de lesiones graves <las causas de evasión violenta y asociación subversiva siguieron pendientes en el Juzgado Sexto de lo Penal. Luego, a finales de julio, la defensa solicitó la aplicación de la Ley de Reconciliación Nacional para extinguir la acción penal del delito de asociaciones subversivas. El artículo 1 de esta ley concede amnistía a favor de toda persona que haya participado en la comisión de delitos políticos. El artículo 7, c de la misma ley establece que en los casos de imputados con causas pendientes, el juez de oficio decretará el sobreseimiento sin restricciones a favor de los procesados.

La defensa también pidió que el juez dictara la excarcelación a favor de Erazo Cruz respecto del delito de evasión violenta. Según el artículo 250, la excarcelación del imputado contra quien se hubiere decretado detención provisional precederá cuando el delito estuviere sancionando con multa o con pena privativa de libertad que no exceda del límite máximo de tres años de prisión. El juez aceptó la posición de la defensa y decretó el sobreseimiento definitivo. Erazo Cruz fue puesto en libertad a mediados de agosto de 1992.

La responsabilidad de la guerrilla y la participación de Erazo Cruz

El FMLN admitió algún grado de responsabilidad en el asesinato del Dr. Guerrero. Poco después del crimen, voceros del FMLN dijeron que el asesinato ocurrió cuando miembros de los comandos urbanos intentaron robar su vehículo. Esta versión coincide parcialmente con las declaraciones iniciales de Erazo Cruz, incluyendo su confesión judicial.

Además, las pistolas calibre 45 y 9 milímetros utilizadas en el asesinato eran típicas de los comandos urbanos. También, pese a que Erazo Cruz fue absuelto y negó su participación ante la Comisión, hay evidencia sustancial de que participó en el crimen. Un testigo presencial que antes no había declarado, lo identificó como uno de los atacantes. La prueba de parafina resultó positiva, indicando que había disparado. También existen contradicciones en partes de su testimonio ante la Comisión <declaración de Erazo Cruz ante la Comisión, 4 de septiembre de 1989>.

Los miembros del FMLN entrevistados por la Comisión manifestaron no conocer a Erazo Cruz antes del asesinato, ni tener información sobre Alvarez Martínez y los demás participantes, ni tener conocimiento del crimen. Sin embargo, la Comisión recibió evidencia confiable indicando la pertenencia de Erazo Cruz a la guerrilla cuando se produjo el asesinato del Dr. Guerrero.

Por otro lado, la Comisión recibió información de que el Dr. Guerrero había sido asesinado por conseguir pruebas incriminatorias sobre los presuntos responsables en el caso jesuitas. Esta versión se hizo pública en enero de 1992, cuando Marta Ara-

cely Guerrero de Paredes, hija del Dr. Guerrero, dijo que el día de su muerte su padre portaba documentos que revelaban la identidad de los autores del asesinato de los seis sacerdotes jesuitas <El Mundo, "Hija de 'Chachi' Guerrero relaciona muerte de su padre con caso jesuitas", 30 de enero de 1992>.

El Dr. Guerrero había utilizado su influencia política para conseguir información. Fue así como unos días antes de su muerte al menos un amigo le advirtió que su vida corría peligro y que no debería seguir averiguando sobre el caso de los jesuitas.

El atentado contra el Dr. Guerrero ciertamente no ocurrió como consecuencia de un intento de robar su vehículo. Los atacantes nunca dirigieron palabra alguna a los ocupantes del carro y el número de proyectiles que lo impactó, imposibilitó su uso posterior.

El papel que el vehículo tipo *Cherokee* tuvo en los hechos genera más dudas sobre la autoría intelectual. Por lo general, los vehículos *Cherokee* eran usados en los medios oficiales y lo mismo los fusiles *M-16*, utilizados por los miembros de la Fuerza Armada y los guardaespaldas. El paradero del *Cherokee* y sus ocupantes se desconoce.

Conclusiones

La Comisión concluye, teniendo en cuenta el examen de la documentación disponible, los testimonios directos recibidos —incluidas las nuevas pruebas— que hay plena evidencia de que la muerte del Dr. Guerrero no resultó de un intento para robarle su vehículo, sino de dar muerte a la persona que lo manejaba, el Dr. Guerrero.

El Dr. Guerrero falleció como consecuencia de una acción deliberada para darle muerte. Aunque César Ernesto Erazo Cruz fue absuelto en el juicio, hay plena prueba de su participación en el asesinato. La Comisión intentó sin éxito lograr información importante en El Salvador y fuera del país para confirmar o descartar sus hipótesis de investigación. Al concluir su labor, aun cuando hay suficiente evidencia de que Erazo Cruz, en ese momento era miembro activo del FMLN, lo cual lleva a indagar más a fondo la autoría de ese asesinato por el FMLN, las pruebas disponibles no permitieron que en la Comisión llegar a un acuerdo

pleno sobre este caso.

g. Militares norteamericanos sobrevivientes de un helicóptero derribado (1991)

Resumen del caso

El 2 de enero de 1991, un helicóptero militar artillado, de nacionalidad norteamericana, fue derribado por el fuego de fusilería de una patrulla del FMLN en el cantón San Francisco, jurisdicción de Lolotique, en el departamento de San Miguel, cuando volaba a baja altura, en dirección a su base en Soto Cano, Honduras.

Como consecuencia de la caída, falleció el piloto de la nave Daniel F. Scott y quedaron heridos el teniente coronel David H. Pickett y el cabo Earnest G. Dawson, todos ellos de nacionalidad norteamericana. Al acercarse a la nave, efectivos de la patrulla dispararon desde cierta distancia sobre los sobrevivientes. La patrulla dejó en el sitio al militar norteamericano muerto y a los dos heridos y se marchó, llevándose armas y pertrechos del helicóptero. Al poco tiempo, un miembro de la patrulla fue enviado de regreso al sitio y dio muerte a los heridos.

Descripción de los hechos

Hacia la 1:40 de la tarde del 2 de enero de 1991, partió del aeropuerto de Ilopango, San Salvador, un helicóptero *UH-1H* de las fuerzas armadas de Estados Unidos, tripulado por el teniente coronel David H. Pickett, el cabo Earnest G. Dawson y el piloto Daniel F. Scott, todos ellos militares de nacionalidad norteamericana. Pickett era el comandante del Cuarto Batallón del 22 Regimiento Aéreo con base en Soto Cano, Honduras, a donde esperaban llegar poco después de las cinco de la tarde.

Alrededor de las dos de la tarde, el aparato volaba sobre el cantón San Francisco, a una altura que oscilaba entre los 30 y 50 metros. Volaba bajo para ser menos vulnerable a un posible ataque con misiles por parte de la guerrilla, y porque así, en el caso de ser derribados, habría más posibilidades para sobrevivir.

Ese día, siete combatientes armados del Ejército

Revolucionario del Pueblo (ERP), una de las organizaciones integrantes del FMLN, patrullaban el cantón San Francisco, jurisdicción de Lolotique, en el departamento de San Miguel. Severiano Fuentes Fuentes, "Aparicio", responsable político de dicha organización en la zona, estaba al mando de la patrulla. Formaban parte de ella, además, Antonio Bonilla Rivas, "Ulises"; Daniel Alvarado Guevara, "Macaco"; Digna Chicas, "Doris" y María Lita Fernández, "Carmen". Los acompañaban Santos Guevara Portillo, "Domínguez", y Fernán Fernández Arévalo, "Porfirio".

Al ver el helicóptero, la patrulla le disparó con sus fusiles *M-16* y *AK-47*. El helicóptero cayó a tierra a unos 500 metros de distancia.

Según comprobó posteriormente la autopsia, el piloto Scott murió al caer el helicóptero. La patrulla del ERP se acercó disparando e hirió a los dos sobrevivientes.

Un miembro de la patrulla fue hasta el cantón San Francisco, a unos 500 metros de distancia y regresó con unos diez pobladores. Colocaron a los heridos y el cadáver de Scott a unos metros del helicóptero y se llevaron hasta San Francisco los objetos que los combatientes les indicaron. Luego, éstos incendiaron el helicóptero.

Está suficientemente comprobado que Severiano Fuentes Fuentes, "Aparicio", ordenó a Daniel Alvarado Guevara, "Macaco", dar muerte a los heridos y que éste se negó a obedecerle. Cuando la patrulla se había alejado un centenar de metros, Fernán Fernández Arévalo, "Porfirio", por orden de Fuentes, regresó y dio muerte a los heridos.

Los hechos posteriores

Algunos pobladores de San Francisco dieron noticia a las autoridades de lo sucedido. Esa misma noche, los cadáveres fueron encontrados y trasladados en helicóptero a la sede de la Tercera Brigada, donde fueron examinados por un juez de paz. Luego fueron trasladados al Aeropuerto de Ilopango, en San Salvador, donde fueron entregados a las autoridades norteamericanas.

Al día siguiente, 3 de enero, un grupo de militares norteamericano, acompañado por oficiales salva-

La cuestión que se plantea no es si se debe o no sancionar a los culpables, sino si se puede o no hacer justicia. La sanción a los responsables de los crímenes descritos, es un imperativo de la moral pública.

doreños, inspeccionaron los restos del helicóptero y entrevistaron a varios moradores de la localidad.

Ese mismo día se difundió la noticia del derribamiento del helicóptero y de la ejecución de los militares heridos.

El FMLN, a través de *Radio Venceremos*, comenzó por negar que hubiese habido ejecución de heridos. El día 7, admitió la posibilidad del hecho y anunció una investigación. El 9, reconoció la ejecución de los heridos y el 18 anunció que "Domínguez" y "Porfirio" serían juzgados por ese delito. Posteriormente rectificó que no se trataba de "Domínguez", sino de "Aparicio".

El día 17 de marzo de 1992, Fuentes ("Aparicio") y Fernández ("Porfirio") se presentaron voluntariamente ante el Juzgado de Primera Instancia de Chinameca y fueron recluidos en la cárcel de Mariona, donde aún permanecen.

Actuación de la Comisión

La Comisión de la Verdad examinó los recaudos que se encuentran en el expediente judicial, los resultados de las investigaciones hechas por los expertos norteamericano, así como la documentación de la investigación hecha por el FMLN, que le fue suministrada por éste. Se entrevistó con cinco de los siete combatientes que participaron en el hecho, con varios de los moradores del cantón San Francisco y con otras personas que podían suministrar información pertinente.

Conclusiones

La Comisión considera suficientemente comprobado que los militares norteamericanos teniente coronel David H. Pickett y cabo Earnest G Dawson sobrevivientes del helicóptero derribado por una unidad del ERP, estando heridos e indefensos, fueron ejecutados en contra del derecho internacional humanitario por Fernán Fernández Arévalo por or-

den de Severiano Fuentes Fuentes. La Comisión no ha encontrado evidencia de que otros miembros de la unidad hubiesen participado en la ejecución.

La Comisión tampoco ha encontrado evidencia de que estas ejecuciones hubiesen sido ordenadas por niveles superiores de mando, ni que obedeciesen a una política del ERP o del FMLN de dar muerte a los prisioneros. El Frente reconoció el carácter delictivo del hecho y detuvo y procesó a los acusados.

3. Secuestros

Duarte y Villeda

El 10 de septiembre de 1985, llegaron en un automóvil a las puertas de una universidad privada de San Salvador, Inés Guadalupe Duarte Durán, hija del presidente José Napoleón Duarte, y su amiga Ana Cecilia Villeda. Las seguían en una camioneta dos guardaespaldas asignados a su protección. Al estacionar ambos vehículos, otros vehículos se colocaron para obstruir el tráfico; mientras tanto, varias personas armadas dieron muerte a los guardaespaldas y se llevaron a la fuerza a las dos mujeres en un camión <recuento del hecho por parte de José Napoleón Duarte, *Mi historia*, p. 185-186. Esta versión no se contradice con los recuentos del hecho anunciados por el FMLN posteriormente>. Las secuestradas fueron conducidas a un campamento guerrillero.

Cuatro días después del hecho, el autodenominado comando Pedro Pablo Castillo del FMLN hizo pública su autoría del hecho.

Luego de varias semanas de negociaciones, en las cuales la Iglesia salvadoreña y diplomáticos de la región mediaron en conversaciones secretas, el 24 de octubre, Inés Duarte y su amiga fueron liberadas en una operación de canje por 22 presos políticos <inicialmente la lista del FMLN era de 34, de los cuales 9 habían desaparecido después de su captura

por las fuerzas gubernamentales. Asimismo, en la activa y secreta negociación, el FMLN impuso la conexión entre la liberación de Inés Duarte con la de los 25 alcaldes y 96 lisiados de guerra (finalmente fueron 101). Es importante mencionar la alta participación mediadora de la Iglesia salvadoreña en las personas de Monseñor Rivera y Damas y el padre Ignacio Ellacuría. En los documentos del FMLN y del gobierno de El Salvador es evidente asimismo el papel mediador de gobiernos como los de Colombia, Panamá, México, Francia, etc., e individuos como el canciller Willy Brandt y Hans Wischnews-ki de la Internacional Socialista>.

La operación asimismo incluyó la liberación de 25 alcaldes y funcionarios locales secuestrados por el FMLN a cambio de 101 guerrilleros lisiados de guerra, a quienes el gobierno permitió abandonar el país. Todo el proceso de canje de prisioneros que tuvo lugar en diferentes lugares del país, fue realizado a través de la Cruz Roja Internacional.

En un comunicado de la comandancia general del FMLN emitido por *Radio Venceremos* el día de la liberación de Inés Duarte, la ésta asumió plenamente la operación y calificó de "impecable" la actuación del comando, incluyendo la eliminación de los guardaespaldas.

El secuestro de Inés Duarte y Ana Cecilia Villada constituye un acto de toma de rehenes y es, por lo tanto, violatorio del derecho internacional humanitario <traducción del inglés, The British Broadcasting Corporation, "Release of Duarte's Daughter and Other Hostages in El Salvador", Fuente: Radio Venceremos 0045 gmt, 25 de octubre de 1985. Otro antecedente sobre la participación del FMLN se encuentra en el recuento de un guerrillero que dice: "Día 16 de septiembre... Shafick Handal también madrugó. Había pasado unos días con nosotros y ahora andaba con prisas negociando a la hija de Duarte", *Las mil y una historias de Radio Venceremos*, José Ignacio López Vigil, UCA Editores, p. 401>.

F. Asesinato de jueces

Durante los años ochenta, desempeñar el cargo de juez en El Salvador resultaba peligroso. Tal como consta en los informes de este capítulo sobre

los asesinatos del Monseñor Romero y de los periodistas holandeses, algunos jueces después de recibir amenazas o ser víctimas de atentados en su contra tenían que renunciar e incluso huir del país.

Más aún, según un informe proporcionado a la Comisión de la Verdad por la Corte Suprema de Justicia, unos 28 jueces fueron asesinados en El Salvador en los años ochenta <la Corte Suprema envió 30 casos de jueces fallecidos a la Comisión, pero según los datos entregados, dos de ellos murieron de causas naturales>.

Uno de ellos, el Dr. Francisco José Guerrero, fue asesinado luego de haber cumplido su mandato como presidente de la Corte Suprema. Otros tres asesinados eran jueces de primera instancia. Los 24 restantes eran jueces de paz; de éstos 20 fueron asesinados durante los años 1980 a 1982.

La Comisión recibió denuncias y testimonios de fuentes independientes con respecto a varios de los casos entregados por la Corte Suprema y tuvo la posibilidad de investigar dos casos. En cuanto a los otros asesinatos, en unos había indicios de autoría por parte del FMLN, en otros por parte de los escuadrones de la muerte y en dos casos parece tratarse de muertes en combate.

Sobre lo que sí profundizó fue sobre el asesinato del Dr. Francisco José Guerrero, cuyo informe se encuentra en este capítulo. A continuación se presentan los resultados de la investigación del asesinato de un juez de paz.

Juez de paz de Carolina (1988)

José Apolinar Martínez, juez de paz del municipio de Carolina, departamento de San Miguel, fue asesinado a balazos en su casa, el 14 de junio de 1988. A consecuencia del atentado también resultó herida su hija de tres años de edad, quien luego estuvo durante semanas bajo tratamiento médico.

Hay fuertes indicios de la responsabilidad del FMLN. Aproximadamente un año antes, el juez había recibido cartas amenazantes del Ejército Revolucionario del Pueblo, uno de los grupos armados que integran el FMLN. El asesinato tuvo lugar dentro de una zona por lo menos parcialmente controlada por el FMLN. Después los asesinos huyeron hacia una zona de mayor control del FMLN. Vestían prendas

militares y portaban armas largas. En el lugar de los hechos se encontró un papel en el que el FMLN asumía la responsabilidad por el asesinato.

Pero por otro lado, pasó mucho tiempo entre las amenazas y el asesinato. Además, no existía ningún patrón de ejecución de jueces de paz en aquella época. Mientras que en los años 1980-1982 hubo numerosos asesinatos de jueces de paz, entre 1986 y 1988

occurrieron solamente dos, incluido este caso.

No obstante, tomando en cuenta todas las circunstancias y pruebas, la Comisión concluye que hay suficiente evidencia para atribuir este asesinato a elementos del FMLN. El asesinato del juez de paz José Apolinar Martínez violó al derecho internacional humanitario.



V. Recomendaciones

Introducción

Como parte de su encargo, a la Comisión le corresponde formular recomendaciones. En efecto, en los términos del mandato, el encargo de la Comisión comprende el de recomendar las disposiciones de orden legal, político o administrativo que puedan colegirse de los resultados de la investigación. Dichas recomendaciones podrán incluir medidas destinadas a prevenir la repetición de tales hechos, así como iniciativas orientadas hacia la reconciliación nacional.

La Comisión optó por formular, en primera instancia, un comentario general sobre el resultado de sus indagaciones, los principios en los que éste y sus recomendaciones se enmarcan y sobre los destinatarios de las mismas, antes de entrar a especificar recomendaciones concretas.

1. Conclusiones generales

Las causas y condiciones que engendraron el gran número de graves hechos de violencia en El Salvador, provienen de circunstancias de gran complejidad. La historia del país y sus relaciones de injusticia inveteradas no pueden atribuirse solamente a un sector de la población o a un grupo de personas. Esta o aquella institución gubernamental, determinadas tradiciones históricas, ni tan siquiera a la lucha ideológica hasta hace poco planteada entre oriente y occidente, en la cual El Salvador fue una víctima y un episodio. Todos estos factores son sólo componentes, que explican parcialmente la compleja realidad salvadoreña en el período de doce años que nos ocupa. La Comisión

no estuvo llamada a ocuparse de todos ellos, ni podía hacerlo. En cambio, la Comisión se concentró en determinadas consideraciones que la llevaron a elaborar sus recomendaciones esenciales para su cabal entendimiento.

La falta de garantía de los derechos humanos en El Salvador y el hecho que una sociedad se organice al margen de los principios del Estado de derecho determina una seria responsabilidad sobre el Estado salvadoreño mismo, más que sobre este o aquel gobierno. Los mecanismos políticos, normativos e institucionales necesarios para asegurar ese tipo de sociedad existían en teoría, al menos en parte; pero la realidad se diferenció de lo que debió ser, quizá como derivación de un exceso de pragmatismo. Con el correr del tiempo, el estamento militar y más particularmente ciertos elementos dentro de la Fuerza Armada, al adentrarse en una dinámica de la cual difícilmente podían marginarse, terminaron por dominar por completo a las autoridades civiles, a menudo en confabulación con algunos civiles influyentes.

Ninguna de las tres ramas del poder público — judicial, legislativa o ejecutiva— fue capaz de controlar el desbordante dominio militar en la sociedad. Se debilitó el sistema judicial en la medida en que la intimidación lo apresó y se sentaron las bases para su corrupción; como este poder nunca había gozado de una verdadera independencia institucional de las ramas legislativa y ejecutiva, su ineficacia no hizo sino incrementarse hasta convertirse, por su inacción o actitud de lamentable supeditación, en factor coadyuvante de la tragedia

que ha sufrido ese país. Las distintas alianzas, a menudo oportunistas, que forjaron los líderes políticos (legisladores al igual que miembros del poder ejecutivo) con el estamento militar y los miembros del poder judicial, tuvieron el efecto de debilitar aún más el control civil sobre las fuerzas militares, policiales y de seguridad, todas ellas parte del estamento militar.

La amplia red de grupos armados ilegales que actuaban indiferentemente dentro y fuera de la institucionalidad, con absoluta impunidad, conocidos como escuadrones de la muerte, sembró el terror en la sociedad salvadoreña. Su origen fue básicamente una acción de civiles, concebida, financiada y dirigida por ellos. El papel de los núcleos de oficiales de alta, que inicialmente se limitaban a servir de meros ejecutantes y ejecutores, se fue apoderando, gradual y progresivamente, de los "escuadrones de la muerte", para su lucro personal o para promover determinados objetivos ideológicos o políticos. Así, dentro del estamento militar y al margen de su verdadero propósito y vocación incluso, la impunidad ante las autoridades civiles marcó la pauta. La institución en su conjunto fue presa de ciertos y determinados grupos de oficiales que llegaron hasta consolidarse en tandas y abusaron de su poder, de sus relaciones con ciertos elementos civiles e intimidaron a compañeros de armas renuentes a compartir o a colaborar con sus prácticas corruptas e ilícitas.

El conflicto armado interno creció en intensidad y magnitud entre las fuerzas enfrentadas. El desenlace inexorable fueron los hechos de violencia traídos, algunos de estos, con ansiedad y expectación, ante la Comisión. Cuanto más cruento se hacía y extendía ese conflicto, mayor el poder de la cúpula de la Fuerza Armada, así como de quienes comandaban a los grupos armados insurgentes. La resultante de ese círculo vicioso fue un Estado en el que ciertos y determinados elementos de la sociedad se encontraron inmunes a cualquiera contención gubernamental o política y fraguaron así la más abyecta impunidad. En ellos yacía el verdadero poder del Estado, expresado en los términos más primitivos, mientras que los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, no alcanzaban a cumplir una función real como ramas del poder

público. La triste y lamentable realidad fue que se convirtieron, en la práctica, en simples fachadas con autoridad gubernamental marginal.

¿Cómo de otra manera se alcanza a entender el *modus operandi* de los escuadrones de la muerte? ¿La desaparición de gran cantidad de personas, los atentados contra importantes funcionarios gubernamentales, jefes de la Iglesia y jueces, y el hecho de que los responsables de estas atrocidades rara vez fueron llevados a juicio? Lo irónico es que ese entramado de corrupción, timidez y debilidad del poder judicial y de sus órganos de investigación dificultaron mucho la labor efectiva del sistema judicial, incluso cuando se trató de crímenes que se atribuían al FMLN.

Para evadir todo riesgo de recaer en el *status quo ante*, es indispensable que El Salvador establezca y fortalezca el correcto equilibrio de poder entre los órganos ejecutivo, legislativo y judicial, e instituya el pleno e indisputable control civil sobre toda fuerza militar, paramilitar, de inteligencia o de seguridad. Las recomendaciones que ofrecemos a continuación, tienen como fin esbozar los elementos fundamentales que se requieren para esta transición y asegurar que ésta lleve a una sociedad democrática, donde impere el Estado de derecho y los derechos humanos sean respetados y garantizados a plenitud.

2. Principios

El informe que la Comisión presenta se sitúa dentro de un proceso que se inició, según el Acuerdo de Ginebra del 4 de abril de 1990, para la terminación del conflicto armado por la vía política tan pronto como fuera posible, para impulsar la democratización del país e impulsar el estricto respeto de los derechos humanos y para reunificar a la sociedad salvadoreña. El primero de esos objetivos ya ha sido alcanzado. Las metas restantes, en cambio, requieren de un esfuerzo sin intervalos y, en ciertos aspectos, permanente. Son metas que se complementan recíprocamente: la democracia pierde vigencia en un contexto donde los derechos humanos no sean irrestrictamente respetados; los derechos humanos no pueden encontrar garantía contra la arbitrariedad, fuera del Estado de derecho que es la expresión del régimen democrático de gobierno; y fuera de un contexto en que sean

respetados y garantizados los derechos y libertades de todos difícilmente podría hablarse de una sociedad reunificada.

Las recomendaciones de la Comisión, aunque se conectan en todo con los resultados de sus indagaciones, son vectores que persiguen esos objetivos, definidos dentro de la realidad de la historia reciente de ese país, por los salvadoreños que negociaron los acuerdos de paz y por la determinante mayoría que ha apoyado su contenido como los que deben alcanzarse en la sociedad que ahora comienzan a construir. Ellas se enmarcan, por consiguiente, dentro de los principios siguientes

Primero. La democracia, que deja las decisiones fundamentales sobre el destino de la sociedad en manos del pueblo y privilegia el diálogo y la negociación como instrumentos básicos del quehacer político.

Segundo. La participación que integra a las minorías con las mayorías y realiza la democracia como modelo respetuoso de las dimensiones individual y colectiva de la convivencia humana. Se trata asimismo, de una participación que alienta la solidaridad y al respeto entre las personas.

Tercero. El Estado de derecho, donde la supremacía y el respeto de las leyes es la base de una cultura que garantiza la igualdad y la proscripción de toda arbitrariedad.

Cuarto. El respeto de los derechos humanos, que son la razón de ser de los principios anteriores y el fundamento de una sociedad organizada al servicio de las personas, consideradas todas ellas igualmente libres y dignas.

La consolidación de la supremacía del poder civil en la sociedad salvadoreña y la necesaria subordinación a ese poder de la institución militar, emanan directamente de la concepción democrática del Estado de derecho, del valor primordial que tiene la dignidad del ser humano y, por tanto, del total respeto a sus derechos.

Los acuerdos de paz prevén un nuevo concepto de la defensa nacional y de la seguridad pública que representa un avance significativo en el camino correcto para establecer la supremacía del poder civil. Es indispensable que todos, absolutamente todos,

los acuerdos sobre estas materias se cumplan a cabalidad.

Asimismo, la Comisión subraya el especial cuidado que debe ponerse a las previsiones de los acuerdos de paz y a las contenidas en el presente informe, en orden al fortalecimiento de un sistema integral de protección de los derechos humanos y de un poder judicial independiente, fuerte y eficaz. El notorio vacío que ha padecido el país en este aspecto ha sido causa de primera importancia en la ocurrencia y sistemática repetición de gravísimas violaciones de los derechos humanos, que sólo podrán tenerse por definitivamente erradicadas cuando se cumpla el objetivo antes señalado.

3. Destinatarios

El mandato de la Comisión no identifica ni fija límite a los destinatarios de sus recomendaciones. Sí establece, en cambio, una modalidad respecto del compromiso asumido por las partes frente a estas recomendaciones, es decir, al gobierno y al FMLN, que fueron, con la firma de los acuerdos de México, los creadores del mecanismo que hoy culmina su labor: ellas se han comprometido a cumplir con las recomendaciones de la Comisión (Acuerdo sobre la Comisión de la Verdad, párr. 10), por lo cual deben poner en práctica, sin demora, las que estén directamente señaladas a cada una de ellas. Cuando los destinatarios sean otros o, particularmente en el caso de el gobierno, cuando impliquen actos o iniciativas de los órganos del Estado distintos al Órgano Ejecutivo, el compromiso del gobierno significa que debe adoptar las acciones e iniciativas necesarias para que las recomendaciones sean puestas en práctica por los canales apropiados del aparato estatal.

Asimismo, en relación con los destinatarios cabe observar que, finalizado el conflicto armado, es natural que la mayor parte de las recomendaciones, por tener carácter institucional, vayan dirigidas al sector oficial. La recomendación más relevante que hubiera cabido hacer al FMLN habría sido la de abandonar el uso de las armas como medio de lucha política y renunciar, en todo caso, a actos y prácticas como los que se han consignado en este informe. Este objetivo se ha conseguido gracias a los acuerdos de paz y a su ejecución, lo

cual no obsta para que la Comisión dirija al FMLN un vivo llamado para que su actuación como fuerza política esté siempre acompañada por una militante renuncia a toda forma de lucha violenta y una permanente adhesión a los medios legales y civilizados propios del quehacer democrático, con renuncia para siempre de los métodos que significaron la ejecución de los graves hechos de violencia aquí señalados, cometidos bajo su responsabilidad.

En este contexto pasa ahora la Comisión a formular sus recomendaciones. No todas tienen, claro está, la misma importancia ni el mismo sentido. Algunas de ellas, que se coligen directamente del resultado de la investigación y cuya atención es urgente, están orientadas al inmediato apartamiento de factores directamente relacionados con los hechos investigados o con la circunstancia de que los mismos no hayan sido esclarecidos en su oportunidad. Otro grupo de recomendaciones busca encontrar remedio a ciertos males estructurales, directamente vinculados con los hechos examinados por la Comisión. El tercer grupo se refiere a reformas institucionales para la prevención de la repetición de hechos semejantes. Por último, la Comisión formulará sus consideraciones y recomendaciones en orden a la reconciliación nacional.

I. Recomendaciones que se coligen directamente del resultado de la investigación

Bajo este acápite, la Comisión formulará recomendaciones que son consecuencia inmediata e ineludible de las conclusiones a las que ella ha llegado sobre los hechos que le ha correspondido investigar y esclarecer, a la luz de realidades directamente conectadas con ellos y que aún perviven en la vida del país. En tal sentido, por su naturaleza, las recomendaciones que ahora formulará la Comisión son las de más urgente y apremiante cumplimiento.

En ese contexto, la Comisión formula las siguientes recomendaciones que deben cumplirse sin demora.

A. Separación en la Fuerza Armada

En las conclusiones de los casos investigados por la Comisión de la Verdad publicados en este informe, se encuentran los nombres de oficiales de

la Fuerza Armada salvadoreña que han sido personalmente implicados en la perpetración o encubrimiento, o que no cumplieron con sus obligaciones funcionales de iniciar o de colaborar en la investigación y sanción de los graves hechos de violencia. En relación con los oficiales que todavía se encuentran de alta, la Comisión recomienda la separación de sus cargos y su baja de la Fuerza Armada. Respecto de aquellos que actualmente se encuentran en situación de retiro o de baja, la Comisión recomienda la aplicación de la medida consignada en el párrafo C del presente acápite.

B. Separación de la administración pública

En las conclusiones de los casos investigados por la Comisión de la Verdad, también fueron nombrados funcionarios civiles de la administración pública y de la judicatura. Estos funcionarios, en virtud de los cargos que ejercen, encubrieron o dejaron de cumplir sus respectivas responsabilidades en la investigación de graves hechos de violencia. Respecto de estas personas, la Comisión recomienda que sean separadas de los cargos de la administración pública o judicial que actualmente ejerzan. En relación con aquellas que dejaron ocupar cargos de esta naturaleza, la Comisión recomienda la aplicación de la medida consignada en el párrafo C del presente acápite.

C. Inhabilitaciones públicas

Bajo ningún aspecto sería saludable que participaran en el manejo del Estado quienes hayan cometido hechos de violencia como los que la Comisión ha investigado. De ahí que considere que las personas a que se refieren los párrafos precedentes, como cualesquiera otras igualmente implicadas en la perpetración de los hechos de violencia descritos en el presente Informe, incluso los civiles y los miembros de la comandancia del FMLN nombrados en las conclusiones de los casos, deben quedar inhabilitadas para el ejercicio de cualquier cargo o función pública por un lapso no menor de diez años y para siempre de toda actividad vinculada con la seguridad pública o la defensa nacional. No está en los poderes de la Comisión de la Verdad aplicar directamente una disposición semejante, pero sí lo está el recomendar a la Comi-

No un perdón formal, que se limite a no aplicar sanciones o penas, sino fundamentado en la determinación universal de rectificar la experiencia pasada y en la certeza de que esa rectificación no será completa si no se pone énfasis sobre el porvenir más que sobre un pasado que, por hechos abominables que exhiba, ya no se puede recomponer.

sión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ) que prepare un anteproyecto legislativo que regule este punto, con las debidas garantías conforme al derecho salvadoreño, y que lo someta a la asamblea legislativa, para su aprobación sin demora; y a los órganos competentes para designar a quienes han de ejercer funciones públicas, que se abstengan de hacerlo respecto de tales personas.

D. La reforma judicial

La puesta en práctica de todos los aspectos de la reforma judicial acordada. En efecto, aun cuando dicha reforma requiere ser complementada con medidas adicionales, algunas de las cuales serán objeto de otras recomendaciones de la Comisión, los acuerdos a que se llegó en esta materia en el proceso de paz deben ser objeto del más pronto e integral cumplimiento. Dos asuntos concretos merecen ser señalados.

a. La reforma de la Corte

La reforma constitucional aprobada en el marco del proceso de paz contempló un nuevo mecanismo para la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, entidad que es la cabeza del Órgano Judicial. Esas innovaciones no han podido ser aplicadas en espera del vencimiento del mandato de los actuales magistrados, de suerte que la Corte continúa integrada por personas elegidas de conformidad con las reglas anteriores a la reforma constitucional y a los acuerdos de paz. Teniendo presente la enorme responsabilidad del Órgano Judicial en la impunidad con la que ocurrieron graves hechos de violencia como los que en el informe se han descrito, no se justifica que se siga postergando la renovación de la Corte Suprema de Justicia, cuyos miembros deberían permitir la inmediata aplicación de la reforma consti-

tucional dimitiendo de sus cargos.

b. El Consejo de la Judicatura

Los acuerdos de paz contemplaron la configuración de un Consejo Nacional de la Judicatura independiente de los órganos del Estado y de los partidos políticos (acuerdos de México: "Acuerdos políticos para el desarrollo de la reforma constitucional, A.b.1; Acuerdo de Paz de Chapultepec: Capítulo III, U1.A). Sin embargo, la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, sancionada en diciembre de 1992 por la asamblea legislativa, contiene disposiciones que dejan, en la práctica, la remoción de algunos miembros de dicho Consejo a la libre apreciación de la Corte Suprema de Justicia. La Comisión recomienda que este sistema sea modificado y que los miembros del Consejo sólo puedan ser destituidos por causales legales precisas, apreciadas por la asamblea legislativa que es el órgano constitucionalmente competente para designar a dichos miembros, de modo que, lógicamente, debe ser también el que conozca sobre su destitución.

E. Los jueces

La Ley de Carrera Judicial, cuya reforma entiende la Comisión está en discusión para la fecha de presentación de este informe, debería establecer que sólo podrán permanecer en la carrera aquellos jueces que, según una rigurosa evaluación realizada por el Consejo Nacional de la Judicatura, hayan demostrado vocación judicial, eficiencia, preocupación por los derechos humanos y estén rodeados de las garantías de independencia, criterio judicial, honestidad e imparcialidad en sus actuaciones.

F. Las sanciones

Entre las consecuencias directas del esclarecimiento de los graves hechos que ha correspondido

Investigar a la Comisión debería estar, en condiciones normales, el de la sanción que merecen los responsables de los mismos. Sin embargo, habida cuenta de las condiciones actuales del país y de la situación de la administración de justicia, la Comisión se ve frente a insalvables dificultades que pasa a señalar de inmediato.

La aplicación directa de una sanción a los responsables escapa a los poderes de la Comisión: ella no tiene funciones jurisdiccionales y no puede, por consiguiente, decidir que se aplique a una persona una determinada sanción. Esa es una función que corresponde, por su naturaleza, a los tribunales de justicia, cuestión esta que enfrenta a la Comisión con la grave problemática.

Por ello, el planteamiento del problema y las salidas que pueden darse al mismo no pueden desvincularse de la realidad presente del país.

Un elemento que se destaca dolorosamente en esa realidad es la notoria deficiencia del sistema judicial, lo mismo para la investigación del delito que para la aplicación de la ley, en especial cuando se trata de delitos cometidos con el apoyo directo o indirecto del aparato estatal. Tan pronunciado es ese hecho, que el gobierno y el FMLN acordaron la creación de un instrumento como la Comisión de la Verdad para alcanzar metas que, normalmente, deberían estar a cargo de los organismos competentes para poner en marcha la administración de justicia. Si el poder judicial hubiera funcionado a satisfacción, no sólo se habrían esclarecido oportunamente los hechos que ha debido investigar la Comisión, sino que se habrían aplicado las sanciones correspondientes. En ese sentido, la incapacidad de los tribunales de aplicar la ley a hechos de violencia cometidos bajo la cobertura, directa o indirecta, del poder público, forma parte integral de la realidad en la cual esos hechos tuvieron lugar y es inseparable de ellos. Esta es una conclusión que emana con toda claridad de la mayor parte de los casos examinados en este informe y que tienen las características descritas.

Cabe, entonces, preguntarse, si el Organismo Judicial está en capacidad de satisfacer, en condiciones

de igualdad, los imperativos de la justicia. Vista la situación con serenidad, no puede darse una respuesta positiva a esa interrogante. La estructura judicial es todavía sustancialmente la misma frente a la cual sucedieron los hechos descritos en este informe. Las reformas al sistema judicial acordadas dentro del proceso de paz, sólo se han puesto en práctica con limitaciones, de manera que aún no han tenido impacto significativo que se traduzca en una transformación de la administración de justicia. Más aún, el Organismo Judicial continúa bajo la dirección de las mismas personas cuya omisión fue parte del escenario que ahora se trata de superar y nada indica que la praxis de su actuación se modifique en el porvenir inmediato.

Estas reflexiones colocan a la Comisión frente a una seria disyuntiva. La cuestión que se plantea no es si se debe o no sancionar a los culpables, sino si se puede o no hacer justicia. La sanción a los responsables de los crímenes descritos, es un imperativo de la moral pública. Sin embargo, no existe una administración de justicia que reúna los requisitos mínimos de objetividad e imparcialidad para impartirla de manera confiable. Esta es una parte de la realidad actual del país, cuya urgente superación debe ser objetivo de primer orden para la sociedad salvadoreña.

No cree la Comisión que pueda encontrarse una respuesta fiable a los problemas que ha examinado, reintroduciéndolos en lo que es una de sus causas más relevantes. El cuadro que presenta este informe, no se habría configurado si el sistema judicial hubiera funcionado adecuadamente. Es obvio que aún dicho sistema judicial no se ha transformado lo bastante como para cimentar un sentimiento de justicia que impulse la reconciliación nacional. Por el contrario, un debate judicial en el actual escenario, lejos de satisfacer un honesto anhelo de justicia, podría servir para revivir viejas frustraciones y entorpecer así ese cardinal objetivo que es la reconciliación. Siendo ese el contexto presente, es claro que en este momento la Comisión sólo confía en una administración judicial renovada a la luz de los acuerdos de paz, para que sea ella la que aplique cumplida y oportuna justicia.

II. Erradicación de las causas estructurales directamente vinculadas con los hechos examinados

El proceso de paz condujo a un conjunto de acuerdos políticos que han contado con el respaldo ostensible de la sociedad toda y que introducen importantes reformas estructurales y atacan numerosos vicios que han contribuido a la configuración del cuadro descrito en el presente Informe. Como principio general, la Comisión recomienda de la manera más enfática el cabal cumplimiento de todo lo acordado, que es no sólo el compromiso de quienes negociaron y concluyeron dichos acuerdos sino la expectativa, la fe y la esperanza del pueblo salvadoreño.

Sin menoscabo de ese comentario de carácter general, la Comisión se permite formular algunas recomendaciones adicionales.

A. Reformas en la Fuerza Armada

1. El tránsito hacia el nuevo modelo de Fuerza Armada diseñado en los acuerdos de paz y en la reforma constitucional debe cumplirse de manera rápida y transparente, bajo el estrecho seguimiento de las autoridades civiles. Se recomienda que una comisión especial de la asamblea legislativa sea designada para ese fin, con la participación de las diversas fuerzas políticas representadas en ella. Debe prestarse atención especial a la subordinación del estamento militar a las autoridades civiles, el control democrático sobre los principales ascensos y destinos de mandos, el rigor en las partidas presupuestarias, una mayor descentralización de la estructura militar, la aplicación de la nueva doctrina y el nuevo sistema educativo de la Fuerza Armada y la constante profesionalización de sus cuadros.

2. Debe concluirse sin demora la revisión integral de la normativa militar vigente, para adaptarla de manera plena a la nueva Constitución política, a la nueva doctrina de la Fuerza Armada y a los requerimientos que impone el respeto de los derechos humanos.

3. Dentro de las reformas a que se refiere el párrafo anterior, debe incluirse un mecanismo sencillo y práctico para resolver la situación en que se encuentra un subalterno que recibe una orden ilegal,

de modo que éste sea protegido cuando se niegue a cumplirla. Debe derogarse la disposición del artículo 173 de la Ordenanza del Ejército que obliga al subalterno a obedecer en todas las ocasiones y riesgos, las órdenes que recibe de un superior y eliminar el compromiso de hacerlo así de la fórmula que se emplea cuando se presta el juramento solemne de fidelidad a la bandera dentro del ceremonial militar. Debe quedar explícito, en todo caso, que la llamada "obediencia debida" no exonera a quien cumple una orden cuando la misma es manifiestamente ilegal.

4. Las mencionadas reformas deben, asimismo, contemplar que son faltas graves contra la institución militar todas aquellas en las cuales sus miembros se prevalecen de su condición para incurrir en abuso de poder o en ofensas contra los derechos humanos, especificando las sanciones administrativas y legales aplicables a los responsables, incluida su baja, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales correspondientes, si hubiera lugar a ello. El sistema de bajas riguroso no debe permitir el reingreso a la institución de personas dadas de baja por el tipo de conducta descrito o por otros motivos que comprometan el servicio o la institución.

5. En los planes militares de estudio, desde la Escuela Militar hasta los cursos de estado mayor, se debe incluir la investigación profunda de los derechos humanos. Para esos fines, se deberá contar con la concurrencia de un profesorado civil de altas calificaciones.

6. Para la selección de los cursos de perfeccionamiento que sigan en el exterior los oficiales de la Fuerza Armada, deberá cuidarse que los mismos se inspiren en una doctrina democrática y de respeto a los derechos humanos.

7. La Comisión de Honor de la Fuerza Armada, creada en los acuerdos de paz, debe dar prioridad a la erradicación de cualquier vestigio de relación entre sus cuadros activos y retirados con los extintos aparatos paramilitares o con cualquier grupo armado ilegal.

B. Reformas en materia de seguridad pública

Uno de los puntos descollantes de los acuerdos de paz ha sido la determinación de disolver los

antiguos cuerpos de seguridad pública, dependientes orgánicamente de la Fuerza Armada, para encargar de la seguridad ciudadana a la Policía Nacional Civil, un ente nuevo y absolutamente civil. La Comisión recomienda con todo énfasis que los lineamientos del nuevo cuerpo sean rigurosamente respetados. La desmilitarización de la policía es un gran paso de avance en El Salvador, de modo que debe asegurarse que se cumpla la desvinculación de la Policía Nacional Civil y los antiguos cuerpos de seguridad o cualquier otra rama de la Fuerza Armada.

C. Investigación de grupos ilegales

Entre los instrumentos más atroces de la violencia que conmovió al país durante los últimos años, estuvo la acción de grupos armados particulares que actuaron con toda impunidad. Es necesario adoptar todas las medidas que sean precisas para asegurarse del desmantelamiento de los mismos. A la luz de la historia del país, en este campo la prevención es imperativa. El riesgo de que tales grupos renueven su acción siempre existe. La Comisión recomienda que se emprenda de inmediato una investigación a fondo a este respecto, y que se solicite, por los canales que la confidencialidad de la materia impone, el apoyo de la policía de países amigos que estén en condiciones de ofrecer, dado el aún incipiente desarrollo de la nueva Policía Nacional Civil salvadoreña.

III. Reformas institucionales para prevenir la repetición de hechos semejantes

Esta es también una materia cuyo contenido fundamental se identifica con el cumplimiento de las reformas convenidas en el conjunto de los acuerdos de paz, cuya ejecución está llamada a dotar al país de un marco institucional moderno, democrático y adecuado a las exigencias del Estado de derecho.

La Comisión considera, sin embargo, que hay ciertos puntos que merecen ser enfatizados, por su importancia o por no haber quedado claramente resueltos en los acuerdos de paz.

A. Administración de justicia

Una de las necesidades más apremiantes de la

democracia salvadoreña para consolidarse en un verdadero Estado de derecho es la transformación de su sistema judicial. Los programas de reforma judicial actualmente en elaboración deben profundizarse y ponerse en práctica con la mayor prontitud. El esfuerzo que realiza el Ministerio de Justicia al vincular la reforma judicial con el proceso de democratización, es altamente positivo y debería concluirse.

Hay, además, materias que por su importancia ameritan comentario aparte de la Comisión.

1. Una de las deficiencias más notorias del sistema judicial salvadoreño y que es esencial superar es la alta concentración de funciones en manos de la Corte Suprema de Justicia y, en particular, de su presidente como rector del Órgano Judicial. Esta concentración de funciones menoscaba seriamente la independencia de los jueces de instancias inferiores y de los abogados, en perjuicio del sistema en su conjunto. El origen formal de este problema es de orden constitucional, de manera que su solución pasa por un análisis de la conveniencia de modificar, por el procedimiento que la misma Constitución establece, las disposiciones pertinentes para que la Corte, sin perder su condición de máximo tribunal del país, no sea, en cambio, la cabeza administrativa del Órgano Judicial.

2. Los jueces no deberían ser nombrados ni removidos por la Corte Suprema de Justicia, sino por un Consejo Nacional de la Judicatura independiente.

3. Cada juez debería responsabilizarse de la administración de los recursos del juzgado a su cargo, rindiendo cuentas al Consejo Nacional de la Judicatura.

4. La autorización para el ejercicio de la profesión de abogado o notario y la suspensión o sanción a dichos profesionales deberían ser funciones atribuidas a un ente especial independiente y no a la Corte Suprema de Justicia.

5. Debe aprovecharse la asignación presupuestaria para la justicia prevista en la Constitución para crear nuevos tribunales y para mejorar la situación salarial de los jueces.

6. La Comisión recomienda adoptar las siguientes medidas en orden a robustecer la vigencia

del derecho al debido proceso:

a. Privar de todo efecto a la confesión extrajudicial.

b. Asegurar la vigencia, en toda circunstancia, de la presunción de inocencia del reo.

c. Cumplir estrictamente los plazos máximos para la detención policial y la detención judicial, estableciendo sanciones inmediatas para quienes los violen.

d. Fortalecer el ejercicio del derecho a la defensa desde los primeros actos del procedimiento.

7. Debe darse la mayor prioridad al adecuado funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial, concebida como un centro de estudios, no destinado solamente a la formación profesional, sino a crear vínculos de solidaridad entre los jueces y coherencia en una visión de conjunto sobre la función judicial en el Estado, tal como rezan los acuerdos de paz. Se trata, además de una necesidad a corto plazo, para la preparación de nuevos recursos humanos sanos, destinados a incorporarse a nuevos tribunales o a sustituir a aquellos que, según la evaluación que la Comisión ha recomendado, no deban permanecer en la carrera judicial. Este es un campo propicio para una cooperación internacional constructiva y tangible. La Comisión hace un llamado a quienes puedan prestarla a que la ofrezcan sin demora, dentro de un programa de ejecución acelerada, y se atreve incluso a dirigirlo en primer término a la Comunidad Económica Europea, por el parentesco entre el sistema jurídico salvadoreño con el de varios países que la integran.

B. Protección de los derechos humanos

Esta es una materia sobre la cual se concluyeron numerosos acuerdos en las negociaciones de paz, que incluyen reformas constitucionales y legales así como el despliegue de una Misión de Verificación de las Naciones Unidas, que no conocía precedentes en la historia de la organización. La primera recomendación de la Comisión se orienta hacia el estricto cumplimiento de lo convenido y la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas por la ONUSAL en relación con los derechos humanos.

Además de todo lo avanzado en este ámbito en el marco del proceso de paz, la Comisión se permite formular las recomendaciones siguientes, en pleno conocimiento de que algunas de ellas sólo podrán ser ejecutadas dentro de una eventual reforma constitucional:

1. Debe fortalecerse la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos:

a. Sería saludable que el Procurador, con el apoyo de ONUSAL y la participación de todos los sectores interesados en la materia, tanto en el campo gubernamental como en el no gubernamental, hiciera un balance sobre la situación actual de la Procuraduría y sobre sus prioridades y necesidades más inmediatas, en orden a obtener los medios para alcanzar esos objetivos, incluyendo la cooperación internacional.

b. Conviene extender a todo el país la presencia de la Procuraduría, a través de oficinas departamentales.

c. La Procuraduría debería hacer uso con mayor frecuencia de sus poderes para visitar cualquier sitio o instalación en el país, especialmente por lo que toca a los lugares de detención.

2. Es necesario adoptar medidas que hagan verdaderamente operativos los recursos de amparo y *habeas corpus*. En ese orden de ideas se recomienda:

a. La competencia para conocer de dichos recursos debe ser definida con mayor amplitud, a fin de hacerlos más accesibles a la ciudadanía. Todos los jueces de primera instancia deberían ser competentes, dentro de su ámbito territorial, para conocer del amparo o del *habeas corpus*, recurso éste cuyo conocimiento podría ser extendido hasta a los jueces de paz. La Corte Suprema de Justicia debería quedar reservada sólo como última instancia de dichos procedimientos.

b. Debe disponerse expresamente que el amparo y el *habeas corpus* así como las reglas del debido proceso, no pueden ser suspendidas como garantías en ninguna circunstancia, incluso bajo estado de excepción.

3. Debería reafirmarse el rango constitucional

de los derechos humanos, incluso aquellos que no figuran expresamente en el texto constitucional, sino en otros instrumentos tales como las convenciones sobre derechos humanos que obligan a El Salvador.

4. El régimen de las detenciones administrativas amerita también varias modificaciones. Se trata de una materia de primera importancia, puesto que es un marco en el que pueden ocurrir violaciones a la integridad de la persona o, incluso, su eventual desaparición:

a. Debe enunciarse de manera taxativa y con criterio restrictivo quiénes son los funcionarios que pueden ordenar una detención administrativa, quiénes pueden ejecutarla y por qué causas.

b. Debe restringirse al máximo la duración de la detención administrativa.

c. Debe despojarse a la autoridad administrativa de competencia para imponer sanciones restrictivas de la libertad, las cuales sólo deben ser impuestas por los tribunales de justicia dentro del marco del debido proceso.

5. Se recomienda extender el actual sistema de información para detenidos. Conviene mantener, a través de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, un listado central y actualizado de toda persona detenida, por cualquier circunstancia, su ubicación y situación jurídica. Las autoridades competentes deben informar a esa Procuraduría sobre cualquier detención que se realice y sobre el personal involucrado en el arresto.

6. Una futura reforma a la legislación penal debería considerar adecuadamente aquellos delitos propios que se cometen con el apoyo directo o indirecto del aparato estatal, ya sea creando nuevos tipos penales ya sea modificando los existentes o creando particulares circunstancias agravantes.

7. Debería legislarse para conceder a toda persona que haya sido víctima de una violación de los derechos humanos de un recurso sencillo, rápido y fácilmente accesible para obtener la reparación material de los daños que se le hayan ocasionado.

8. Cabe igualmente adoptar ciertas decisiones en el campo internacional que refuercen la adhe-

sión del país a los sistemas universal y regional de protección a los derechos humanos. Dentro de ese marco, se recomienda:

a. Ratificar los siguientes instrumentos internacionales: Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Protocolo Facultativo de la Convención Americana de Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador), Convenios número 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otras penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes y Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.

b. Aceptar la competencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos creada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tal como ya lo han hecho todas las demás repúblicas centroamericanas.

C. Policía Nacional Civil

La Comisión enfatiza la importancia que tiene, para la defensa del ciudadano y para prevenir violaciones a los derechos humanos, la creación y el funcionamiento de la Policía Nacional Civil, conforme al modelo definido en los acuerdos de paz. Además de formular una recomendación general a este respecto, considera necesario poner énfasis en un tema que ha estado profundamente vinculado con la impunidad que ha acompañado a los graves hechos de violencia de los que da cuenta este informe, como lo es el de la investigación del delito. Se recomienda, en primer lugar, que se haga el mayor esfuerzo para poner en práctica cuanto antes el mecanismo de investigación del delito convenido en los acuerdos de paz y que supone la acción mancomunada de la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República. Este es también un ámbito donde puede realizar un sustancial aporte la cooperación técnica y financiera internacional. En segundo término, la Comisión recomienda la disolución de la Comisión Investigadora de Hechos Delictivos, cuya omisión fue la cobertura de graves violaciones de derechos humanos durante el período investigado.

IV. Medidas tendientes a la reconciliación nacional

El Acuerdo de Ginebra del 4 de abril de 1990, marco de las negociaciones y, por ende, de los acuerdos de paz, definió como objetivos del proceso, además de garantizar el irrestricto respeto de los derechos humanos y lograr la democratización del país, alcanzar el restablecimiento de la paz, la reconciliación nacional y la reunificación de la sociedad salvadoreña. Las dos últimas metas son complejas y no dependen únicamente de la mecánica del cese de las hostilidades, sino de un proceso que debe pasar por etapas inexcusables. Nos encontramos de nuevo frente a designios inseparables. No habrá reunificación de la familia salvadoreña fuera de un escenario de reconciliación nacional y ésta tampoco será posible sin la noción de la unidad fraterna del pueblo de El Salvador.

Se trata de pasar de un universo de confrontación hacia otro de serena asimilación de cuánto ha ocurrido para desterrarlo de un porvenir signado por una nueva y solidaria relación de convivencia y tolerancia. Para lograrlo es inexorable una introspección colectiva sobre la realidad de los últimos años y una también universal determinación de erradicar para siempre esa experiencia.

Un paso ineludible, cargado de amargura, es la observación y el reconocimiento de lo que ocurrió y que no debe repetirse nunca jamás. La Comisión recibió el difícil encargo de esclarecer hechos significativos de esa realidad, que espera haber cumplido en los términos de este informe. No basta, sin embargo, con la verdad, para alcanzar la meta de la reconciliación nacional y la reunificación de la familia salvadoreña. El perdón es indispensable. No un perdón formal, que se limite a no aplicar sanciones o penas, sino fundamentado en la determinación universal de rectificar la experiencia pasada y en la certeza de que esa rectificación no será completa si no se pone énfasis sobre el porvenir más que sobre un pasado que, por hechos abominables que exhiba, ya no se puede recomponer.

Con todo, para alcanzar la meta del perdón, es necesario detenerse a considerar ciertas consecuencias que se coligen del conocimiento de la verdad sobre los graves hechos que en este informe quedan

descritos. Una de ellas, acaso la más difícil de encarar dentro del actual contexto del país, es la de satisfacer los requerimientos de la justicia. Estos requerimientos apuntan en dos direcciones. Una es la sanción a los responsables. Otra es la reparación debida a las víctimas y a sus familiares.

La Comisión ya se ha referido en la introducción a este capítulo de su informe a las dificultades insalvables que ha encontrado en este ámbito, cuya solución directa escapa a sus poderes, y que son se-cuela de la notoria deficiencia del sistema judicial.

En relación con ese tema, la Comisión sólo debe agregar a lo antes dicho que, no siendo posible garantizar un proceso regular, en condiciones de igualdad, de todos los responsables, es injusto mantener en prisión a algunos de ellos mientras otros —coautores y autores intelectuales— permanecen en libertad. La Comisión no es apta para obviar esta situación, que sólo puede ser resuelta a través de un indulto, expresión del perdón después de realizada la justicia.

A pesar de ese contexto, la Comisión tiene la firme esperanza en que el conocimiento de la verdad y la aplicación inmediata de las recomendaciones antes enunciadas y que se coligen directamente de la investigación, será suficiente punto de partida para la reconciliación nacional y para la anhelada reunificación de la familia salvadoreña.

Empero, la justicia no se agota en sanciones: reclama, asimismo, reparación. Las víctimas y, en la mayor parte de los casos, sus familiares, tienen derecho a un resarcimiento moral y material. Este deber compete al FMLN respecto de los casos que le son imputables. En cambio, es una obligación del Estado en todo cuanto la acción u omisión del poder público, o los medios que éste suministra, estuvieron entre las causas de los hechos de violencia descritos, o en la cobertura de la impunidad de los responsables. Sin embargo, no pueden ignorarse las limitaciones financieras del país y sus necesidades en orden a la reconstrucción nacional: por ello, es necesario pensar en mecanismos complementarios como el que se recomienda a continuación.

A. Reparación material

1. Se recomienda crear un fondo especial,

como entidad autónoma con las debidas facultades legales y administrativas, para hacer real, al más breve plazo posible, una compensación material adecuada a las víctimas de la violencia. Dicho fondo debe tomar en cuenta los datos de las víctimas denunciadas ante la Comisión de la Verdad, que se encuentran en los anexos de este informe.

2. El fondo recibirá un aporte apropiado del Estado, pero, dentro de las condiciones económicas reinantes, deberá contar con una contribución considerable de la comunidad internacional. Por tanto, sin menoscabo de las obligaciones del Estado y del FMLN, la Comisión hace un apremiante llamado a la comunidad internacional, especialmente a los países con mayores recursos y a los que mostraron más interés en el conflicto y en su desenlace, para que constituyan un fondo para ese fin. Asimismo sugiere que la Secretaría General de Naciones Unidas promueva y coordine esta iniciativa. Recomienda, igualmente, que toda la ayuda internacional que llega a El Salvador reserve un porcentaje no inferior al 1 por ciento para ese fin.

3. El fondo podría ser dirigido por un directorio de tres miembros: uno nombrado por el gobierno de El Salvador, otro por el Secretario General de Naciones Unidas, y el tercero por mutuo acuerdo entre ambos miembros nombrados.

4. El fondo debe estar dotado de plena libertad para establecer los criterios de funcionamiento, así como para actuar de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión, el derecho salvadoreño, el derecho internacional y los principios generales del derecho.

B. Reparación moral

La Comisión recomienda:

1. La construcción de un monumento nacional en San Salvador con los nombres de todas las víctimas del conflicto, identificadas.

2. El reconocimiento de la honorabilidad de las víctimas y de los graves delitos de los que fueron víctimas.

3. El establecimiento de un feriado nacional recordatorio de las víctimas del conflicto y de afirmación de la reconciliación nacional.

C. Foro de la verdad y la reconciliación

La Comisión considera útil que este informe, sus conclusiones y recomendaciones, y el avance hacia el objetivo de la reconciliación nacional sean objeto de análisis, no sólo del pueblo salvadoreño como un todo, sino de una instancia especial, donde se reúnan los sectores más representativos de la sociedad y que, además de los objetivos señalados, pueda dar seguimiento al estricto rigor con que se cumplan las recomendaciones. No está en el arbitrio de la Comisión indicar cómo debería quedar constituido un foro como el que aquí se sugiere. Sin embargo, en los acuerdos fue creada la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), como un "mecanismo de control y participación de la sociedad civil en el proceso de cambios resultante de las negociaciones". Parece, entonces, procedente que la tarea a que hace referencia la Comisión, sea remitida a la COPAZ en primer término.

No obstante, dada la magnitud y trascendencia de las materias implicadas en este informe, la Comisión se permite sugerir a COPAZ que, a estos efectos, procure ampliar el espectro de su composición, para que en ese análisis puedan participar sectores de la sociedad civil que no están directamente representados dentro de su seno.

Por lo demás, la misma COPAZ es la entidad a la que los acuerdos atribuyen la misión de preparar los anteproyectos legislativos vinculados con el proceso de paz. Ella tiene en ese campo una importante tarea que cumplir en orden a la ejecución de las recomendaciones contenidas en el presente informe que suponen reformas legales.

D. Seguimiento internacional

El trabajo y el mandato de la Comisión se han situado dentro del marco de un proceso extraordinario que marca un hito en la historia de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La tragedia por la que atravesó El Salvador, concentró la atención de la comunidad internacional. Así, el proceso de paz que ahora se adelanta sigue siendo objeto de expectativas en el mundo. Las Naciones Unidas, además, tienen el encargo de verificar

la totalidad de los acuerdos, lo que comprende la verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, que las partes se comprometieron a honrar.

La Comisión solicita al Experto Independiente para El Salvador en la Comisión de Derechos Hu-

manos de las Naciones Unidas que en el informe que debe presentar a ésta, en cumplimiento de su mandato y en la medida en que el mismo lo autorice para así hacerlo, haga la evaluación correspondiente sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.



VI. Epílogo: los buscadores de la paz

Sí, todo esto pasó entre nosotros, dicho en el lenguaje del Canto Maya. Cada uno había convertido su verdad personal en la verdad general. Toda bandera de partido o de grupo resultaba erigida en la bandera única, de acuerdo con el maniqueísmo que imperaba. Y cada lealtad, individual o partidista, se tenía como la sola lealtad. En aquellos tiempos, todos los salvadoreños en una u otra forma eran tan injustos con los demás salvadoreños, que el heroísmo de los unos se transmutaba de inmediato en maldición para los otros. Además, se vivía constreñido por el conflicto entre el este y el oeste, náufragos gratuitos en un mar turbulento de ideologismos crepusculares y contradicciones planetarias. Las víctimas procedían de numerosos países, pero eran principalmente salvadoreñas. De una u otra manera, la responsabilidad se inserta en antecedentes complejos de la historia de El Salvador y en una coyuntura peculiar de la historia universal, de modo que no sería justo atribuirle a éste o aquél en particular, ni a esta o a aquella organización o partido en especial.

Cuando llegó la reflexión, cada ciudadano volvió a oír la voz de la lealtad auténtica a la patria. La nación salvadoreña se miró de fijo a los ojos. Y descubrió el sitio alto de su destino, como dice el preámbulo de la Constitución, escrito en las estrellas. Muchas figuras fulgurantes de los tiempos de la guerra, han brillado también en los tiempos de la paz: las contradicciones y rigideces anteriores contrastan con las aproximaciones y coincidencias

actuales. Los antiguos combatientes de todos los bandos se han dado el abrazo del reencuentro. No hay victoria del uno, ni hay rendición del otro, puesto que todos ganan en la avenida de los acuerdos. Como en la pintura clásica, sobre las pesadumbres de la contienda prevalecen las categorías superiores que hacen del derecho, el límite concertado al desenfreno de las libertades y a la consagración de la locura.

El informe de la Comisión de la Verdad recoge los acontecimientos de aquella violencia reiterada durante los doce años de guerra, para que nunca más se repitan.

Según el mandato de los acuerdos de paz, la Comisión presenta aquel transfondo de la dolorosa historia reciente, como una pedagogía hacia la reconciliación: tal es el aire que respiran las recomendaciones del presente informe, entregado el 15 de marzo de 1993 al señor presidente de El Salvador Alfredo Cristiani; a los antiguos comandantes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) Shafick Handal, Salvador Samayoa y Ana Guadalupe Martínez, y al señor secretario general de Naciones Unidas, Boutros Boutros-Ghali.

La ética colectiva que irriga los acuerdos recorre también este informe, aporte de la Comisión de la Verdad a la reconstrucción de los tejidos institucionales en El Salvador. Pero es a los propios salvadoreños a quienes corresponden las decisio-

nes fundamentales que conduzcan a la plenitud de la paz. La sociedad salvadoreña tiene la capacidad decisoria sobre las responsabilidades antiguas y las caducidades nuevas. La instancia del perdón está en sus manos. También es esa sociedad, curtida en el aprendizaje doloroso de la guerra, la que dirime el litigio de las nuevas investiduras.

Los miembros de la Comisión de la Verdad aspiran —como única compensación al compromiso adquirido con sus propias conciencias—, a que este informe contribuya a dar respuestas a los buscadores ansiosos de la paz, protagonistas de la nueva historia de El Salvador.

